



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 31 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2025

En la casa consistorial de la ciudad de València, a las 10 horas y 5 minutos del día 31 de octubre de 2025, se abre la sesión bajo la presidencia de la primera teniente de alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo, en ausencia de la alcaldesa, Sra. María José Catalá Verdet, que excusa su asistencia por razones de su cargo, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretario suplente el cuarto teniente de alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusan su asistencia el Sr. José Luis Moreno Maicas y la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 5 minuts del dia 31 d'octubre de 2025, s'obri la sessió davall la presidència de la primera tinent d'alcalde, Sra. María José Ferrer San Segundo, en absència de l'alcalde, Sra. María José Catalá Verdet, que excusa la seua assistència per raons del seu càrrec, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinentes d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretari suplent el quart tinent d'alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència el Sr. José Luis Moreno Maicas i la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 24 d'octubre de 2025. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2025.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2025.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 24 d'octubre de 2025.

2	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000488-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 i desestima recurs sobre rectificació d'autoliquidació de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 y desestima recurso sobre rectificación de autoliquidación del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia que declara ha lugar al recurso de casación deducido por el Ayuntamiento de València y desestima el Recurso PA 193/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, y siendo firme la sentencia del Supremo, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 1032, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Supremo, en fecha 16 de julio de 2025, que declara ha lugar al recurso de casación deducido por el Ayuntamiento de València, casa y anula la Sentencia n.º 222, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València, de fecha 16 de octubre de 2023, y desestima el Recurso PA 193/2023, interpuesto por D.ª ***** en impugnación de Resolución del Jurado Tributario, de 29 de marzo de 2023, dictada en expediente 408/2023/127/IIVTNU-INS, desestimatoria de reclamación económico-administrativa presentada contra inadmisión de solicitud de rectificación de autoliquidación IIVTNU."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000486-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 i desestima recurs sobre rectificació d'autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 y desestima recurso sobre rectificación de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia que declara ha lugar al recurso de casación deducido por el Ayuntamiento de València y desestima el Recurso PA 216/2023, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, y siendo firme la sentencia del Supremo, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 1057, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda del Tribunal Supremo, en fecha 18 de julio de 2025, que declara ha lugar al recurso de casación deducido por el Ayuntamiento de València, casa y anula la Sentencia n.º 268, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de València, de fecha 13 de noviembre de 2023, y desestima el Recurso PA 216/2023, interpuesto por D.ª ***** en impugnación de las Resoluciones del Jurado Tributario, de 10 de julio y 15 de junio de 2023, desestimatorias de reclamaciones económico-administrativas presentadas contra inadmisiones de solicitudes de rectificación de autoliquidaciones IIVTNU (expediente 00408 2023 290)."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000426-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, estimatòria de recurs PA núm. 322/20, interposat contra l'aprovació de la modificació de la Relació de Llocs de Treball. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 8, estimatoria de recurso interpuesto contra la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València se ha dictado sentencia en el Recurso PA 4/2024, cumplimentado el trámite del art. 20.4 del ROFAJ y siendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dicha sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único: Quedar enterada de la Sentencia n.º 185, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, en fecha 2 de septiembre de 2025, estimatoria del Recurso PA 4/2024, interpuesto por D.ª ***** contra acuerdo de la Junta de Gobierno, de 29 de julio de 2022, que aprobó la modificación de la RPT; la sentencia anula el acuerdo recurrido en el sentido de reconocer el derecho de la demandante a percibir las diferencias retributivas, correspondientes al complemento 'Complement Lloc Acompliment', asignado al puesto secretaria de Junta Municipal de Distrito, desde el 15 de julio de 2017 hasta julio de 2022, más los intereses legales desde la fecha de la solicitud, 15 de julio de 2021."

5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000288-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa concedir una subvenció nominativa com a ampliació de la subvenció concedida a la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana. <i>SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone conceder una subvención nominativa como ampliación de la subvención concedida a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana.</i>		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones se propone iniciar los trámites para la modificación de una subvención nominativa concedida a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024.

Segundo. Desde el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, y con la finalidad de aplicar la indicaciones de la Unión Europea, en el marco de la política del Pacto Verde, de la Transición Verde y la Transición Digital mediante el uso de la Innovación y las Tecnologías emergentes, se está implementando intensamente estas dos direcciones, a través del Centro de innovación de la Ciudad, mediante instrumentos y servicios de innovación que favorezcan el desarrollo de innovación y de crecimiento económico de la mano del ecosistema innovador a través de la colaboración público-privada.

Tercero. Con fecha 27 de octubre de 2022, se otorgó a la ciudad de València el galardón Capital Verde Europea 2024, así mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, se acordó establecer una estructura organizativa para el desarrollo del programa de Capitalidad Verde Europea de València y su estrategia de comunicación a escala local, comunitaria e internacional, consistente en una estructura de organización interna municipal dependiente del Área de Alcaldía e integrada por una Dirección General de Capitalidad Verde Europea 2024, adscrita a la Coordinación General de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible, que se encargará de la dirección técnica integral del programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Dicha estructura organizativa cuenta con el apoyo y la colaboración de dos fundaciones municipales, idóneas por razón de los objetivos a alcanzar y las necesidades a cubrir. Por una parte, en materia de comunicación social, programación, producción de eventos y logística, se integra en la estructura a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para incorporar la innovación como eje transversal, tanto en lo relativo a las nuevas fórmulas de comunicación social, como en la realización de eventos. Por otra, en lo que respecta a proyección exterior e internacional y gestión de visitas y delegaciones internacionales, se integra en la citada estructura organizativa a la Fundación Visit València.

Quinto. En dicho marco estratégico, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 se concedió una subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para el desarrollo del Programa València Capital Verde Europea 2024, dicho programa, incluye tanto los compromisos que conlleva el galardón, como otra serie de eventos que permitan cumplir con las máximas garantías el papel asignado a València en su función de Capital Verde Europea 2024.

Sexto. Con el fin de acometer el desarrollo de dicho programa y dada la multiplicidad de las nuevas tareas sobrevenidas que conlleva la ejecución del mismo se dotó, a instancias de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, de un importe adicional cifrado en 450.000 euros aprobados por acuerdo de la JGL de fecha 18 de octubre de 2024 para la elaboración de copias, creatividades gráficas y digitales, servicios de comunicación y contenidos y servicios de producción, gestión y coordinación de eventos alineados con la celebración del Programa de València Capital Verde Europea 2024.

Séptimo. El compromiso financiero ahora ampliado se relacionó debidamente en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2024, por importe de 450.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48930, según acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2024, relativo a la 5ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos y se publicó la aprobación definitiva en el BOP número 132 de fecha 10 de julio de 2024.

Octavo. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, acordó aprobar provisionalmente la 6ª modificación de créditos del Presupuesto de 2025, y la modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto en los términos recogidos en la documentación que consta en el expediente. Transcurrido el término legal de exposición al público sin que se hayan presentado alegaciones, se ha publicado en el BOP de fecha 4 de septiembre de 2025, su aprobación definitiva.

En el marco de dicha modificación de créditos, en la Aplicación Presupuestaria AI640 49200 48930 se ha aprobado un suplemento de crédito por importe de 177.214,25 euros para poder ejecutar parte de las actividades vinculadas al programa de València Capital Verde Europea 2024, pendientes de pago en 2025, a causa de que la ejecución ya se ha efectuado y a la vista del perjuicio que se derivaría para la prestación de los servicios encomendados, y en aras al mantenimiento del equilibrio económico de la Fundación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Noveno. Así mismo han solicitado la autorización que permita a la Fundación la ejecución de las acciones, actividades o eventos anteriormente mencionados hasta el 5 de noviembre de 2025, y la justificación de la dotación económica ampliada por importe total, tras la ampliación que se efectúa en el presente acuerdo, que asciende a **627.214,25 €**, se realice hasta el 5 de diciembre de 2025.

Décimo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al tratarse de una subvención nominativa, se considera prescindible la firma de un convenio, al tratarse de una subvención puntual y concreta que no tendrá continuidad en el tiempo y ser el destinatario de la misma una Entidad perteneciente al sector público local del Ayuntamiento de València.

Decimoprimer. La citada subvención no se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, por lo que procede modificarlo en el presente acuerdo, a los efectos oportunos.

Por todo lo expuesto, procede tramitar la modificación de la subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, en los términos expuestos, para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. El artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, en su capítulo II, donde se establece el procedimiento de concesión de subvenciones.

III. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025, Subvenciones Municipales.

IV. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 y de fecha 18 de octubre de 2024, por el que se concede la subvención para el desarrollo del Programa València Capital Verde Europea.

V. El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 22 de julio de 2025, acordó aprobar la 6ª modificación de créditos del Presupuesto de 2025, en virtud del cual, entre otros, se aprobó el suplemento de crédito por importe de 177.214,25 euros para ejecutar parte de las actividades vinculadas al programa de València Capital Verde Europea 2024, pendientes de pago en 2025.

VI. El órgano competente para la concesión de la subvención, es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de 7 de noviembre de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, para incluir la siguiente subvención:

ÁREA DE GASTO: ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico

(Línea Estratégica 12)

Grupo de programas: Gestión del conocimiento e información

Programa: Subvención València Capital Verde Europea 2024

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Transferir a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana una subvención València Capital Verde Europea 2024 para financiar actividades pendientes de pago en 2025 en el marco del desarrollo del programa València, Capital Verde Europea 2024.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: Servicio de Innovación.

C) PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN: 2025.

Prevista para 1 año de duración.

D) COSTES PREVISIBLES:

Aplicación Presupuestaria	IMPORTE 2025	IMPORTE TOTAL
AI640-49200-48930	177.214,25 euros	177.214,25 euros

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN: 100 %: Fondos propios Ayuntamiento.

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Libre concurrencia

Subvención directa **x**

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002

G) IMPACTO DE GÉNERO:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



POSITIVO

(Marcar cuando la subvención prevea una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres).

NULO

(No tiene previsto ningún impacto de género) **x**

H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR:

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado **x**

SÍ pretenden corregir posibles fallos del mercado (enumerarlos)

Segundo. Conceder una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana con CIF G98406002, por un importe de **177.214,25 euros** adicionales, como ampliación de la subvención concedida, para el desarrollo del programa 'València Capital Verde Europea 2024', prevista en el Presupuesto municipal vigente 2025.

Tercero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2024, para concretar los plazos de ejecución (elegibilidad de los gastos) y de justificación de la aportación económica de ampliación efectuada en este acuerdo, en el siguiente sentido:

La ejecución de las acciones, actividades o eventos, que tienen por objeto la ampliación de la subvención, podrán ejecutarse hasta el 5 de noviembre de 2025, y la justificación de los gastos subvencionables de esta ampliación, se realizará hasta el 5 de diciembre de 2025.

Mantener en consecuencia, en los extremos que no modifique lo estipulado en el párrafo anterior, el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de octubre de 2024, que se adjunta a este acuerdo.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana con CIF G98406002, **por un importe de 177.214,25 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48930, del Presupuesto municipal vigente 2025, en concepto de subvención nominativa para ampliar la subvención concedida para financiar los gastos del Programa València Capital Verde Europea 2024, contenido en el expediente contable GASTOS/2025/0000267748 y número de documento 3000018452.

Quinto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 18/10/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 70
UNITAT 00202 - SERVICIO DE INNOVACION		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-00202-2024-000279-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a ampliar la subvenció concedida en 2023.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00070

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones de fecha 4 de octubre de 2024, se propone iniciar los trámites para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves) para la ampliación de la subvención concedida, para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024.

Segundo. Desde el Ayuntamiento de València, a través de la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, y con la finalidad de aplicar la indicaciones de la Unión Europea, en el marco de la política del Pacto Verde, de la Transición Verde y la Transición Digital mediante el uso de la Innovación y las Tecnologías emergentes, se está implementando intensamente estas dos direcciones, a través del Centro de innovación de la Ciudad, mediante instrumentos y servicios de innovación que favorezcan el desarrollo de innovación y de crecimiento económico de la mano del ecosistema innovador a través de la colaboración público-privada.

Tercero. Con fecha 27 de octubre de 2022, se otorgó a la ciudad de València el galardón Capital Verde Europea 2024, así mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, se acordó establecer una estructura organizativa para el desarrollo del programa de Capitalidad Verde Europea de València y su estrategia de comunicación a escala local, comunitaria e internacional, consistente en una estructura de organización interna municipal dependiente del Área de Alcaldía e integrada por una Dirección General de Capitalidad Verde Europea 2024, adscrita a la Coordinación General de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible, que se encargará de la dirección técnica integral del programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Dicha estructura organizativa cuenta con el apoyo y la colaboración de dos fundaciones municipales, idóneas por razón de los objetivos a alcanzar y las necesidades a cubrir. Por una parte, en materia de comunicación social, programación, producción de eventos y logística, se integra en la estructura a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para incorporar la innovación como eje transversal, tanto en lo relativo a las nuevas fórmulas de comunicación social, como en la realización de eventos. Por otra, en lo que respecta a proyección exterior e internacional y gestión de visitas y delegaciones internacionales, se integra en la citada estructura organizativa a la Fundación Visit València.

Quinto. En dicho marco estratégico, con fecha 24 de noviembre de 2023 se concedió una subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, para el desarrollo del Programa València Capital Verde Europea 2024, dicho programa, incluye tanto los compromisos que conlleva el galardón, como otra serie de eventos que permitan cumplir con las máximas garantías el papel asignado a València en su función de Capital Verde Europea 2024.

Sexto. Con el fin de acometer el desarrollo de dicho programa y dada la multiplicidad de las nuevas tareas sobrevenidas que conlleva la ejecución del mismo se debe dotar con una ampliación económica para poder ejecutar dicho programa en el plazo establecido, así como la ejecución de su Plan de Actuación para el ejercicio de 2024, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, ha solicitado la ampliación de la dotación económica para hacer frente al desarrollo del programa València Capital Verde Europea.

Séptimo. Por la Fundación se ha solicitado la ampliación inicial concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023, por importe de 450.000 euros, para la elaboración de copias, creatividades gráficas y digitales, servicios de comunicación y contenidos y servicios de producción, gestión y coordinación de eventos alineados con la celebración del Programa de València Capital Verde Europea 2024.

Octavo. Así mismo han solicitado la autorización que permita a la Fundación la ejecución de las acciones, actividades o eventos anteriormente mencionados hasta el 30 de septiembre de 2025, y que la justificación de la dotación económica ampliada de esos 450.000 se realice antes del 30 de noviembre de 2025, por lo que se deberá modificar dicho apartado del citado acuerdo.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al tratarse de una subvención nominativa, se considera prescindible la firma de un convenio, al tratarse de una subvención puntual y concreta que no tendrá continuidad en el tiempo y ser el destinatario de la misma una Entidad perteneciente al sector público local del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Décimo. El compromiso financiero está relacionado en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto, por importe de 450.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria A1640 49200 48930, que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de mayo de 2024, relativo a la 5ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos y se publicó la aprobación definitiva en el BOP número 132 de fecha 10 de julio de 2024.

Décimo Primero. La citada subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023, por acuerdo del 22 de septiembre de 2023, por acuerdo del 27 de octubre de 2023, por acuerdo del 9 de febrero de 2024, por acuerdo del 14 de junio de 2024, por acuerdo del 5 de julio de 2024 y el acuerdo de fecha 19 de julio de 2024.

Décimo Segundo. Procede tramitar la subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, ampliación de la subvención concedida, para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. El artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, en su capítulo II, donde se establece el procedimiento de concesión de subvenciones.

III. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2024, Subvenciones Municipales.

IV. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023 por el que se concede la subvención para el desarrollo del Programa València Capital Verde Europea.

V. El órgano competente para la concesión de la subvención, es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las Resoluciones número 5, de 18 de junio de 2023 y número 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Rub SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: MwK3 XeqL GX/F LpSh 4eD8 SI1+ 1HI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

ACORD

Primero. Modificar la subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, por una ampliación por importe de 450.000 euros, de la subvención concedida para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024, prevista en el Presupuesto municipal de los ejercicios 2024 y 2025, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023.

Segundo. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023, para concretar los plazos de ejecución y justificación de la aportación económica de ampliación efectuada en este acuerdo en el siguiente sentido:

La ejecución de las acciones, actividades o eventos, que tienen por objeto la ampliación de la subvención, podrán ejecutarse hasta el 30 de septiembre de 2025, y la justificación de los gastos subvencionables de esta ampliación, se realizará antes del 30 de noviembre de 2025.

Mantener en consecuencia, en los extremos que no modifique lo estipulado en los párrafos anteriores, el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2023, que se adjunta a este acuerdo.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, con CIF G98406002, por la cantidad de 450.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria A1640 49200 48930 del Presupuesto municipal del ejercicio 2024 y del ejercicio 2025, en concepto de subvención nominativa para ampliar la subvención concedida para financiar los gastos del Programa València Capital Verde Europea 2024, contenidos en el expediente contable GASTOS/2024/0000346272 y número de documento 3000013294.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Rub SBcc SBRB Fonu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: MwK3 XeqL GX/F LpSh 4eD8 SI1+ 1HI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Dxy TD7o OXWv 1Y0z sov z+US EgiQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 24/11/2023	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 75
UNITAT 00202 - SERVICIO DE INNOVACION		
EXPEDIENT E-00202-2023-000176-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa concedir una subvenció nominativa a la Fundació 'las Naves' per al desenvolupament del programa València Capital Verda Europea 2024.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00075

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 7 de noviembre de 2023, se propone iniciar los trámites para la concesión de una subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves) para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024.

Segundo. Con fecha 27 de octubre de 2022, se otorgó a la ciudad de València el galardón Capital Verde Europea 2024 que lleva aparejado un premio en metálico de 600.000,00 euros que se hacen efectivos en dos pagos; el primero, del 70 %, después de que la ciudad haya presentado una planificación más concreta de eventos y acciones de su programa de capitalidad; el segundo, del 30 %, no más tarde del 30 de junio de 2024.

Tercero. De acuerdo con los términos establecidos en las bases del premio, la Comisión Europea exhorta a las ciudades ganadoras a utilizar el premio como contribución a la aplicación de las iniciativas y medidas para mejorar la sostenibilidad medioambiental de la ciudad, en el marco del año 2024 de Capital Verde Europea de la ciudad ganadora, tal como se establece en la visión de sostenibilidad de la ciudad presentada con el programa de capitalidad ante el jurado.

Cuarto. El pago del 70 % del premio se hizo efectivo el 12 de diciembre de 2022 con el concepto de '21-NOV-2022/1st Instalment (European Green Capital) 2024' por importe de 420.000,00 euros, una vez presentada la planificación de los eventos y acciones para el año 2024 en el que València ejerce de Capital Verde Europea.

Quinto. La Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2023, acordó establecer una estructura organizativa para el desarrollo del programa de Capitalidad Verde Europea de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	24/11/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533198198166

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc SBRB Fonu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: Mwk3 XeqL GX/F LpSh 4eD8 SI1+ 1HI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Dxy TD7o OXWY lY0z sovz z+U3 EgiQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

València y su estrategia de comunicación a escala local, comunitaria e internacional, consistente en una estructura de organización interna municipal dependiente del Área de Alcaldía e integrada por una Dirección General de Capitalidad Verde Europea 2024, adscrita a la Coordinación General de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible, que se encargará de la dirección técnica integral del programa.

Sexto. Así mismo, dicha estructura organizativa cuenta con el apoyo y la colaboración de dos fundaciones municipales idóneas por razón de los objetivos a alcanzar y las necesidades a cubrir. Por una parte, en materia de comunicación social, programación, producción de eventos y logística se integra en la estructura a la Fundación Las Naves para incorporar la innovación como eje transversal tanto en lo relativo a las nuevas fórmulas de comunicación social, como en la realización de eventos. Por otra, en lo que respecta a proyección exterior e internacional y gestión de visitas y delegaciones internacionales, se integra en la estructura organizativa de la Capitalidad a la Fundación Visit València.

Séptimo. La cantidad asociada al premio se destina íntegramente a la fundación Las NAVES en aras de financiar los costes correspondientes a la contratación necesaria para la gestión de la comunicación, programación, producción y logística asociada a los eventos de València Capital Verde Europea, que se hará exclusivamente desde la mencionada fundación, dejando la colaboración de la Fundación Visit València a aquello que ya le es propio en sus funciones de proyección exterior de la ciudad y atención a las delegaciones internacionales.

Octavo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2023, se aprobó aceptar el premio concedido por la Comisión Europea, así como aprobar la 19ª modificación de créditos por generación de ingresos consecuencia del premio o galardón y el proyecto de gastos 2023/00043 'València Capital Verde Europea 2024', dando de alta el importe del galardón en la aplicación presupuestaria AH640 49200 48930 SUBV. NOM. A ASOC. Y FUND. DEP. CLASIF AP.

Noveno. Mediante Instancia número I 00118 2023 262291 de fecha 27 de octubre de 2023, la Fundación Las Naves ha solicitado la subvención para hacer frente a las actividades a desarrollar y con el detalle del coste de las mismas.

Décimo. La citada subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023 y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023.

Décimo primero. Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 26 de septiembre de 2023, se modificó el Anexo de Subvenciones Nominativas para incluir dicha subvención nominativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	24/11/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533198198166

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Ruib SBcc SBRB FONu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: MwK3 XeqL GX/F LpSh 4eD8 SI1+ 1HI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Dxy TD7o OXWv 1Y0z sov z+U3 EgiQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ACORD

ACORD

Décimo segundo. Procede tramitar la subvención a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves) para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024.

Décimo tercero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al tratarse de una subvención nominativa, se considera prescindible la firma de un convenio, al tratarse de una subvención puntual y concreta que no tendrá continuidad en el tiempo y ser el destinatario de la misma una Entidad perteneciente al sector público local del Ayuntamiento de València.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

II. El artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, en su capítulo II, donde se establece el procedimiento de concesión de subvenciones.

III. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2023, Subvenciones Municipales.

IV. El órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención nominativa a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con CIF G98406002, por importe de 600.000,00 euros para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024, prevista en el Presupuesto municipal del ejercicio 2023, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. Objeto de la subvención.

El objeto de la ayuda es subvencionar las actividades que se llevarán a cabo por la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), para el desarrollo del programa València Capital Verde Europea 2024, entre las que se encuentran, el desarrollo del programa y de su estrategia de comunicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	24/11/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533198198166

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc sBRB Fonu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: MwK3 XeqL GX/F LpSh 4eD8 SI1+ 1HI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Dxy TD7o OXcw 1Y0z sov z+U3 EgiQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a escala local, comunitaria e internacional dependiente del Área de Alcaldía e integrada por una Dirección General de Capitalidad Verde Europea 2024.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

Junto con las presentes condiciones, la subvención se registrará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016 y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley.

Tercera. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de las actividades que se realicen en el marco del presente régimen jurídico, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de marzo de 2025.

Cuarta. Actuaciones de las partes.

Por parte de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves):

El programa a desarrollar incluye tanto los compromisos que conlleva el galardón y que están enumerados en el acuerdo de intenciones no vinculante que se suscribió entre el Ayuntamiento y la CE, como otra serie de eventos que permitan cumplir con las máximas garantías el papel asignado a València en su función de Capital Verde Europea 2024.

Entre los primeros se cuentan los siguientes:

- Organizar al menos 3 eventos de alcance comunitario.
- Organizar eventos nacionales, regionales y locales, mostrando la visión y los planes de sostenibilidad de la ciudad.
- Participar en el Día Internacional del Aire Limpio que organiza la ONU.
- Organizar un 'Día sin coches' en el marco de la Semana Europea de la Movilidad.
- Organizar una Ceremonia de Apertura y Entrega.
- Organizar la ceremonia de entrega de premios EGCA.
- Organizar al menos dos reuniones de la Red de Capitales Verdes Europeas.
- Organizar una reunión del Panel de Expertos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	24/11/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533198198166

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc SBRB Fonu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. document: MwK3 XeqL GX/F LpSh 4eD8 SI1+ 1HI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: Dxy TD7o OXWv 1Y0z sovz z+U3 EgiQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Organizar una reunió del jurado de EGCA.

- Por otra parte, el programa se complementará con un conjunto de acciones programáticas adicionales fruto de la colaboración público-privada, a través de la participación en un programa de patrocinios.

- La Fundación se compromete a que, en toda la publicidad, folletos y demás material divulgativo, de las actividades previstas conste la colaboración específica del Ayuntamiento de València, mediante la inclusión en los mismos de la imagen institucional del Ayuntamiento de València.

Por parte del Ayuntamiento de València:

El Ayuntamiento adquiere el compromiso económico de financiar, parte de los gastos, que las obligaciones asumidas por la citada Fundación le supongan.

El Ayuntamiento se compromete a otorgar a dicha Fundación una subvención de 600.000 euros.

Quinta. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

Se admitirá la subcontratación. El porcentaje máximo de la actividad subvencionada que se podrá subcontratar no podrá exceder del 95 % del importe de la actividad subvencionable, sumando los precios de todos los subcontratos.

Cuando la actividad subcontratada con terceras personas o entidades exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros, se exigirá que el contrato sea celebrado por escrito y que la celebración del mismo se autorice expresa y previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual la Fundación 'Las Naves' solicitará dicha autorización por escrito al Ayuntamiento con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, la citada Fundación podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

Sexta. Pago de la subvención.

La subvención se realizará en dos pagos: el 75 % se abonará una vez aprobado la concesión y el 25 % restantes, una vez aprobada por el Ayuntamiento de València, la justificación presentada por la Fundación del importe total de la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	24/11/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533198198166

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc SBRB Fonu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: MwK3 XeqL GX/F LpSh 4eD8 SI1+ 1HI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ACORD



Id. document: Dxy TD7o OXWv 1Yoz sovz z+US EgiQ =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ACORD

Al tratarse de una entidad del sector público local dependiente del Ayuntamiento de València y financiado por éste, no será necesaria la presentación de ninguna garantía para el pago del anticipo del 75 % de la subvención.

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad.

La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de esta subvención e ingreso pueda superar el coste real de las actividades subvencionadas.

Octava. Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación del total de la subvención concedida se realizará en el plazo máximo de 2 meses, una vez finalizadas las actividades del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, mediante la presentación por parte de la Fundación de la cuenta justificativa que contendrá una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, y deberá contener un informe realizado por persona física o jurídica auditora de cuentas, inscrita en el registro oficial de Auditores de Cuentas, en el que se detallen las comprobaciones realizadas.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), con CIF G98406002, por la cantidad de 600.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48930, del vigente Presupuesto municipal del ejercicio 2023 y del ejercicio 2025, en concepto de subvención nominativa para financiar los gastos del Programa València Capital Verde Europea 2024, contenidos en el expediente contable GASTOS/2023/0000325005 y número de documento 3000009477.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio de Contabilidad."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI SUPLENT DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	JUAN MANUEL GINER CORELL	24/11/2023	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533198198166

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	18/10/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000289-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a la Universitat Politècnica de València. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a la Universitat Politècnica de València.		

"HECHOS

I. El Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2025, tiene crédito por importe de 30.000,00 euros a favor de la Universitat Politècnica de València, en el sector AI640 del Servicio de Innovación.

II. Desde el Servicio de Innovación se está tramitando el convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València en el marco del Binomio Universidad-Ciudad, con el objeto de promover la colaboración mutua en la generación y transferencia de innovación, utilizando la ciudad como escenario de pruebas y, al mismo tiempo, generar soluciones innovadoras orientadas a dar respuesta a los principales retos urbanos, entre ellos los que han quedado de manifiesto tras la DANA.

III. El compromiso financiero está relacionado en el Anexo de subvenciones nominativas del vigente Presupuesto, por importe de 30.000,00 euros y con cargo a la aplicación presupuestaria AHI640 49200 45390.

IV. Según se verifica mediante el informe del Servicio de Contabilidad de fecha 17 de septiembre de 2025, para el presente ejercicio, la citada entidad tiene concedidas o en tramitación otras subvenciones por los siguientes Servicios municipales:

Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos:

- Subvención concedida en el marco del nuevo convenio para dar continuidad a la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València, por importe de 70.000,00 euros.

Servicio de Formación y Empleo:

- Subvención concedida en el marco de la prórroga del convenio para la Cátedra Talent València UPV, por importe de 30.000,00 euros.
- Subvención concedida en el marco de la segunda prórroga del convenio de la Cátedra Talent València UPV por importe de 30.000,00 euros.

Servicio de Juventud e Infancia:

- Subvención concedida en el marco del convenio de colaboración con la UPV para favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios empadronados en la ciudad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



València, mediante la puesta en marcha de un programa de estancias becadas de prácticas en empresas o instituciones, con una duración de 2 años, ejercicios 2023 y 2024, por importe de 64.800,00 euros.

- Subvención concedida en el marco del convenio de colaboración con la UPV para favorecer la empleabilidad de los jóvenes universitarios empadronados en la ciudad de València, mediante la puesta en marcha de un programa de estancias becadas de prácticas en empresas o instituciones, con una duración de 2 años, ejercicios 2025 y 2026, por importe de 64.800,00 euros.

Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico:

- Subvención concedida para el Master en conservación del Patrimonio Arquitectónico, gestionado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, por importe de 10.000,00 euros.

Servicio de Innovación:

- Subvenciones concedidas a dos proyectos distintos, en el marco de la convocatoria de ayudas del ejercicio 2023, que se abonará el 25 % en 2025.
- Subvención en el marco del convenio de colaboración entre la Universitat Politècnica de València y el Ayuntamiento de València para subvencionar el Centro de Gestión y Tecnología Digital en València, con una duración de 3 años, ejercicios 2024 a 2026, por importe de 90.000,00 euros, desglosados en gastos corrientes 72.000 euros y gastos de inversión 18.000 euros.
- Subvención nominativa concedida para la financiación de parte de las actividades de la Cátedra STEAM del Consejo Social UPV 2025, por importe de 3.000,00 euros.

V. Por todo lo expuesto, la concesión de la subvención a la Universitat de Politècnica de València, con CIF Q4618002B, debe someterse a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la alcaldesa, con cargo a las aplicaciones correspondientes, según el siguiente detalle:

- Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, por importe de 30.000,00 euros, a la aplicación AI640 49200 45390.

El referido artículo 13.4 dice '...no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Segundo. La Base 29ª 'Subvenciones Municipales' de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

Tercero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Según lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien detente la Alcaldía, delegado en la concejala de Hacienda y Presupuestos M.ª José Ferrer San Segundo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para tramitar la subvención a la Universitat de Politècnica de València, con CIF Q4618002B, por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 45390, en el marco del convenio de colaboración Binomio Universidad-Ciudad entre la Universitat Politècnica de València y el Ayuntamiento de València."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00703-2024-000018-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA I SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS. Proposa aprovar l'addenda de modificació del conveni de col·laboració amb la Universitat Politècnica de València per al desenvolupament de la 'Càtedra de governança de la ciutat de València'. SERVICIO DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Propone aprobar la adenda de modificación del convenio de colaboración con la Universitat Politècnica de València para el desarrollo de la 'Cátedra de gobernanza de la ciudad de València'.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de enero de 2025, se acordó aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, para el desarrollo de la Cátedra de Gobernanza de Datos de la ciudad de València. El convenio fue suscrito el 28 de enero de 2025, con validez a partir de la fecha de su firma, con vigencia durante el año 2025 y posibilidad de prórrogas anuales.

Esta cátedra tiene por objeto la promoción y desarrollo de programas y actividades de docencia, transferencias de tecnología y conocimiento en el área de las TIC avanzadas en plataformas digitales y colaborativas para una gobernanza abierta, participativa y transparente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la ciudad de València, especialmente en materia de datos abiertos. Y en el ámbito de sus actividades, se realiza una importante labor de concienciación, fomento y difusión de la transparencia y el gobierno abierto, tanto para la comunidad universitaria como para la sociedad.

Segundo. La cláusula cuarta del convenio establece que serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad, necesarios para la realización del proyecto presentado, que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta su finalización y en su caso sucesivas prórrogas y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda.

Y a continuación la cláusula séptima del convenio indica que la justificación de los gastos tendrá que presentarse ante el órgano gestor hasta el 31 de octubre de 2025, junto a la documentación señalada en el convenio. En la práctica, esto implica que los meses de noviembre y diciembre no se podrían imputar gastos.

Tercero. Mediante instancia número I 00118 2025 255904 de fecha 1 de octubre de 2025, la UPV presenta instancia de solicitud, acompañando escrito firmado por la directora de la Cátedra, *****, en la que solicita la modificación del convenio a través de la adenda correspondiente, con el fin de que se incluya expresamente que los gastos que se generen entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre del año en curso se incluyan en la justificación del año siguiente, permitiendo así la continuidad en las actividades.

Cuarto. La cláusula undécima del convenio prevé que las partes podrán modificar por mutuo acuerdo y en cualquier momento el contenido del convenio.

Quinto. Se adjunta informe de la Asesoría Jurídica Municipal sobre la modificación del convenio, tal y como establece el anexo C.6.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, no existiendo asunción ni variación de nuevos compromisos económicos, por lo que no se han recabado otros informes.

Sexto. Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la UPV, se considera adecuado modificar la cláusula cuarta y séptima del convenio, con el fin de establecer específicamente que los gastos imputables lo sean de todo el año, y que en cuanto a los periodos de justificación para las sucesivas prórrogas sea hasta 31 de octubre los gastos generados desde el 1 de enero a 31 de octubre del año en curso, y que respecto de los gastos de noviembre y diciembre, tanto de 2025 como sucesivas prórrogas, se incluyan en el periodo de justificación del año siguiente (hasta 31 de octubre).

Todo ello para permitir la continuidad en las actividades y cumplir así plenamente con el objeto y finalidad de la Cátedra.

Por todo lo expuesto, procede aprobar la adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la UPV, para el desarrollo de la Cátedra de Gobernanza de la ciudad de València.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Reglamento (UE) 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2022, relativo a la gobernanza europea de datos y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 (Reglamento de gobernanza de datos).

Segundo. Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión de 21 de diciembre de 2022 por el que se establecen una lista de conjuntos de datos de alto valor, cuyo objeto es promover y uniformizar la reutilización de los datos con mayor potencial socioeconómico y donde se recogen los datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización.

Tercero. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En particular, el artículo 5.4, sobre principios generales de la publicidad activa, para su publicación preferentemente en formato reutilizable.

Cuarto. Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, que introduce un Capítulo, el V, sobre datos abiertos y reutilización de la información, regulando entre otros los procesos de apertura de datos, reutilización, y Estrategia y catálogo de datos abiertos.

Quinto. Reglamento de Gobierno Abierto y Transparencia del Ayuntamiento de València publicado en el BOP de 8 de julio de 2020, que recoge en su título IV la regulación de los datos abiertos y reutilización de la información, y establece que la competencia en materia de datos abiertos corresponde a la unidad de transparencia (actualmente, incardinado en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos).

Sexto. Artículo 70 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. El capítulo VI, artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los convenios.

Octavo. Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, anexo C.6.2, sobre modificación de convenios interadministrativos.

Noveno. El convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València, para el desarrollo de la Cátedra de Gobernanza de Datos de la ciudad de València, suscrito el 28 de enero de 2025.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Undécimo. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 5, de fecha 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023, la aprobación de la adenda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el texto que se transcribe en documento Anexo al presente acuerdo, de adenda de modificación de la cláusula cuarta y séptima del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat Politècnica de València para el desarrollo de la Cátedra de Gobernanza de Datos de la ciudad de València.

Segundo. Facultar al concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, para la firma de la presente adenda y para resolver cuantas cuestiones se deriven del desarrollo de la misma."

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



**ADDENDA AL CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PER AL DESENVOLUPAMENT DE LA
"CÀTEDRA DE GOVERNANÇA DE LA CIUTAT DE VALÈNCIA"**

ES REUNIXEN

D'una part, l'AJUNTAMENT DE VALENCIA, i en el seu nom i representació, el regidor delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania, Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, autoritzat per a la signatura d'esta addenda per acord de la Junta de Govern Local número XX de data XX de XXXXXXX de 2025, i assistida en este acte pel secretari general i del Ple, Sr. Hilario Llavador Cisternes.

D'una part, la Universitat Politècnica de València, d'ara en avant UPV, amb CIF Q4618002B, creada amb rang d'universitat en virtut del Decret 495/1971, d'11 de març (BOE de 26 de març de 1971), amb seu en el Camí de Vera, s/n de València, i en el seu nom i representació el Sr. rector magnífic Sr. José Esteban Capilla Romà, actuant en nom i representació d'este organisme, amb prou poders per a la celebració d'este, en virtut de l'Acord de 27 d'abril de 2023, del Consell de Govern de la Universitat Politècnica de València, pel qual es deleguen determinades competències en matèria de convenis en diferents òrgans unipersonals de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformitat amb el que es disposa en els articles 9 i 10 de la Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

Les parts es reconeixen mútuament capacitat jurídica suficient per a signar esta addenda i a este efecte, la formalitzen d'acord amb les següents

CLÀUSULES

PRIMERA

Modificar el conveni, subscrit el 28 de gener de 2025, entre l'Ajuntament de València i la Universitat Politècnica de València per a la Càtedra de Governança de la ciutat de València.

El conveni de referència preveu en la clàusula onzena que les parts podran modificar per acord mutu i en qualsevol moment el contingut del conveni.

SEGONA

Modificar la clàusula quarta del conveni, primer paràgraf, amb la finalitat de regular el període d'imputació de les despeses en cas de pròrroga, amb la redacció següent:

1. Són susceptibles de ser finançats per este conveni les despeses corrents, de funcionament i de personal, que duga a terme l'entitat, necessaris per a la realització del projecte presentat, que hagen estat realitzats del 1r de gener fins al 31 de desembre de 2025 i si escau en les pròrrogues successives i que estiguen en relació amb les activitats arreglades en la clàusula segona.

Es manté la resta del contingut original de la clàusula.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERA

Modificar la clàusula setena del conveni, primer paràgraf, per a especificar els períodes de justificació de les successives pròrrogues, i les despeses a imputar tant en 2025 com a següents:

La UPV, de conformitat amb el que s'establix en l'article 29.1.2 i 30 de l'Ordenança general de subvencions, ha de presenar davant l'òrgan gestor fins al 31 d'octubre de 2025, la justificació de les despeses generades del 1r de gener fins al 31 d'octubre d'enguany.

Les despeses que es produïsquen a partir del 1r de novembre de 2025 i fins al 31 d'octubre de 2026, s'han de justificar fins al 31 d'octubre de l'any 2026.

Igualment, en les pròrrogues successives, si escau, el període de justificació ha de ser fins al 31 d'octubre de cada any, i ha d'incloure les despeses generades del 1r de novembre de l'any anterior fins al 31 d'octubre de l'any en curs.

QUARTA

Esta addenda al conveni entrarà en vigor el dia que es signe i tindrà la mateixa vigència que el conveni de referència.

CINQUENA

Es manté el clausulat del conveni original al qual no s'han fet modificacions.

En virtut del que s'ha exposat, les parts acorden subscriure esta addenda.

I per deixar-ne constància, als efectes que corresponguen i en prova de conformitat amb tot el que s'ha establert, signen el document, en la data que consta en la signatura electrònica.

Per l'Ajuntament de Valencia / Por el Ayuntamiento de València

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés

Regidor de Transparencia, Informació i Defensa de la Ciutadania

Concejal de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía

Per / Por Universitat Politècnica de Valencia

Sr. José Esteban Capilla Romá

Rector de la Universitat Politècnica de Valencia

Rector de la Universidad Politécnica de Valencia

Sr. Hilario Llavador Cisternes

Secretari general i del Ple de l'Ajuntament de Valencia

Secretario general y del Pleno del Ayuntamiento de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-002315-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'aliments frescos amb destinació al centre d'acolliment d'animals de Natzaret. <i>SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de alimentos frescos con destino al centro de acogida de animales de Nazaret.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a las facturas n.º 25021491, 25022012 y 25022641, de fechas 22 y 29/09/25, y 06/10/25, respectivamente, por importe total de TRESCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (303,75 €), IVA incluido, de la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, relativa al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, correspondientes a septiembre y octubre, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales'.

En el citado centro se acogen animales de especies con dichas características, que en algunos casos precisan de alimento fresco, que es suministrado por la citada empresa; tras el vencimiento del contrato de suministro de comida animal anteriormente existente.

La manutención de dichos animales será llevada a cabo por la empresa que resulte adjudicataria del contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218. En el ínterin de su licitación y adjudicación, se debe de hacer frente a gastos como los que son objeto del expediente. Dicho contrato se halla en fase de evaluación y valoración de las ofertas presentadas.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000314671 y documento n.º 6000120175 en SEDA; base imponible 292,09 € más 4 % de IVA 11,66 €, importe total 303,75 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Sanidad y Consumo, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es la expiración del contrato del servicio de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública, periodo que ha concluido el pasado 23 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 01-07-24 se ha iniciado la tramitación de las actuaciones a fin de contratar el servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València. Contrato que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros, al presente.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-10-24, se ha aprobado la continuidad de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, con la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522; en tanto no se adjudique y formalice el nuevo contrato del servicio de gestión integral de recogida, acogida, atención veterinaria y mantenimiento de los animales en los Centros Municipales de Animales abandonados en el municipio de València; que se tramita en el expediente 04101 2024 218, y que sustituirá, entre otros al presente. Al tratarse de un servicio imprescindible para la ejecución de la competencia municipal mínima y obligatoria de protección de la salubridad pública, y de bienestar animal.

Por tanto, las facturas presentadas responden a la imprescindible necesidad de seguir prestando los servicios actuales, en tanto entre en vigor -previa su adjudicación y formalización- el nuevo contrato de recogida de animales abandonados, errantes y cadáveres en la vía pública. Dado que en caso contrario el Ayuntamiento desatendería sus competencias -obligaciones mínimas- en materia de salubridad pública, con eventuales graves consecuencias para la ciudadanía.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa GARRIDO FRUTAS Y VERDURAS, SL, CIF B10845246, de las facturas n.º 25021491, 25022012 y 25022641, de fechas 22 y 29/09/25, y 06/10/25, respectivamente, por importe total de TRESCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (303,75 €), IVA incluido (11,66 €); referida al suministro de alimentos frescos para animales del centro de acogida de animales de Nazaret, correspondientes a septiembre y octubre, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22113, conceptuada como 'Manutención animales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000314671 y documento n.º 6000120175 en SEDA; base imponible 292,09 € más 4 % de IVA 11,66 €, importe total 303,75 €."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02401-2025-002979-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització del concert 'Fantasia canina'. SERVICIO DE SANIDAD Y CONSUMO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización del concierto 'Fantasía canina'.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 403, de fecha 6 de octubre del 2025, por importe total de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.235,24 €), IVA incluido, de la empresa GAMMA SOUND, SLU, CIF B12711842, relativa al servicio de disposición de medios necesarios para la realización del concierto 'Fantasía canina' (sonorización, escenario y otros medios), el 4 de octubre del 2025, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Tratándose de medios precisos para llevar a cabo dicha actividad, tal como se indica en la moción suscrita por el concejal. No siendo posible tramitar el correspondiente contrato menor dado el escaso tiempo existente entre la emisión del presupuesto y la realización del servicio.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2025/0000314363 y documento n.º 6000120090 en SEDA; base imponible 3.500,20 €, más 21 % de IVA 735,04 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por el concejal delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía, competente en Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2025, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura es que no ha sido posible tramitar el correspondiente contrato menor dado el escaso tiempo existente entre la emisión del presupuesto y la realización del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a la empresa GAMMA SOUND, SLU, CIF B12711842, de la factura n.º 403, de fecha 6 de octubre del 2025, por importe total de CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.235,24 €), IVA incluido, referida al servicio de disposición de medios necesarios para la realización del concierto 'Fantasía canina' (sonorización, escenario y otros medios), el 4 de octubre del 2025, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2025 OF0010000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo dispuesto en la Base 17.1 de las de Ejecución del Presupuesto 2025. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2025/0000314363 y documento n.º 6000120090 en SEDA; base imponible 3.500,20 €, más 21 % de IVA 735,04 €."

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2018-004881-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos legals generats corresponents a una regularització de retribucions. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses legales devengados correspondientes a una regularización de retribuciones.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local acordó, en fecha 11 de abril de 2025, reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', baremo retributivo A2-18-176-176, percibidas por la interesada, y las del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (Dir. Colegio) (MD-JP1)', baremo retributivo A2-22-215-215, que correspondía, retribuyendo a la interesada las tareas asignadas a dicho puesto en la Escuela Infantil Quatre Carreres en el citado periodo.

Asimismo, en dicho acuerdo se dispuso regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedieran.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Con la aprobación de este acuerdo, quedaba pendiente la tramitación de los intereses legales correspondientes, los cuales podrían calcularse una vez conocida la fecha de pago de la nómina en la que se incluyera el abono del principal.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fecha 22 de septiembre de 2025, relativo al desglose mes a mes, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, del importe líquido percibido por la Sra. ***** a efectos del cálculo de los intereses legales, según el cual, como consecuencia del acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de abril de 2025, en la nómina de mayo de 2025 se abonó como atrasos a la Sra. ***** la cantidad íntegra de 6.696,34 euros, siendo el importe líquido percibido por la interesada de 5.376,08 €.

TERCERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: *'Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento'*.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: *'Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal'*.

Es decir, el interés legal del dinero será el que se aplique ante el impago de una deuda siempre y cuando las partes no hayan acordado previamente otro importe o porcentaje. Tiene un carácter indemnizatorio: su principal objetivo es reparar el daño ocasionado al acreedor por el impago.

Por tanto, para el cálculo de los intereses se ha considerado lo siguiente:

- Interés a aplicar: el interés legal del dinero fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2018 a 2025, según la herramienta de cálculo de intereses facilitada por el Servicio Económico Presupuestario.

- Fecha inicial devengo ('dies a quo'): la fecha de abono de cada nómina en la que la interesada debió percibir el baremo que le correspondía, a partir de la nómina de septiembre de 2018.

- Fecha final devengo ('dies a quem'): fecha de abono de la nómina en la que se ha producido la regularización de sus retribuciones: 26 de mayo de 2025.

CUARTO. Remitido el cálculo de intereses al Servicio Económico Presupuestario, éste, en fecha 29 de septiembre de 2025, ha informado de conformidad la liquidación de intereses practicada. Asimismo, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, ha incorporado al expediente documento contable GASTOS/2025/0000304606, por importe de 998,32 €, a favor de *****.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: '*Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento*'.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: '*Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal*'.

SEGUNDO. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que '*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018*'. El tipo del 3 % se ha aplicado a las anualidades de 2019 a 2022, por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que '*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023*'. El tipo del 3,25 % se ha mantenido hasta el año 2025.

TERCERO. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación'.

CUARTO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: '*Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a tal efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen*'.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable GASTOS/2025/0000304606, y reconocer la obligación de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pago a favor de ***** de la cantidad de 998,32 €, en concepto de intereses legales devengados correspondientes a la regularización de las retribuciones percibidas por la Sra. ***** entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, conforme al baremo retributivo A2-22-215-215 del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (Dir. Colegio) (MD-JP1)'."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-001785-00	PROP. NÚM.: 47
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament com a personal funcionari de carrera de tres auxiliars administratives en el procediment d'estabilització per concurs. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera de tres auxiliares administrativas en el procedimiento de estabilización por concurso.	

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de marzo de 2025, se nombró funcionarias en prácticas con la categoría de auxiliar administrativo/a a las siguientes aspirantes, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público y no haber acreditado la experiencia previa en la plaza en esta Corporación:

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
5377**	**	*****	*****
5687**	**	*****	*****
6461**	**	*****	*****

Asimismo, se acordó adscribir provisionalmente a las funcionarias nombradas en prácticas a los puestos de trabajo y con los baremos retributivos relacionados a continuación:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	REF.	POSICIÓN	PUESTO TRABAJO	BAREMO	ADSCRIP. ORG.
*****	*****	*****	7532	25005935	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.361.361	SERVICIO DE VIVIENDA, SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE VIVIENDA
*****	*****	*****	8533	25006932	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.361.361	SERVICIO DE PEDANÍAS
*****	*****	*****	673	25000647	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.361.361	SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Y encuadrarles en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1 del correspondiente grupo de titulación, C2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Todas ellas se incorporaron a esta Corporación el 11 de marzo de 2025.

SEGUNDO. Finalizado el periodo de prácticas y a requerimiento de la Jefatura de Servicio del Servicio de Personal, por la Sección de Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de Calidad, en fecha 17 de septiembre de 2025, se ha informado:

*'En relación con la solicitud de informe efectuada de acuerdo con el punto 10 de las Bases Generales que rigen la convocatoria para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, relativa a la evaluación de las competencias propias del puesto de trabajo de las funcionarias nombradas en prácticas *****, ***** y *****, adscritas provisionalmente a puestos de trabajo de Personal Auxiliar Administrativo/a, en el Servicio de Vivienda, en el Servicio de Pedanías y en el Servicio de Atención Especializada, respectivamente, corresponde indicar lo siguiente:*

Desde el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se está trabajando en la implementación de los factores 2 y 3 de la carrera profesional horizontal al objeto de que las personas evaluadoras y evaluadas puedan llevar a término los informes y entrevistas en que se apoye la evaluación del desempeño.

Las herramientas necesarias para llevar a cabo dicha implementación se nutrirán del Repertorio municipal de funciones, en el que se integran las monografías de los puestos de trabajo, y del Diccionario de competencias que son los referentes para la emisión de los informes de evaluación.

Tanto el Repertorio municipal de funciones como el Diccionario de competencias fueron aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 11 de diciembre de 2020 y 26 de marzo de 2021, respectivamente, y se encuentran publicados íntegramente en la intranet municipal. Asimismo, también constan aprobados y publicados en la intranet municipal 131 puestos tipo, entre los que figura el puesto de Auxiliar Administrativo/a.

Por los motivos expuestos, y sin perjuicio de que por el Servicio de Personal, Sección Evaluación de Servicios y Personas y Gestión de la Calidad, se continúe trabajando en la elaboración de las herramientas precisas para la implementación de la evaluación del desempeño (Factores 2 y 3 de la carrera horizontal), será la dirección correspondiente a cada Servicio, y concretamente la persona designada como evaluadora de la persona funcionaria en prácticas, la que tenga que informar del correspondiente cumplimiento de las funciones y competencias propias del puesto de trabajo al objeto de su nombramiento como funcionaria de carrera'.

TERCERO. Asimismo, por el Servicio de Personal se ha requerido a las diferentes Jefaturas de Servicio, al objeto de que informen sobre la evaluación de las funcionarias nombradas durante el periodo de prácticas.

Así, por la Jefatura de servicio del Servicio de Vivienda se emite, en relación con la funcionaria *****, en fecha 17 de septiembre de 2025, el siguiente informe:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*'El presente informe tiene como objetivo evaluar el desempeño de la funcionaria en prácticas, *****, en el puesto de auxiliar administrativo en la Sección Administrativa del Servicio de Vivienda.*

*Desde su incorporación al Servicio, ***** ha demostrado un dominio destacable de los conocimientos técnicos necesarios para el puesto de auxiliar administrativo.*

Tiene un excelente manejo de las herramientas ofimáticas (Microsoft Office, especialmente Excel y Word) y de las aplicaciones informáticas específicas del Servicio de Vivienda como son el SUAL y el REDHA, aplicaciones con las que se gestionan las solicitudes de ayudas al alquiler y la inscripción en el Registro de Demandantes de Alquiler así mismo, domina los procedimientos administrativos.

Todo esto ha supuesto que las tareas asignadas en materia de ayudas al alquiler, inscripciones en el registro de demandantes de alquiler y adjudicación de viviendas sea muy eficiente.

Además, es una persona implicada con los objetivos del Servicio, es proactiva, sabe trabajar en equipo y es responsable con su trabajo por lo que su rendimiento durante este periodo de prácticas ha sido excelente'.

*Por su parte, en relación con la funcionaria *****, se emite por la Jefatura de servicio del Servicio de Pedanías, en fecha 16 de septiembre de 2025:*

*'En contestación a la solicitud de informe del Servicio de Personal de fecha 16-09-2025 se informa lo siguiente relativo al periodo en prácticas de la funcionaria *****, con núm. *****.*

Por parte del Servicio de Pedanías se le asignaron dos tipos de tareas en periodo de prueba, una de tipo administrativo en el Servicio relacionado con tramitación de expedientes utilizando programas municipales como PIAE, asignándole una persona de apoyo con el objeto de formarla en el procedimiento y dinámica del Servicio municipal, y la otra tarea de atención ciudadana en la pedanía de Massarrojos.

Por la jefatura del Servicio de Pedanías se señaló a la funcionaria como objetivo una serie de trabajos relacionados con tramitación de expedientes, sobre todo a través de PIAE, que no ha conseguido llevar a cabo con éxito, no rindiendo adecuadamente en estos menesteres, por tanto no ha llegado a desarrollar las correspondientes destrezas y capacidades.

En cambio, en cuanto a las tareas relativas a la atención al público y de colaboración con el alcalde pedáneo de Massarrojos, por parte de éste se ha informado que, cumple los objetivos marcados con gran satisfacción, informando y orientando a los ciudadanos sobre trámites y servicios, registrando y gestionando documentación, quejas, sugerencias y reclamaciones, tramitando y canalizando a través del Servicio de Pedanías notas interiores, solicitudes de ocupaciones de vía pública, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*Por lo expuesto, podría indicarse que la funcionaria ***** puede continuar en el Servicio de Pedanías prestando servicio y realizando sus tareas dirigidas al público, tanto en la pedanía de Massarrojos como en la del Palmar, como lo hace actualmente'.*

Por último, en relación con la funcionaria en prácticas *****, se informa por el Servicio de Bienestar Social e Integración, CMSS Quatre Carreres, en fecha 26 de septiembre de 2025:

*'A la vista de petición formulado por SERVICIO DE PERSONAL en relación a Información del Período de Prácticas (proceso ESTABILIZACIÓN) relativas a la func. Núm. *****, ***** (Auxiliar administrativa) em CMSS QUATRE CARRERES , se informa de que:*

*La funcionaria ***** se incorporó al CMSS QUATRE CARRERES con fecha 11/03/2025 y durante este período ha estado conociendo las herramientas de trabajo propias del Area de Bienestar Social, y todo lo que tenga que ver con las funciones del puesto de trabajo sin que haya mostrado inconvenientes en las tareas encomendadas.*

Ha demostrado interés en el aprendizaje y ha mantenido una actitud proactiva, disposición positiva y compromiso constante en la ejecución de las tareas, encontrándose en proceso de adquisición de los conocimientos, destrezas y capacidades propias de su trabajo, que está superando satisfactoriamente'.

CUARTO. Finalmente, en fecha 21 de octubre de 2025, se emite informe por el Órgano Técnico de Selección que juzga la presente convocatoria con el siguiente tenor literal:

**'INFORME DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN
DEL PERIODO DE PRÁCTICAS**

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2022, aprobó las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València, Bases que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV) núm. 205, de fecha 25 de octubre de 2022, las citadas Bases fueron modificadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023 procediendo nuevamente a la publicación conforme a la siguiente descripción: Bases Generales BOPV núm. 52 de 15 de marzo de 2023.

La Base 10 de las referidas Bases Generales dispone:

'10.2. Turno Libre. Nombramiento en prácticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición o concurso-oposición por una sola vez, -cuando este haya sido el sistema de selección- pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcional. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

Dicho período de prácticas sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate'.

En el marco de la consolidación del empleo público articulado mediante Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, se aprobaron las Bases Específicas que han de regir la convocatoria del concurso para la cobertura de 668 plazas en el marco de la Ley 20/2021 (BOPV núm. 242, de 20 de diciembre de 2022), entre las que se incluyen 182 plazas de Auxiliar Administrativo/a.

*Finalizado el proceso selectivo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2025, se nombra como personal funcionario en prácticas, a *****, con DNI n.º ***5377**, *****, con DNI n.º ***5687** y *****, con DNI n.º ***6461**, como Auxiliares Administrativos/as, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo (concurso), de conformidad con la propuesta realizada a este efecto por el Tribunal que juzgó las correspondientes pruebas selectivas.*

*En consecuencia, vistos los informes del Servicio de Personal, Sección de Evaluación de Servicios y Gestión de la Calidad, y de los Servicios de Vivienda, en el Servicio de Pedanías y en el Servicio de Atención Especializada, donde han desarrollado las prácticas y la valoración del desempeño del personal funcionario en prácticas es positiva, considerando que ha superado el periodo de prácticas, demostrando las competencias necesarias para el adecuado desempeño del puesto, el Órgano Técnico de Selección propone el nombramiento como personal funcionario de carrera a *****, *****, y *****, en la categoría de Auxiliar Administrativo/a'.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. Se estima la existencia de crédito suficiente para los nombramientos propuestos, a partir del 4 de noviembre de 2025, para lo cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión integral de personal GIP, reflejados en el documento 'PROYECCION COSTE FINANCIACION 3 AUX ADMVAS' aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar la disponibilidad de créditos por importe de 0,03 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gastos que se detallan en el lote 1908/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los artículos 61 y 62 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el art. 7 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio y de forma supletoria el art. 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, regulan la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

SEGUNDO. Respecto a los funcionarios en prácticas, el artículo 65 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, el artículo 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Base 11 de las bases de la convocatoria, que establece los términos es que se realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o en prácticas al personal que haya superado el proceso.

TERCERO. La Base 10 de las Bases Generales que rigen los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de València dispone:

'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de València, a los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano técnico de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el jefe Servicio donde se adscriba, y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo, emitido por Servicio de Formación, Evaluación y Carrera, previos los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como funcionario de carrera.

El período de prácticas, valorado por el órgano técnico de selección, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación....'.

CUARTO. El artículo 26.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio, señala: 'La adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 21 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en el que, en cuanto a la adjudicación de puestos de trabajo a los funcionarios de nuevo ingreso señala que: 'Con carácter general, la adjudicación de destinos al personal de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos que han quedado vacantes tras el concurso previo del personal funcionario de carrera y según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo. Estos destinos tendrán carácter definitivo.'

QUINTO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de autoorganización.

SEXTO. Los artículos 60 Bis, Ter, Quater y Quinques del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Rendimiento y Carrera Profesional Horizontal del personal del Ayuntamiento de València, relativos al encuadramiento del personal en el Grado de Desarrollo Profesional.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Nombrar funcionarias de carrera con la categoría de auxiliar administrativo/a, con efectos desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo y, en todo caso, a partir del 4 de noviembre de 2025, a las siguientes aspirantes, al haber superado el correspondiente procedimiento selectivo de concurso en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, así como el período de prácticas:

DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
5377**	**	*****	*****
5687**	**	*****	*****
6461**	**	*****	*****

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Adscribir definitivamente, con efectos desde la misma fecha, a las funcionarias de carrera nombradas a los puestos de trabajo y con los baremos retributivos relacionados a continuación:

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	REF.	POSICIÓN	PUESTO TRABAJO	BAREMO	ADSCRIP. ORG.
*****	*****	*****	7532	25005935	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.361.361	SERVICIO DE VIVIENDA, SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE VIVIENDA
*****	*****	*****	8533	25006932	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.361.361	SERVICIO DE PEDANÍAS
*****	*****	*****	673	25000647	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2.14.361.361	SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Tercero. Mantener encuadradas a las citadas funcionarias en el Grado de Desarrollo Profesional de Entrada, Escalón 1, del subgrupo C2 de titulación.

Cuarto. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 0,03 euros con cargo de las aplicaciones presupuestarias y proyecto de gastos que se detallan en el lote 1908/2025."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000453-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició relatiu a una sol·licitud d'abonament de gastos per assistència lletrada. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición relativo a una solicitud de abono de gastos por asistencia letrada.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *****, con DNI *****, arquitecto técnico interino de este Ayuntamiento, con número de funcionario *****, solicitó mediante instancia de fecha 14 de enero de 2025, con número de registro de entrada I 00118 2025 006995, que se reconociera '*por el ayuntamiento mi inocencia, mi correcto proceder y ser indemnizado por los honorarios de mi abogado que ascienden a 2.750 €*', en relación con las diligencias previas núm. 156/2023, seguidas en el Juzgado de Instrucción Número 4 de València.

Segundo. En fecha 20 de febrero de 2025, el órgano gestor solicitó a la Asesoría Jurídica Municipal la emisión de informe sobre la procedencia o no del abono de la cantidad económica peticionada por el interesado.

Tercero. Previa solicitud de informe a la Asesoría Jurídica Municipal, la Junta de Gobierno Local, en fecha 7 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

'ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. *****, con DNI *****, es arquitecto técnico interino de este Ayuntamiento, con número de funcionario *****.

SEGUNDO. Mediante instancia con registro de entrada número I 00118 2025 006995, de fecha 14 de enero de 2025, en relación con las Diligencias Previas núm. 156/2023, seguidas en el Juzgado de Instrucción número 4 de València, el Sr. ***** solicita que se 'reconozca por el ayuntamiento mi inocencia, mi correcto proceder y ser indemnizado por los honorarios de mi abogado que ascienden a 2.750 €'.

TERCERO. En fecha 20 de febrero de 2025 se remite por el Servicio de Personal a la Asesoría Jurídica Municipal petición de informe en relación con la solicitud formulada.

En fecha 21 de febrero de 2025, el abogado de la Ciudad emite el siguiente informe:

«Por parte del Área de empleo público se solicita informe, según solicitud con entrada en la Asesoría Jurídica con fecha de 21 de febrero de 2025, con el siguiente contenido:

'En relación con la solicitud formulada por D. *****, funcionario interino de esta Corporación con la categoría de arquitecto técnico, de reintegro de los gastos derivados de su asistencia letrada, en relación con las Diligencias Previas 156/2023 seguidas en el Juzgado de Instrucción número 4 de València, en las que se determinó su condición de investigado, se solicita informe sobre si, de la documentación aportada por el interesado y de las actuaciones que se hayan derivado de dichas diligencias, se puede determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica para obtener la indemnización especial del reintegro de los gastos de defensa y representación'.

El expediente facilitado incorpora la solicitud del interesado, y las diligencias penales referenciadas, así como la minuta de honorarios de abogados que se reclama.

El art. 29 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica regula el procedimiento para obtener la indemnización especial del reintegro de los gastos de defensa y representación, tal y como pasamos a transcribir:

Artículo 29. Gastos de defensa y representación.

1. Cuando la asistencia jurídica solicitada por la autoridad o empleada o empleado público le haya sido denegada o haya cesado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior y el procedimiento concluya con resolución firme de sobreseimiento, o se archive de cualquier otro modo resultando íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, o el interesado o la interesada resulte absuelto, podrá solicitar en concepto de indemnización especial el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán tomando como referencia los criterios que aplica el Ilustre Colegio de Abogados de València en los informes que emite en tasación de costas procesales, o los establecidos por arancel en caso de procurador o procuradora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Para reconocer este derecho será necesario que en el expediente quede acreditado que las pretensiones dirigidas contra la autoridad o empleada o empleado público han derivado de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones o empleos, y se han deducido por actos u omisiones relacionados de forma directa e inmediata con el ejercicio de los mismos.

3. La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las que la autoridad o la empleada o el empleado deba ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito dicha asistencia según los trámites regulados en el artículo 28.

No se ha aportado justificación de que con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales se haya solicitado ser asistido jurídicamente por los servicios jurídicos municipales (art. 29.3).

Este precepto es común en el ámbito de la defensa de los empleados públicos, así vg.: art 11.5.c) de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de asistencia jurídica a la Generalitat: 'La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las que la autoridad o el funcionario deba ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito dicha asistencia según los trámites regulados en este precepto, (...)

Tampoco consta que haya solicitado ser defendido con cargo a la póliza municipal que pueda cubrir la responsabilidad por la que se halle investigado el funcionario solicitante, conforme contempla el art. 27.3 del citado Reglamento; 'Cuando existan contratos de seguro que cubran contingencias a las que se refiere este artículo, tomados por el Ayuntamiento, y en los que el personal a su servicio tuviera la condición de asegurado o asegurada, la defensa o asistencia letrada del Letrado o Letrada municipal tendrá carácter excepcional».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Fundamento de la solicitud.

Es de aplicación al supuesto que nos ocupa lo previsto para estos supuestos en el Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, aprobado mediante acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 (vigente desde el 23 de junio de 2021), que deroga todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en dicho reglamento (entre otros el artículo 56 del Acuerdo laboral) y que, en su exposición de motivos, recoge «En la regulación que hace el título V de la representación y defensa de las autoridades y empleadas o empleados públicos, se precisan los supuestos en los cuales hay que reconocer este derecho, a pesar de que con carácter previo hay que instruir un procedimiento que se inicia con una solicitud documentada de la persona interesada, y la tramitación de la cual exige una propuesta razonada del órgano de quien dependa la persona solicitante, la propuesta de acuerdo o resolución del abogado o abogada de la ciudad y, finalmente, el acuerdo o la resolución de estimación, si procede, de la pretensión de defensa y representación procesal.

Se contempla, igualmente, los supuestos en los cuales se pueda plantear el reintegro de los gastos de defensa y representación cuando se haya denegado la asistencia jurídica».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En concreto, el Título V del citado Reglamento, 'Representación y defensa de autoridades y empleados o empleadas públicos', recoge la regulación aplicable a estos supuestos a partir de la entrada en vigor del mismo, estableciendo lo siguiente:

«Artículo 27. Supuestos de representación y defensa de autoridades y empleadas o empleados públicos por parte de la Asesoría Jurídica.

1. El procurador o la procuradora y las letradas o los letrados de la Asesoría Jurídica Municipal pueden asumir la asistencia jurídica consistente en la representación y defensa en juicio de las autoridades y empleadas o empleados públicos del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos contra los cuales se deduzcan judicialmente pretensiones de responsabilidad civil o penal derivadas de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones u ocupaciones, siempre que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados de manera directa e inmediata con el ejercicio de estos y hayan actuado con sujeción al ordenamiento jurídico.

2. La Asesoría Jurídica Municipal también puede asumir la asistencia jurídica de las autoridades y empleadas o empleados al servicio del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, en aquellos casos en los cuales hayan sido objeto de una acción ilícita manifiesta y grave con ocasión del desempeño de sus cargos, funciones u ocupaciones.

3. Cuando haya contratos de seguro que cubran contingencias a las cuales se refiere este artículo, contratados por el Ayuntamiento, y en los cuales el personal a su servicio tenga la condición de asegurado o asegurada, la defensa o asistencia letrada del letrado o letrada municipal tendrá carácter excepcional.

Artículo 28. Procedimiento para la concesión de la asistencia jurídica.

1. La asistencia jurídica tiene que ser solicitada expresamente y de forma justificada por la persona interesada ante el órgano superior o directivo de quien dependa, con expresión precisa de los hechos y tiene que ir acompañada de todos los elementos de prueba de que disponga.

2. El órgano, superior o directivo, de quien dependa la autoridad o empleada o empleado, tiene que proponer razonadamente, en un informe motivado, al abogado o abogada de la ciudad, la representación y defensa que se solicita.

3. La concesión o denegación de la asistencia jurídica corresponde a la Junta de Gobierno Local, y al alcalde o alcaldesa, en su caso, u órgano en quien delegan esta facultad, con propuesta de acuerdo previa elevada por el abogado o abogada de la ciudad.

4. Para conceder la asistencia jurídica se tienen que valorar los intereses de la persona solicitante en relación con el interés público municipal, teniendo en cuenta factores como por ejemplo la especial afección a los bienes jurídicos protegidos, la posible relación con la defensa de derechos fundamentales o la apariencia de actuación legítima por parte de la autoridad o empleada o empleado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. La Asesoría Jurídica Municipal no puede llevar a efecto la representación y defensa en juicio en los supuestos siguientes:

a) Si hay colisión con la defensa de los derechos e intereses generales del Ayuntamiento.

b) Cuando la persona demandante, denunciando o querellante, o demandado o demandada, denunciado o denunciada o querellada o querellado, sea otra autoridad o empleada o empleado público municipal. Sin embargo, cuando haya una apariencia de actuación legítima por parte de la empleada o del empleado público o autoridad, se puede autorizar la asunción de la asistencia jurídica, siempre que no se vean comprometidos los intereses del Ayuntamiento.

6. La asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal finalizará cuando los intereses de la autoridad o empleada o empleado público estén en oposición con los del Ayuntamiento; también concluirá cuando renuncien a la asistencia previamente concedida; y cuando consecuencia de la instrucción penal se ponga de manifiesto que ha desaparecido alguna de las condiciones que determinaron la concesión de la asistencia jurídica, en los términos del presente Reglamento. En estos casos se elevará la correspondiente propuesta para su adopción, en su caso, por el órgano competente.

7. Lo dispuesto en este artículo no afecta en ningún caso al derecho de la autoridad, o empleada o empleado público, de encomendar su representación y defensa a los o las profesionales que encuentre más convenientes, lo cual dará a entender que renuncia a la asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal desde el momento en que se tenga constancia que se ha realizado esa designación.

Artículo 29. Gastos de defensa y representación.

1. Cuando la asistencia jurídica solicitada por la autoridad o empleada o empleado público le haya sido denegada o haya cesado por alguno de los supuestos contemplados en el artículo anterior y el procedimiento concluya con resolución firme de sobreseimiento, o se archive de cualquier otra manera resultando íntegramente estimadas sus pretensiones con carácter de firmeza, o la persona interesada sea absuelta, podrá solicitar en concepto de indemnización especial el reintegro de los gastos de defensa y representación, que se calcularán y reconocerán tomando como referencia los criterios que aplica el Ilustre Colegio de Abogados de València en los informes que emite en tasación de costas procesales, o los establecidos por arancel en caso de procurador o procuradora.

2. Para reconocer este derecho es necesario que en el expediente quede acreditado que las pretensiones dirigidas contra la autoridad o empleada o empleado público han derivado de hechos realizados en el ejercicio de sus cargos, funciones u ocupaciones, y se han deducido por actas u omisiones relacionados de manera directa e inmediata con el ejercicio de estos.

3. La indemnización especial solo será reconocida si, con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales en las cuales la autoridad o la empleada o el empleado tenga que ser asistido jurídicamente, se solicita por escrito esta asistencia según los trámites regulados en el artículo 28».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Trámite de audiencia.

Establece el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Los hechos que constan en los antecedentes de este acuerdo se deducen única y exclusivamente de la instancia del interesado y de la documentación aportada con la misma.

III. Órgano competente.

El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud formulada por ***** mediante instancia número I 00118 2025 006995, de fecha 14 de enero de 2025, relativa al reintegro de los gastos derivados de su defensa y representación procesal en relación con las diligencias previas núm. 156/2023, seguidas en el Juzgado de Instrucción número 4 de València, de conformidad con los fundamentos de Derecho contenidos en el cuerpo del presente a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias'.

Cuarto. Mediante instancia de fecha 25 de marzo de 2025, el Sr. ***** interpone recurso de reposición contra el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que solicita:

'SOLICITO que tenga por efectuada la anterior manifestación y por formulado RECURSO DE REPOSICIÓN frente a la resolución dictada por la que se deniega la cobertura y derecho que a este administrado asiste conforme al art. 14.F del EBEP, acordando dejarla sin efecto, para que se declare que se posee cobertura y que por parte del Ayuntamiento deber hacerse cargo de los honorarios derivados de la defensa jurídica del letrado y ello con abono y satisfacción de la minuta de honorarios emitida y que asciende a 2.750 €, y con cuanto en derecho resulte favorable a este administrado y por el medio o método que corresponda, pero, en todo caso, garantizando la indemnidad de quien suscribe y que la defensa en proceso penal NO le suponga gravamen, habiendo sido archivadas las actuaciones seguidas por el ejercicio de las funciones como funcionario, debiendo ser sufragado y costeado el importe de los honorarios de la defensa habida de quien suscribe.

Y ello incluso con impugnación indirecta del reglamento.

OTROSÍ. DIGO. Que en caso de no haberse articulado adecuadamente, no haberse dirigido al órgano competente o no haberse planteado de la forma correcta, se interesa que se le dé el curso que corresponda.

SOLICITO que tenga por efectuada la presente manifestación a los efectos oportunos, resolviendo conforme proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



OTROSÍ. SEGUNDO DIGO: A los oportunos efectos probatorios, de cotejo y adveración se designan y dejan señalados los archivos y registros correspondientes a todos aquellos órganos, organismos, entes, mercantiles y entidades que han quedado reseñados en el presente escrito, así como los que guarden relación con los documentos que se aportan con este escrito.

SOLICITO que tenga por efectuada la anterior designación de archivos a los efectos oportunos.

OTROSÍ. TERCERO DIGO: Que a tenor de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 esta parte solicita a la presente administración que en caso de no reunir cualesquiera de los requisitos exigidos legalmente se conceda el plazo oportuno a esta parte al objeto de que subsane o acompañe de aquellos documentos pertinentes que pudiesen faltar.

SOLICITO que tenga por hecha la anterior manifestación a los efectos oportunos permitiendo a esta parte subsanar del modo que proceda'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2025, de desestimación de su solicitud de abono de los gastos de asistencia letrada, es susceptible de impugnación mediante recurso de reposición, por cuanto el mismo pone fin a la vía administrativa, ello de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El recurso de reposición se ha interpuesto dentro del plazo de un mes desde la notificación del acto impugnado, de acuerdo con el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. El recurrente fundamenta su recurso en una serie de alegaciones por las que, en resumen, expone que, viéndose incurso en un proceso penal como consecuencia del ejercicio de sus funciones como funcionario del Ayuntamiento de València y dada la gravedad de los hechos y de las posibles consecuencias así como la urgencia en la concreción de su defensa, 'no resultaba irrelevante contar con asistencia letrada y de su confianza'.

Según expone, habiendo recibido en fecha 9 de junio de 2023 la notificación de citación para el 28 de junio siguiente, mediante instancia de fecha 14 de junio de 2023 solicita textualmente: 'Del órgano superior o directivo la asistencia jurídica de acuerdo al los artículos 27 y 28 del reglamento orgánico de la asesoría jurídica, informando que no dispongo de seguro que me cubra mi actuación profesional'.

Al día siguiente, 15 de junio de 2023, tal y como manifiesta el interesado y mediante instancia núm. I 00118 2023 158998, **renuncia** expresamente a su representación por la Asesoría Jurídica Municipal y comunica su intención de designar para su defensa al Letrado del ICAV D. Eduardo Montes Hernández.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En fecha 3 de julio de 2023, comunica mediante instancia la efectiva designación del mencionado abogado en fecha 21 de junio de 2023 y solicita información, requisitos y documentación a presentar para acceder a la 'indemnización'.

Se remite a esta solicitud el recurrente en su alegación TERCERA, manifestando que informó, dada la premura, de la contratación del citado letrado, solicitando en la misma instancia asesoramiento sobre la documentación a presentar, no recibiendo respuesta.

En la misma línea, señala:

*'Por la Administración en la resolución unida como DOC. 1 que desestima la petición de este administrado, entendemos de forma que consideramos es inaceptable por completo, dado que la responsabilidad que la propia Administración posee por su inacción y falta de respuesta, dejando indefenso, desprotegido y privado de toda respuesta al Sr. *****, lo torna en el motivo o justificación del impago.*

Así las cosas, en dicha resolución se refiere que este administrado no actuó conforme al Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, en el cual se indica que se regula el proceso para obtener asistencia jurídica brindada por el Ayuntamiento y el proceso de reembolso de la asistencia jurídica.

El planteamiento consideramos que no es ajustado a derecho, por cuanto resulta que NO se reconoce el derecho al administrado, reprochando que no se contara con la defensa del Ayuntamiento, lo cual no cabe admitirlo, dado que EN MOMENTO ALGUNO SE LE REFIRIÓ QUE NO HUBIERA ARTICULADO ADECUADAMENTE EL CAUCE DE LA ASISTENCIA JURÍDICA NI QUE NO PODÍA CONTAR CON DESIGNACIÓN PARTICULAR, SINO QUE DEBÍA EMPLEAR AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, privando, así, en suma, a quien suscribe de su derecho previsto en el artículo 14.F del EBEP, vaciándolo de contenido y dejándolo materialmente sin efecto.

Y ello, por cuanto si no se había articulado, lo procedente era que se le indicara cómo hacerlo. Si debía emplear los servicios jurídicos del Ayuntamiento, así debía haberle sido indicado y asumir la defensa.

Lo que no es posible es que finalizado el litigio, y sabiendo el coste que ha entrañado, que se proceda a negar la procedencia de dicho derecho.

Conforme hemos indicado, es un proceso judicial que no podía esperar debido a la sucesión de trámites y plazos, en el que existían cuestiones de gran relevancia y transcendencia. Además, debido a los ingresos, no podía contar con el derecho de asistencia jurídica gratuita, por lo que no existía posibilidad de paralizar el proceso y resulta obligatorio contar por el investigado con defensa letrada (art. 118 de la LECrim) debido a lo cual, algún letrado debía poseer y siendo que el Ayuntamiento no lo proveyó, únicamente le restaba la opción de emplear la defensa particular de confianza.

Como funcionario interino de reciente incorporación, desconoce por completo la existencia y contenido del referido Reglamento si bien, y en todo caso, se entiende que el mismo NO PUEDE VACIAR DE CONTENIDO (conforme se pretende) el derecho reconocido en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículo 14.F del EBEP, siendo un reglamento, frente a una disposición legal de rango superior. Más si cabe una regulación que se pretende sostener por el Ayuntamiento que deja en manos de la 'celeridad' de la Administración la defensa jurídica del Administrado.

Es decir, si no le ofrecen sus servicios al funcionario no le resta otra opción que contratar un abogado particular, más si cabe, ante la inminencia de la declaración y actuaciones. Asimismo, si no le advierten que no le serán reembolsados los costes y gastos, dicho administrado no puede cesar a dicho letrado para que continúe con la asunción de la defensa el Ayuntamiento. Pero, es que, en ningún caso cabe penalizar al Administrado con el incumplimiento de una obligación legal por la Administración como es la resolución expresa (3 meses, según establece el art. 21 de la Ley 39/2015), siendo que en una cuestión como la presente, requería de una respuesta inmediata por parte del Ayuntamiento y la puesta a disposición de los oportunos profesionales, sin que resulte válido no dar respuesta y esperar a la finalización y reclamación para negar los derechos del funcionario.

Dicha minuta del letrado está calculada conforme al Baremo de Honorarios por el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, por lo que entendemos que los honorarios no son excesivos ni concurre motivo para rechazarlos.

Atendiendo al Reglamento que se opone puede observarse que en el artículo 27 se establece que los letrados del Ayuntamiento podrán asumir la defensa y que en caso que hayan seguros que lo garanticen, ello tendrá carácter excepcional, lo cual resulta inaceptable, por cuanto con independencia de la cobertura de los seguros (ello en cuanto a la responsabilidad civil) las penas no son 'cubiertas' por el seguro (penas de prisión, multa o inhabilitación para la profesión o cargo público).

Omite el recurrente que, de una parte, en fecha 14 de junio de 2023 presenta instancia por la que solicita la asistencia jurídica de la Asesoría Jurídica Municipal 'de acuerdo al los artículos 27 y 28 del reglamento orgánico de la asesoría jurídica', por lo que, siendo conocedor de lo que en dichos artículos se dispone, tenía conocimiento de los trámites y procedimiento a seguir para ello, tal y como en los mismos se prevé.

Tampoco hace referencia el recurrente al hecho de haber presentado su renuncia voluntaria a la defensa jurídica al día siguiente, 15 de junio de 2023, en ejercicio del derecho previsto en el punto 7º del señalado por el propio interesado, artículo 28 del citado Reglamento.

Así, si bien es cierto que el interesado no ha recibido contestación a la petición de información, requisitos y documentación a presentar para el percibo de 'la indemnización a la que tengo derecho', no es menos cierto que en los artículos 27, 28 y 29 del ya mencionado ROFAJ, aprobado por acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021 y publicado en el BOP de 22 de junio de 2021, se recogen y detallan los requisitos y trámites que deben realizar las empleadas y empleados públicos del Ayuntamiento de València para obtener la asistencia jurídica por parte de la citada Asesoría Jurídica Municipal o, en su defecto, para obtener el reintegro de los gastos de defensa y representación, siendo plenamente conocedor el interesado, a la vista de lo expuesto en su instancia de fecha 14 de junio de 2023, del contenido de dichos preceptos.

En cuanto a la manifestación que hace el recurrente de que 'LA FALTA DE PRONUNCIAMIENTO, DESIGNACIÓN Y ACEPTACION DE LA DEFENSA JURÍDICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(proveída por el Ayuntamiento o por el medio que resultara procedente) haría que, y a los meros efectos dialécticos de considerar su validez, resultara procedente la reclamación efectuada por el Administrado y el deber de la Administración de asumir el coste de la defensa jurídica y sufragara el importe de la minuta de honorarios.

Así las cosas, en el artículo 29 se indica que *EN CASO DE SER DENEGADA la asistencia jurídica gratuita contemplada, en caso de que MEDIANTE RESOLUCIÓN FIRME DE SOBRESEIMIENTO concluye al proceso penal, el interesado tendrá el derecho en concepto de indemnización especial a solicitar la asunción de los gastos de defensa jurídica, por lo que resultaría procedente, debido a que la falta de respuesta debe entenderse, en su caso, como un silencio negativo y denegación*'.

Señalar que, siendo conocedor de los requisitos, documentación y trámites a realizar, el interesado presentó su renuncia a la asistencia jurídica, no pudiendo invocar la falta de información, solicitada a posteriori, para soslayar los efectos de la renuncia formulada a su solicitud de asistencia jurídica.

No procede pues entrar a valorar si por parte de la Asesoría Jurídica se hubiera podido acceder a asumir la asistencia jurídica del interesado, sino el derecho al recobro de los gastos ocasionados por la atención jurídica obtenida mediante asesoramiento y defensa jurídica externa, mediante abogado privado. Ciertamente, éste ejerció legítimamente su derecho a la defensa por medio de Letrados de su confianza, pero ello no habilita que, con apoyo a su derecho a la indemnidad, el coste profesional haya de ser satisfecho por esta Corporación.

Por todo ello, procedería la desestimación del recurso de reposición interpuesto.

IV. En cuanto a la impugnación indirecta de los artículos 27 a 29 del ROFAJ, *'en tanto en cuanto vacíen de contenido el artículo 14.F del EBEP y la jurisprudencia que lo interpreta, no siendo aceptable una regulación que proceda a imposibilitar la defensa jurídica, que repercuta el gasto sobre el funcionario, contrariando la garantía de indemnidad en el ejercicio de la función pública, y ello bajo el pretexto inaceptable de que no se haya seguido un determinado proceso para el nombramiento u obtención por parte de la Administración, y en contra del principio de subsanación que obligaba a que la Administración (además de su deber de resolución expresa) hubiera indicado que la solicitud adolecía de algún defecto o debía articularse de otra manera. Entendemos que vulnera los artículos 14 y 23, entre otros, de la Constitución Española, así como el artículo 24 CE'*, no cabe admitir la argumentación expuesta, pues en ningún caso se veta en el ROFAJ el derecho a la asistencia jurídica de los empleados públicos en los procedimientos que se sigan como consecuencia del ejercicio de sus funciones (14.f TREBEP), dado que, precisamente, lo que regulan dichos artículos del ROFAJ es el procedimiento a seguir para el ejercicio efectivo de dicho derecho, por lo que ni se está quebrando el principio de igualdad (arts. 14 y 23 CE) ni mucho menos tiene sustento la pretendida vulneración, con la regulación prevista en el citado Reglamento, del derecho a la tutela judicial efectiva (24 CE).

Procede pues, asimismo, la desestimación del recurso interpuesto en cuanto a la impugnación indirecta de los artículos 27 a 29 del ROFAJ.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Resulta preceptivo que la propuesta se informe por la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con el artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

VI. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar en todos sus términos el recurso de reposición presentado por ***** contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2025, por el que se desestimó su solicitud de abono de gastos de asistencia letrada y ello, de conformidad con los fundamentos de Derecho contenidos en el cuerpo del presente acuerdo a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

13	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000995-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa finalitzar l'adscripció en comissió de servicis i aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal tècnic superior AG en el Servei de Registre i Població. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone finalizar la adscripción en comisión de servicios y aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal técnico superior AG en el Servicio de Registro y Población.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 20 de mayo del 2025 se dispuso, a la vista de las necesidades de personal con categoría Técnico/a Administración General manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión, iniciar las actuaciones pertinentes para ofrecer a personal con categoría Técnico/a Administración General puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AG de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València vigente en la fecha del ofrecimiento, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente, entre los que se encontraba el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Registro y Población.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Técnico/a Administración General, a puestos de trabajo de Personal Técnico Superior AG en el Servicio de Registro y Población y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que únicamente ha solicitado el traslado a la mencionada unidad *****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 12 de julio de 1999.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y está adscrita en comisión de servicios a puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25006580 (referencia 8180), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa Proyectos Urbanos.

La solicitud de la interesada implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios y, en consecuencia, procede finalizar la adscripción en comisión de servicios de la Sra. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25006580 (referencia 8180) ya mencionado y reincorporarla al puesto de trabajo, que tiene reservado, de Personal Técnico Superior AG, posición 25000144 (referencia 150), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal.

CUARTO. Una vez acordada la reincorporación, procede continuar con la adscripción temporal de la Sra. ***** en el Servicio de Registro y Población, que se efectuará manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Técnico Superior AG, posición 25000144 (referencia 150), baremo retributivo A1.24.210.210, en el Servicio de Personal, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Registro y Población, con la aprobación del próximo Presupuesto.

QUINTO. Se estima hay crédito suficiente para la finalización de la comisión de servicios y la reincorporación propuesta, a partir del 28 de octubre del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento ‘Documentación Justificativa Gasto *****’ y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 17.402,25 € y declarar disponible crédito por importe de 18.531,34 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote 2025/1855.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del lugar; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo si es el caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

SEGUNDO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019, prorrogado que, en el marco de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

TERCERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo y a la vista de la solicitud de la interesada, finalizar la adscripción en comisión de servicios de ***** en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección (TD), posición 25006580 (referencia 8180), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Proyectos Urbanos, Sección Administrativa Proyectos Urbanos y reincorporar a la interesada en el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25000144 (referencia 150), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal.

Segundo. Con los mismos efectos adscribir temporalmente en el Servicio de Registro y Población, a *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica, categoría Técnica Administración General y subgrupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25000144 (referencia 150), baremo retributivo A1.24.210.210, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Personal, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.24.210.210, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 17.402,25 € y declarar disponible crédito por importe de 18.531,34 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote 2025/1855."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002096-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en l'Oficina Municipal d'Atenció a la Discapacitat (OMAD). SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad (OMAD).		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 29 de septiembre del 2025 se ha dispuesto:

'A la vista de la imperiosa necesidad de dotar de responsable a la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte, transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 30020009 – referencia 10121, categoría Psicólogo/a, adscrito en el Servicio de Atención Especializada, donde actualmente no se estima tan necesario, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) e incardinado en la Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD).

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AE, posición 30020009 (referencia 10121), categoría Psicólogo/a, baremo retributivo A1-20-210-210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 e incardinado en la Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD), cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Psicólogo/a, posición 30020009 – referencia 10121, en la Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD), y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes de personal funcionario de carrera con categoría Psicólogo/a:

- *****.
- *****.
- Y *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el director general de la Dirección General de Personas con Discapacidad en fecha 16 de octubre de 2025, ha informado:

'...Se informa que si bien las tres personas candidatas cuentan con una amplia experiencia en la administración pública, el candidato ***** cuenta con una acreditada experiencia en la administración pública local, habiendo desempeñado previamente funciones de responsabilidad en distintos servicios de esta Corporación.

Su conocimiento del funcionamiento interno, la gestión de recursos y los procedimientos administrativos constituye un elemento clave para el adecuado desempeño del cargo.

***** demuestra una sólida formación y experiencia en materias relacionadas con la gestión de políticas sociales y de inclusión.

Entre sus competencias destacan:

- Capacidad de coordinación y liderazgo de equipos multidisciplinares.
- Conocimiento técnico de la normativa sobre discapacidad y accesibilidad.
- Experiencia en la planificación, ejecución y evaluación de programas municipales.
- Habilidad en la gestión de recursos humanos y presupuestarios.

De acuerdo con los antecedentes y méritos constatados, se considera que el candidato reúne las condiciones técnicas, profesionales y personales adecuadas para asumir las funciones inherentes a la Jefatura de la Sección.

CONCLUSIÓN:

A la vista de su experiencia previa en la administración local, su conocimiento del ámbito de los servicios sociales e inclusión y sus competencias profesionales acreditadas, de las tres personas que se han presentado a dicho llamamiento a fin de proveer temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo Jefatura Sección en la Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD), *****, resulta ser la persona idónea para el desempeño de dicho puesto'.

CUARTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Psicólogo de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25003609 (referencia 4043), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria.

No obstante, la solicitud de participación del interesado en el ofrecimiento en trámite implica la renuncia a su actual adscripción en comisión de servicios procediendo, en consecuencia, finalizar la actual adscripción del Sr. ***** en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) arriba señalado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



QUINTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30020009 (referencia 10121), baremo retributivo A1.25.601.601, en la Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD), que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Psicólogo/a, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SEXTO. Por otra parte, no se estima necesario acuerdo de reincorporación del interesado en el puesto de trabajo que tiene reservado de Personal Técnico Superior AE, posición 25006229 (referencia 7827), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, habida cuenta que la reincorporación no va a hacerse efectiva y manteniendo reserva expresa sobre el mismo visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

OCTAVO. El director general de la Dirección General de Personas con Discapacidad en fecha 16 de octubre de 2025, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 4 de noviembre de 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 17.949,24 €, y declarar disponible crédito por importe de 17.949,22 € (vinculados al Proyecto de Gasto 2025/00001 'Equipo de Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1944.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señalo otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo y en uso de la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AE, posición 30020009 (referencia 10121), categoría Psicólogo/a, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, baremo retributivo A1-20-210-210, en el sentido que resulto definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo retributivo A1-25-601-601 y adscrito orgánicamente en la Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD) y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Con los mismos efectos y a la vista de la solicitud del interesado, finalizar la actual adscripción en comisión de servicios de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Psicólogo de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25003609 (referencia 4043), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Atención Especializada, Sección de Atención Primaria.

Tercero. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a ***** en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 30020009 (referencia 10121), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en la Oficina Municipal Atención a la Discapacidad (OMAD), a la vista de los motivos expuestos por el director general de la Dirección General de Personas con Discapacidad en fecha 16 de octubre de 2025.

Cuarto. Mantener reservado al interesado el puesto de trabajo Personal Técnico Superior AE, posición 25006229 (referencia 7827), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Atención Especializada, sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que venía ocupando dicho puesto de trabajo.

Quinto. Mantener las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 17.949,24 €, y declarar disponible crédito por importe de 17.949,22 € (vinculados al Proyecto de Gasto 2025/00001 'Equipo de Atención Primaria Básica'), a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1944."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001075-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal administratiu després de l'adscripció temporal en el Servei de Personal. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal administrativo tras la adscripción temporal en el Servicio de Personal.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de mayo de 2025 se ha dispuesto:

'Siendo inminente la propuesta de nombramiento como Administrativo/a de las personas que han superado el procedimiento de promoción interna y existiendo necesidad de dotar al Servicio de Personal de puesto de trabajo de Personal Administrativo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta para adscribir temporalmente en el Servicio de Personal a *****, que va a ser propuesta como Administrativa en prácticas y para ocupar puesto de trabajo de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25007464 (referencia 9066),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en el Servicio de Registro y Población, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día del nombramiento como Administrativa en prácticas'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 6 de junio del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 10 de junio del 2025 en el Servicio de Registro y Población, de *****, funcionaria en prácticas de la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Categoría: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25007464 (referencia número 9066), baremo retributivo C1.18.488.488, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo/a, baremo retributivo C1.18.411.411, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada tenga en el Servicio de Personal.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25007464 (referencia número 9066), en Personal Administrativo/, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada. La Sra. ***** solicitó mediante instancia I-00118-2025- 147413-00 de fecha 9 de junio de 2025 el cese del abono del complemento de Atención al Público, dejándosele de abonar en la nómina de junio de 2025 según informe de fecha 3 de septiembre de 2025 emitido por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 1 de octubre del 2025, ya que la interesada ha percibido de forma completa la nómina del mes de junio, julio, agosto y septiembre de 2025, excepto informe en sentido contrario del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, dado que supone un menor crédito al aprobado en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025.

Tras la finalización de la implantación de la nueva estructura retributiva en la que se ha incluido para la funcionaria el complemento de atención al público y, a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede declarar disponible crédito por importe de 1.004,37 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1771.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 10 de junio del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Personal de *****, funcionaria en prácticas de la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Categoría: Administrativa y subgrupo C1 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Administrativo Atención al Público, posición 25007464 (referencia número 9066), baremo retributivo C1.18.488.488, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Administrativo/a, baremo retributivo C1.18.411.411 a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** tenga en el Servicio de Personal y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C1.18.411.411 asignado al puesto de trabajo de Personal Administrativo/a.

Tercero. Declarar disponible crédito por importe de 1.004,37 € a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2025/1771."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001901-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat després l'adscripció temporal en la Secretaria d'Àrea III. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo secretaria delegación, grupo político o habilitado tras la adscripción temporal en la Secretaría de Área III.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 5 de septiembre de 2025 se ha dispuesto:

'Existiendo necesidad de dotar a la Secretaría Área III de puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, categoría Auxiliar Administrativo/a, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la próxima Junta de Gobierno Local, con carácter de urgencia y prioritario a cualquier otra actuación, propuesta de adscripción temporal en Secretaría Área III, de *****, funcionaria de carrera que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004324 (referencia 5855), en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, para prestar servicios en la nueva unidad de destino, manteniendo la actual adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la unidad de origen, en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto. Todo ello con efectos del día siguiente laborable a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte'.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 23 de septiembre del 2025 en la Secretaría de Área III, de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004324 (referencia 5855), baremo retributivo C2-16-361-361, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2-16-198-198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la interesada realice en la Secretaría de Área III.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004324 (referencia 5855), en Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

TERCERO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 23 de septiembre del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.146,97 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1778/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 23 de septiembre del 2025, fecha de la adscripción temporal en la Secretaría de Área III de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25004324 (referencia 5855), baremo retributivo C2.16.361.361, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado, baremo retributivo C2-16-198-198, a fin de ajustarlo a las funciones que está previsto que la Sra. ***** realice en la Secretaría de Área III y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo C2-16-198-198 asignado al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a Secretaria Delegación, Grupo Político o Habilitado.

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.146,97 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1778/2025."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000974-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (PH-F3) després de l'adscripció temporal en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (PH-F3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Auxiliar AP, posición 25005842 (referencia número 7438), baremo retributivo AP-13-310-310, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales del interesado mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-222, a fin ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP, baremo retributivo AP-13-310-310, en Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-222, a fin de adecuar la Relación de Puestos de trabajo y regularizar las diferencias retributivas del interesado.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 30 de septiembre, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.018,12 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1782/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de *****, funcionario de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, posición 25005842 (referencia número 7438), baremo retributivo AP-13-310-310, que ocupa el interesado, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



baremo retributivo AP-13-310-222 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que el Sr. ***** realice en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales del interesado, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-222, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.018,12 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1782/2025."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-001241-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar una sol·licitud de permuta. SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar una solicitud de permuta.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. D. *****, con DNI *****, cabo de bomberos en situación de servicio activo de este Ayuntamiento con número *****, quien asimismo ostenta la condición de funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de bombero, en la que se encuentra en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, y D. *****, con DNI *****, bombero del Consell Insular de Ibiza, mediante instancias que obran en el expediente, solicitaron efectuar permuta de sus puestos de trabajo.

Segundo. El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante "TREBEP"), regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78, el cual establece:

'1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 121 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura estableciendo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente.

En cualquier caso el desarrollo reglamentario favorecerá la conciliación personal, familiar y laboral, así como la protección a las víctimas de violencia de género.

Igualmente no se podrá vulnerar el principio de igualdad real de mujeres y hombres ni discriminar directa ni indirectamente en la regulación reglamentaria de las permutas'.

El desarrollo reglamentario previo, recogido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, contempla en su artículo 76.5 la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.

c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente'.

Tercero. El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de la administración de resolver de forma expresa y notificar dicha resolución en todos los procedimientos con independencia de su forma de iniciación.

El artículo 84.2 de la citada Ley establece que: *'También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso'.*

Cuarto. En el presente caso, los interesados son titulares de puestos de trabajo de diferente naturaleza y grupo de titulación, cabo de bomberos y bombero, por lo que no se cumple el requisito establecido en el art. 76.5.a) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, antes citado.

Quinto. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la solicitud de permuta de D. *****, cabo de bomberos de este Ayuntamiento y D. *****, bombero del Consell Insular de Ibiza, por no cumplir el requisito establecido en el art. 76.5.a) del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, vigente en cuanto no se oponga o contradiga o resulte incompatible con la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana."

19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000544-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa modificar l'Annex (Temari) del bloc específic corresponent a la convocatòria per a proveir en propietat dèsset places d'economista pel torn lliure. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone modificar el Anexo (Temario) del bloque específico correspondiente a la convocatoria para proveer en propiedad diecisiete plazas de economista por el turno libre.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de noviembre de 2024, aprobó las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 17 plazas de Economista, de las cuales 1 plaza se reserva para personas con diversidad funcional con un grado igual o superior al 33 %, por el procedimiento selectivo de oposición, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 230, de 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO. Que en Anexo a la citada convocatoria, figura el bloque general y específico del temario objeto de la convocatoria.

TERCERO. Se advierte que en el Anexo (Temario), en el bloque específico se duplican temas que figuran en el bloque general, por lo que procede suprimirlos y como consecuencia de ello reorganizar el orden de los temas. Esto implica la eliminación o el desglose de temas para completar el temario, reestructurando los contenidos para hacerlos más lógicos y para asegurar que cubran el programa de forma más eficiente, por lo que procede modificar el bloque específico del temario.

CUARTO. En fecha 7 de octubre de 2025, la Mesa General de Negociación acordó por unanimidad aprobar la modificación del bloque específico del temario en el siguiente sentido:

Donde dice:

'BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 19. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento orgánico. Los bandos. Publicación de las normas locales. Impugnación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 20. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos y vecinas. Derechos de los extranjeros y extranjeras.

Tema 21. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y concejalías no adscritas. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades. Comarcas.

Tema 22. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 23. La provincia como entidad local. Concepto y elementos. Organización. Competencias. Especial consideración de la cooperación con los municipios. Relaciones entre las comunidades autónomas y las diputaciones provinciales.

Tema 24. El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 25. El patrimonio de los Entes públicos. Bienes demaniales, comunales y patrimoniales: régimen jurídico. El inventario de bienes. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.

Tema 26. El dominio público local: Concepto y naturaleza. Clasificaciones: En especial, el demanio natural. Los elementos del dominio público: Sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. La utilización del dominio público: usos comunes y privativos. Autorizaciones y concesiones demaniales. Régimen jurídico del dominio público.

Tema 27. Las formas de acción administrativa con especial referencia en la esfera local. Fomento, policía y servicio público.

Tema 28. Las Haciendas Locales. Regulación constitucional y régimen jurídico de la Hacienda Local. La actividad financiera de las Entidades Locales: principio de autonomía local y suficiencia financiera. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La colaboración de las Administraciones Tributarias Estatal, Autonómica y Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 29. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos de las Entidades Locales: ingresos de derecho público y de derecho privado. Los tributos locales: principios y clasificación. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Los recursos no tributarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 30. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 31. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Cuota. Las tarifas del Impuesto. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 32. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Cuota. Período impositivo y Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 33. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota tributaria y Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 34. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 35. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales

Tema 36. La ordenación de los tributos: principios generales y normas tributarias. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Obligados tributarios. Derechos y garantías. Otros responsables tributarios. Elementos de cuantificación de la deuda tributaria. Métodos de cálculo.

Tema 37. La aplicación de los tributos: procedimientos tributarios. Especialidades del procedimiento administrativo en materia tributaria. La notificación. El domicilio fiscal. Colaboración social, deber de informar y carácter reservado de los datos. Actuaciones en caso de Delito contra la Hacienda Pública.

Tema 38. La gestión tributaria. Procedimientos de gestión tributaria: autoliquidación, declaración y otros procedimientos de gestión. Procedimientos de comprobación. La comprobación limitada.

Tema 39. La inspección tributaria. Procedimiento de inspección. Funciones y facultades de la inspección de tributos. Desarrollo y terminación del procedimiento inspector. Las actas de inspección. Procedimiento sancionador: infracciones y sanciones tributarias.

Tema 40. La recaudación tributaria. Gestión recaudatoria: concepto y formas de gestión. La recaudación de las entidades locales: territorialidad y colaboración con otras administraciones. Los ingresos de la gestión recaudatoria. Ingresos a través de entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



colaboradoras en la recaudación. Cuadernos Bancarios: el Cuaderno 60. Recaudación en periodo voluntario. Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 41. Recaudación en periodo ejecutivo. Recargos e intereses de demora. El procedimiento administrativo de apremio. El carácter del procedimiento. La providencia de apremio y su notificación. Motivos de oposición. La diligencia de embargo. Motivos de oposición. Procedimientos de embargo de bienes y derechos. El procedimiento centralizado de embargos del Cuaderno 63. Límites cuantitativos al embargo: Ley de Enjuiciamiento Civil. Terminación del procedimiento.

Tema 42. Extinción de las deudas. El pago: plazos y medios de pago. El aplazamiento y fraccionamiento de deudas. La prescripción. Declaración de fallidos y bajas por insolvencia. Otras formas de extinción: Compensación de deudas y condonación. Garantías de la deuda tributaria. Tercerías. Actuaciones en procedimientos concursales. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

Tema 43. La revisión en vía administrativa de actos y actuaciones de aplicación de los tributos. El recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa. Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos en reposición y en vía económico-administrativa. Procedimientos especiales de revisión: revisión de actos nulos de pleno derecho, declaración de lesividad de actos anulables, revocación, rectificación de errores y devolución de ingresos indebidos. Reembolso del coste de las garantías.

Tema 44. El presupuesto de las entidades locales: Normativa reguladora. Principios presupuestarios. Contenido y documentación complementaria. La formación y aprobación del presupuesto. Publicación. Las alegaciones al presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ajustes al presupuesto prorrogado.

Tema 45. El informe económico financiero. Las Bases de ejecución del presupuesto. El presupuesto general y el estado consolidado del presupuesto. Presupuesto e impacto de género.

Tema 46. La estructura presupuestaria: regulación. Estructura del presupuesto de gastos: clasificación orgánica, clasificación por programas y clasificación económica. La aplicación presupuestaria y la vinculación jurídica de créditos. Estructura del presupuesto de ingresos: niveles de la clasificación económica. Equilibrio presupuestario entre operaciones corrientes y de capital.

Tema 47. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Transferencias de crédito. Generación de créditos por ingresos. Incorporación de remanentes de crédito. Bajas por anulación. Procedimiento de tramitación y aprobación. Equilibrio y estabilidad en las modificaciones presupuestarias

Tema 48. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación general de los créditos: disponibles, retenidos, pendientes de utilización, no disponibles. Fases de ejecución del gasto: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago. Acumulación de las fases. Procedimientos especiales de la gestión del gasto: gastos plurianuales, gastos de gestión anticipada, pagos a justificar, anticipos de caja fija. Competencias en materia de gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 49. La ejecución del presupuesto de ingresos. Fases. Los compromisos de ingreso. Devoluciones, anulaciones y cancelaciones. Competencias en materia de ingresos.

Tema 50. El principio de desafectación. Los proyectos de gasto: Concepto. Estructura. Vinculación jurídica de los créditos. Seguimiento y control contable. Los gastos con financiación afectada. Concepto. Estructura. Seguimiento y control contable. Coeficientes de financiación. Desviaciones de financiación.

Tema 51. Operaciones de fin de ejercicio. Operaciones previas a la regularización y el cierre: amortizaciones, provisiones, deterioros de valor y periodificaciones. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre.

Tema 52. La liquidación del presupuesto: tramitación. Los derechos pendientes de cobro. Las obligaciones pendientes de pago. Los remanentes de créditos. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto, características, significado y cálculo. Incorporación de remanentes de créditos: criterio general. Excepciones. Normas de incorporación. El destino del superávit o capacidad de financiación. Conexión con el remanente de tesorería.

Tema 53. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes. La instrucción del modelo normal de contabilidad local: marco conceptual y normas de reconocimiento y valoración. Sujetos responsables de la contabilidad pública local.

Tema 54. Operaciones de contabilidad del presupuesto de gastos. Características. Los asientos negativos. Contabilidad de las fases del gasto y de los procedimientos especiales de gastos. Los acreedores por operaciones devengadas. Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: pago de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Rectificaciones de saldos iniciales.

Tema 55. Operaciones de contabilidad del presupuesto de ingresos: Concepto y contenido. Los ingresos presupuestarios, no presupuestarios e ingresos económico-patrimoniales. Contabilidad de las operaciones del presupuesto corriente. La prórroga del presupuesto. Modificación de las previsiones iniciales. La anulación de derechos por anulación de liquidaciones. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de pago. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos: Aplicación directa, diferida y anticipada. Las devoluciones de ingresos: por anulación de liquidaciones o por ingresos duplicados o excesivos

Tema 56. La contabilidad de las operaciones de ingresos de presupuestos cerrados. Modificaciones del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro. Anulación de derechos de presupuestos cerrados por anulación de liquidaciones. Aplazamiento y fraccionamiento de derechos de presupuestos cerrados. Cancelación de derechos. Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos. Las provisiones de dudoso cobro.

Tema 57. Concepto y clasificación del activo no corriente. El inmovilizado material. Criterios de valoración. Valoración inicial y valoración posterior. Operaciones de inmovilizado material: Adquisición a título oneroso y lucrativo. Anticipos a cuenta o con pago aplazado. Activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario. Enajenación del inmovilizado material. Pérdida o destrucción. Permutas. Adscripciones y cesiones. Casos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



particulares del inmovilizado material: infraestructuras, bienes comunales y el patrimonio histórico.

Tema 58. Las inversiones inmobiliarias: reclasificación por cambio de uso. Los activos en estado de venta. Valoración inicial, posterior y venta del activo. Las inversiones construidas o adquiridas para otros entes públicos. Delimitación. Criterios de valoración. Ejecución de las obras por la entidad local

Tema 59. El arrendamiento operativo y el arrendamiento financiero. Venta con arrendamiento posterior. El patrimonio público del suelo. Delimitación. Criterios de valoración. El inmovilizado intangible. Operaciones del inmovilizado intangible. Correcciones valorativas del inmovilizado: Amortización y el deterioro. Los activos financieros: concepto y clasificación. Criterios de valoración. Créditos y partidas a cobrar: Valoración. Anotaciones contables en el ejercicio y al cierre. Los intereses explícitos e implícitos. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valoración y anotaciones contables. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados: Valoración. Anotaciones contables. Devengo y cobro de dividendos. Operaciones de fin de ejercicio. Enajenación. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Los activos disponibles para la venta. Dividendos e intereses devengados.

TEMA 60. Los activos financieros: concepto y clasificación. Criterios de valoración. Créditos y partidas a cobrar: Valoración. Anotaciones contables en el ejercicio y al cierre. Los intereses explícitos e implícitos. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valoración y anotaciones contables. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados: Valoración. Anotaciones contables. Devengo y cobro de dividendos. Operaciones de fin de ejercicio. Enajenación. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Los activos disponibles para la venta. Dividendos e intereses devengados.

Tema 61. La contabilidad de los pasivos financieros. Régimen jurídico: concepto, regulación, clasificación y ámbito subjetivo. Finalidad y duración de las operaciones. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La normativa de estabilidad presupuestaria del endeudamiento local. Contabilización de las operaciones de crédito.

Tema 62. Las operaciones no presupuestarias: concepto y clases. Acreedores y deudores no presupuestarios. Contabilidad del IVA: La contabilización del IVA soportado y repercutido. Anulaciones. Liquidación del IVA. La regla de la prorrata. Los recursos de otros entes públicos. Concepto. Operaciones del ente gestor. Liquidación con el ente titular del recurso.

Tema 63. Contabilidad analítica. Los costes históricos. Esquema contable de la formación de costes. Costes estimados o presupuestados. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestos y costes estándar.

Tema 64. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: La Ley general de subvenciones, su reglamento y regulación municipal complementaria. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 65. El reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 66. La tesorería de las Entidades locales: régimen jurídico. Organización y funciones de la tesorería. El principio de unidad de caja. La realización de los pagos: procedimientos y medios de pago. Actas de arqueo y conciliación bancaria. El cumplimiento del plazo en los pagos: El período medio de pago.

Tema 67. Planificación de la tesorería. El plan de disposición de fondos. Las operaciones no presupuestarias de tesorería. Operaciones de tesorería. La administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

Tema 68. El crédito local. Ámbito subjetivo y objetivo. Principio de prudencia financiera. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

Tema 69. La Central de información de riesgos. Operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 70. La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.

Tema 71. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 72. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las Fundaciones y los Organismos Autónomos: régimen jurídico.

Tema 73. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (1) Ámbito de aplicación. Principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control.

Tema 74. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (2). La función interventora. Fases, contenido. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

Tema 75. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (3). Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos. Fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto. La intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. La omisión de la función interventora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 76. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (4). Del ejercicio del control financiero. Formas de ejercicio: control permanente y auditoría pública. Planificación del control financiero: Plan Anual de Control Financiero.

Tema 77. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (5). Ejecución de las actuaciones del control permanente. Ejecución de las actuaciones de auditoría pública. Modalidades de la auditoría pública: Auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción.

Tema 78. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Tema 79. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 80. Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Aplicación a las entidades locales. Otras normas de consolidación. Definición de grupos de entidades y perímetro de consolidación. La obligación de consolidar. Dispensa y exclusión de entidades.

Tema 81. Métodos y procedimientos de consolidación. Fases de la consolidación. Homogeneizaciones y ajustes. Los estados financieros consolidados. Las cuentas anuales consolidadas.

Tema 82. Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 83. Los Planes económico-financiero: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 84. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 85. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación, asistencia y consultivos. Competencia en materia de contratación y normas específicas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contratación pública en las entidades locales. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Ejecución del contrato. Cesión de contratos y subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores.

Tema 86. Objeto de los contratos, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 87. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 88. Efectos de los contratos del sector público. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 89. Tipos de contrato. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de servicios. El contrato de suministro. Actuaciones preparatorias. Efectos. Ejecución y modificación del contrato. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución o extinción. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 90. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdo marco. Sistemas de adquisición. Centrales de contratación. La revisión de precios en los contratos del Sector Público y de las tarifas en la Concesión de Servicio, sus límites e índices de referencia.'

Debe decir:

BLOQUE ESPECÍFICO

TEMA 19. El patrimonio de los Entes públicos. Bienes demaniales, comunales y patrimoniales: régimen jurídico. El inventario de bienes. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.

TEMA 20. Las Haciendas Locales. Regulación constitucional y régimen jurídico de la Hacienda Local. La actividad financiera de las Entidades Locales: principio de autonomía local y suficiencia financiera. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La colaboración de las Administraciones Tributarias Estatal, Autonómica y Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

TEMA 21. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos de las Entidades Locales: ingresos de derecho público y de derecho privado. Los tributos locales: principios y clasificación. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Los recursos no tributarios.

TEMA 22. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

TEMA 23. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Cuota. Las tarifas del Impuesto. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

TEMA 24. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Cuota. Período impositivo y Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 25. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota tributaria y Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 26. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 27. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

TEMA 28. La ordenación de los tributos: principios generales y normas tributarias. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Obligados tributarios. Derechos y garantías. Otros responsables tributarios. Elementos de cuantificación de la deuda tributaria. Métodos de cálculo.

TEMA 29. La aplicación de los tributos: procedimientos tributarios. Especialidades del procedimiento administrativo en materia tributaria. La notificación. El domicilio fiscal. Colaboración social, deber de informar y carácter reservado de los datos. Actuaciones en caso de Delito contra la Hacienda Pública.

TEMA 30. La gestión tributaria. Procedimientos de gestión tributaria: autoliquidación, declaración y otros procedimientos de gestión. Procedimientos de comprobación. La comprobación limitada.

TEMA 31. La inspección tributaria. Procedimiento de inspección. Funciones y facultades de la inspección de tributos. Desarrollo y terminación del procedimiento inspector. Las actas de inspección. Procedimiento sancionador: infracciones y sanciones tributarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 32. La recaudación tributaria. Gestión recaudatoria: concepto y formas de gestión. La recaudación de las entidades locales: territorialidad y colaboración con otras administraciones. Los ingresos de la gestión recaudatoria. Ingresos a través de entidades colaboradoras en la recaudación. Cuadernos Bancarios: el Cuaderno 60. Recaudación en periodo voluntario. Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

TEMA 33. Recaudación en periodo ejecutivo. Recargos e intereses de demora. El procedimiento administrativo de apremio. El carácter del procedimiento. La providencia de apremio y su notificación. Motivos de oposición. La diligencia de embargo. Motivos de oposición. Procedimientos de embargo de bienes y derechos. El procedimiento centralizado de embargos del Cuaderno 63. Límites cuantitativos al embargo: Ley de Enjuiciamiento Civil. Terminación del procedimiento.

TEMA 34. Extinción de las deudas. El pago: plazos y medios de pago. El aplazamiento y fraccionamiento de deudas. La prescripción. Declaración de fallidos y bajas por insolvencia. Otras formas de extinción: Compensación de deudas y condonación. Garantías de la deuda tributaria. Tercerías. Actuaciones en procedimientos concursales. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

TEMA 35. La revisión en vía administrativa de actos y actuaciones de aplicación de los tributos. El recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa. Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos en reposición y en vía económico-administrativa. Procedimientos especiales de revisión: revisión de actos nulos de pleno derecho, declaración de lesividad de actos anulables, revocación, rectificación de errores y devolución de ingresos indebidos. Reembolso del coste de las garantías.

TEMA 36. El presupuesto de las entidades locales: Normativa reguladora. Principios presupuestarios. Contenido y documentación complementaria. La formación y aprobación del presupuesto. Publicación. Las alegaciones al presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ajustes al presupuesto prorrogado.

TEMA 37. El informe económico financiero. Las Bases de ejecución del presupuesto. El presupuesto general y el estado consolidado del presupuesto. Presupuesto e impacto de género.

TEMA 38. La estructura presupuestaria: regulación. Estructura del presupuesto de gastos: clasificación orgánica, clasificación por programas y clasificación económica. La aplicación presupuestaria y la vinculación jurídica de créditos. Estructura del presupuesto de ingresos: niveles de la clasificación económica. Equilibrio presupuestario entre operaciones corrientes y de capital.

TEMA 39. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Transferencias de crédito. Generación de créditos por ingresos. Incorporación de remanentes de crédito. Bajas por anulación. Procedimiento de tramitación y aprobación. Equilibrio y estabilidad en las modificaciones presupuestarias.

TEMA 40. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación general de los créditos: disponibles, retenidos, pendientes de utilización, no disponibles. Fases de ejecución del gasto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago. Acumulación de las fases. Procedimientos especiales de la gestión del gasto: gastos plurianuales, gastos de gestión anticipada, pagos a justificar, anticipos de caja fija. Competencias en materia de gastos.

TEMA 41. La ejecución del presupuesto de ingresos. Fases. Los compromisos de ingreso. Devoluciones, anulaciones y cancelaciones. Competencias en materia de ingresos.

TEMA 42. El principio de desafectación. Los proyectos de gasto: Concepto. Estructura. Vinculación jurídica de los créditos. Seguimiento y control contable. Los gastos con financiación afectada. Concepto. Estructura. Seguimiento y control contable. Coeficientes de financiación. Desviaciones de financiación.

TEMA 43. Operaciones de fin de ejercicio. Operaciones previas a la regularización y el cierre: amortizaciones, provisiones, deterioros de valor y periodificaciones. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre.

TEMA 44. La liquidación del presupuesto: tramitación. Los derechos pendientes de cobro. Las obligaciones pendientes de pago. Los remanentes de créditos. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto, características, significado y cálculo. Incorporación de remanentes de créditos: criterio general. Excepciones. Normas de incorporación.

TEMA 45. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes. La instrucción del modelo normal de contabilidad local.

TEMA 46. El marco conceptual y normas de reconocimiento y valoración de modelo normal de la Instrucción de Contabilidad de las entidades locales. Sujetos responsables de la contabilidad pública local.

TEMA 47. Operaciones de contabilidad del presupuesto de gastos. Características. Los asientos negativos. Contabilidad de las fases del gasto y de los procedimientos especiales de gastos. Los acreedores por operaciones devengadas.

TEMA 48. Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: pago de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Rectificaciones de saldos iniciales.

TEMA 49. Operaciones de contabilidad del presupuesto de ingresos: Concepto y contenido. Los ingresos presupuestarios, no presupuestarios e ingresos económico-patrimoniales. Contabilidad de las operaciones del presupuesto corriente. La prórroga del presupuesto. Modificación de las previsiones iniciales. La anulación de derechos por anulación de liquidaciones. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de pago. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos: Aplicación directa, diferida y anticipada. Las devoluciones de ingresos: por anulación de liquidaciones o por ingresos duplicados o excesivos.

TEMA 50. La contabilidad de las operaciones de ingresos de presupuestos cerrados. Modificaciones del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro. Anulación de derechos de presupuestos cerrados por anulación de liquidaciones. Aplazamiento y fraccionamiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



derechos de presupuestos cerrados. Cancelación de derechos. Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos. Las provisiones de dudoso cobro.

TEMA 51. Concepto y clasificación del activo no corriente. El inmovilizado material. Criterios de valoración. Valoración inicial y valoración posterior.

TEMA 52. Operaciones de inmovilizado material: Adquisición a título oneroso y lucrativo. Anticipos a cuenta o con pago aplazado Activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario. Enajenación del inmovilizado material. Pérdida o destrucción. Permutas. Adscripciones y cesiones. Casos particulares del inmovilizado material: infraestructuras, bienes comunales y el patrimonio histórico.

TEMA 53. Las inversiones inmobiliarias: reclasificación por cambio de uso. Los activos en estado de venta. Valoración inicial, posterior y venta del activo. Las inversiones construidas o adquiridas para otros entes públicos. Delimitación. Criterios de valoración. Ejecución de las obras por la entidad local.

TEMA 54. El arrendamiento operativo y el arrendamiento financiero. Venta con arrendamiento posterior. El patrimonio público del suelo. Delimitación. Criterios de valoración.

TEMA 55. El inmovilizado intangible. Operaciones del inmovilizado intangible. Correcciones valorativas del inmovilizado: Amortización y el deterioro.

TEMA 56. Los activos financieros: concepto y clasificación. Criterios de valoración. Créditos y partidas a cobrar: Valoración. Anotaciones contables en el ejercicio y al cierre. Los intereses explícitos e implícitos. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valoración y anotaciones contables.

TEMA 57. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados: Valoración. Anotaciones contables. Devengo y cobro de dividendos. Operaciones de fin de ejercicio. Enajenación. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Los activos disponibles para la venta. Dividendos e intereses devengados.

TEMA 58. La contabilidad de los pasivos financieros. Régimen jurídico: concepto, regulación, clasificación y ámbito subjetivo. Finalidad y duración de las operaciones. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

TEMA 59. Las operaciones no presupuestarias: concepto y clases. Acreedores y deudores no presupuestarios. Contabilidad del IVA: La contabilización del IVA soportado y repercutido. Anulaciones. Liquidación del IVA. La regla de la prorrata. Los recursos de otros entes públicos. Concepto. Operaciones del ente gestor. Liquidación con el ente titular del recurso.

TEMA 60. La Cuenta General de las entidades locales: cuentas anuales de la entidad local y sus organismos autónomos, según el modelo normal de la Instrucción de contabilidad de las entidades locales. Los estados contables: El Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial, El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo. La memoria y documentación complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 61. Las cuentas de las entidades públicas empresariales locales y de las sociedades mercantiles. Memoria anexa a la Cuenta General de la entidad local.

TEMA 62. Formación y tramitación de la Cuenta General de las entidades locales. Información para el Pleno de la entidad local y los órganos de gestión.

TEMA 63. Contabilidad analítica. Los costes históricos. Esquema contable de la formación de costes. Costes estimados o presupuestados. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestados y costes estándar.

TEMA 64. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: La Ley general de subvenciones, su reglamento y regulación municipal complementaria. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

TEMA 65. El reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 66. La tesorería de las Entidades locales: régimen jurídico. Organización y funciones de la tesorería. El principio de unidad de caja. La realización de los pagos: procedimientos y medios de pago. Actas de arqueo y conciliación bancaria. El cumplimiento del plazo en los pagos: El período medio de pago.

TEMA 67. Planificación de la tesorería. El plan de disposición de fondos. Las operaciones no presupuestarias de tesorería. Operaciones de tesorería. La administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

TEMA 68. El crédito local. Ámbito subjetivo y objetivo. Principio de prudencia financiera. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

TEMA 69. La Central de información de riesgos. Operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

TEMA 70. La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.

TEMA 71. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

TEMA 72. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las Fundaciones y los Organismos Autónomos: régimen jurídico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 73. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (1) Ámbito de aplicación. Principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control.

TEMA 74. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (2). La función interventora. Fases, contenido. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

TEMA 75. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (3). Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos. Fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto. La intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. La omisión de la función interventora.

TEMA 76. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (4). Del ejercicio del control financiero. Formas de ejercicio: control permanente y auditoría pública. Planificación del control financiero: Plan Anual de Control Financiero.

TEMA 77. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (5). Ejecución de las actuaciones del control permanente. Ejecución de las actuaciones de auditoría pública. Modalidades de la auditoría pública: Auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción.

TEMA 78. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

TEMA 79. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

TEMA 80. Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Aplicación a las entidades locales. Otras normas de consolidación. Definición de grupos de entidades y perímetro de consolidación. La obligación de consolidar. Dispensa y exclusión de entidades.

TEMA 81. Métodos y procedimientos de consolidación. Fases de la consolidación. Homogeneizaciones y ajustes. Los estados financieros consolidados. Las cuentas anuales consolidadas.

TEMA 82. Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales. El destino del superávit o capacidad de financiación. Conexión con el remanente de tesorería.

TEMA 83. Los Planes económico-financiero: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

TEMA 84. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 85. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación, asistencia y consultivos. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Ejecución del contrato. Cesión de contratos y subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores.

TEMA 86. Objeto de los contratos, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 87. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

TEMA 88. Efectos de los contratos del sector público. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 89. Tipos de contrato. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de servicios. El contrato de suministro. Actuaciones preparatorias. Efectos. Ejecución y modificación del contrato. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución o extinción. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 90. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdo marco. Sistemas de adquisición. Centrales de contratación. La revisión de precios en los contratos del Sector Público y de las tarifas en la Concesión de Servicio, sus límites e índices de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que según lo establecido en el artículo 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas '*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Por lo expuesto, de conformidad con la documentación que obra en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Modificar en el Anexo (Temario) de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad 17 plazas de Economista, por el turno libre, por el procedimiento selectivo de oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, el bloque específico del temario al advertirse duplicidad de temas que figuran en el bloque general, lo que implica la eliminación o desglose de temas reestructurando los contenidos en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice:

'BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 19. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Órganos titulares. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. El Reglamento orgánico. Los bandos. Publicación de las normas locales. Impugnación.

Tema 20. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos y vecinas. Derechos de los extranjeros y extranjeras.

Tema 21. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y concejalías no adscritas. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico funcional en los municipios de gran población. Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las áreas metropolitanas. Mancomunidades. Comarcas.

Tema 22. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 23. La provincia como entidad local. Concepto y elementos. Organización. Competencias. Especial consideración de la cooperación con los municipios. Relaciones entre las comunidades autónomas y las diputaciones provinciales.

Tema 24. El personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 25. El patrimonio de los Entes públicos. Bienes demaniales, comunales y patrimoniales: régimen jurídico. El inventario de bienes. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 26. El dominio público local: Concepto y naturaleza. Clasificaciones: En especial, el demanio natural. Los elementos del dominio público: Sujetos, objeto y destino. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales. La utilización del dominio público: usos comunes y privativos. Autorizaciones y concesiones demaniales. Régimen jurídico del dominio público.

Tema 27. Las formas de acción administrativa con especial referencia en la esfera local. Fomento, policía y servicio público.

Tema 28. Las Haciendas Locales. Regulación constitucional y régimen jurídico de la Hacienda Local. La actividad financiera de las Entidades Locales: principio de autonomía local y suficiencia financiera. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La colaboración de las Administraciones Tributarias Estatal, Autonómica y Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

Tema 29. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos de las Entidades Locales: ingresos de derecho público y de derecho privado. Los tributos locales: principios y clasificación. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Los recursos no tributarios.

Tema 30. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 31. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Cuota. Las tarifas del Impuesto. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 32. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Cuota. Período impositivo y Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 33. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota tributaria y Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 34. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

Tema 35. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 36. La ordenación de los tributos: principios generales y normas tributarias. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Obligados tributarios. Derechos y garantías. Otros responsables tributarios. Elementos de cuantificación de la deuda tributaria. Métodos de cálculo.

Tema 37. La aplicación de los tributos: procedimientos tributarios. Especialidades del procedimiento administrativo en materia tributaria. La notificación. El domicilio fiscal. Colaboración social, deber de informar y carácter reservado de los datos. Actuaciones en caso de Delito contra la Hacienda Pública.

Tema 38. La gestión tributaria. Procedimientos de gestión tributaria: autoliquidación, declaración y otros procedimientos de gestión. Procedimientos de comprobación. La comprobación limitada.

Tema 39. La inspección tributaria. Procedimiento de inspección. Funciones y facultades de la inspección de tributos. Desarrollo y terminación del procedimiento inspector. Las actas de inspección. Procedimiento sancionador: infracciones y sanciones tributarias.

Tema 40. La recaudación tributaria. Gestión recaudatoria: concepto y formas de gestión. La recaudación de las entidades locales: territorialidad y colaboración con otras administraciones. Los ingresos de la gestión recaudatoria. Ingresos a través de entidades colaboradoras en la recaudación. Cuadernos Bancarios: el Cuaderno 60. Recaudación en periodo voluntario. Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Tema 41. Recaudación en periodo ejecutivo. Recargos e intereses de demora. El procedimiento administrativo de apremio. El carácter del procedimiento. La providencia de apremio y su notificación. Motivos de oposición. La diligencia de embargo. Motivos de oposición. Procedimientos de embargo de bienes y derechos. El procedimiento centralizado de embargos del Cuaderno 63. Límites cuantitativos al embargo: Ley de Enjuiciamiento Civil. Terminación del procedimiento.

Tema 42. Extinción de las deudas. El pago: plazos y medios de pago. El aplazamiento y fraccionamiento de deudas. La prescripción. Declaración de fallidos y bajas por insolvencia. Otras formas de extinción: Compensación de deudas y condonación. Garantías de la deuda tributaria. Tercerías. Actuaciones en procedimientos concursales. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

Tema 43. La revisión en vía administrativa de actos y actuaciones de aplicación de los tributos. El recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa. Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos en reposición y en vía económico-administrativa. Procedimientos especiales de revisión: revisión de actos nulos de pleno derecho, declaración de lesividad de actos anulables, revocación, rectificación de errores y devolución de ingresos indebidos. Reembolso del coste de las garantías.

Tema 44. El presupuesto de las entidades locales: Normativa reguladora. Principios presupuestarios. . Contenido y documentación complementaria. La formación y aprobación del presupuesto. Publicación. Las alegaciones al presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ajustes al presupuesto prorrogado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 45. El informe económico financiero. Las Bases de ejecución del presupuesto. El presupuesto general y el estado consolidado del presupuesto. Presupuesto e impacto de género.

Tema 46. La estructura presupuestaria: regulación. Estructura del presupuesto de gastos: clasificación orgánica, clasificación por programas y clasificación económica. La aplicación presupuestaria y la vinculación jurídica de créditos. Estructura del presupuesto de ingresos: niveles de la clasificación económica. Equilibrio presupuestario entre operaciones corrientes y de capital.

Tema 47. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Transferencias de crédito. Generación de créditos por ingresos. Incorporación de remanentes de crédito. Bajas por anulación. Procedimiento de tramitación y aprobación. Equilibrio y estabilidad en las modificaciones presupuestarias

Tema 48. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación general de los créditos: disponibles, retenidos, pendientes de utilización, no disponibles. Fases de ejecución del gasto: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago. Acumulación de las fases. Procedimientos especiales de la gestión del gasto: gastos plurianuales, gastos de gestión anticipada, pagos a justificar, anticipos de caja fija. Competencias en materia de gastos.

Tema 49. La ejecución del presupuesto de ingresos. Fases. Los compromisos de ingreso. Devoluciones, anulaciones y cancelaciones. Competencias en materia de ingresos.

Tema 50. El principio de desafectación. Los proyectos de gasto: Concepto. Estructura. Vinculación jurídica de los créditos. Seguimiento y control contable. Los gastos con financiación afectada. Concepto. Estructura. Seguimiento y control contable. Coeficientes de financiación. Desviaciones de financiación.

Tema 51. Operaciones de fin de ejercicio. Operaciones previas a la regularización y el cierre: amortizaciones, provisiones, deterioros de valor y periodificaciones. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre.

Tema 52. La liquidación del presupuesto: tramitación. Los derechos pendientes de cobro. Las obligaciones pendientes de pago. Los remanentes de créditos. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto, características, significado y cálculo. Incorporación de remanentes de créditos: criterio general. Excepciones. Normas de incorporación. El destino del superávit o capacidad de financiación. Conexión con el remanente de tesorería.

Tema 53. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes. La instrucción del modelo normal de contabilidad local: marco conceptual y normas de reconocimiento y valoración. Sujetos responsables de la contabilidad pública local.

Tema 54. Operaciones de contabilidad del presupuesto de gastos. Características. Los asientos negativos. Contabilidad de las fases del gasto y de los procedimientos especiales de gastos. Los acreedores por operaciones devengadas. Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: pago de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Rectificaciones de saldos iniciales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 55. Operaciones de contabilidad del presupuesto de ingresos: Concepto y contenido. Los ingresos presupuestarios, no presupuestarios e ingresos económico-patrimoniales. Contabilidad de las operaciones del presupuesto corriente. La prórroga del presupuesto. Modificación de las previsiones iniciales. La anulación de derechos por anulación de liquidaciones. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de pago. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos: Aplicación directa, diferida y anticipada. Las devoluciones de ingresos: por anulación de liquidaciones o por ingresos duplicados o excesivos

Tema 56. La contabilidad de las operaciones de ingresos de presupuestos cerrados. Modificaciones del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro. Anulación de derechos de presupuestos cerrados por anulación de liquidaciones. Aplazamiento y fraccionamiento de derechos de presupuestos cerrados. Cancelación de derechos. Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos. Las provisiones de dudoso cobro.

Tema 57. Concepto y clasificación del activo no corriente. El inmovilizado material. Criterios de valoración. Valoración inicial y valoración posterior. Operaciones de inmovilizado material: Adquisición a título oneroso y lucrativo. Anticipos a cuenta o con pago aplazado. Activos afluídos como consecuencia de la realización de un inventario. Enajenación del inmovilizado material. Pérdida o destrucción. Permutas. Adscripciones y cesiones. Casos particulares del inmovilizado material: infraestructuras, bienes comunales y el patrimonio histórico.

Tema 58. Las inversiones inmobiliarias: reclasificación por cambio de uso. Los activos en estado de venta. Valoración inicial, posterior y venta del activo. Las inversiones construidas o adquiridas para otros entes públicos. Delimitación. Criterios de valoración. Ejecución de las obras por la entidad local

Tema 59. El arrendamiento operativo y el arrendamiento financiero. Venta con arrendamiento posterior. El patrimonio público del suelo. Delimitación. Criterios de valoración. El inmovilizado intangible. Operaciones del inmovilizado intangible. Correcciones valorativas del inmovilizado: Amortización y el deterioro. Los activos financieros: concepto y clasificación. Criterios de valoración. Créditos y partidas a cobrar: Valoración. Anotaciones contables en el ejercicio y al cierre. Los intereses explícitos e implícitos. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valoración y anotaciones contables. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados: Valoración. Anotaciones contables. Devengo y cobro de dividendos. Operaciones de fin de ejercicio. Enajenación. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Los activos disponibles para la venta. Dividendos e intereses devengados.

TEMA 60. Los activos financieros: concepto y clasificación. Criterios de valoración. Créditos y partidas a cobrar: Valoración. Anotaciones contables en el ejercicio y al cierre. Los intereses explícitos e implícitos. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valoración y anotaciones contables. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados: Valoración. Anotaciones contables. Devengo y cobro de dividendos. Operaciones de fin de ejercicio. Enajenación. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Los activos disponibles para la venta. Dividendos e intereses devengados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 61. La contabilidad de los pasivos financieros. Régimen jurídico: concepto, regulación, clasificación y ámbito subjetivo. Finalidad y duración de las operaciones. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. La normativa de estabilidad presupuestaria del endeudamiento local. Contabilización de las operaciones de crédito.

Tema 62. Las operaciones no presupuestarias: concepto y clases. Acreedores y deudores no presupuestarios. Contabilidad del IVA: La contabilización del IVA soportado y repercutido. Anulaciones. Liquidación del IVA. La regla de la prorata. Los recursos de otros entes públicos. Concepto. Operaciones del ente gestor. Liquidación con el ente titular del recurso.

Tema 63. Contabilidad analítica. Los costes históricos. Esquema contable de la formación de costes. Costes estimados o presupuestados. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestados y costes estándar.

Tema 64. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: La Ley general de subvenciones, su reglamento y regulación municipal complementaria. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

Tema 65. El reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 66. La tesorería de las Entidades locales: régimen jurídico. Organización y funciones de la tesorería. El principio de unidad de caja. La realización de los pagos: procedimientos y medios de pago. Actas de arqueo y conciliación bancaria. El cumplimiento del plazo en los pagos: El período medio de pago.

Tema 67. Planificación de la tesorería. El plan de disposición de fondos. Las operaciones no presupuestarias de tesorería. Operaciones de tesorería. La administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija

Tema 68. El crédito local. Ámbito subjetivo y objetivo. Principio de prudencia financiera. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

Tema 69. La Central de información de riesgos. Operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Tema 70. La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima

Tema 71. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 72. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las Fundaciones y los Organismos Autónomos: régimen jurídico

Tema 73. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (1) Ámbito de aplicación. Principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control.

Tema 74. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (2). La función interventora. Fases, contenido. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

Tema 75. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (3). Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos. Fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto. La intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. La omisión de la función interventora.

Tema 76. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (4). Del ejercicio del control financiero. Formas de ejercicio: control permanente y auditoría pública. Planificación del control financiero: Plan Anual de Control Financiero.

Tema 77. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (5). Ejecución de las actuaciones del control permanente. Ejecución de las actuaciones de auditoría pública. Modalidades de la auditoría pública: Auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción.

Tema 78. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

Tema 79. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 80. Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Aplicación a las entidades locales. Otras normas de consolidación. Definición de grupos de entidades y perímetro de consolidación. La obligación de consolidar. Dispensa y exclusión de entidades.

Tema 81. Métodos y procedimientos de consolidación. Fases de la consolidación. Homogeneizaciones y ajustes. Los estados financieros consolidados. Las cuentas anuales consolidadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tema 82. Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 83. Los Planes económico-financiero: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

Tema 84. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 85. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación, asistencia y consultivos. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Ejecución del contrato. Cesión de contratos y subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores.

Tema 86. Objeto de los contratos, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Tema 87. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Tema 88. Efectos de los contratos del sector público. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 89. Tipos de contrato. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de servicios. El contrato de suministro. Actuaciones preparatorias. Efectos. Ejecución y modificación del contrato. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución o extinción. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 90. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdo marco. Sistemas de adquisición. Centrales de contratación. La revisión de precios en los contratos del Sector Público y de las tarifas en la Concesión de Servicio, sus límites e índices de referencia.'

Debe decir:

BLOQUE ESPECÍFICO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 19. El patrimonio de los Entes públicos. Bienes demaniales, comunales y patrimoniales: régimen jurídico. El inventario de bienes. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de autoridades y funcionarios.

TEMA 20. Las Haciendas Locales. Regulación constitucional y régimen jurídico de la Hacienda Local. La actividad financiera de las Entidades Locales: principio de autonomía local y suficiencia financiera. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La colaboración de las Administraciones Tributarias Estatal, Autonómica y Local. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos.

TEMA 21. Los recursos de las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos de las Entidades Locales: ingresos de derecho público y de derecho privado. Los tributos locales: principios y clasificación. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana. Los recursos no tributarios.

TEMA 22. El impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

TEMA 23. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Cuota. Las tarifas del Impuesto. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

TEMA 24. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Cuota. Período impositivo y Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 25. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Naturaleza y Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota tributaria y Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 26. El Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y Hecho imponible. Supuestos de no sujeción. Exenciones. Sujetos pasivos. Base imponible. Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida. Devengo. Gestión tributaria del impuesto.

TEMA 27. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las comunidades autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 28. La ordenación de los tributos: principios generales y normas tributarias. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias. Obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Obligados tributarios. Derechos y garantías. Otros responsables tributarios. Elementos de cuantificación de la deuda tributaria. Métodos de cálculo.

TEMA 29. La aplicación de los tributos: procedimientos tributarios. Especialidades del procedimiento administrativo en materia tributaria. La notificación. El domicilio fiscal. Colaboración social, deber de informar y carácter reservado de los datos. Actuaciones en caso de Delito contra la Hacienda Pública.

TEMA 30. La gestión tributaria. Procedimientos de gestión tributaria: autoliquidación, declaración y otros procedimientos de gestión. Procedimientos de comprobación. La comprobación limitada.

TEMA 31. La inspección tributaria. Procedimiento de inspección. Funciones y facultades de la inspección de tributos. Desarrollo y terminación del procedimiento inspector. Las actas de inspección. Procedimiento sancionador: infracciones y sanciones tributarias.

TEMA 32. La recaudación tributaria. Gestión recaudatoria: concepto y formas de gestión. La recaudación de las entidades locales: territorialidad y colaboración con otras administraciones. Los ingresos de la gestión recaudatoria. Ingresos a través de entidades colaboradoras en la recaudación. Cuadernos Bancarios: el Cuaderno 60. Recaudación en periodo voluntario. Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

TEMA 33. Recaudación en periodo ejecutivo. Recargos e intereses de demora. El procedimiento administrativo de apremio. El carácter del procedimiento. La providencia de apremio y su notificación. Motivos de oposición. La diligencia de embargo. Motivos de oposición. Procedimientos de embargo de bienes y derechos. El procedimiento centralizado de embargos del Cuaderno 63. Límites cuantitativos al embargo: Ley de Enjuiciamiento Civil. Terminación del procedimiento.

TEMA 34. Extinción de las deudas. El pago: plazos y medios de pago. El aplazamiento y fraccionamiento de deudas. La prescripción. Declaración de fallidos y bajas por insolvencia. Otras formas de extinción: Compensación de deudas y condonación. Garantías de la deuda tributaria. Tercerías. Actuaciones en procedimientos concursales. Procedimiento frente a responsables y sucesores.

TEMA 35. La revisión en vía administrativa de actos y actuaciones de aplicación de los tributos. El recurso de reposición. La reclamación económico-administrativa. Actos impugnables. Órganos de resolución. Procedimientos. Suspensión de actos en reposición y en vía económico-administrativa. Procedimientos especiales de revisión: revisión de actos nulos de pleno derecho, declaración de lesividad de actos anulables, revocación, rectificación de errores y devolución de ingresos indebidos. Reembolso del coste de las garantías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 36. El presupuesto de las entidades locales: Normativa reguladora. Principios presupuestarios. Contenido y documentación complementaria. La formación y aprobación del presupuesto. Publicación. Las alegaciones al presupuesto. La prórroga del presupuesto. Ajustes al presupuesto prorrogado.

TEMA 37. El informe económico financiero. Las Bases de ejecución del presupuesto. El presupuesto general y el estado consolidado del presupuesto. Presupuesto e impacto de género.

TEMA 38. La estructura presupuestaria: regulación. Estructura del presupuesto de gastos: clasificación orgánica, clasificación por programas y clasificación económica. La aplicación presupuestaria y la vinculación jurídica de créditos. Estructura del presupuesto de ingresos: niveles de la clasificación económica. Equilibrio presupuestario entre operaciones corrientes y de capital.

TEMA 39. Las modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Transferencias de crédito. Generación de créditos por ingresos. Incorporación de remanentes de crédito. Bajas por anulación. Procedimiento de tramitación y aprobación. Equilibrio y estabilidad en las modificaciones presupuestarias.

TEMA 40. La ejecución del presupuesto de gastos. Situación general de los créditos: disponibles, retenidos, pendientes de utilización, no disponibles. Fases de ejecución del gasto: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago. Acumulación de las fases. Procedimientos especiales de la gestión del gasto: gastos plurianuales, gastos de gestión anticipada, pagos a justificar, anticipos de caja fija. Competencias en materia de gastos.

TEMA 41. La ejecución del presupuesto de ingresos. Fases. Los compromisos de ingreso. Devoluciones, anulaciones y cancelaciones. Competencias en materia de ingresos.

TEMA 42. El principio de desafectación. Los proyectos de gasto: Concepto. Estructura. Vinculación jurídica de los créditos. Seguimiento y control contable. Los gastos con financiación afectada. Concepto. Estructura. Seguimiento y control contable. Coeficientes de financiación. Desviaciones de financiación.

TEMA 43. Operaciones de fin de ejercicio. Operaciones previas a la regularización y el cierre: amortizaciones, provisiones, deterioros de valor y periodificaciones. Operaciones de regularización. Operaciones de cierre.

TEMA 44. La liquidación del presupuesto: tramitación. Los derechos pendientes de cobro. Las obligaciones pendientes de pago. Los remanentes de créditos. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto, características, significado y cálculo. Incorporación de remanentes de créditos: criterio general. Excepciones. Normas de incorporación.

TEMA 45. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes. La instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 46. El marco conceptual y normas de reconocimiento y valoración de modelo normal de la Instrucción de Contabilidad de las entidades locales. Sujetos responsables de la contabilidad pública local.

TEMA 47. Operaciones de contabilidad del presupuesto de gastos. Características. Los asientos negativos. Contabilidad de las fases del gasto y de los procedimientos especiales de gastos. Los acreedores por operaciones devengadas.

TEMA 48. Las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados: pago de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Prescripción de obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores. Rectificaciones de saldos iniciales.

TEMA 49. Operaciones de contabilidad del presupuesto de ingresos: Concepto y contenido. Los ingresos presupuestarios, no presupuestarios e ingresos económico-patrimoniales. Contabilidad de las operaciones del presupuesto corriente. La prórroga del presupuesto. Modificación de las previsiones iniciales. La anulación de derechos por anulación de liquidaciones. Derechos anulados por aplazamiento y fraccionamiento de pago. Cancelación de derechos. Recaudación de derechos: Aplicación directa, diferida y anticipada. Las devoluciones de ingresos: por anulación de liquidaciones o por ingresos duplicados o excesivos.

TEMA 50. La contabilidad de las operaciones de ingresos de presupuestos cerrados. Modificaciones del saldo inicial de los derechos pendientes de cobro. Anulación de derechos de presupuestos cerrados por anulación de liquidaciones. Aplazamiento y fraccionamiento de derechos de presupuestos cerrados. Cancelación de derechos. Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos. Las provisiones de dudoso cobro.

TEMA 51. Concepto y clasificación del activo no corriente. El inmovilizado material. Criterios de valoración. Valoración inicial y valoración posterior.

TEMA 52. Operaciones de inmovilizado material: Adquisición a título oneroso y lucrativo. Anticipos a cuenta o con pago aplazado Activos aflorados como consecuencia de la realización de un inventario. Enajenación del inmovilizado material. Pérdida o destrucción. Permutas. Adscripciones y cesiones. Casos particulares del inmovilizado material: infraestructuras, bienes comunales y el patrimonio histórico.

TEMA 53. Las inversiones inmobiliarias: reclasificación por cambio de uso. Los activos en estado de venta. Valoración inicial, posterior y venta del activo. Las inversiones construidas o adquiridas para otros entes públicos. Delimitación. Criterios de valoración. Ejecución de las obras por la entidad local.

TEMA 54. El arrendamiento operativo y el arrendamiento financiero. Venta con arrendamiento posterior. El patrimonio público del suelo. Delimitación. Criterios de valoración.

TEMA 55. El inmovilizado intangible. Operaciones del inmovilizado intangible. Correcciones valorativas del inmovilizado: Amortización y el deterioro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 56. Los activos financieros: concepto y clasificación. Criterios de valoración. Créditos y partidas a cobrar: Valoración. Anotaciones contables en el ejercicio y al cierre. Los intereses explícitos e implícitos. Las inversiones mantenidas hasta el vencimiento: valoración y anotaciones contables.

TEMA 57. Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados: Valoración. Anotaciones contables. Devengo y cobro de dividendos. Operaciones de fin de ejercicio. Enajenación. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas. Los activos disponibles para la venta. Dividendos e intereses devengados.

TEMA 58. La contabilidad de los pasivos financieros. Régimen jurídico: concepto, regulación, clasificación y ámbito subjetivo. Finalidad y duración de las operaciones. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

TEMA 59. Las operaciones no presupuestarias: concepto y clases. Acreedores y deudores no presupuestarios. Contabilidad del IVA: La contabilización del IVA soportado y repercutido. Anulaciones. Liquidación del IVA. La regla de la prorrata. Los recursos de otros entes públicos. Concepto. Operaciones del ente gestor. Liquidación con el ente titular del recurso.

TEMA 60. La Cuenta General de las entidades locales: cuentas anuales de la entidad local y sus organismos autónomos, según el modelo normal de la Instrucción de contabilidad de las entidades locales. Los estados contables: El Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial, El estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo. La memoria y documentación complementaria.

TEMA 61. Las cuentas de las entidades públicas empresariales locales y de las sociedades mercantiles. Memoria anexa a la Cuenta General de la entidad local.

TEMA 62. Formación y tramitación de la Cuenta General de las entidades locales. Información para el Pleno de la entidad local y los órganos de gestión.

TEMA 63. Contabilidad analítica. Los costes históricos. Esquema contable de la formación de costes. Costes estimados o presupuestados. Procedimientos contables y cuentas de ajuste. Costes estándar. Procedimientos contables y significados y calificación de las desviaciones. Distinción entre costes presupuestos y costes estándar.

TEMA 64. La actividad subvencional de las Administraciones Públicas: La Ley general de subvenciones, su reglamento y regulación municipal complementaria. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones.

TEMA 65. El reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

TEMA 66. La tesorería de las Entidades locales: régimen jurídico. Organización y funciones de la tesorería. El principio de unidad de caja. La realización de los pagos: procedimientos y medios de pago. Actas de arqueo y conciliación bancaria. El cumplimiento del plazo en los pagos: El período medio de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 67. Planificació de la tesoreria. El plan de disposició de fondos. Las operaciones no presupuestarias de tesorería. Operaciones de tesorería. La administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

TEMA 68. El crédito local. Ámbito subjetivo y objetivo. Principio de prudencia financiera. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia, límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.

TEMA 69. La Central de información de riesgos. Operaciones de crédito a corto plazo: Requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

TEMA 70. La Sociedad Anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. Acciones y obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima.

TEMA 71. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

TEMA 72. Las Sociedades mercantiles públicas. Su constitución. Control. Rendición de Cuentas. Diferenciación entre sociedades prestadoras de servicios y en régimen de actividad económica. Las Fundaciones y los Organismos Autónomos: régimen jurídico.

TEMA 73. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (1) Ámbito de aplicación. Principios del ejercicio del control interno. Deberes y facultades del órgano de control.

TEMA 74. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (2). La función interventora. Fases, contenido. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los derechos e ingresos.

TEMA 75. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (3). Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre gastos y pagos. Fiscalización previa de la autorización y disposición del gasto. La intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la inversión. La intervención formal y material del pago. La fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija. La omisión de la función interventora.

TEMA 76. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (4). Del ejercicio del control financiero. Formas de ejercicio: control permanente y auditoría pública. Planificación del control financiero: Plan Anual de Control Financiero.

TEMA 77. Los sistemas de control interno de la actividad económico-financiera del Sector Público Local (5). Ejecución de las actuaciones del control permanente. Ejecución de las actuaciones de auditoría pública. Modalidades de la auditoría pública: Auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 78. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas.

TEMA 79. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

TEMA 80. Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas. Aplicación a las entidades locales. Otras normas de consolidación. Definición de grupos de entidades y perímetro de consolidación. La obligación de consolidar. Dispensa y exclusión de entidades.

TEMA 81. Métodos y procedimientos de consolidación. Fases de la consolidación. Homogeneizaciones y ajustes. Los estados financieros consolidados. Las cuentas anuales consolidadas.

TEMA 82. Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales. El destino del superávit o capacidad de financiación. Conexión con el remanente de tesorería.

TEMA 83. Los Planes económico-financiero: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las entidades locales.

TEMA 84. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Disposiciones. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

TEMA 85. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación, asistencia y consultivos. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Ejecución del contrato. Cesión de contratos y subcontratación. Pagos a subcontratistas y suministradores.

TEMA 86. Objeto de los contratos, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

TEMA 87. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TEMA 88. Efectos de los contratos del sector público. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

TEMA 89. Tipos de contrato. El contrato de obras. El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de servicios. El contrato de suministro. Actuaciones preparatorias. Efectos. Ejecución y modificación del contrato. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución o extinción. Derechos y obligaciones del concesionario y prerogativas de la Administración concedente. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 90. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdo marco. Sistemas de adquisición. Centrales de contratación. La revisión de precios en los contratos del Sector Público y de las tarifas en la Concesión de Servicio, sus límites e índices de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento."

20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000932-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa acceptar la renúncia a un nomenament per millora d'ocupació com a tècnic d'administració general i aprovar la reincorporació al lloc reservat. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aceptar la renuncia a un nombramiento por mejora de empleo como técnico de administración general y aprobar la reincorporación al puesto reservado.</i>		

"HECHOS

1.º Sr. ***** (Número GIP: *****) ha manifestado, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 249167, de fecha 25/09/2025, su renuncia al nombramiento por mejora de empleo como Técnico/a de Administración General, con adscripción al Servicio de Empleo y Formación, aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2019, sin indicar fecha de efectos; así como la reincorporación al puesto de trabajo de la categoría de 'Agente de Policía Local' que tiene reservado con número de referencia ADAGP / GIP: 2111 / 25001934, de 'Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F)', con baremo C1.18., adscrito al Servicio de Policía Local.

2º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos ha dispuesto mediante Decreto de fecha 20/10/2025, el inicio de los trámites para aceptar la renuncia y reincorporación mencionada en el punto anterior, modificando la adscripción orgánica y transformando, en su caso, el puesto de trabajo reservado para adaptarlo a las necesidades de la reincorporación; de conformidad con la normativa legal aplicable.

3º. Sr. ***** (Número GIP: *****) posee actualmente un grado personal consolidado: 18, debiendo ser encuadrado en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) 4 del Grupo de Clasificación Profesional C1, Escalón 1, y, asignársele un puesto de trabajo con nivel competencial máximo de la categoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos efectuadas por el programa municipal GIP reflejados en el Lote Contable Núm.: 2025/1890.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. Los apartados 3 y 5 del artículo 122 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (*en adelante LFPV*) establece respecto a los nombramientos provisionales por mejora de empleo que:

'3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional'.

'5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional'.

Consecuentemente, dado que en todo momento se encuentra en situación administrativa de 'Servicio Activo', procede su reincorporación como funcionario de carrera a su puesto de trabajo reservado, sin solución de continuidad desde que sea efectiva la aceptación de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo anteriormente citada.

III. La persona cuya reincorporación al puesto de trabajo reservado se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado en la categoría de 'Agente Policía Local', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '18', si la persona reincorporada tiene reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación C1, y del nivel competencia '16' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El puesto de trabajo reservado al funcionario referenciado con número de referencia ADAGP / GIP: 2111 / 25001934, de 'Agente de Policía Local', vacante y reservado, con baremo retributivo: C1.16.955.955, y adscripción orgánica al Servicio de Policía Local, tras el nombramiento provisional por mejora de empleo de la renunciante y en virtud de la aplicación automática del extremo 25 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, por lo que procede transformar el citado puesto de trabajo / posición asignándole un componente competencial '18' para adecuarlo a las necesidades de la reincorporación en tramitación, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



VI. El òrgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El òrgano competente para la aprobación de la aceptación de la renuncia a nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para la reincorporación al puesto de reservado, en su caso, es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de la renuncia al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de *'Técnico/a de Administración General'* del funcionario Sr. ***** (Número GIP: *****), adscrito al Servicio de Empleo y Formación, así como para la reincorporación al puesto de trabajo reservado del mismo, cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia efectuada por el funcionario Sr. ***** (Número GIP: *****), mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 249167, de fecha 25/09/2025, relativa al nombramiento por mejora de empleo en la categoría de *'Técnico/a de Administración General'*, aprobado en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12/04/2019; todo ello con efectos desde el día 03/11/2025, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudiera corresponderle devengados por haber trabajado el día 02/11/2025 en la citada categoría (último día trabajado).

Tercero. Transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 3 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2111 / 25001934	Agente Policía Local	Agente Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: C1.16.955.955 Vacante y reservado	Servicio de Policía Local

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
2111 / 25001934	Agente Policía Local	Agente Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: C1.18.955.955 Vacante y reservado	Servicio de Policía Local

Cuarto. Reincorporar al funcionario/a de carrera de la categoría de '*Agente de Policía Local*' que a continuación se relaciona, al puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día 03/11/2025:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	2111 / 25001934	Agente Policía Local	Agente Policía Local (DE1-PH-N-F) Baremo: C1.18.955.955 Vacante y reservado	Servicio de Policía Local

Quinto. Encuadrar a la persona reincorporada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 4 del Grupo de Titulación C1. Escalón 1

Sexto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.18.955.955: Sueldo Base: 865,68 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.224,99 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 898,34 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, siempre a partir del 03/11/2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 13.542,72 €, así como declarar disponible crédito por la cantidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de 14.743,92 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionados en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1890.

Octavo. La relación entre la persona reincorporada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01102-2025-000043-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SALUT LABORAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de productes reactius per a l'analitzador del laboratori. SERVICIO DE SALUD LABORAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de productos reactivos para el analizador del laboratorio.		

"HECHOS

Las facturas detalladas en la tabla relacionada a continuación, han sido emitidas por la empresa HORIBA ABX IBERICA, con NIF W0012507J, en concepto suministros de reactivos para el analizador del Laboratorio Municipal del Servicio de Salud Laboral, durante los meses de mayo a septiembre de 2025, por necesidades del Ayuntamiento y que afectan a la Delegación de Organización y Gestión de las Personas del Área de Gestión de Recursos, durante el ejercicio presupuestario del 2025, dado que cuando se realizó el suministro el contrato que los amparaba a través del expediente E 01102-2024-19 había finalizado sin posibilidad de prórroga, por ese motivo, el gasto autorizado y dispuesto en ese momento en el expediente contable GASTOS/2024/0000075420 que daba cobertura a dicho suministro ha decaído, sin que haya dado tiempo a la formalización del nuevo contrato de suministro de equipo actualmente en tramitación a través del expediente PIAE 01102-2025-50:

EMPRESA	NIF	CONCEPTO	N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
HORIBA IBÉRICA	ABXW0012507J	SUMINISTROS REACTIVOS PENTRA 80 XL EQUIPO ANALIZADOR LABORATORIO SALUD LABORAL	6014040582	09/05/2025	157,53 €
			6014040548	08/05/2025	56,45 €
			6014041650	16/07/2025	56,45 €
			6014041742	24/07/2025	66,78 €
			6014041838	31/07/2025	644,57 €
			6014042407	09/09/2025	108,17 €
TOTAL.....					1.089,95 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobradores aportados.

Este importe se asigna a la aplicación presupuestaria SC1E00000 92010 22106 del Presupuesto municipal del 2025.

Identificación de la autoridad o funcionario/a responsable. Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por la responsable del Laboratorio Municipal con la aprobación necesaria de la Jefatura del Servicio de Salud laboral para la adecuada cobertura de la vigilancia de la salud, basándose en necesidades propias del Servicio y de las unidades de salud que lo componen.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender estos gastos, a nivel de bolsas de vinculación jurídica, aunque las mismas quedarán menguadas.

Las facturas del mes de mayo se abonan mediante expediente contable GASTOS/2025/0000159325 y las facturas de junio a inicios de septiembre se abonan mediante expediente contable GASTOS/2025/0000271798 habiendo sido todas conformadas por el Servicio, por un importe de 1.089,95 € (IVA incluido), que corresponde al importe total del presente reconocimiento de obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otras).

2. El artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como atribución de la Junta de Gobierno Local 'el desarrollo de la gestión económica'.

3. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La propuesta de acuerdo ha sido informada por la Intervención General, Servicio deFiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa HORIBA ABX IBÉRICA, con NIF W0012507J, correspondiente a las facturas n.º 6014040582 de fecha 09/05/2025 por importe de 157,53 €, la factura n.º 6014040548 de 08/05/2025 por un importe de 56,45 €, la factura n.º 6014041650 de 16/07/2025 por un importe de 56,45 €, la factura n.º 6014041742 de fecha 24/07/2025 por un importe de 66,78 €, la factura n.º 6014041838 de fecha 31/07/2025 por un importe de 644,57 € y la factura n.º 6014042407 de fecha 09/09/2025 por un importe de 108,17 €, en concepto de suministros de productos reactivos para el analizador Pentra 80 XL del Laboratorio Municipal del Servicio de Salud Laboral durante el año 2025.

Segundo. Aplicar el gasto al que asciende el reconocimiento de la obligación citado en el punto anterior, por un importe total de 1.089,95 € (IVA incluido) a la aplicación presupuestaria 2025 SC1E00000 92010 22106 'Otros productos farmacéuticos', mediante los expedientes contables GASTOS/2025/00000159325, número de documento 6000111111 y GASTOS/2025/0000271798 con número de documento 6000117768, incluidos en el Lote SEDA n.º 1668."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01102202500004300	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES
Lote / Lot 1668	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: SUMINISTROS REACTIVOS EQUIPO HORIBA

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

107

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc sBRB Fonu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000065131	SC1E00000	G/92010/22106			108,17	2000001385 W0012507J HORIBA ABX IBERICA SUC EN ESPAÑA DE	GASTOS/2025/0000271798
6000065132	SC1E00000	G/92010/22106			644,57	2000001385 W0012507J HORIBA ABX IBERICA SUC EN ESPAÑA DE	GASTOS/2025/0000271798
6000065133	SC1E00000	G/92010/22106			66,78	2000001385 W0012507J HORIBA ABX IBERICA SUC EN ESPAÑA DE	GASTOS/2025/0000271798
6000065134	SC1E00000	G/92010/22106			56,45	2000001385 W0012507J HORIBA ABX IBERICA SUC EN ESPAÑA DE	GASTOS/2025/0000271798
6000032767	SC1E00000	G/92010/22106			56,45	2000001385 W0012507J HORIBA ABX IBERICA SUC EN ESPAÑA DE	GASTOS/2025/0000159325
6000032768	SC1E00000	G/92010/22106			157,53	2000001385 W0012507J HORIBA ABX IBERICA SUC EN ESPAÑA DE	GASTOS/2025/0000159325
TOTAL					1.089,95		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000537-00		PROP. NÚM.: 28
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa autoritzar i disposar un gasto plurianual complementari del contracte de les obres de construcció del nou CEIP número 106 Malilla (Pla Edificant). <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone autorizar y disponer un gasto plurianual complementario del contrato de las obras de construcción del nuevo CEIP número 106 Malilla (Plan Edificant).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo plenario, de fecha 31 de julio de 2019, se aceptó la Delegación de Competencias de la Generalitat Valenciana en favor del Ayuntamiento de València, relativa a la actuación de nueva construcción del centro 46036633 CEIP número 106, en el marco de la cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, por un importe máximo de 7.911.765,76 € y contabilizada en el Proyecto de Gasto 2020/03600 CEIP MALILLA PLA EDIFICANT, según el siguiente desglose de financiación por anualidades:

2021.....0 €.
2022.....100.000 €.
2023.....3.500.000 €.
2024.....4.000.000 €.
2025.....4.000.000 €.
2026.....1.684.654,64 €.

SEGUNDO. Mediante acuerdo plenario, de fecha 13 de julio de 2022, se solicitó la renuncia de la citada delegación y se solicitó una nueva delegación por un importe total de 13.284.654,64 €.

Mediante acuerdo del Pleno, de fecha 17 de noviembre de 2022, se acepta la nueva delegación de competencias aprobada en base a la propuesta de resolución del director general competente en infraestructuras educativas, de fecha 26 de octubre de 2022, por importe de 13.284.654,64 euros.

Posteriormente, en fecha 29-11-2022, se dicta Resolución por el conseller de Educación en los términos aceptados por el Ayuntamiento.

La financiación de la nueva delegación de competencias, en su totalidad, se encuentra recogida en el proyecto de gasto 2023/00026 CEIP MALILLA-EDIFICANT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, se acordó, entre otros extremos, adjudicar el contrato de ejecución de las obras de construcción del CEIP nuevo n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, por un plazo de duración de 18 meses, a la mercantil VICTOR TORMO, SL, con NIF B98257116, quien se obligaba al cumplimiento del contrato por un importe de 9.650.885,22 €, más 2.026.685,89 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 11.677.571,11 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El gasto plurianual de 11.677.571,11 €, se dispuso con cargo a la aplicación CD110 32100 62200, proyecto de gasto 2023/00026, según expediente contable ref. GASTOS/2023/0000038073, núm. documento 3000007609, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autorizaran los respectivos presupuestos.

CUARTO. En el ejercicio 2024 no se incorporaron los remanentes correspondientes al expediente contable GASTOS/2023/0000038073 por tratarse de un contrato con financiación afectada 100 % y no estar dotado el proyecto de gasto con financiación suficiente en el referido ejercicio para atender el gasto autorizado y dispuesto para el contrato.

En consecuencia con lo anterior se ha atendido al pago de las certificaciones correspondientes al ejercicio 2024 mediante reconocimientos de obligación aprobándose por la Junta de Gobierno Local sus correspondientes expedientes contables en fase ADO.

QUINTO. Por acuerdo plenario de fecha 20 de diciembre de 2024, se dispuso '*Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educació, Universidades y Empleo de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de València, firmada en fecha 20 de noviembre de 2024 por el director general competente en Infraestructuras Educativas, la propuesta de modificación de la delegación de competencias en materia de Infraestructuras educativas, en la que se establece que la modificación planteada por el Ayuntamiento de València, se ajusta a lo establecido en el artículo 8 bis y que resulta procedente...*' suponiendo esta modificación un incremento de financiación en el 2025 por importe de 2.155.045,15 euros.

SEXTO. En el ejercicio 2025 tampoco se incorporaron los remanentes del expediente contable GASTOS/2023/0000038073 por no estar dotado el proyecto de gasto 2023/00026 '*CEIP MALILLA-EDIFICANT*' con el crédito suficiente para el ejercicio 2025, debiéndose continuar aprobando los correspondientes reconocimientos de obligación por la Junta de Gobierno Local.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de mayo de 2025 se dispuso: Aprobar la 27.^a Modificación de Créditos Generados por Ingresos de acuerdo, incrementando la financiación para el CEIP Malilla, por importe de 2.155.045,15 € y modificar el proyecto de gasto 2023/00026 '*PLA EDIFICANT CEIP 106 MALILLA*', a los efectos de incrementar la financiación prevista en el mismo para el ejercicio 2025, como consecuencia de la aceptación de la subvención, por importe de 2.155.045,15 €, quedando la financiación afectada distribuida como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2023.....3.500.000 €.

2024.....4.000.000 €.

2025.....6.155.045,15 €.

2026.....1.784.654,64 €.

SÉPTIMO. Una vez modificado el proyecto de gasto de acuerdo con la generación de créditos indicada en el punto anterior, el proyecto disponía de un crédito de 6.155.045,15 €, crédito que resultaba suficiente para autorizar y disponer el gasto del modificado del contrato, que resultaba necesario aprobar, pero no para aprobar un expediente complementario en fase AD que incluyera el gasto pendiente de ejecutar del contrato inicialmente adjudicado.

Por tanto, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25-7-2025, se dispone en su punto Primero: 'Aprobar la modificación del contrato de obras de construcción del CEIP nuevo n.º 106 Zona Malilla, incluidas en el marco del Programa Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, pasando de un presupuesto de adjudicación de 11.677.571,11 € a 14.839.029,64 €, una vez modificado, conllevando un incremento del precio del contrato por importe de 3.161.458,53 €, fundamentándose en el art. 205.2 LCSP, apartados a), b) y c) según el detalle reflejado en el antecedente de hecho segundo para cada una de las modificaciones propuestas'.

Y en su punto Segundo: 'Autorizar y disponer el gasto por importe total de 3.161.458,53 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000197335, n.º documento contable 3000050165, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, proyectos de gasto e importe y tras cuya aprobación, se formularán los expedientes contables que correspondan para disponer el gasto:

El presupuesto del proyecto modificado se descompone según el siguiente detalle:

Presupuesto de adjudicación: 11.677.571,11 € (9.650.885,21 € + 2.026.685,90 € (IVA 21 %)).

Presupuesto modificado obra: 14.839.029,64 € (12.263.660,86 € + 2.575.368,78 € (IVA 21 %)).

Incremento modificado: 3.161.458,15 € (2.612.775,33 € + 548.682,82 € (IVA 21 %)).

OCTAVO. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos informa, en fecha 21-10-2025, entre otros extremos que '*Del precio de adjudicación del contrato (11.677.571,11 €), se ha ejecutado el gasto correspondiente a 28 certificaciones, ascendiendo éste, según consta en la certificación n.º 28, a 8.088.989,14 €, quedando por ejecutar, en consecuencia, un crédito de 3.588.581,97 € (11.677.571,11 € - 8.088.989,14 €).*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Teniendo en consideración el estado de ejecución de las obras, y a la vista de la financiación afectada que consta en el proyecto de gasto para los ejercicios 2025 y 2026, se considera conveniente la aprobación de un expediente contable en fase AD, complementario del expediente complementario GASTOS/2025/0000075978, con la finalidad de reconocer las obligaciones que se generen hasta la finalización de la obra.

Por todo lo expuesto se propone la aprobación del expediente contable GASTOS/2025/0000319290, n.º documento 3000054693, con el siguiente detalle:

Pos.	C. Gestor	Prog.	Econ.	Cod. Proy.	Importe
1	SD1100000	32100	62200	2023/00026	2.239.853,03 €
2	SD1100000	32100	62200	2023/00026	1.348.728,94 €
TOTAL					3.588.581,97 €

En consecuencia con lo anterior, resulta procedente aprobar el expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000319290, n.º documento contable 3000054693, por un importe total de 3.588.581,97 €, con cargo a la aplicación presupuestaria SD110 32100 62200, de los ejercicios 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2023/00026 para continuar con la ejecución del gasto hasta la finalización de la obra.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La adjudicación del contrato de obras que nos ocupa y la disposición del gasto se aprobó por la Junta de Gobierno Local por ser el órgano competente, siéndolo también para la aprobación de la propuesta.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente contable en fase AD GASTOS/2025/0000319290, n.º documento contable 3000054693, por un importe total de 3.588.581,97 €, con cargo a la aplicación presupuestaria SD110 32100 62200, de los ejercicios 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2023/00026, subordinándose la autorización del gasto al crédito que para el ejercicio 2026 autorice el respectivo Presupuesto, de acuerdo con lo establecido con el artículo 174 del TRLRHL, según el siguiente desglose:

Anualidad	Pos	C.Gestor	Prog	Econ	Cod. Proy.	Importe
2025	1	SD1100000	32100	62200	2023/00026	2.239.853,03 €
2026	2	SD1100000	32100	62200	2023/00026	1.348.728,94 €
TOTAL						3.588.581,97 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad y Servicio de Fiscal Gastos Inversión y al Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada."

23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2022-000463-00		PROP. NÚM.: 33
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de regularització per excés de dies del període de pròrroga de l'assegurança d'accidents per actes festius. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de regularización por exceso de días del periodo de prórroga del seguro de accidentes por actos festivos.</i>		

"Hechos

Primero. La empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0371455G, ha presentado factura por importe de 7,25 €, correspondiente a la regularización por exceso de un día del período de prórroga (14/07/2025 al 15/09/2025) del contrato de seguro de Accidentes por Actos Festivos (Lote 6), expediente 01201/2022/463 adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de junio de 2023:

FRA.	FECHA	EMPRESA	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2920	22/09/2025	WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.	W0371455G	Regularización por exceso de un día del periodo de prórroga (14/07/2025 al 15/09/2025) seguro Accdtes. Ac. Festivos - Lote 6	7,25 €

Segundo. Las fechas, circunstancias y justificación de los gastos, y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2025 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que obra al expediente.

Tercero. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-92060-22400 por un importe total de 7,25 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por la jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2025, abonándose mediante documento contable ADO N.º 6000119954, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2025/0000312830 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: '... corresponde a la JGL: El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, si la previa autorización y, en su caso, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, se tiene que tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008, y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre otros, de otras muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo, 17 de abril, y 3 de mayo de 1991, 24 de julio de 1992, 17 de diciembre de 1997, 19 de enero de 1998 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otros).

6. Respecto a la factura objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Reaseguradoras; está exenta de IVA, por el que se dispone en el art. 20.Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

'16ª Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes intervinientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0371455G, de acuerdo con el que prevé la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, y abonar este importe total de 7,25 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000312830."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos
Expte. 01201-2022-463
Reconocimiento Obligación Factura Regulación exceso prórroga (14/07/2025 - 15/09/2025) seguro Accidentes Actos Festivos (Lote 6).

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable	Documento Contable
W.R. BERKLEY EUROPE	W0371455G	2920	22/09/2025	7,25	Regul.exceso prórroga (14/07/2025 al 15/09/2025) seg. Actes. Ac. Fest. (L-6)	CD110/92060/22400	GASTOS/2025/0000312830	6000119954

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2022-000463-00		PROP. NÚM.: 35
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a l'ampliació de la pòlissa de l'assegurança d'accidents per actes festius. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la ampliación de la póliza del seguro de accidentes por actos festivos.</i>		

"Hechos

Primero. La empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0371455G, ha presentado factura por importe de 3.081,17 €, correspondiente a la ampliación de la póliza (16/09/2025 al 14/11/2025) del contrato de seguro de Accidentes por Actos Festivos (Lote 6), expediente 01201/2022/463 adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 9 de junio de 2023:

FRA.	FECHA	EMPRESA	CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2930	24/09/2025	WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA.	W0371455G	Ampliación póliza (16/09/2025 al 14/11/2025) seguro Accdtes. Ac. Festivos - Lote 6	3.081,17 €

Segundo. Las fechas, circunstancias y justificación de los gastos, y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2025 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos que obra al expediente.

Tercero. Esta factura afecta a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-92060-22400 por un importe total de 3.081,17 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. La factura ha sido debidamente conformada por la jefa del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicará en el Presupuesto del 2025, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000119471, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2025/0000282873 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

Cuarto. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: '... corresponde a la JGL: El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, si la previa autorización y, en su caso, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

4. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación aporta toda la documentación exigida en este.

5. Así mismo, se tiene que tener en cuenta la doctrina jurisprudencial sobre el principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008, y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre otros de otras muchas, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo, 17 de abril, y 3 de mayo de 1991, 24 de julio de 1992, 17 de diciembre de 1997, 19 de enero de 1998 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

La jurisprudencia ha definido el enriquecimiento injusto como una 'traslación patrimonial que no aparece jurídicamente motivada o que no encuentra una explicación razonable en el ordenamiento vigente' (Sentencia del Tribunal Supremo de 12 diciembre de 1990). En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: 'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'.

La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como principales requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2010, entre otros).

6. Respecto a la factura objeto del informe, la legislación aplicable es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de seguro, Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras; y está exenta de IVA, por el que se dispone en el art. 20.Uno. 16º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el valor añadido, que establece que estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:

'16ª Las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización. Así mismo, los servicios de mediación, incluyendo la captación de clientes, para la celebración del contrato entre las partes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



intervenientes en la realización de las anteriores operaciones, con independencia de la condición del empresario o profesional que los preste. Dentro de las operaciones de seguro se entenderán comprendidas las modalidades de previsión'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación a favor de la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0371455G, de acuerdo con el que prevé la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, y abonar este importe total de 3.081,17 €, según expediente contable GASTOS/2025/0000282873."

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Ruib SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO

Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos
Expte. 01201-2022-463 Reconocimiento Obligación Factura Ampliación póliza (15/09/2025 - 14/11/2025) seguro Accidentes Actos Festivos (Lote 6).

Empresa	NIF	Nº Fra.	Fecha Fra.	Importe	Concepto	Aplicación Presupuestaria	Expediente Contable	Documento Contable
W.R. BERKLEY EUROPE	W0371455G	2930	24/09/2025	3.081,17	Ampliación póliza (15/09/2025 al 14/11/2025) seg. Actes. Ac. Fest. (L-6)	CD110/92060/22400	GASTOS/2025/0000282873	6000119471

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2024-000813-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel servici de reposició de l'enllumenat públic en les zones afectades per la dana. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el servicio de reposición del alumbrado público en las zonas afectadas por la dana.		

"Hechos

Primero. La empresa IMESAPI, SA, con NIF A28010478 y la empresa ETRALUX, SA, con NIF A46066791, han presentado las facturas siguientes por importe y concepto que se detallan a continuación:

EMPRESA	NIF	FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
IMESAPI	A28010478	467N250113	05/05/2025	Daños DANA alumbrado Público Zona Sur	198.281,48 €
ETRALUX	A46066791	25-00738	05/05/2025	Daños DANA alumbrado Público Zona Norte	4.783,38 €

Segundo. Los datos, circunstancias y justificación de los gastos, y sus imputaciones presupuestarias en el ejercicio 2025 se encuentran detalladas en la Memoria-Informe emitida por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, que obra en el expediente.

Tercero. Como consecuencia de la dana ocurrida el pasado 29 de octubre de 2024, el 03 de diciembre de 2024, se iniciaron los trámites de contratación, mediante el procedimiento de emergencia, de los trabajos de reposición del servicio de alumbrado público, al tratarse el mismo de un servicio esencial, elaborándose la siguiente propuesta de resolución:

'PRIMERO. Adjudicar a la mercantil IMESAPI, SA con CIF: A-28010478, mediante el procedimiento de emergencia previsto en el artículo 120 de la LCSP, el lote 1 Zona Sur del contrato de Servicio de reposición del alumbrado público en las pedanías de Horno Alcedo, La Torre y Castellar-Oliveral y otras zonas de València, por importe de 164.046,98 €, más 34.449,87 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (198.496,85 € IVA incluido), según presupuesto emitido en fecha 18 de noviembre de 2024 y que consta en el expediente y a la empresa ETRALUX, SA con CIF: A4606679, el lote 1 Zona Norte del contrato de Servicio de reposición del alumbrado público en las pedanías de Horno Alcedo, La Torre y Castellar-Oliveral y otras zonas de València, por importe de 3.912,61 €, más 821,65 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (4.734,26 € IVA incluido), según presupuesto emitido en fecha 14 de noviembre de 2024 y que consta en el expediente.

SEGUNDO. Las condiciones básicas del contrato son las siguientes: - El plazo de inicio de la ejecución de la prestación no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del presente acuerdo o resolución. - Forma de pago, el pago del servicio se realizará mediante factura que se presentará a través de la plataforma electrónica de facturación FACE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Autorizar y disponer el gasto de 203.231,11€, que se halla reservado en la Aplicación SD110/16500/21300 del Presupuesto de 2024, 198.496,85 € para el lote 1 Zona Sur, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000411279 documento n.º 3000013896, Proyecto de gasto 2024/00141 y 4.734,26 € (1.503,15 € en el Proyecto de gasto 2024/00141 y 3.231,11 € directamente en la aplicación) para el lote 2 Zona Norte, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000411285, documento n.º 300001389. Todos ellos agrupados en el Lote Contable 0000001831.

CUARTO. Designar a la persona que ostenta el cargo de jefe de la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

QUINTO. Notificar la presente resolución a los adjudicatarios, cuya recepción sustituye a la formalización del contrato.

SEXTO. En todo lo no establecido en el presente acuerdo, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en la LCSP para los contratos de servicios.

SÉPTIMO. Publicar esta contratación en la Plataforma de Contratos del Sector Público y comunicarla al Tribunal de Cuentas'.

Cuarto. En fecha 17 de enero de enero de 2025, el Servicio de Fiscal Gastos emite informe de conformidad a la propuesta de resolución formulada, indicando que: '*...4º. Examinado el expediente, se fiscaliza de conformidad la propuesta formulada por el servicio gestor*', no pudiendo ser recabado el acuerdo por los plazos establecidos en las normas de cierre del Presupuesto municipal del ejercicio 2024.

Quinto. Estas facturas no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto con las empresas IMESAPI, SA, con NIF A28010478 y ETRALUX, SA, con NIF A46066791, por los trabajos realizados en 2025 de reposición del servicio de alumbrado público tras la DANA, correspondiendo a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2025.

Sexto. Estas facturas afectan a la aplicación presupuestaria 2025-SD110-16500-21300 por un importe total de 203.064,86 €, siendo este el importe total de este reconocimiento. Las facturas han sido debidamente conformadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, y se aplicarán en el Presupuesto del 2025, abonándose mediante documento contable ADO N. 6000109003, encontrándose estas facturas y su importe detallado en el expediente contable de GASTOS/2025/118503 elaborado por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Se trata de un gasto necesario e inaplazable para poder prestar los suministros competencia de la Corporación, encargados por el jefe de la Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en las necesidades propias de este Ayuntamiento de València.

Octavo. Por el Servicio de Fiscal Gastos se ha emitido el preceptivo informe.

La disponibilidad presupuestaria actual permite atender este gasto, aunque quedará menguada aquella.

A los anteriores hechos se los aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que: '1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario'.

2. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece: 'Corresponde a la JGL: b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, si procede, disposición'.

3. La Base 17.3 establece: 'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de la empresa IMESAPI, SA, con NIF A28010478, por importe de 198.281,48 € y a favor de la empresa ETRALUX, SA, con NIF A46066791, por importe de 4.783,38 €, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2025, a cargo de la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto del 2025 detallada en documento anexo, según el expediente contable GASTOS/2025/118503."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc SBRB Fonu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS

EXPT. 01201/2024813

Nº Factura	Fecha	Proveedor	C.I.F.	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Expt. Contable	FASE	Nº DOC.	Importe total
467N250113	05/05/2025	IMESAPI	A28010478	198.281,48 €	Daños DANA alumbrado Público Zona Sur	SD110/16500/21300	GASTOS/2025/118503	ADO	6000109003	198.281,48 €
25-00738	05/05/2025	ETRALUX	A46066791	4.783,38 €	Daños DANA alumbrado Público Zona Norte					4.783,38 €
TOTAL RECONOCIMIENTO.....										203.064,86 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000626-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar tècnicament el projecte bàsic i d'execució per a la rehabilitació de l'Alqueria de Campanar. SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar técnicamente el proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la Alquería de Campanar.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

1. Por Resolución CM-330, de fecha 12 de julio de 2023, se adjudicó el contrato de servicios de redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ALQUERÍA DE CAMPANAR (lote 1), a la mercantil XÚQUER-ARQING, SL, CIF B98003841.

2. Consta en las actuaciones administrativas el proyecto básico y de ejecución de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ALQUERÍA DE CAMPANAR (lote 1), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Proyecto Básico está redactado en su totalidad por el equipo técnico perteneciente a la sociedad XÚQUER-ARQING, SL, contratista del proyecto, con CIF B-98003841, siendo su representante D. José Javier Sanchis Sales. La arquitecta autora del proyecto es D.ª Eva Fernández Simó, colegiada n.º 05393.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, consta en las actuaciones administrativas informe técnico de supervisión del proyecto redactado en fecha 21 de octubre de 2025, al ser el presupuesto base de licitación de cuantía superior a la señalada en el mismo y por afectar las obras a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra y en el que se indica que no existe inconveniente en su aprobación.

4. Consta Acta de Replanteo del proyecto de las obras PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ALQUERÍA DE CAMPANAR (lote 1), de fecha 22 de enero de 2025, en los términos establecidos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se emite informe técnico al proyecto redactado de fecha 12 de noviembre de 2024, en el que se indica que no existe inconveniente para su aprobación.

6. El presupuesto del proyecto se descompone según el siguiente detalle:

El Presupuesto de Ejecución Material, asciende a la cantidad de 974.819,25 €.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 1.160.034,91 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (58.489,16 €) y el 13 % de Gastos Generales (126.726,50 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (243.607,33 €), asciende a la cantidad de 1.403.642,24 €.

7. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica del proyecto básico y de ejecución de la obras de 'PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ALQUERÍA DE CAMPANAR (lote 1)', procede llevar a cabo esta actuación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ALQUERÍA DE CAMPANAR (lote 1), redactado en su totalidad por el equipo técnico perteneciente a la Sociedad XÚQUER-ARQING, SL, contratista del proyecto, con CIF B-98003841, siendo su representante D. José Javier Sanchis Sales. La arquitecta autora del proyecto es D.^a Eva Fernández Simó, cuyo Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 1.160.034,91 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (58.489,16 €) y el 13 % de Gastos Generales (126.726,50 €). El Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (243.607,33 €), asciende a la cantidad de 1.403.642,24 €."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000099-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la resolució del contracte per a l'execució de les obres de millora en instal·lacions i envolupant del mercat de Rojas Clemente. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del contrato para la ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del mercado de Rojas Clemente.</i>		

"HECHOS

Primero. El contrato para la ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del Mercado de Rojas Clemente, se adjudicó mediante Resolución CM-523, de fecha 13 de febrero de 2025, a la mercantil GISERCO INNOVA, SL, con NIF B98102650, con un plazo de ejecución de 42 días hábiles desde la fecha del acta de comprobación de replanteo, y por un precio 157.069,92 € más 32.984,68 € correspondiente al 21 % de IVA; lo que hace un total de 190.054,60 €. El contrato se formalizó el día 7 de marzo de 2025.

Segundo. Mediante providencia de fecha 25 de abril de 2025 se citó a la empresa adjudicataria de las obras para la firma del acta de comprobación del replanteo el día 30 de abril de 2025, a las 12:30 horas, sin que la empresa adjudicataria se personara el referido día para la firma de dicha acta.

Tercero. En fecha de 25 de abril de 2025 por parte de la entidad adjudicataria de las obras se presenta instancia por la que solicita la resolución y extinción del contrato por causa de fuerza mayor debido a la baja voluntaria de la empresa del trabajador que adscrito a la ejecución del contrato iba a desempeñar las funciones de encargado de obra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. En fecha 2 de mayo de 2025 se emite informe por la Oficina Técnica del Servicio de Comercio y Mercados proponiéndose que se inicien los trámites para, si procediese, resolver el contrato.

Quinto. Por Resolución n.º MO-1724, de fecha 22 de mayo de 2025, se inician las actuaciones en orden a la resolución del contrato, y se ofrece audiencia a la empresa GISERCO INNOVA, SL.

Sexto. Dentro del trámite de audiencia concedido, en fecha 2 de junio de 2025, dicha mercantil presenta alegaciones en las que reitera la causa de fuerza mayor que le impide la ejecución del contrato atendida la imposibilidad sobrevenida y sin culpa de la contratista en poder atender los requisitos técnicos exigidos en el PCAP.

Séptimo. En fecha 4 de junio de 2025, el Servicio de Comercio y Mercados, y según lo ya manifestado en su informe de fecha 2 de mayo de 2025, se reafirma en el hecho de no considerar la imprevisibilidad del hecho causante, y ello en base a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Octavo. Mediante Resolución n.º MO-1991, de fecha 11 de junio de 2025, del concejal delegado de Contratación, se determina la procedencia de resolver el contrato para la ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del Mercado de Rojas Clemente, por el incumplimiento de la obligación señalada en el apartado P del Anexo I relativa a la disposición efectiva de los medios durante la ejecución del contrato, lo que conduce asimismo al incumplimiento de la obligación principal del contrato recogida en el art. 211.1.f) LCSP, remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, para la emisión del correspondiente dictamen a la vista de la oposición de la contratista a la resolución del contrato, y acordar la suspensión del procedimiento, en base a lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consell Jurídic Consultiu y la recepción del informe, comunicando dicho acuerdo a los interesados en el procedimiento.

Noveno. El 23 de julio de 2025, se emite dictamen del Consell Jurídic Consultiu, concluyendo que procede resolver el contrato por causa imputable a la empresa contratista, con fundamento en el artículo 211.1.f) LCSP.

Décimo. Mediante Resolución MO-2984 del concejal delegado de Contratación, de fecha 8 de septiembre de 2025, se aprobó resolver el contrato para la ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del Mercado de Rojas Clemente, por el incumplimiento de la obligación señalada en el apartado P del Anexo I relativa a la disposición efectiva de los medios durante la ejecución del contrato, lo que conduce asimismo al incumplimiento de la obligación principal del contrato recogida en el art. 211.1.f) LCSP, e incautar la garantía definitiva constituida por importe de 7.853,50 €, mediante seguro de caución, número 8400022547, de fecha 3 de diciembre de 2024, y que se encuentra afectado a las resultas del cumplimiento del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Undécimo. En fecha 7 de octubre de 2025, D. Francisco José Pastor Piquer, en representación de la mercantil GISERCO INNOVA, SL, presenta recurso de reposición contra la citada resolución.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de LPAC.

II. El artículo 4.1.c) de la LPAC indica que 'se consideran interesados en el procedimiento administrativo quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos'. Resultando la mercantil GISERCO INNOVA, SL, adjudicataria del contrato cuya resolución se ha llevado a efecto por la Resolución MO-2984 del concejal delegado de Contratación, de fecha 8 de septiembre de 2025, debe entenderse a la misma legitimada para la interposición del recurso. D. Francisco José Pastor Piquer ostenta la representación de la citada empresa según quedó acreditado en el expediente de licitación del contrato, al ser administrador único con validez indefinida, según consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público.

III. En cuanto al fondo del asunto, el Servicio de Comercio y Mercados emite informe con el siguiente tenor literal:

'En relación con la solicitud de informe relativo al recurso presentado por la entidad Giserco Innova, SL, respecto de la resolución con incautación de fianza del contrato de ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del Mercado de Rojas Clemente, cumple informar lo siguiente: En su escrito la empresa adjudicataria continúa hablando de la circunstancia de caso fortuito que le impide poder ejecutar el contrato.

Respecto al caso fortuito, tanto la jurisprudencia más reciente del Tribunal Supremo, como la doctrina consideran que caso fortuito constituye un impedimento no previsible usando una diligencia normal, aunque no absolutamente insuperable. El Consejo Jurídico Consultivo, en su dictamen de fecha 23 de julio de 2025 señala que las circunstancias invocadas por la mercantil adjudicataria, que son la baja del trabajador, y la imposibilidad de encontrar otro que cumpliera los requisitos de solvencia exigidos en los PCAP, por las circunstancias de crisis económica que afectan al sector, no constituye un suceso extraordinario ni imprevisible. Por tanto, nos reiteramos en nuestros anterior informe de fecha 3 de junio de 2025, considerando que no procede considerar como caso fortuito la baja voluntaria de un trabajador, máxime cuando la propia empresa es consciente de la falta de mano de obra cualificada en el sector de la construcción, por lo que procede, salvo mejor criterio del órgano competente, desestimar el recurso de reposición interpuesto'.

IV. Asimismo, de conformidad con el art. 112 de la Ley 30/1995, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el recurso de reposición debe fundamentarse en motivos nuevos o en la aportación de documentos de los que no se dispuso en el procedimiento original. El recurrente, al interponer el recurso se ha limitado a reiterar las mismas alegaciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



argumentos que ya fueron expuestos en el trámite anterior, sin aportar documentación de la que no dispusiera en el momento de la tramitación del procedimiento de resolución. Dicha interpretación respaldada tanto por la jurisprudencia como por resoluciones administrativas recientes garantiza la eficacia y la finalidad revisora del recurso de reposición, evitando que se convierta en un trámite meramente formal o dilatorio.

V. No se discute tampoco la veracidad de la documentación aportada por la contratista, que por otra parte, ya estaba en disposición de la empresa durante la tramitación del expediente de resolución. En la resolución recurrida ya se hizo referencia a la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 56/08 de 31 de marzo de 20096), en la que analizando el concepto de fuerza mayor, se llega a la conclusión de que en ningún caso puede considerarse la baja voluntaria de un trabajador como causa para resolver el contrato por fuerza mayor y sin culpa de la contratista, ya que nada impide a la misma sustituir al trabajador que causa baja por otra persona con un perfil de cualificación técnica y experiencia igual o superior a aquel, y que las oscilaciones del mercado laboral o la falta de profesional con experiencia, no puede considerarse causa de fuerza mayor, puesto que son circunstancias previsibles que la empresa, a la hora de presentarse a la licitación tendría haber contemplado, máxime cuando la propia cláusula 22.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, mencionando como obligación general la cláusula 22.1.1 que corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal.

VI. Al no haber otras empresas o personas interesadas en el procedimiento de resolución del contrato, no resulta necesario cumplimentar el trámite de audiencia.

VII. La propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

VIII. La competencia para la resolución del recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, en razón a los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco José Pastor Piquer, en nombre y representación de la mercantil GISERCO INNOVA, SL, contra la resolución del contrato para la ejecución de las obras de mejora en instalaciones y envolvente del Mercado de Rojas Clemente aprobada por Resolución MO-2984 del concejal delegado de Contratación, de fecha 8 de septiembre de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000184-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament, instal·lació i posada en marxa dels equips de mesura i transmissió de senyal inclosos en el Projecte de Sensorització de la xarxa de sanejament dins del Programa 'SHINE-AMV: digitalització de sistemes hidràulics interconnectats mitjançant l'ús de dispositius IoT i sistemes experts en l'àrea metropolitana de València' (Next Generation), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. <i>Propone contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de medida y transmisión de señal incluidos en el Proyecto de Sensorización de la red de saneamiento dentro del Programa 'SHINE-AMV: digitalización de sistemas hidráulicos interconectados mediante el uso de dispositivos IoT y sistemas expertos en el área metropolitana de València' (Next Generation), convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 24 de julio de 2025 por el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua se suscribe una moción en orden a contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de medida y transmisión de señal incluidos en el Proyecto de Sensorización de la red de saneamiento dentro del Programa 'SHINE-AMV digitalización de sistemas hidráulicos interconectados mediante el uso de dispositivos IOT y sistemas expertos en el Área Metropolitana de València. Ayuntamiento de València' del programa PERTE. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se remite el expediente n.º 02701-2025-183 que da origen al expediente de contratación 04101-2025-184-SU. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-instalación-servicios) aunque por su importancia desde el punto de vista de la prestación principal y valor económico es calificado como suministro, adjunta al expediente el Acta de replanteo y el Proyecto, elaborado por la empresa Aymed Proyectos, Obras y Servicios, SL, aprobado por acuerdo de fecha 14 de marzo de 2025.

II. El Servicio gestor informa en fecha 30 de septiembre de 2025, que dado el importe de las obras a ejecutar en este contrato mixto y que la ejecución de las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad, ni estanqueidad de las instalaciones, no es necesario informe de supervisión por parte de la oficina municipal correspondiente.

III. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tratándose de un gasto plurianual, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, de un contrato de obras (instalación) y de servicios, siendo el suministro la prestación principal y de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar el suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos de medida y transmisión de señal incluidos en el Proyecto de Sensorización de la red de saneamiento dentro del Programa 'SHINE-AMV digitalización de sistemas hidráulicos interconectados mediante el uso de dispositivos IOT y sistemas expertos en el Área Metropolitana de València. Ayuntamiento de València' del programa PERTE, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 1.011.437,13 €, más 212.401,80 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.223.838,93 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 9 meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de inicio de los trabajos.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.011.437,13 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa de Mejora de la Eficiencia del Ciclo Urbano del Agua. PERTE (Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica) de Digitalización del Ciclo del Agua.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 1.223.838,93 €, que se halla reservado en la Aplicación WU2900000 16000 63900 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2025/00133, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000204963.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000238-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament i instal·lació de paviment de gespa artificial en el camp de rugbi i el camp de futbol del poliesportiu Quatre Carreres i en el camp de futbol Orriols (dividit en tres lots), convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar el suministro e instalación de pavimento de césped artificial en el campo de rugby y el campo de fútbol del polideportivo Quatre Carreres y en el campo de fútbol Orriols (dividido en tres lotes), convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El 26 de junio de 2025 por la concejala delegada de Deportes se suscribe una moción en orden a contratar el suministro e instalación de pavimento de césped artificial en campo de rugby y campo de fútbol del polideportivo Quatre Carreres y campo de fútbol Orriols (dividido en tres lotes). Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 01903-2025-338 que da origen al expediente de contratación 04101-2025-238-su. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-instalación) aunque por su importancia desde el punto de vista económico y prestación principal es calificado como suministro.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de plurianuales, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de obras (instalación), siendo el suministro la prestación principal y de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25 se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro e instalación de pavimento de césped artificial en campo de rugby y campo de fútbol del polideportivo Quatre Carreres y campo de fútbol Orriols (dividido en tres lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe total de tres lotes de 689.874,68 €, más 144.873,67 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 834.748,35 €.

Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1: Campo de rugby oeste del polideportivo de Quatre Carreres, por un importe de 330.538,38 €, más 69.413,06 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 399.951,44 €.

Lote 2: Campo de fútbol del polideportivo Quatre Carreres por un importe de 184.304,32 €, más 38.703,90 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 223.008,22 €.

Lote 3: Campo de fútbol Orriols por un importe de 175.031,98 €, más 36.756,71 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 211.788,69 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses para el lote 1 y 3 meses para el lote 2 y 3, respectivamente, a contar desde la fecha del acta del inicio del replanteo del suministro e instalación.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 689.874,68 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 834.748,35 €, que se halla reservado en la Aplicación BJ7000000 34200 63200 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2024/100, para el lote 1 (399.951,44 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000180886, para el lote 2 (223.008,22 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000180887 y para el lote 3 (211.788,69 €), según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000180888.

Todos ellos agrupados en el Lote Contable 1235.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2016-000032-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl objecte de concessió situat als carrers d'Eugènia Viñes i de José Ballester Gozalvo. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo objeto de concesión situado en las calles Eugenia Viñes y José Ballester Gozalvo.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquéllos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 21 de fecha 21/09/2018, se aprobó la autorización a D. ***** para la transmisión de la concesión de la que era titular en calidad de propietario, sobre el suelo de propiedad municipal sito en calle Eugenia Viñes n.º ***** y calle José Ballester Gozalvo n.º *****.

Mediante escritura de elevación a público de contrato privado de compraventa, de fecha 14/04/2016, ante el notario D. Manuel López Pardiñas con n.º de protocolo 1.067, D. ***** cedió la concesión y vendió la edificación a la entidad 'Promociones y Construcciones Trapagarán y Churruca 2000, SL', quien presentó escrito comunicando su voluntad de subrogarse en el expediente y comprar el suelo de propiedad municipal, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en valor de mercado.

Quinto. Remitido el expediente a la Oficina Técnica de Gestión Patrimonial, esta emite informe en fecha 3/09/2020, del que resulta una valoración de la parcela de propiedad municipal de 351.744,50 €.

Sexto. Notificado el antedicho informe a la entidad interesada, esta manifiesta su absoluta conformidad al mismo mediante instancia con registro de entrada 00118/2021/226517 de fecha 9/12/2021, y solicita que continúen los trámites de la enajenación sin optar por fraccionar el precio de adquisición.

Séptimo. La parcela catastral ***** en la parte recayente a C/ Eugenia Viñes n.º ***** se encuentra libre de edificación, existiendo una edificación en planta baja en la parte recayente a la C/ José Ballester Gozalvo n.º ***** , por lo que se solicita informe a la Oficina Técnica de Gestión Patrimonial en orden a determinar si dicha parcela catastral fue objeto de una única concesión otorgada mediante Real Orden de 30 de marzo de 1928, informándose al respecto en fecha 14/10/2025, indicando que consultada la documentación disponible, la parcela catastral ***** se encontraba incluida en la citada concesión.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: *'Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 67'.*

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2022, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando en el expediente la operación de enajenación E1 número 2020/000635 de venta en calle Eugenia Viñes n.º ***** y calle José Ballester Gozalvo n.º *****.

- De conformidad con lo dispuesto en la Base 46 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la enajenación de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, como es el caso, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden de 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



otorgó la misma sobre la que se edificaron los edificios en la Calle Eugenia Viñes n.º ***** y José Ballester Gozalvo n.º ***** , al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al Tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, la parcela de 289,00 m² de superficie sita en C/ Eugenia Viñes n.º ***** y José Ballester Gozalvo n.º ***** , quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

- Norte: inmuebles C/ Eugenia Viñes n.º ***** y C/ José Ballester Gozalvo n.º ***** , cuyo suelo es de titularidad municipal, procedente de permuta.

- Sur: inmuebles C/ Eugenia Viñes n.º ***** y C/ José Ballester Gozalvo n.º ***** , cuyo suelo es de titularidad municipal, procedente de permuta.

- Este: C/ José Ballester Gozalvo.

- Oeste C/ Eugenia Viñes.

Referencia Catastral: *****.

Tercero. Enajenar a la entidad 'Promociones y Construcciones Trapagarán y Churruca 2000, SL', por un precio total de 351.744,50 €, la parcela de propiedad municipal sita en C/ Eugenia Viñes n.º ***** y José Ballester Gozalvo n.º ***** , que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Gestión Patrimonial de fecha 3/09/2020, obrante en el expediente, notificado al interesado y aceptado por éste mediante escrito presentado por registro de entrada 00118/2021/226517 en fecha 9/12/2021.

Con anterioridad a la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar el importe total del precio (351.744,50 €) por parte de 'Promociones y Construcciones Trapagarán y Churruca 2000, SL'.

Cuarto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Quinto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2016-000054-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl objecte de concessió situat al carrer de José Ballester Gozalvo. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo objeto de concesión situado en la calle José Ballester Gozalvo.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: Los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Según este acuerdo, el plazo de solicitud del que disponían los concesionarios interesados en regularizar su situación era de 6 meses si optaban por el valor de mercado, y de un año si optaban por el valor de vivienda protegida, en ambos casos a contar desde la publicación del citado acuerdo en la página web municipal y en el Tablón de Edictos electrónico (22 de mayo de 2017).

En el expediente se respeta la valoración efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 6/04/2021, al haberse efectuado la solicitud de venta en el periodo de regularización concedido al efecto.

Cuarto:

- D.^a *****, como propietaria del bajo ***** de la C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionaria según escritura de compraventa con n.º de protocolo 416 de fecha 28/02/2020, otorgada ante el notario D. Ubaldo Nieto Carol, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

- La entidad Kkicabanyal, SL, como propietaria del bajo ***** de la C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionaria según escritura de compraventa con n.º de protocolo 2.139 de fecha 3/08/2018, otorgada ante el notario D. Miguel García-Granero Márquez, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

- D. ***** y D.^a *****, como propietarios del piso alto ***** de la C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionarios según escritura de compraventa con n.º de protocolo 1.464 de fecha 1/07/2022, otorgada ante el notario D. Ubaldo Nieto Caro, presentan solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

- D. *****, como propietario del piso alto ***** en C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, en calidad de concesionario según escritura de compraventa con n.º de protocolo 2.259 de fecha 27/06/2016, otorgada ante el notario D. Fernando Pascual de Miguel, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble.

Todos ellos presentan solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por la aplicación de los módulos aprobados basados en el valor de mercado, dando lugar al expediente 05307/2016/54.

Quinto. Remitida solicitud de valoración a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informe en fecha 6 de abril 2021, aportado al expediente, del que resulta una valoración total de la parcela de propiedad municipal de 199.686,90 € repartidos de la siguiente forma:

- Parte proporcional correspondiente a la planta baja *****: 52.974,00 €
- Parte proporcional correspondiente a la planta baja *****: 52.974,00, €
- Parte proporcional correspondiente a la planta primera *****: 45.312,90 €
- Parte proporcional correspondiente a la planta primera *****: 48.426,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Si se presentara en el momento de la compra la licencia de derribo del espacio libre de parcela trasero en la planta baja ***** e ***** , sería posible deducir del citado importe 778,00 € de la planta baja ***** y 588,00 € de la planta baja *****.

Sexto. Notificado el antedicho informe a los interesados, estos manifiestan absoluta conformidad al mismo y solicitan fraccionar el pago del precio de adquisición D.^a ***** titular del bajo ***** y la mercantil Kkicabanyal, SL, titular del bajo ***** , ambos en el plazo de 10 años con pagos anuales garantizando su abono mediante hipoteca.

Séptimo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y Presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio). Concretamente, el art. 79 del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD1372/1986, de 13 de junio), establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

II. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: *'Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 67'.*

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP).

- De otra parte, el artículo 138.2 de la LPAP, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la LPAP, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2022, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2020/304 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la Base 46 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

III. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

IV. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la enajenación de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, como es el caso, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo, la concesión otorgada por Real Orden de fecha 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma y sobre la que se construyó el edificio en la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal de 207,00 m², finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 213, inventariada al código 1. S2. 11.192, sita en la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Norte: inmueble calle José Ballester Gozalvo n.º *****, cuyo suelo es de propiedad municipal procedente de permuta.

- Sur: inmueble calle José Ballester Gozalvo n.º *****, cuyo suelo es de propiedad municipal procedente de permuta.

- Este: calle José Ballester Gozalvo.

- Oeste: inmueble de la calle Eugenia Viñes n.º *****, cuyo suelo es de propiedad municipal procedente de permuta.

Tercero. Enajenar a D.ª ***** (propietaria de la planta baja *****), a la mercantil KkiCabanyal, SL (propietaria de la planta baja *****), a D. ***** y D.ª ***** (propietarios del piso primero *****) y a ***** (propietario del piso primero *****), por un precio total de 199.686,90 €, la parcela de propiedad municipal sita en la calle José Ballester Gozalvo n.º *****, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'. El precio se distribuye de la siguiente manera entre los propietarios de las viviendas:

- D.ª ***** por un precio de 52.974,00 €.
- KkiCabanyal, SL, por un precio de 52.974,00 €.
- D. ***** y D.ª ***** por un precio de 45.312,90 €.
- D. ***** por un precio de 48.426,00 €.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 6/04/2021, obrante en el expediente, notificado a los interesados y aceptado por todos ellos.

En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar la totalidad del importe del precio por parte de D. ***** y D.ª ***** propietarios del piso alto ***** en la cantidad de 45.312,90 € y por parte de D. ***** propietario del piso alto ***** en la cantidad de 48.426,00 €, la primera cuota por importe de 6.217,05 € a D.ª ***** propietaria del bajo ***** y la primera cuota por importe de 6.217,05 € a la entidad KkiCabanyal, SL, propietaria del bajo *****, al haber optado estos últimos por fraccionar el precio de venta.

Cuarto. Aprobar el fraccionamiento del pago del precio de la parcela objeto de venta en 10 cuotas con vencimientos anuales, del importe correspondiente al bajo ***** y al bajo ***** de C/ José Ballester Gozalvo n.º *****, quedando aplazado su importe conforme a los siguientes planes de pagos, establecidos por informes del Servicio Económico Presupuestario de fechas 3/09/2021, aceptado por Kkicabanyal, SL, mediante instancia 00105/2021/4967 e informe de fecha 9/09/2021, aceptado por D.ª ***** mediante instancia 00105/2021/4965.

Bajo *****:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Capital 52.974,00 € Sin IVA

Interés nominal anual 3,75 %. Pagos anuales 1

N.º de años 10

Cuota constante Pago por ANUALIDAD 6.217,05 €

ANUALIDAD	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital pendiente
				52.974,00 €
1	6.217,05 €		6.217,05 €	46.757,00 €
2	6.217,05 €	1.753,40 €	4.463,65 €	42.293,30 €
3	6.217,05 €	1.586,00 €	4.631,05 €	37.662,30 €
4	6.217,05 €	1.412,30 €	4.804,75 €	32.857,50 €
5	6.217,05 €	1.232,20 €	4.984,85 €	27.872,70 €
6	6.217,05 €	1.045,20 €	5.171,85 €	22.700,80 €
7	6.217,05 €	851,30 €	5.365,75 €	17.335,10 €
8	6.217,05 €	650,10 €	5.566,95 €	11.768,10 €
9	6.217,05 €	441,30 €	5.775,75 €	5.992,40 €
10	6.217,05 €	224,70 €	5.992,35 €	0

- Bajo *****:

Capital 52.974,00 € Sin IVA

Interés nominal anual 3,75 %. Pagos anuales 1

N.º de años 10

Cuota constante Pago por ANUALIDAD 6.217,05 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ANUALIDAD	Cuota sin IVA	Cuota Interés	Cuota Amortización	Capital pendiente
				52.974,00 €
1	6.217,05 €		6.217,05 €	46.757,00 €
2	6.217,05 €	1.753,40 €	4.463,65 €	42.293,30 €
3	6.217,05 €	1.586,00 €	4.631,05 €	37.662,30 €
4	6.217,05 €	1.412,30 €	4.804,75 €	32.857,50 €
5	6.217,05 €	1.232,20 €	4.984,85 €	27.872,70 €
6	6.217,05 €	1.045,20 €	5.171,85 €	22.700,80 €
7	6.217,05 €	851,30 €	5.365,75 €	17.335,10 €
8	6.217,05 €	650,10 €	5.566,95 €	11.768,10 €
9	6.217,05 €	441,30 €	5.775,75 €	5.992,40 €
10	6.217,05 €	224,70 €	5.992,35 €	0

Quinto. El importe total a percibir por la compraventa de los propietarios de la planta baja ***** e ***** , una vez computados los intereses devengados como consecuencia del fraccionamiento de los pagos a que se refiere el punto anterior, asciende cada uno de ellos a un importe total de 62.170,50 €, de los cuales 52.974,00 € corresponden al importe principal del precio, y 9.196,50 € a los intereses a pagar por D.^a ***** y por la entidad Kkicabanyal, SL, al haber optado por fraccionar el pago del precio de venta.

Su ingreso deberá efectuarse conforme al plan de pagos expuesto en el punto Cuarto del presente acuerdo, abonándose la primera cuota con anterioridad a la elevación a escritura pública de la compraventa.

Sexto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Séptimo. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2023-000400-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2023 187329. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2023 187329.		

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de escrito presentado por Doña *****, interpuesta mediante escrito registrado de entrada el día 6 de julio de 2023, por el que solicita una indemnización por los daños sufridos, el día 9 de septiembre de 2022, sobre las 11:00 horas, cuando necesitando servirse de una silla de ruedas sufrió una caída cuando se encontraban visitando el mercadillo de los Viernes de Benimaclet con su hija ***** y al marcharse del lugar por la acera de la calle Mistral, que se encontraba abarrotada de gente, una de las ruedas de la silla se metió en el hueco de un alcorque sin árbol.

SEGUNDO. El Servicio de Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que en el caso de los procedimientos de responsabilidad patrimonial será preceptivo solicitar informe al Servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, solicitó, en fecha 27 de septiembre de 2023, informe al Servicio de Jardinería Sostenible y al Servicio de Policía Local, habiéndose emitido respectivamente, todos ellos, el 17 de octubre de 2023 y el 24 de enero de 2024.

TERCERO. Por diligencia de Secretaría, de 27 de febrero de 2024, se dispuso la apertura de un periodo de prueba.

Mediante diligencia de Secretaría, de 15 de julio de 2024, se dispuso la admisión de las pruebas propuestas, practicándose la testifical admitida el 15 de octubre, con el resultado de las Actas incorporadas al expediente.

CUARTO. Por último, mediante diligencia de Secretaría, de 15 de octubre de 2024, se dispuso poner de manifiesto el procedimiento a las partes interesadas, a fin de que, en un plazo de diez días, pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

QUINTO. Recabado dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por ser preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, el mismo se emite en fecha 8 de octubre de 2025, siendo su parecer que debe desestimarse la reclamación interpuesta por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial. De este modo, se ha llevado a cabo la totalidad de la instrucción del procedimiento, quedando tan sólo pendiente la adopción del correspondiente acuerdo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los artículos 32 y ss. de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo, con carácter general, que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. Si bien este requisito ha sido matizado por una corriente jurisprudencial que considera superada esa doctrina inicial, admitiendo que no queda excluido que la expresada relación causal pueda aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. El artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas prevé que *'Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho cuya valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil'*.

III. En lo que se refiere a la realidad del daño y su valoración económica, la reclamante manifestó que a consecuencia de la caída sufrió lesiones por las que solicitó una indemnización de 45.757,29 €, cuya descripción y desglose consta en su escrito de reclamación.

Para acreditar la realidad del daño la reclamante presentó diversa documentación médica que la justifica, entre la que consta un informe médico pericial realizado por facultativo especialista en valoración del daño corporal, con base en la documentación que refiere en dicho informe.

En este informe médico el citado especialista determinó los perjuicios personales sufridos por la interesada y concretó los días de perjuicio grave y moderado que le corresponden, las secuelas, valorando el perjuicio sin que ello signifique, que, en caso de haberse estimado la reclamación, dicha cantidad deba ser asumida pues podrá ser impugnada por la aseguradora municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. En cuanto a la relación de causalidad entre los daños sufridos por la reclamante y el funcionamiento de los servicios públicos municipales, podemos afirmar que aquella no ha quedado acreditada a lo largo de la instrucción del expediente, ya que la existencia del alcorque sin árbol en la acera, por si sola, no implicaría, en absoluto, la automática imputación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de València.

La caída de la reclamante en el lugar descrito por aquella ha quedado acreditada con la prueba testifical obrante en el expediente.

Respecto al alcorque sin árbol al que la reclamante atribuye la causa de su caída, hay que señalar que su existencia ha quedado acreditada con las fotografías presentadas por la reclamante, por la testifical practicada y con el informe del Servicio de Jardinería Sostenible.

Dicho esto, hay que señalar que para atribuir la responsabilidad de la caída de la reclamante a la Administración no basta con que se haya producido en la vía pública, ni con la existencia del presunto mal estado de la misma, que la reclamante imputa a la existencia de un alcorque sin árbol, sin señalar en la acera, sino que aquella ha de haber incumplido su obligación de conservar y mantener dicha vía, rebasando lo que es el estándar de seguridad y eficacia que le es exigible conforme a la conciencia social, de manera que, ciñéndonos al caso que nos ocupa, el referido alcorque sin árbol constituyera un factor de riesgo insalvable para los transeúntes que deambulaban por aquella y que, pese a que lo hicieran con la diligencia y debida atención que les es exigible, no pudieran advertirlo y evitarlo.

A la vista de las fotografías presentadas por la reclamante junto al escrito de reclamación es importante resaltar la ubicación del citado alcorque en la acera donde se produjo el accidente de la reclamante. Se observa que el alcorque en cuestión se encuentra situado en una acera donde se suceden varios alcorques con árboles alineados en la franja de acera colindante con la calzada, todos ellos perfectamente perceptibles, dada su configuración y tonalidad sustancialmente diferente al pavimento de la acera. Las baldosas alrededor del alcorque y los bordillos de delimitación se encuentran en buen.

El lugar en el que se produjo el accidente está al lado del domicilio de la reclamante, por lo que la persona que empujaba la silla de ruedas debía conocer sobradamente la existencia del alcorque. En la acera que ocurre el accidente, cabe perfectamente una silla de ruedas.

La Ordenanza Municipal de Parques y Jardines considera el alcorque como una unidad ajardinada y no está permitida la entrada en ellos. El espacio que ocupa el alcorque en la vía pública es el mismo, exista ejemplar o no.

Así las cosas, y respecto a si el citado alcorque sin árbol y sin señalar constituyó un factor de riesgo/obstáculo insalvable para la reclamante que caminaba por esa acera, lo primero que hay que verificar es cómo se produjo el siniestro de aquella, en qué circunstancias y si el mismo se debió a la existencia de dicho alcorque sin árbol, lo que podría imputar a la Administración la responsabilidad por la caída de la señora o, por el contrario, su caída fue debida a la falta de atención y diligencia en la deambulación de la persona que portaba la silla de ruedas de la reclamante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En el expediente consta declaración testifical en la que se dice que había mucha gente porque había mercadillo y que no pudieron ver el alcorque. Asimismo consta que la persona que llevaba la silla de la reclamante se apartó para dejar pasar a otras personas y entonces se produjo el accidente. Esto evidencia que al apartarse hacia un lado para dejar pasar a los demás no lo hizo con la diligencia debida al no ver el alcorque y aunque hubiera mucha gente en el alcorque no habría nadie porque no es zona apta para caminar evidenciando su falta de diligencia.

Pues bien se puede concluir que dicho alcorque no constituía un obstáculo imprevisible dado que la persona que portaba la silla de la reclamante fue la que se desplazó lateralmente para dejar pasar a otras personas y es ella la que debió comprobar que dicha maniobra se podía efectuar y así hubiera podido evitar meter la silla en el alcorque donde cayó.

El alcorque es un elemento ordinario de la acera, no un obstáculo imprevisible e inesperado, y por tanto era perfectamente visible, y la reclamante no deambuló con el cuidado que requería su presencia en la vía que atravesaba, que, como ya se ha dicho, no le era desconocida. Abunda en la tesis de la falta de atención de la propia víctima el hecho de que no se hayan recibido otras quejas sobre el estado del alcorque en ese lugar.

A este respecto hay que trae a colación la STSJ de la Comunidad Valenciana, Sección Segunda, n.º 168/2021, de 2 de marzo, Recurso 246/2019, que señala: *'Cuando el obstáculo es un elemento ordinario y habitual de la vía pública, vinculado a un funcionamiento correcto del servicio público (bolardos o monolitos para evitar el aparcamiento, farolas, semáforos, bancos, papeleras y demás mobiliario urbano, correctamente situados), y sin perjuicio de que incluso de este funcionamiento normal también puede derivar responsabilidad, lo normal es considerar que la relación causal se rompe por la falta de previsión del peatón ante este obstáculo. En estos casos, la utilización normal de estos elementos en la vía pública, y la previsibilidad de los mismos determina a que cualquier golpe del peatón con ellos, les sea imputable al mismo, pues lo contrario supondría admitir que es posible, lógico y razonable que cuando se camina por la calle, se tropieza de forma habitual con ese mobiliario urbano...'*

El alcorque, según lo informado por el Servicio de Jardinería Sostenible, es a todos los efectos una unidad ajardinada, delimitada por un bordillo, independientemente que exista o no un ejemplar plantado. La Ordenanza Municipal de Parques y Jardines prohíbe la entrada en ellos. En el caso que nos ocupa tanto el bordillo de delimitación como el propio alcorque se encuentran en perfecto estado, tal y como se aprecia en las fotografías adjuntadas en el expediente por la interesada. Todos los alcorques de la ciudad de València cuentan con un desnivel respecto a la cota de la rasante de la acera para permitir captar el agua de riego o de la lluvia.

Por las razones anteriormente expuestas, no cumpliéndose los requisitos para que nazca la responsabilidad patrimonial de la Administración, procede desestimar la reclamación presentada.

Por último, como afirma la Sentencia de Tribunal Supremo de 15 de marzo de 2018 (rec. 1016/2016), recogiendo la argumentación de sentencias anteriores, *'la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, rechazando que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con el mismo que se pueda producir (...). Como tiene declarado esta Sala y Sección, la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico', lo que, además y como pone de manifiesto la STS de 28 de septiembre 2020 (rec. 123/2020), sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines.

V. En cuanto a legitimación activa, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que *'Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos...'*. En el presente caso, la legitimación queda acreditada al ser la reclamante la persona lesionada.

VI. En lo que se refiere a la legitimación pasiva, la reclamación se dirige al Ayuntamiento de València, como Administración a cuyo funcionamiento se atribuye el daño por el que se reclama.

VII. La reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma. El art 67 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece: *'Los interesados sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En los caso de daños de carácter físico o psíquico en las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas'*.

Según el reclamante, los hechos ocurrieron el 9 de septiembre de 2022 por lo que habiéndose presentado el escrito de reclamación el 6 de julio de 2023 no había prescrito la acción para reclamar.

VIII. Según el art. 81 de la LPAC, cuando las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o a la que se establezca en la correspondiente legislación autonómica, se requerirá dictamen del Consejo de Estado o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma.

En nuestro caso el art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000 €.

El dictamen del Consell Juridic Consultiu, emitido en fecha 8 de octubre de 2025, se manifiesta en este caso conforme con los argumentos expuestos, considerando que el evento lesivo no guarda relación con el funcionamiento del servicio público municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Único. Desestimar, por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, de conformidad con el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Doña *****, interpuesta mediante escrito registrado de entrada el día 6 de julio de 2023, por el que solicita una indemnización por los daños sufridos, el día 9 de septiembre de 2022, cuando necesitando servirse de una silla de ruedas sufrió una caída cuando una de las ruedas de la silla se metió en el hueco de un alcorque sin árbol."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2024-000224-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la celebració del 'XXX Festival de Bandes de Música del Marítim-Units per la Música'. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado de la celebración del 'XXX Festival de Bandes de Música del Marítim-Units per la Música'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución número FS-8058, de fecha 9 de mayo de 2024, se adjudica el contrato menor de servicio a CENTRE DE MÚSICA I DANÇA NATZARET, con CIFG46814844, por el servicio privado consistente en la actuación de la banda musical en la actividad denominada 'XXX FESTIVAL DE BANDES DE MÚSICA DEL MARÍTIM – UNITS PER LA MÚSICA' de la Junta Municipal de Marítim, aprobada en Consejo de Distrito de fecha 11 de marzo de 2024, según el presupuesto de 28 de marzo de 2024, por un importe de 1.500,00 € (exento IVA), autorizando y disponiendo dicho gasto a cargo de la aplicación presupuestaria OU130 92400 22609 conceptuada 'Actividades culturales y deportivas' del Presupuesto municipal de 2024, según el expediente contable GASTOS/2024/0000137140, modificado para el presente ejercicio 2025 en el expediente GASTOS/2025/0000012513.

SEGUNDO. Tiene entrada en la consola de facturas del Ayuntamiento de València con fecha 16 de octubre de 2025, la factura número 7/24 de fecha de expedición 24 de mayo 2024, del CENTRE DE MÚSICA I DANÇA NATZARET, con CIFG46814844, por un importe de 1.500,00 € (exento IVA), conforme el presupuesto recibido de 28 de marzo de 2024.

TERCERO. La factura ha sido debidamente firmada por la el animador cultural y la Jefatura del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, acreditándose mediante dicha firma la correcta ejecución del servicio, y se elabora el expediente contable de reconocimiento de obligación GASTOS/2025/0000322751.

CUARTO. Consta en el expediente informe de conformidad del Servicio de Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Bases 16 y 17.1.a) de ejecución del Presupuesto general municipal de 2025, por tratarse de remanente no incorporado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago por importe de 1.500,00 € (exento IVA), correspondiente a la factura 7/24 de fecha de expedición 24 de mayo 2024, cuyo concepto es el servicio privado consistente en la actuación de la banda musical en la actividad denominada 'XXX FESTIVAL DE BANDES DE MÚSICA DEL MARÍTIM – UNITS PER LA MÚSICA' de la Junta Municipal de Marítim, al CENTRE DE MÚSICA I DANÇA NATZARET, con CIF G46814844, de conformidad con la Base 17ª.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025, según expediente contable GASTOS/2025/0000322751."

34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02310-2021-000229-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar l'addenda al conveni amb la Diputació de València i els Ajuntaments de Montcada i Rocafort per al finançament i execució de les obres 'Condicionament i millora de seguretat viària del camí de Camarena. Tram: Intersecció CV-310 - Intersecció camí de la Verònica amb camí dels Calciners', incloses en el Programa de millora de camins d'interés territorial. SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar la adenda al convenio con la Diputación de Valencia y los Ayuntamientos de Moncada y Rocafort para la financiación y ejecución de las obras 'Acondicionamiento y mejora de seguridad vial del camino de Camarena. Tramo: Intersección CV-310 - Intersección camino Verónica con camino Calciners', incluidas en el Programa de mejora de caminos de interés territorial.		

"HECHOS

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024 se aprobó el texto del convenio entre la Diputación de Valencia y los Ayuntamientos de València, Moncada y Rocafort, para la financiación y ejecución de las obras de 'Acondicionamiento y mejora de seguridad vial del camí de Camarena. Tramo: Intersección CV-310-Interseccion camino Verónica con camí de Calciners', incluidas en el programa de mejora de caminos de interés territorial.

II. En la cláusula TERCERA del antedicho convenio se establecen las obligaciones de la Diputación de Valencia siguientes:

1. Financiar, contratar y ejecutar las obras del Proyecto de las obras de 'Acondicionamiento y mejora de Seguridad Vial del Camí de Camarena. Tramo: Intersección CV-310 – Intersección Camino Verónica con Camí Calciners' situado en los municipios de Ayuntamientos de València, Moncada y Rocafort.

2. Dirigir la ejecución de las obras del proyecto objeto de este convenio y llevar a cabo el control de calidad de los materiales empleados, para lo cual la Diputación designará un facultativo director de las obras, que podrá ser funcionario del Área de Carreteras, o en su defecto contratado para tal fin.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. Recibir del contratista las obras a su finalización. Las obras se recibirán con la participación de los representantes de los Ayuntamientos de València, Moncada y Rocafort.

4. Entregar a los Ayuntamientos de València, Moncada y Rocafort, las obras.

III. Asimismo en la cláusula CUARTA se determinan las siguientes obligaciones de los Ayuntamientos firmantes:

1. Los Ayuntamientos de València y Moncada, deberán realizar las expropiaciones necesarias para obtener los terrenos afectados por las obras y que son necesarios para la ejecución de las obras, asumiendo el coste de las indemnizaciones a que den lugar, en sus respectivos términos municipales.

2. El Ayuntamiento de València y el Ayuntamiento de Moncada, se comprometen a acreditar ante la Diputación de Valencia la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del proyecto, una vez realizadas las expropiaciones indicadas en el punto anterior.

3. Una vez finalizadas las obras y comprobada su correcta ejecución, los Ayuntamientos de València, Moncada y Rocafort, se comprometen a recibirlas junto con los terrenos sobre los que se ubican.

4. Los Ayuntamientos de València, Moncada y Rocafort, asumen la obligación de conservar y mantener a su costa la obra ejecutada, en sus respectivos términos municipales, cuya construcción se subvenciona mediante el presente convenio.

IV. En fecha 21 de octubre de 2025 ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de València borrador de adenda al convenio para su aprobación.

Adenda que tiene como finalidad la modificación de la cláusula PRIMERA del convenio, relativa al objeto del mismo, modificando la distribución de anualidades del importe del presupuesto total máximo, de idéntica cantidad y que quedaría distribuido del siguiente modo:

Ejercicio 2026: 10.000,00 €

Ejercicio 2027: 1.758.924,22 €

Ejercicio 2027*: 176.892,42 € (incremento del 10 % sobre el presupuesto de licitación por los eventuales excesos de mediciones a los que se refiere el artículo 242.4 de la LCSP que no tienen la consideración de modificación del contrato).

Dicha modificación viene motivada por el retraso en el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra en los términos municipales de València y Moncada y que hace imposible tal ejecución en los plazos previstos.

V. El resto del clausulado del convenio se mantiene en los mismos términos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. El artículo 103 de la Constitución, recoge el principio general establecido de actuación coordinada de las Administraciones Publicas.

2. Siguiendo este principio, el artículo 55 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que las Administraciones Publicas, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado, así como las Administraciones autonómica y Local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán en sus relaciones recíprocas prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

3. Para el cumplimiento de sus finalidades, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (artículo 5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local), y concertar los pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de los mismos (artículo 111 del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local).

4. En análogo sentido, el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones publicas permite a las Administraciones Públicas celebrar, acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público, como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versan sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la **Adenda al Convenio** suscrito entre la Diputación de Valencia y los Ayuntamientos de Moncada, València y Rocafort, para la financiación y ejecución de las obras de '*Acondicionamiento y mejora de seguridad vial del camí de Camarena. tramo: intersección CV-310 – intersección camino Verónica con camí Calciners*' (S-476/P), que forma parte del '*Programa para la mejora de los caminos de interés territorial de la provincia de Valencia*', que está desarrollando la Diputación de Valencia, quedando redactada cómo se establece:

'ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MONCADA, VALÈNCIA Y ROCAFORT, PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE 'ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE SEGURIDAD VIAL DEL CAMÍ DE CAMARENA. TRAMO: INTERSECCIÓN CV-310 – INTERSECCIÓN CAMINO VERÓNICA CON CAMÍ CALCINERS', INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE MEJORA DE CAMINOS DE INTERÉS TERRITORIAL.

D. Vicente José Mompó Aledo, Presidente de la Diputación Provincial de Valencia, en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2024, asistido por D. Vicente Boquera Matarredona, Secretario General de la Diputación, en el ejercicio de las funciones de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



fedatario público que le atribuye el artículo 92 bis 1 a) de la citada Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, Dña. Maria Julia Climent Monzó, Concejala de Participación, Acción Vecinal y Pedanías del Ayuntamiento de València, facultada para este acto por acuerdo de ---asistida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra, D^a. María Amparo Orts Albiach, Alcaldesa del Ayuntamiento de Moncada, de acuerdo con el orden de distribución de competencias establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento Dña. Jessica Hortensia Sanchis Muñoz.

De otra, D. Gorka Gómez Lorenzo, Alcalde del Ayuntamiento de Rocafort, de acuerdo con el orden de distribución de competencias establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Javier Bacarizo Gonzalo.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir la presente adenda al Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. En fecha 28 de enero de 2025 se suscribió Convenio entre los Ayuntamientos de València, Moncada y Rocafort y la Diputación de Valencia para la financiación y ejecución de las obras del proyecto 'Acondicionamiento y mejora de Seguridad Vial del Camí de Camarena. Tramo: Intersección CV-310 – Intersección Camino Verónica con Camí Calciners' (S-476/P), mediante la concesión de una subvención en especie por parte de la Diputación de Valencia.

Segundo. El importe máximo previsto inicialmente en el Presupuesto de la Diputación para la ejecución de dichas obras del proyecto 'Acondicionamiento y mejora de Seguridad Vial del Camí de Camarena. Tramo: Intersección CV-310 – Intersección Camino Verónica con Camí Calciners' (S -476/P), asciende a la cantidad de 1.945.816,64 euros IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/454.00/650.00 de los ejercicios 2025 y 2026.

Tercero. Debido a retrasos en el procedimiento de expropiación de terrenos necesarios para la ejecución de la obra en los términos municipales de València y Moncada, se prevé que la ejecución de las obras no podrá llevarse a cabo en los ejercicios previstos inicialmente.

Cuarto. Por parte de los Ayuntamientos de València, Moncada y Rocafort, se aportan los certificados del acuerdo de --, -- y -- respectivamente, por los que se aprueba la presente adenda al convenio.

Quinto. Tanto la Diputación Provincial de Valencia como los Ayuntamientos de València, Moncada y Rocafort, están interesados en que las obras del proyecto se lleven a cabo lo más pronto posible con el fin de mejorar la situación actual del mentado camino, su seguridad vial, así como su funcionalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Por lo expuesto, las partes intervinientes suscriben la presente adenda cuyo objeto es la modificación de la cláusula primera del Convenio suscrito en fecha 28 de enero de 2025, para la financiación y ejecución de las obras del proyecto '**Acondicionamiento y mejora de Seguridad Vial del Camí de Camarena. Tramo: Intersección CV -310 – Intersección Camino Verónica con Camí Calciners**' (S-476/P).

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA ADENDA. La cláusula primera del Convenio, relativa al objeto del mismo, se modifica en cuanto a la distribución de anualidades del importe del presupuesto total máximo, de idéntica cantidad y que queda distribuido de la siguiente forma:

- Ejercicio 2026: 10.000,00 euros.
- Ejercicio 2027: 1.758.924,22 euros.
- Ejercicio 2027*: 176.892,42 euros. (Incremento del 10 % sobre el presupuesto de licitación por los eventuales excesos de mediciones a los que se refiere el artículo 242.4 de la LCSP que no tienen la consideración de modificación del contrato)

En relación con la cuantía correspondiente a dichos ejercicios, la Diputación asume el compromiso de consignar en la aplicación presupuestaria que corresponda, de los presupuestos de 2026 -2027, las cantidades correspondientes, según lo dispuesto en el punto anterior.

El resto de la cláusula se mantiene en los mismos términos.

Las partes declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en el Convenio que no hayan sido modificados por la presente adenda.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben electrónicamente y sin unidad de acto la presente adenda, siendo su fecha la de la última firma'.

'ADDENDA AL CONVENI ENTRE LA DIPUTACIÓ DE VALÈNCIA I ELS AJUNTAMENTS DE MONCADA, VALÈNCIA I ROCAFORT, PER AL FINANÇAMENT I EXECUCIÓ DE LES OBRES DE 'CONDICIONAMENT I MILLORA DE SEGURETAT VIÀRIA DEL CAMÍ DE CAMARENA. TRAM: INTERSECCIÓ CV -310 – INTERSECCIÓ CAMÍ VERÓNICA AMB CAMÍ CALCINERS', INCLOSES EN EL PROGRAMA DE MILLORA DE CAMINS D'INTERÉS TERRITORIAL

Sr. Vicente José Mompó Aledo, President de la Diputació Provincial de València, en el seu nom i representació, en virtut del que es disposa en l'article 34.1 b) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, facultat per a la firma del present conveni per acord de la Junta de Govern de data 17 de desembre de 2024 , assistit per Sr. Vicente Boquera Matarredona, Secretari General de la Diputació, en l'exercici de les funcions de fedatari públic que li atribueix l'article 92 bis 1 a) de la citada Llei Reguladora de les Bases de Règim Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



D'una altra, Sra. María Julia Climent Monzó, Regidora de Participació, Acció Veïnal i Pedanies de l'Ajuntament de València, facultada per a este acte per acord de la Junta de Govern Local celebrat el 19 de juliol de 2024, assistida pel Secretari General de l'Ajuntament , Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

D'una altra, Sra. María Amparo Orts Albiach, Alcaldessa de l'Ajuntament de Moncada, d'acord amb l'orde de distribució de competències establert en la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de Bases de Règim Local, assistida per la Secretària General de l'Ajuntament Sra. Jessica Hortensia Sanchis Muñoz.

D'una altra, Sr. Gorka Gómez Lorenzo, Alcalde de l'Ajuntament de Rocafort, d'acord amb l'orde de distribució de competències establert en la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de Bases de Règim Local, assistit pel Secretari General de l'Ajuntament Sr. Javier Bacarizo Gonzalo.

Totes les parts es reconeixen capacitat suficient per a subscriure la present addenda al Conveni, i a este efecte,

EXPOSEN

Primer. En data 28 de gener de 2025 es va subscriure Conveni entre els Ajuntaments de València, Moncada i Rocafort i la Diputació de València per al finançament i execució de les obres del projecte 'Condicionament i millora de Seguretat Viària del Camí de Camarena. Tram: Intersecció CV -310 – Intersecció Camí Verónica amb Camí Calciners' (S -476/P), mitjançant la concessió d'una subvenció en espècie per part de la Diputació de València.

Segon. L'import màxim previst en el Pressupost de la Diputació per a l'execució de les obres del projecte 'Condicionament i millora de Seguretat Viària del Camí de Camarena. Tram: Intersecció CV -310 – Intersecció Camí Verónica amb Camí Calciners' (S -476/P), ascendeix a la quantitat d'1.945.816,64 euros IVA inclòs, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 501/454.00/650.00 dels exercicis 2025 i 2026.

Tercer. A causa de retards en el procediment d'expropiació de terrenys necessaris per a l'execució de l'obra en els termes municipals de València i Moncada, es preveu que l'execució de les obres no podrà emportar -se a cap en els exercicis previstos inicialment.

Quart. Per part dels Ajuntaments de València, Moncada i Rocafort, s'aporten els certificats de l'acord de --, -- i -- respectivament, pels quals s'aprova la present addenda al conveni.

Quint. Tant la Diputació Provincial de València com els Ajuntaments de València, Moncada i Rocafort, estan interessats en què les obres del projecte es duguen a terme al més prompte possible amb la finalitat de millorar la situació actual de l'esmentat camí, la seua seguretat viària, així com la seua funcionalitat.

Per tot el que s'ha exposat, les parts intervinents subscriuen la present addenda l'objecte de la qual és la modificació de la clàusula primera del Conveni suscrit en data 28 de gener de 2025, per a la financiació i execució de les obres del projecte 'Condicionament i millora de Seguretat Viària del Camí de Camarena. Tram: Intersecció CV -310 – Intersecció Camí Verónica amb Camí Calciners' (S -476/P).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DE L'ADDENDA. La clàusula primera del Conveni, relativa a l'objecte del mateix, es modifica quant a la distribució d'anualitats de l'import del pressupost total màxim, d'idèntica quantitat i que queda distribuït de la manera següent:

- Exercici 2026: 10.000,00 euros.
- Exercici 2027: 1.758.924,22 euros.
- Exercici 2027*: 176.892,42 euros. (Increment del 10 % sobre el pressupost de licitació pels eventuais excessos de mesuraments als quals es referix l'article 242.4 de la LCSP que no tenen la consideració de modificació del contracte)

En relació amb la quantia corresponent a estos exercicis, la Diputació assumix el compromís de consignar en l'aplicació pressupostària que corresponga, dels pressupostos de 2026 -2027, les quantitats corresponents, segons el que es disposa en el punt anterior.

La resta de la clàusula es manté en els mateixos termes.

Les parts declaren que mantenen plena vigència i queden subsistents els altres acords i clàusules obrants en el Conveni que no hagen sigut modificats per la present addenda.

I en prova de conformitat les parts subscriuen electrònicament i sense unitat d'acte la present addenda, sent la seua data la de l'última firma'.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Participación, Acción Vecinal y Pedanías, Sra. María Julia Climent Monzó, para la firma de la presente adenda al convenio."

35	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02310-2025-000657-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PEDANIES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització de diverses activitats al Palmar i Cases de Bàrcena. <i>SERVICIO DE PEDANÍAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de varias actividades en El Palmar y Casas de Bárcena.</i>		

"FETS

1. En data 13 de febrer de 2025 es publica per la Diputació de València Decret del president de la Diputació de València pel qual es convoquen la concessió de subvencions a les entitats locals de la província de València per a la realització de la seua programació cultural (SARC als pobles 2025). En el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 36 de 21 de febrer de 2025, s'anuncia la convocatòria de concessió de subvencions, SARC als pobles 2025.

2. En data 12 de març de 2025 l'Ajuntament de València presenta la documentació necessària associada a la Programació cultural municipal i festes populars, per a sol·licitar participar en la convocatòria, SARC als pobles 2025, per un import total de 29.952,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3. La subvenció SARC als Pobles, és una subvenció de la Diputació de València per a la realització per part dels Ajuntaments de la Província de València d'activitats culturals.

Aquesta subvenció ha sigut sol·licitada pel Servei de Pedanies des de fa més de 10 anys, i tots ells ha sigut concedida i abonada a l'Ajuntament de València per part de la Diputació.

4. En sessió de 17 de juny de 2025, s'aprova l'acord de la Junta de Govern de la Diputació de València, per la que es resol la concessió de les subvencions per a la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (SARC als Pobles) 2025, publicat en el BOP n.º 124, de 02 de juliol de 2025, resultat l'import concedit als pobles i barriades de l'Ajuntament de València de 29.471,00 €.

5. Per Resolució Z-163, de data 1 d'agost de 2025, s'aprova acceptar la subvenció SARC 2025 concedida per la Diputació de València, la 36ª modificació de crèdits generats per ingressos i el projecte de despesa 2025/00153 denominat 'SUBV DIPUTACION VALÈNCIA SARC 2025' per import total de 29.471,00 €.

Per tant no produeix efectes en referència al pressupost total de que disposen les alcaldies per a activitats culturals.

6. Per tant, pel fet que part de les activitats culturals incloses en la sol·licitud de la convocatòria s'han realitzat i els proveïdors han presentat les corresponents factures, el Servei de Pedanies tramitarà en l'expedient el reconeixement d'obligació d'aquestes factures presentades, que correspon a una despesa per import de **1.652,89 € més 347,10 € en concepte d'IVA, que fa un total de 1.999,99 €** i l'aplicarà a la seua aplicació pressupostària **2025 OU970-92400-22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**.

7. En conseqüència, per moció de la regidora de Pedanies, s'inicien les actuacions necessàries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost del 2025, per un import de **1.652,89 € més 347,10 € en concepte d'IVA, que fa un total de 1.999,99 €, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents**, de les despeses aplicades en l'aplicació pressupostària **2025 OU970-92400-22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES'**, que es detallen a continuació, segons expedient comptable en fase 'ADO' GASTOS/2025/0000322271 i document comptable 6000121603:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2025/ 322271	6000 121603	OU970 /92400/ 22609	Espectacle 'Juegos tradicionales' al Palmar	04/10/2025	Mathena Producciones, SL B97805428	367	07/10/25	826,45	173,55	21	1.000,00
		Proj Desp 2025/ 00153	Espectacle 'Tributo a Sabina' a les Cases de Bàrcena	12/10/2025	Gesturocio Entertainment, SL B40573594	2500024	19/10/25	826,44	173,55	21	999,99
							TOTAL	1.652,89	347,10		1.999,99

D'açò es desprèn que haurà de tramitar-se les despeses de conformitat amb la Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost 2025 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

8. Autorització de la despesa:

La despesa derivada de les activitats culturals, havent sigut efectuada, a sol·licitud de l'alcaldessa del Palmar i l'alcalde de les Cases de Bàrcena amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies, va ser autoritzada per la cap del Servei de Pedanies, per a portar a efecte els servicis inclòsos en l'expedient. Aquests alcaldes són els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la Regidoria de Pedanies

En conseqüència la cap del Servei de Pedanies, *****, seguint directrius de la regidora de Pedanies de contractar la realització de les activitats culturals realitzades en les pedanies incloses en la Programació Cultural Municipal i Festes Populars (Sarc als Pobles) 2025, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servici.

9. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2025 OU970 92400 22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons expedient comptable GASTOS/2025/0000322271 i document comptable 6000121603.

10. El Servei de Pedanies ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servici per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per a les pedanies destinatàries del mateix, i havent-se acreditat que el servici ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el Professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per lo que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; Ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956 -, són els següents: en primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Base 17.1 de les d'Execució del Pressupost 2025 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al *'reconeixement de les obligacions derivades de despeses realitzats en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'*.

La Base 17.4 de les d'Execució del Pressupost del 2025, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable del mateix.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de **1.652,89 € més 347,10 € en concepte d'IVA, que fa un total de 1.999,99 €, que coincideix expressament amb l'import dels documents cobratoris aportats per les empreses intervinents**, en concepte d'indemnització substitutiva, de conformitat amb la Base 19a) de les d'Execució del Pressupost municipal per a l'any 2025, a favor de:

Exp. contable	Doc. contable	Aplic. Pressupostària	Concepte	Data de realització prestació	Proveïdor (CIF/NIF)	N.º Fact	Data factura	Base €	IVA €	%	Import €
GASTOS/2025/ 322271	6000 121603	OU970 /92400/ 22609	Espectacle 'Juegos tradicionales' al Palmar	04/10/2025	Mathena Producciones, SL B97805428	367	07/10/25	826,45	173,55	21	1.000,00
		Proj Desp 2025/ 00153	Espectacle 'Tributo a Sabina' a les Cases de Bàrcena	12/10/2025	Gesturocio Entertainment, SL B40573594	2500024	19/10/25	826,44	173,55	21	999,99
							TOTAL	1.652,89	347,10		1.999,99

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2025 OU970 92400 22609 projecte de despesa 2025/00153 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons expedient comptable **GASTOS/2025/0000322271 i document comptable 6000121603."**

36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-004985-00	PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis de laboratori per a la determinació de la presència de drogues i fàrmacs en l'organisme. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los servicios de laboratorio para la determinación de la presencia de drogas y fármacos en el organismo.</i>	

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 15 de octubre de 2025 al objeto de proceder al reconocimiento de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



obligación de la factura emitida por la empresa LABORATORIO ECHEVARNE, SA, con CIF A08829848, por importe de 7.272,10 €, correspondiente al servicio de analíticas de presencia de drogas y fármacos en el organismo realizadas durante el mes de septiembre de 2025.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 7.272,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 a favor de LABORATORIO ECHEVARNE, SA, con CIF A08829848, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de analíticas de presencia de drogas y fármacos en el organismo realizadas durante el mes de septiembre de 2025, de conformidad con la factura n.º 2251033548 de 30.09.2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo para continuidad de la prestación pese a no contar con contrato en vigor, se constata la prestación del servicio durante el mes de septiembre de 2025, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por Laboratorio Echevarne, SA, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite un nuevo contrato de servicio de laboratorio para la determinación sobre la presencia en el organismo de drogas en muestras de fluido oral/ sangre a solicitud de la Policía Local en el ejercicio de sus funciones (E 01401-2025-1246), que ha sido remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 94.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/316354, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 7.272,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 según el expediente contable GASTOS/2025/316354, a favor de LABORATORIO ECHEVARNE, SA, con CIF A08829848, en concepto de indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de analíticas para detectar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la presencia de drogas y fármacos en el organismo correspondiente el mes de septiembre de 2025, de conformidad con la factura emitida por Laboratorio Echevarne, SA, n.º 2251033548 emitida el 30.09.2025, por importe total de 7.272,10 €, 21 % de IVA incluido."

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: SEPTIEMBRE ANALITICAS ATESTADOS	Núm. documento / Núm. document: 6000120341
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500498500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316354	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	15.10.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000070130	2025	TE1400000	13200	22799			7.272,10
Descripción/Descripció: SEPTIEMBRE ANALITICAS ATESTADOS PLV 2025							
TOTAL							7.272,10

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A08829848	LABORATORIO DR. F. ECHEVARNE, ANALISIS,	ES5921000540370200101102

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 015231	09.10.2025	2251033548	30.09.2025	6.010,00	1.262,10	0,00	0,00	7.272,10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SEPTIEMBRE ANALITICAS ATESTADOS PLV

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-005903-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'un vestit de gala. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de un traje de gala.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 18/09/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 647,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º FV2503406, emitida por INSIGNA UNIFORMES, SL (CIF B97611164), el 08/09/2025, por importe de 647,54 € correspondiente a la realización del suministro del uniforme de gala para el agente *****.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 647,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 a favor de INSIGNA UNIFORMES, SL, con CIF B97611164, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro de uniforme de gala para el agente ***** de conformidad con la factura n.º FV2503406, de fecha 08/09/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la realización del suministro, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por INSIGNA UNIFORMES, SL, y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un suministro ya realizado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Actualmente se encuentra en trámite un nuevo contrato de suministro de uniformidad de gala (E 01401-2025-4362), que fue remitido al Servicio de Contratación donde se ha generado el expediente E 04101 2025 177, actualmente pendiente de adjudicación.

CUARTO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/279402, en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la realización del suministro, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 647,54 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22104 según el expediente contable GASTOS/2025/279402, a favor de ISIGNA UNIFORMES, SL, con CIF B97611164, en concepto de indemnización sustitutiva por la realización del suministro del uniforme de gala para el agente ***** de conformidad con la Factura n.º FV2503406, emitida por INSIGNA UNIFORMES, SL, en fecha 08/09/2025, por importe de 647,54 €, 21 % de IVA incluido."

Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: REOB UNIFORME DE GALA AG.21691 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500590300 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000279402	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000119322 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068000	2025	TE1400000	13200	22104			647,54
Descripción/Descripció: UNIFORME GALA							
TOTAL							647,54

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97611164	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	2000005997

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPONIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202501 3450	08.09.2025	FV2503406	08.09.2025	535,16	112,38	0,00	647,54

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				647,54

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2025-005949-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'interpretació presencial, transcripció i tele traducció en el Gabinet d'Atestats de la Policia Local de València. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de interpretación presencial, transcripción y tele traducción en el Gabinete de Atestados de la Policía Local de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de la Policía Local de València de fecha 25/09/2025 por la que se propone, de conformidad con lo establecido en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal, el inicio de los trámites para el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutoria por importe 108,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799, visto que ha tenido entrada en el registro de facturas municipal la factura n.º 2025/09/00044, emitida por SEPROTEC TRADUCCION INTERPRETACIÓN, SL, con CIF: B82695842, el 09/09/2025, por los servicios de interpretación presencial, de transcripción y de tele traducción, en el Departamento de Atestados de la Policía Local de València, realizados el 11/07/2025 y el 18/07/2025, por importe 108,90 €.

SEGUNDO. Consta en el expediente, tal como se requiere por la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto municipal, informe-memoria favorable al reconocimiento de obligación por importe total de 108,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799 a favor de SEPROTEC TRADUCCION INTERPRETACIÓN, SL, con CIF: B82695842, en concepto de indemnización sustitutiva, por los servicios de interpretación presencial, de transcripción y de tele traducción, en el Departamento de Atestados de la Policía Local de València, realizados el 11/07/2025 y el 18/07/2025.

En dicha memoria se justifica la necesidad del gasto efectuado, se explica los motivos que han determinado el encargo pese a no contar con la previa autorización y disposición del gasto, se constata la prestación del servicio, se justifica que el importe de la indemnización propuesta coincide con el importe facturado por 108,90 € y que es adecuado a los precios de mercado. Así pues, tratándose de un servicio ya prestado deberá abonarse en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto, sin que ello suponga conformidad alguna a las infracciones de procedimiento que puedan concurrir.

TERCERO. Por el Servicio Administrativo de Policía Local se elabora el expediente contable GASTOS/2025/304622 en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto. Concretamente, la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto municipal dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Estas obligaciones, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor.

Segundo. Constatada la prestación del servicio, se ha generado una deuda en virtud del principio del servicio prestado a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato y resultando, por tanto, de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

En este sentido, encontrándose acreditada la efectiva prestación del servicio, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derechos Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se ha realizado la prestación que no se ha abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Tercero. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de 108,90 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 TE140 13200 22799, según el expediente contable GASTOS/2025/304622, a favor de SEPROTEC TRADUCCION INTERPRETACIÓN, SL, con CIF: B82695842, en concepto de indemnización sustitutiva por el servicio de interpretación presencial, de transcripción y de tele traducción, en el Departamento de Atestados de la Policía Local de València, realizado el 11/07/2025 y el 18/07/2025, de conformidad con la Factura n.º 2025/09/00044, emitida por SEPROTEC TRADUCCION INTERPRETACIÓN, SL, con CIF: B82695842, en fecha 09/09/2025, por importe de 108,90 €, 21 % de IVA incluido."

Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ADO



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: SERVICIO DE TRADUCCION ATESTADOS	Núm. documento / Núm. document: 6000119514
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202500594900	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000304622	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	29.09.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068574	2025	TE1400000	13200	22799			108,90
Descripción/Descripció: SERV.TRADUCCION ATESTADOS JULIO 2025							
TOTAL							108,90

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B82695842	SEPROTEC TRADUCCION E INTERPRETACION,	ES9100491809202910352540

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 014175	24.09.2025	2025/09/0004 4	09.09.2025	90,00	18,90	0,00	0,00	108,90

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

178

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SERVICIO DE INTERPRETACION ATESTADOS PLV JULIO DE 2025

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2022-000118-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa modificar l'acord de cessió gratuïta d'un vehicle marca MAN a favor de l'ONG Bombers pel Món. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone modificar el acuerdo de cesión gratuita de un vehículo marca MAN a favor de la ONG Bombers pel Món.</i>		

"HECHOS

Primero. Con fecha 23 de febrero de 2022, la ONG BOMBERS PEL MÓN, con CIF G98911928, presentó ante este Ayuntamiento una solicitud para la donación del vehículo marca MAN, modelo 15224 LC, BUP-5, matrícula 2447 FJN, con destino al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lima (Perú), para un proyecto de equipamiento en zona de acción a atención de emergencia tanto de incendios, materiales peligrosos y de accidente de tránsito de atención a 5 distritos de la Región de Lima Provincia, zonas menos favorecidas donde estos vehículos completan el servicio diario al que se enfrentan.

Segundo. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Prevención y Extinción de Incendios, de fecha 25 de marzo de 2022, se propuso iniciar los trámites necesarios para proceder a la donación gratuita a la mencionada ONG del vehículo marca MAN, modelo 15224 LC, BUP-5, matrícula 2447 FJN, incluyendo el traslado de la titularidad patrimonial.

Tercero. El Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil informó que el vehículo se encuentra fuera de servicio por antigüedad, habiendo sido sustituido por otro más moderno. Asimismo, consta que el vehículo figura en el Inventario Municipal como bien de servicio público, por lo que resulta necesario tramitar su desafectación y su conversión en bien patrimonial.

Cuarto. Con fecha 6 de abril de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio del Excmo. Ayuntamiento de València relativo al inicio de los trámites para la alteración jurídica del bien de servicio público (del vehículo marca MAN, modelo 15224 LC, BUP-5, matrícula 2447 FJN, número de bien 01501 2005 000078 y código definitivo 5.04.000068).

Durante el periodo de exposición pública de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación, se certificó por los distintos Servicios municipales que no se presentaron alegaciones ni reclamaciones respecto a la desafectación propuesta.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022, se aprobó la cesión gratuita a la ONG BOMBERS PEL MÓN del vehículo marca MAN, modelo 15224 LC, BUP-5, matrícula 2447 FJN, con número de bien y código citados, perteneciente al Departamento de Bomberos, con destino al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Lima (Perú).

No obstante, no se incluyó en la parte dispositiva del acuerdo la alteración de la calificación jurídica del vehículo como bien de servicio público para su conversión en bien patrimonial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Detectado el error, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone rectificar dicho error que consta en la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, en el sentido de añadir un punto de la alteración de la calificación jurídica en los términos siguientes:

'Alterar la calificación jurídica del bien de servicio público marca MAN, modelo 15224 LC, BUP-5, matrícula 2447 FJN, número de bien 01501 2005 000078 y código definitivo 5.04.000068, convirtiéndolo en bien patrimonial', conforme a la documentación obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 93 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, establece que los bienes muebles cuya afectación o uso no se considere previsible podrán cederse gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro o a otras administraciones públicas para fines de utilidad pública o interés social.

Segundo. Tratándose de bienes demaniales, que son inalienables conforme a los artículos 132 de la Constitución Española de 1978, 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 179 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, su donación requiere la previa alteración de su calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial.

Tercero. El artículo 8 del Reglamento de Bienes exige acreditar la oportunidad y legalidad de la alteración jurídica. Ello ha quedado justificado mediante el informe del Departamento de Bomberos de 1 de febrero de 2022, que confirma que el vehículo se encuentra fuera de servicio, así como por la exposición pública de un mes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de febrero de 2022.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos de sus actos administrativos.

Quinto. El órgano competente para la donación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad a la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2022 en el sentido de añadir un punto Tercero en los siguientes términos:

'Alterar la calificación jurídica del bien de servicio público marca MAN, modelo 15224 LC, BUP-5, matrícula 2447 FJN, número de bien 01501 2005 000078 y código definitivo 5.04.000068, convirtiéndolo en bien patrimonial'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Mantener el resto del acuerdo en sus mismos términos."

40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01501-2022-000318-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ D'EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa modificar l'acord de cessió gratuïta d'un vehicle marca Mercedes Benz a favor de l'ONG Bombers pel Món. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone modificar el acuerdo de cesión gratuita de un vehículo marca Mercedes Benz a favor de la ONG Bombers pel Món.</i>		

"HECHOS

Primero. Con fecha 21 de julio de 2022, la ONG BOMBERS PEL MÓN, con CIF G98911928, presentó ante este Ayuntamiento una solicitud para la donación del vehículo ambulancia AMB-6, matrícula 9485 GKV, con destino al Cuerpo de Bomberos de Managua, cuyos miembros realizan numerosas intervenciones de emergencia y disponen únicamente de una ambulancia en mal estado.

Segundo. Mediante moción del teniente de alcalde delegado de Prevención y Extinción de Incendios, de fecha 27 de julio de 2022, se propuso iniciar los trámites necesarios para proceder a la donación gratuita a la mencionada ONG del vehículo Mercedes Benz, modelo 315 CDI, AMB-6, matrícula 9485 GKV, incluyendo el traslado de la titularidad patrimonial.

Tercero. El Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil informó que el vehículo se encuentra fuera de servicio por antigüedad, habiendo sido sustituido por otro más moderno. Asimismo, consta que el vehículo figura en el Inventario Municipal como bien de servicio público, por lo que resulta necesario tramitar su desafectación y su conversión en bien patrimonial.

Cuarto. Con fecha 1 de septiembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio del Excmo. Ayuntamiento de València relativo al inicio de los trámites para la alteración jurídica del bien de servicio público (Mercedes Benz, modelo 315 CDI, matrícula 9485 GKV, número de bien 01501 2008 000121 y código definitivo 5.04.000089).

Durante el periodo de exposición pública de un mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación, se certificó por los distintos Servicios municipales que no se presentaron alegaciones ni reclamaciones respecto a la desafectación propuesta.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022, se aprobó la cesión gratuita a la ONG BOMBERS PEL MÓN del vehículo Mercedes Benz, modelo 315 CDI, AMB-6, matrícula 9485 GKV, con número de bien y código citados, perteneciente al Departamento de Bomberos, con destino al Cuerpo de Bomberos de Managua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



No obstante, no se incluyó en la parte dispositiva del acuerdo la alteración de la calificación jurídica del vehículo como bien de servicio público para su conversión en bien patrimonial.

Detectado el error, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone rectificar dicho error que consta en la parte dispositiva del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, en el sentido de añadir un punto de la alteración de la calificación jurídica en los términos siguientes:

'Alterar la calificación jurídica del bien de servicio público marca Mercedes Benz, modelo 315 CDI, matrícula 9485 GKV, número de bien 01501 2008 000121 y código definitivo 5.04.000089, convirtiéndolo en bien patrimonial', conforme a la documentación obrante en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 93 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, establece que los bienes muebles cuya afectación o uso no se considere previsible podrán cederse gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro o a otras administraciones públicas para fines de utilidad pública o interés social.

Segundo. Tratándose de bienes demaniales, que son inalienables conforme a los artículos 132 de la Constitución Española de 1978, 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y 179 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, su donación requiere la previa alteración de su calificación jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial.

Tercero. El artículo 8 del Reglamento de Bienes exige acreditar la oportunidad y legalidad de la alteración jurídica. Ello ha quedado justificado mediante el informe del Departamento de Bomberos de 1 de febrero de 2022, que confirma que el vehículo se encuentra fuera de servicio, así como por la exposición pública de un mes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 16 de febrero de 2022.

Cuarto. De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos de sus actos administrativos.

Quinto. El órgano competente para la donación, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad a la delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022 en el sentido de añadir un punto Tercero en los siguientes términos:

'Alterar la calificación jurídica del bien de servicio público Mercedes Benz, modelo 315 CDI, matrícula 9485 GKV, número de bien 01501 2008 000121, código definitivo 5.04.000089, procediendo a su conversión en bien patrimonial'.

Segundo. Mantener el resto del acuerdo en sus mismos términos."

41	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-013738-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar i disposar el gasto mitjançant transferència corrent a favor de l'Empresa Municipal de Transports SAU, Mitjà Propi, en concepte d'ajudes directes al transport públic terrestre urbà i interurbà en l'àmbit local. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar y disponer el gasto mediante transferencia corriente a favor de la Empresa Municipal de Transportes SAU, Medio Propio, en concepto de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local.		

"Hechos

I. Mediante Resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril de 8/8/2025, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local reguladas por Real Decreto-Ley 1/2025, de 28 de enero, que restablece lo previsto en el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, se dispone conceder al Ayuntamiento de València otra ayuda por importe de 5.259.264,15 €.

II. El concejal delegado de Movilidad y Seguridad, mediante moción, propuso la iniciación de los trámites para la aprobación de la aceptación de la subvención, el reconocimiento del derecho, la modificación de créditos por generación, la creación de un proyecto de gasto y la posterior autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a la EMT por el importe de 5.259.264,15 €.

III. A la vista de lo anterior, se procede a la creación del proyecto de gasto 2025/00169 denominado 'SUBV. TRANSPORTE COLECTIVO URB 2025', cuantificado en 5.259.264,15 € para ser financiado con recursos afectados procedentes del concepto de ingresos AE000000I/420.01/4200125 por el importe citado, y los expedientes contables de modificación de crédito por generación MCRED/2025/0040000086 y de reconocimiento de derechos INGRES/2025/0000274404 por el importe de 5.259.264,15 €.

IV. Constan en el expediente los informes del SEP y del Servicio Financiero indicados en la Base 10ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto.

V. En fecha 03/10/2025 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se acepta la subvención de 5.259.264,15 € aprobada en virtud de Resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de 8/8/2025, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en el ámbito local previstas en el Real Decreto Ley 1/2025, de 28 de enero, que restablece las ayudas dispuestas en el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre.

VI. Se formula expediente contable, en fase AD, GASTOS/2025/0000314453 de autorización y disposición del gasto por el importe indicado en el apartado anterior contra la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 23100 44200 en concepto de 'SUBV.PARA REDUCIR EL PRECIO PAGAR POR CONSUMIDORES', proyecto de gasto 2025/00169, por importe 5.259.264,15 €.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, arriba citado, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en los artículo 67 y 68 del Real Decreto 500/1990, ya mencionado, en un mismo acto administrativo, en los supuestos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto, se pueden abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos, pudiéndose dar, entre otros, el caso de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación en un único acto, como es el supuesto que nos ocupa, recogido en la Base 19ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Cuarto. El órgano competente para la autorización y disposición del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda LCSP y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de les Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, mediante transferencia corriente, a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, por un importe de 5.259.264,15 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 23100 44200, proyecto de gasto 2025/00169, en el expediente contable GASTOS/2025/0000314453, en concepto de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local previstas en el Real Decreto Ley 1/2025, de 28 de enero, que restablece las ayudas dispuestas en el Real Decreto Ley 8/2023, de 27 de diciembre, aprobada en virtud de la Resolución de la Dirección General de Transporte por Carretera y Ferrocarril del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible de 8/8/2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: AD TRANF CORRIENTE EMT POR REDUCCIÓN Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202401373800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000314453	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000018921 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2025	TJ1600000	23100	44200		2025/00169	5.259.264,15
Descripción/Descripció: SUBV.REDUCIR PREC.CONSUM./SUVB. MIN TRANS. M.S. AY							
TOTAL							5.259.264,15

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU (EMT)	2000000032

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2025-011165-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"Hechos

I. Las actuaciones se inician de oficio como consecuencia de la falta de crédito en la Aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 61900 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL', en los siguientes proyectos de gasto:

1. Proyecto de gasto 2023/00055, para atender a la mayor brevedad posible el gasto siguiente:

- Certificación final por un mayor gasto en el contrato de obras de acondicionamiento de 3 parcelas para aparcamientos provisionales correspondiente al lote 1 en c/ Crisóstomo Martínez.

2. Proyecto de gasto 2023/00085, para atender a la mayor brevedad posible el gasto siguiente:

- Redacción de proyecto de rotonda en la intersección Blasco Ibáñez-Cardenal Benlloch.

- Redacción de proyecto para traslado de carril bici de acera a calzada en Paseo Alameda.

- Redacción de proyecto para nuevo pasos de peatones en Fdo. El Católico (resultado de auditoría seg. vial).

- Redacción de proyecto de traslado del carril bici de la c/ Actor Luis Ramírez (frente CEIP Bartolome Cossío) a c/ San Vicente de Paul, mejorar conexión carril bici de c/ Reig Genovés con el carril bici c/ San Vicente de Paul.

- Redacción de proyecto de accesibilidad paradas de transporte público para los buses metropolitanos.

- Redacción de proyecto de carril bus en sentido contrario por Av. Puerto (actuación prevista en Plan Director de la EMT).

- Factura de EMT, SAU, Medio Propio, correspondiente al encargo de las obras de instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. El crédito estaba consignado en el proyecto de gasto 2019/10307 'MOVILIDAD INV.FINANC.SUPERAVIT' en la aplicación TJ1600000 13300 61900. Dicho proyecto de gasto finalizó el 31/12 /2024 y el crédito no se incorporó al ejercicio 2025.

II. Al tal objeto, se propone la aprobación de la modificación de crédito, por transferencia, mediante baja en la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', por importe de 243.682,22 €, minoración que no causa detrimento en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el Servicio, para financiar el alta de la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 61900 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL', en el proyecto de gasto 2023/00055 'DECIDIM VLC 2023-2024', por importe de 12.516,65 € para atender el pago de la factura por certificación final de las obras de aparcamiento provisional en c/ Crisóstomo Martínez, lote 1, y el alta de la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 61900 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL', en el proyecto de gasto 2025/00085 'INVERSIONES SERVICIO MOVILIDAD', por importe de 231.165,57 € al resto de las finalidades indicadas en el apartado I.

III. Obran en el expediente, moción del concejal delegado de Movilidad e informe-memoria suscrito por la jefa del Servicio de Movilidad.

IV. Se formula el expediente contable MCRED/2025/0030000094.

V. Consta informe del Servicio Económico Presupuestaria de 13/10/2025.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable viene establecido en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y arts. 40 y 41 del RD 500/1990, de 20 de abril; así como las Bases 10ª, 11ª.3 y 31ª de las de Ejecución del Presupuesto de 2025.

II. En cuanto a la competencia orgánica para aprobar el acuerdo, éste recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con las Bases 10ª.5.b.2) y 31ª.5 de Ejecución del vigente Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 65ª modificación de créditos por transferencia entre las Aplicaciones del sector TJ1600000 SE. MOVILIDAD, que tiene por objeto incrementar el crédito en la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 61900 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL', en los proyectos de gasto siguientes:

1. Proyecto de gasto 2023/00055, denominado 'DECIDIM VLC 2023-2024', por un importe de 12.516,65 € para atender el pago de la factura por la certificación final por un mayor gasto en el contrato de obras de acondicionamiento de 3 parcelas para aparcamientos provisionales correspondiente al lote 1 en c/ Crisóstomo Martínez.

2. Proyecto de gasto 2025/00085 denominado 'INVERSIONES SERVICIO MOVILIDAD', por importe de 231.165,57 € para atender las finalidades indicadas a continuación:

- Redacción de proyecto de rotonda en la intersección Blasco Ibáñez-Cardenal Benlloch.

- Redacción de proyecto para traslado de carril bici de acera a calzada en Paseo Alameda.

- Redacción de proyecto para nuevo pasos de peatones en Fdo. El Católico (resultado de auditoría seg. vial).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Redacción de proyecto de traslado del carril bici de la c/ Actor Luis Ramírez (frente CEIP Bartolome Cossío) a c/ San Vicente de Paul, mejorar conexión carril bici de c/ Reig Genovés con el carril bici c/ San Vicente de Paul.

- Redacción de proyecto de accesibilidad paradas de transporte público para los buses metropolitanos.

- Redacción de proyecto de carril bus en sentido contrario por Av. Puerto (actuación prevista en Plan Director de la EMT).

- Factura de EMT, SAU, Medio Propio, correspondiente al encargo de las obras de instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos.

La transferencia se financia con cargo al crédito existente en la Aplicación Presupuestaria TJ1600000 13300 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES', por importe de 243.682,22 €, sin que ello produzca detrimento del Servicio, según el expediente contable MCRED/2025/0030000094.

ESTADO DE GASTOS

Baja en Aplic. Presup. TJ1600000 13300 21000 'INFRAESTRUCTURA Y BIENES NATURALES'..... 243.682,22 €

Alta en Aplic. Presup. TJ1600000 13300 61900 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL'.

Proyecto de gasto 2023/00055..... 12.516,65 €

Alta en Aplic. Presup. TJ1600000 13300 61900 'OT.INV.REPOS.INFRA.U.GRAL'.

Proyecto de gasto 2025/00085..... 231.165,57 €

Segundo. Modificar el proyecto de gasto 2023/00055 denominado 'DECIDIM VLC 2023-2024', Aplic. Presup. TJ1600000 13300 61900 'OT. INV. REPOS. INFRA. U. GRAL', incorporando crédito por importe de 12.516,65 €, para poder atender, el gasto indicado en el punto Primero.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto 2025/00085 denominado 'INVERSIONES SERVICIO MOVILIDAD', Aplic. Presup. TJ1600000 13300 61900 'OT. INV. REPOS. INFRA. U. GRAL', incorporando crédito por importe de 231.165,57 €.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio Control Financiero, al Servicio de Fiscal Gastos, al Servicio Financiero y al Servicio Económico Presupuestario."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2025-000057-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament de la quota 2025 per pertinença a l'Asociación Española de Arboricultura (AEA). <i>SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de la cuota 2025 por pertenencia a la Asociación Española de Arboricultura (AEA).</i>		

"HECHOS

1.º El Ayuntamiento de València sigue siendo miembro en la actualidad de la Asociación Española de Arboricultura (CIF G-60755873).

2.º En fecha 17 de enero de 2025, la Asociación Española de Arboricultura, con CIF G-60755873, presentó instancia I 00118 2025 010542, en la que solicitaba el abono de la cuota anual de entidad colaboradora institucional del ejercicio 2025, por importe de 265,00 €, mediante documento cobratorio n.º 20250054, de fecha 17 de enero de 2025.

3.º En fecha 16 de octubre de 2025 se suscribe moción por la concejala delegada de Parques y Jardines en la que establece que se inicien los trámites correspondientes, a los efectos de proceder al abono de dicha cuota.

4.º Por el Servicio de Parques y Jardines se emite memoria justificativa sobre el gasto efectuado, de fecha 20 de octubre de 2025.

5.º Existiendo cobertura presupuestaria para proceder a su abono, se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en el expediente contable de GASTOS/2025/0000317009 con n.º de documento contable 6000120379, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 VD3100000 17100 48900 conceptuada como 'Otras Transferencias'.

Dicha reserva de crédito queda subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Queda justificado en el expediente la colaboración que presta la Asociación Española de Arboricultura, organización sin ánimo de lucro, con el Ayuntamiento de València para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes.

II. La Base 19ª.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 establece que 'Los gastos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO', entre los que se encuentra las 'cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago de la cuota anual 2025 de la Asociación Española de Arboricultura, entidad colaboradora institucional, según documento cobratorio n.º 20250054, de fecha 17 de enero de 2025, por importe de 265,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 48900 conceptuada como 'Otras Transferencias' del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente, expediente contable de GASTOS/2025/0000317009 con n.º de documento contable 6000120379."

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: CUOTA ANUAL 2025 POR PERTENENCIA A LA Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E04001202500005700 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000317009	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000120379 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000070211	2025	VD3100000	17100	48900			265,00
Descripción/Descripció: OTRAS TRANSFERENCIAS							
TOTAL							265,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G60755873	ASOC. ESPAÑOLA DE ARBORICULTURA	2000001130

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUÍBLE	

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	265,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



44	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70010-2025-000142-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines en su escrito de su Presidencia de fecha 14/07/2025 en relación con el expediente 70010/2025/00142 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de las facturas 1433, 1434 y 1435 de PIMA SUMINISTROS, SL, con NIF B96844170.

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/00142 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable GASTOS/2025/0000308725 por importe total de 575,23 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 21/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

45	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70010-2025-000146-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines en su escrito de su Presidencia de fecha 15/09/2025 en relación con el expediente 70010/2025/00146 (antes 2025/103) se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de las facturas RFDPE00368070 y RFDPE00368071 (ORANGE ESPAGNE, SAU; NIF A82009812).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/00146 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable GASTOS/2025/0000308736 por importe total de 2.640,68 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 15/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70010-2025-000170-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines en su escrito de su Presidencia de fecha 24/09/2025 en relación con el expediente 70010/2025/00170 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de las facturas 527 y 528 de FRANCISCO RUEDA, SL, con NIF B46202131.

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/00170 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable GASTOS/2025/0000282864 por importe total de 2.546,33 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 06/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

47	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2025-000173-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines en su escrito de su Presidencia de fecha 26/09/2025 en relación con el expediente 70010/2025/00173 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de las facturas 1698 y 1703 de AMBULANCIAS CIVERA, SL, con NIF B46934311.

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/00173 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable GASTOS/2025/0000312035 por importe total de 9.450,00 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 21/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2025-000177-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines en su escrito de su Presidencia de fecha 26/09/2025 en relación con el expediente 70010/2025/00177 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura PF 2500626 (RACRISA, SL, con NIF B46481677).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010/2025/00177 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable GASTOS/2025/0000312024 por importe total de 1.697,39 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 23/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de Parques y Jardines.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

49	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2025-000136-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa aprovar tènicament el projecte de 'Demolició, substitució i integració dels antics vials de la zona de l'Aterrisador'. SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone aprobar técnicamente el proyecto de 'Demolición, sustitución e integración de los antiguos viales de la zona de l'Aterrisador'.		

"HECHOS

Primero. En el año 2015 se encargó a la empresa Cerasta, SL, la redacción de un proyecto para ejecutar los trabajos necesarios para la demolición, sustitución e integración de los antiguos viales de la zona de l' Aterrisador.

Segundo. Por Resolución GP-316, de fecha 2-06-2025, se encarga la redacción de la modificación del proyecto 'Demolición, sustitución e integración de los antiguos viales de la zona de l'Aterrisador' a CERASTA, SL (CIF B02123248), para ajustar el citado proyecto, ya que es evidente que los costes materiales y personales de las obras que lleva aparejado, no se corresponde con los precios actuales, por lo que se hace necesario actualizar dicho proyecto.

Tercero. Consta en el expediente informe técnico favorable a la aprobación del proyecto entregado en el que se indica que 'examinado el proyecto de 'Demolición, sustitución e integración de los antiguos viales de la zona de l'Aterrisador' redactado por la empresa Cerasta, SL, así como la adenda al mismo de actualización del citado proyecto en sus apartados de mano de obra, materiales y maquinaria de fecha junio de 2025, resultando un importe de ejecución del mismo por 440.512,52 € (IVA incluido), se informa que, constando informe favorable de la Dirección General del Medio Natural y Animal de la Generalitat Valenciana, no se aprecia inconveniente a que se proceda a la aprobación del mismo'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que: 'En los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia sea específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica'.

Segundo. El órgano competente para la contratación y aprobación del gasto, en conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no es necesario emitir informe de supervisión de proyectos, al ser de cuantía inferior a la señalada en el mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de 'Demolición, sustitución e integración de los antiguos viales de la zona de l'Aterrisador' así como su actualización, redactado por CERASTA, SL (CIF B02123248), por un importe de ejecución de 440.512,52 € (IVA incluido)."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2022-000322-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar tècnicament els projectes d'execució de les obres de construcció de tres i cinc illes per al soterrament de contenidors en huit barris de València (Decidim València). SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar técnicamente los proyectos de ejecución de las obras de construcción de tres y cinco islas para el soterramiento de contenedores en ocho barrios de València (Decidim València).		

"Hechos

Primero. Por acuerdo n.º 33 de 13 de octubre de 2023 se aprueba técnicamente el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción de 8 islas para el soterramiento de contenedores en 8 barrios distintos de València por un importe previsto de 1.039.999,99 € (859.504.,12 € + 180.495,87 € IVA 21 %). Posteriormente, por moción de 5 de julio de 2024, se divide el citado proyecto en dos lotes ya que los proyectos participativos municipales Decidim València para 2020 y para 2021 incorporan la ejecución de tres islas de arquetas subterráneas para contenedores de residuos urbanos en distintas ubicaciones de la ciudad sin determinar exactamente su ubicación y cinco islas de arquetas subterráneas para contenedores de residuos urbanos en otras ubicaciones de la ciudad. El objeto de este proyecto es contribuir a favorecer el paisaje urbano, la movilidad y otros usos de dominio público, la limpieza y, así mismo, una completa gestión diferenciada de todas las fracciones de orgánica, selectiva y varios, de residuos urbanos en diversos distritos de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. El Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos adjunta al expediente los proyectos de ejecución de los dos lotes el 26 y 27 de junio de 2025, emitiendo informes el Servicio de Supervisión de Proyectos el 11 y el 29 de septiembre de 2025, conforme a lo establecido en el art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público, proponiendo la aprobación de los proyectos al resultar técnicamente correctos y reunir los requisitos exigidos.

Tercero. Consta Actas de Replanteo de los proyectos de las obras, contenida en la documentación del propio proyecto, y firmadas por el ingeniero de Edificación y el jefe de Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos el 12 de septiembre de 2025.

Cuarto. Es necesario proceder a la aprobación técnica de los proyectos de ejecución de la obras, razón por la cual se lleva a cabo la adopción del presente acuerdo.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local.

Segundo. La regulación relativa al proyecto técnico que debe contemplar las adjudicaciones de los contratos de obras se contemplan en los artículos 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente los proyectos de ejecución de las obras de construcción de 3 y 5 islas para el soterramiento de contenedores en 8 barrios distintos de València por un importe previsto de 434.758,52 € para el proyecto de 3 islas y 683.388,07 € para el de 5 islas, desglosado de la siguiente forma:

Lote	Presupuesto de Ejecución Material	Presupuesto de Ejecución por contrata	Importe IVA	Tipo IVA	Presupuesto Base de licitación (IVA incluido)
3 islas soterrados contenedores	301.936,60 €	359.304,56 €	75.453,96 €	21 %	434.758,52 €
5 islas soterrados contenedores	474.608,01 €	564.783,53 €	118.604,54 €	21 %	683.388,07 €
Total	776.544,61 €	924.088,09 €	194.058,50 €	21 %	1.118.146,59 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2024-001175-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de neteja i recollida ordinària i selectiva de residus a la Marina de València. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de limpieza y recogida ordinaria y selectiva de residuos en la Marina de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024, se declara la extinción del convenio interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07, por haber finalizado el plazo de cesión de uso de los bienes objeto de dicho convenio, revirtiendo al Ayuntamiento de València el uso de aquellos bienes inmuebles adquiridos por éste. En el punto Cuarto del acuerdo se dispone que el Ayuntamiento de València se subroga en la posición jurídica que ocupaba el Consorcio Valencia 2007 y con las mismas condiciones y plazos de duración que establecen los actos y contratos anteriormente celebrados por el Consorcio.

SEGUNDO. El 6 de agosto de 2024 se aprueba el convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València, que el punto 7 de su exposición de motivos dispone que encontrándose el CV07 en proceso de liquidación, dada la situación de determinados servicios y los problemas que podrían generar la entrada del año, se plantea que determinadas prestaciones que se desarrollan en los espacios pertenecientes a la Autoridad Portuaria y al Ayuntamiento de València, pasen a ser contratadas por éstos, y aquellos servicios que por sus características no son fácilmente separables de manera inmediata sean prestados en su totalidad por una de las dos administraciones en su integridad.

TERCERO. En la cláusula Tercera del convenio 'Actuaciones en materia de contratación necesarias para la prestación de servicios', se dispone que el servicio de limpieza de exteriores y recogida de residuos sólidos urbanos, se realizará en su totalidad por el Ayuntamiento de València, es decir, toda la limpieza y toda la recogida de residuos sólidos urbanos la realizará el Ayuntamiento en la zona de dominio público municipal, en la zona de dominio público portuario y en la zona de dominio público portuario otorgada en autorización al CV07 en liquidación. Atendiendo a ello, se ha realizado una estimación del presupuesto anual del servicio, del que resulta un total de 510.577,32 €.

CUARTO. Mediante moción de fecha 20 de marzo de 2025 se propone que visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del convenio, y se revierten los bienes al Ayuntamiento de València, así como, el convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de fecha 6 de agosto de 2024, y ante la perentoriedad del plazo disponible para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del convenio, debido a la transitoriedad de la situación en que se encuentra la gestión de los espacios de la denominada Marina de València, por la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (SAV), que viene prestando el servicio de limpieza y recogida para el CV07 en liquidación, se lleven a cabo los trabajos necesarios para garantizar la adecuada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ejecución de los servicios que, por sus características no son fácilmente separables. Por parte de la empresa, se ha presentado presupuesto del servicio a prestar, por importe de 53.537,90 €, correspondiente al mes de septiembre de 2025, que se abonará en concepto de indemnización sustitutiva y los documentos cobratorios que se presenten en fase de reconocimiento de obligación deben coincidir con el importe de la indemnización.

QUINTO. En fecha 3/10/2025 se han presentado facturas relativas a la limpieza ordinaria, recogida ordinaria y recogida selectiva, para su pago, se ha generado el lote contable en fase ADO GASTOS/2025/1777, por importe de 53.537,90 €, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000311717, GASTOS/2025/0000311718 y GASTOS/2025/0000311719, correspondientes a las certificaciones del mes de septiembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de 5 de julio de 2024, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considerarán que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición en este acuerdo y al reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria cuando se presente la factura, de conformidad con lo que dispone la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa. Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó. Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

QUINTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del convenio interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07.

SEXTO. El convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de 6 de agosto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones expedidas por la entidad SA Agricultores de la Vega, NIF A46027660, relativas a la limpieza, recogida ordinaria y recogida selectiva de la zona denominada Marina Real Juan Carlos I, del mes de septiembre de 2025, por importe de 9.389,37 €, 5.428,03 € y 38.720,50 €, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, correspondiente a los servicios de limpieza, recogida y recogida selectiva dentro del ámbito de La Marina de la ciudad de València, del mes de septiembre de 2025, por un importe total de 53.537,90 € con cargo a las posiciones presupuestarias 2025/G/16300/22700 y 2025/G/16210/22700 del vigente Presupuesto municipal, lote contable GASTOS/2025/1777, que comprende los documentos contables GASTOS/2025/0000311717, GASTOS/2025/0000311718 y GASTOS/2025/0000311719, teniendo el concepto de indemnización sustitutiva, de forma que el importe de los documentos cobratorios que se presenten coincide con el importe de la indemnización, y no produce detrimento del servicio el pago de las tres certificaciones."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2024-002072-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis extraordinaris de recollida de residus a les zones de València afectades per la dana. SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de servicios extraordinarios de recogida de residuos en las zonas de València afectadas por la dana.		

"Hechos

PRIMERO. El pasado día 29 de octubre de 2024, las fuertes lluvias y tormentas desencadenadas por la DANA, provocaron en València trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales. Consecuencia de ello, resultó imprescindible actuar con la máxima celeridad para recuperar servicios e infraestructuras públicas esenciales para la vida colectiva. Mediante la Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre, se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de medidas urgentes adicionales ante las emergencias climáticas, declarando la tramitación de emergencia de los contratos de servicios y suministros que resulte necesario realizar para atender las necesidades básicas de los afectados y el restablecimiento del funcionamiento ordinario de los servicios e infraestructuras básicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siendo su duración la estrictamente imprescindible. Si en un primer momento, se pensó en la contratación de emergencia, debido a la rapidez con que se requería la actuación, se dio encargo verbal por el jefe de Servicio, siguiendo instrucciones de Alcaldía y del concejal de Limpieza y Recogida, a las contratas del Ayuntamiento, en la medida que no hubieran sido afectadas por la inundación, para que actuaran con los medios materiales y personales que se disponían, incluso se prestó ayuda con operarios y maquinaria de otros municipios como Madrid, Barcelona o Zaragoza, siendo las entidades adjudicatarias del contrato las que mejor conocían las zonas de actuación afectadas por la DANA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



y contaban, las no afectadas, de los medios materiales, maquinaria y medios personales para poder actuar inmediatamente, como se requería en aquel momento, apoyadas por otros municipios, y con medios extraordinarios, sin que afectara al resto de la ciudad.

SEGUNDO. Como consecuencia de la DANA, se produjeron numerosos daños en la vía pública, en concreto, la existencia en las vías públicas de grandes cantidades de lodo, vehículos y diversos elementos arrastrados por la riada que impedían el acceso de los servicios de ayuda vital a las personas afectadas y el acceso a las playas Sur de València. Por encargo a las entidades adjudicatarias del Contrato de Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos, se ha intervenido de manera inmediata tanto en las zonas afectadas de la ciudad, sin embargo, dicho gasto no ha estado autorizado y dispuesto ya que en el momento de la celebración del contrato, no se previó que se produciría un desastre de tal magnitud, y el importe de los servicios prestados excede del porcentaje de la previsión autorizada y dispuesta como servicios complementarios.

TERCERO. Por parte de SA Agricultores de la Vega, se ha presentado la correspondiente certificación correspondiente a los trabajos de recogida de residuos prestados en las pedanías de las zonas Sur de València durante el mes de agosto de 2025, el importe del documento cobratorio coincide con el importe de la indemnización por enriquecimiento injusto al no estar autorizado y dispuesto dicho gasto por lo extraordinario de la situación.

CUARTO. Para ello, se ha presentado la siguiente factura por estos servicios, habiéndose elaborado el siguiente expediente contable:

FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
4119	03/09/2025	45.098,25 €	SAV A46027660	SERVICIOS DE RECOGIDA EXTRAORDINARIA EN LAS ZONAS DE VALÈNCIA AFECTADAS DANA

QUINTO. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria WJ3000000 16210 22700.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. El Consejo de Ministros, el 5 de noviembre pasado, adoptó Acuerdo por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio damnificado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, acuerdo que se ha publicado por Orden PJC/1222/2024, de 6 de noviembre.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de octubre de 2024, acordó medidas urgentes adicionales ante las emergencias climáticas, y entre otros, se declaró la contratación de emergencias en relación con gastos que resulten necesarios para atender la actual situación y el Contrato de Limpieza, Recogida y Transporte de Residuos adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de mayo de 2023, contempla estos servicios como complementarios en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, haciéndose constar que la presentación al cobro de las facturas y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

CUARTO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo eliminó.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

QUINTO. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

SEXTO. La Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la siguiente certificación a nombre de SA Agricultores de la Vega, con CIF A46027660, correspondiente a los servicios extraordinarios de recogida de residuos en las zonas de València afectadas por la DANA durante el mes de agosto de 2025:

- Zona 1 Servicios de recogida de residuos extraordinarios de las zonas de València afectadas por la DANA del 29 de octubre de 2024 el período desde 1 al 31 de agosto de 2025. Certificación 9B, por importe de 45.098,25 €.

Segundo. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación a abonar en concepto de indemnización sustitutiva de la factura presentada como consecuencia de la certificación anterior, a favor de SA Agricultores de la Vega, adjudicataria de la Zona 1 del Contrato de Limpieza, Recogida y Transporte del Espacio Público, haciendo constar que dicha indemnización coincide con el importe de los documentos cobratorios sin que su pago suponga detrimento del Servicio, habiendo elaborado el correspondiente expediente contable con cargo a la aplicación WJ3000000 16210 22700 del Presupuesto del 2025:

FACTURA	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	CONCEPTO
4119	03/09/2025	45.098,25 €	SAV A46027660	SERVICIOS DE RECOGIDA EXTRAORDINARIA EN LAS ZONAS DE VALÈNCIA AFECTADAS DANA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: 9B AGOSTO 2025 RECOGIDA DANA Z1	Núm. documento / Núm. document: 6000117419
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400207200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000243239	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	04.09.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000064513	2025	WJ3000000	16210	22700			45.098,25
Descripción/Descripció: 9B AGOSTO 2025 RECOGIDA Z. DANA ZONA 1							
TOTAL							45.098,25

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46027660	S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	ES2201826499080101514260

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 013164	03.09.2025	4119	03.09.2025	40.998,41	4.099,84	0,00	0,00	45.098,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
9B AGOSTO 2025 RECOGIDA ZONA DANA Z1

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2021-000027-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar les modificacions tècniques i els nous preus unitaris del Lot 4 (Cementeri del Cabanyal) del contracte de subministrament i muntatge d'instal·lacions fotovoltaiques en cinc cementeris municipals de València. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar las modificaciones técnicas y los nuevos precios unitarios del Lote 4 (Cementerio del Cabañal) del contrato de suministro y montaje de instalaciones fotovoltáicas en cinco cementerios municipales de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2023, se aprobó la adjudicación del contrato de suministros y montaje de instalaciones fotovoltáicas en 5 cementerios municipales de la ciudad de València (dividido en 5 lotes), con el siguiente detalle:

- Lote 1 Cementerio El Grau.

Adjudicado a la SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con NIF n.º A28002335, por un importe de 49.200 € más 10.332 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 59.532 €.

- Lote 2 Cementerio Benimàmet.

Adjudicado a la SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con NIF n.º A28002335, por un importe de 98.100 € más 20.601 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 118.701 €.

- Lote 3 Cementerio de Campanar.

Adjudicado a la SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, con NIF n.º A28002335, por un importe de 213.213 € más 44.774,73 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 257.987,73 €.

- Lote 4 Cementerio Cabanyal.

Adjudicado a la UTE URBIA-SERVEO-CUERVA, con NIF: U44797694, por un importe de 599.613,42 € más 125.918,82 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 725.532,24.

- Lote 5 Cementerio General.

Adjudicado a la UTE URBIA-SERVEO-CUERVA, con NIF: U44797694, por un importe de 1.748.346,19 € más 367.152,70 € en concepto de IVA al 21 %, lo que supone un total de 2.115.498,89 €.

SEGUNDO. La formalización de los 5 lotes del contrato se realizó en fecha 12 de abril de 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TERCERO. Vista la instancia n.º 00118 2025 272647 con fecha de registro de entrada el 16 de octubre de 2025, presentada por la empresa Serveo Servicios, SA, en representación de la UTE URBIA-SERVEO-CUERVA, con NIF: U44797694, adjudicataria del contrato de suministro y montaje de instalaciones fotovoltaicas en 5 cementerios municipales de la ciudad de València (dividido en 5 lotes), mediante la que se adjunta informe de justificación técnica de modificación del diseño de la instalación debido a la descatalogación de uno de los inversores previstos para la instalación fotovoltaica en el cementerio Cabañal de València.

CUARTO. En el informe del director técnico facultativo presentado junto a la instancia indicada en el punto anterior, se recoge el análisis técnico realizado sobre la documentación aportada por parte de la UTE SERVEO-URBIA-CUERVA, valorando su adecuación a los requisitos del contrato y a la normativa vigente, así como la justificación técnica y temporal que sustenta la modificación propuesta.

La Dirección Facultativa emite informe favorable para la aprobación de la modificación técnica, y considera que, en su conjunto, representan una mejora sustancial respecto al diseño original, permitiendo ejecutar el proyecto con mayores garantías de eficiencia, sostenibilidad y operatividad.

Asimismo, se aprueban los nuevos precios indicados en el informe para los nuevos materiales, tanto inversores, como cuadros.

Igualmente, se llega a la conclusión que tras analizar la documentación presentada por la UTE no se modifica el importe total del proyecto.

QUINTO. Tras la solicitud de informe al Servicio de Cementerios, en fecha 21-10-2025 éste aporta informe favorable de la empresa contratista SAV en el que se detallan varios puntos a considerar durante la ejecución de la obra por parte de la UTE.

SEXTO. Visto el informe favorable de Jefatura de Servicio de Mejora Climática de fecha 24 de octubre de 2025 en el cual se considera justificada la solicitud de modificaciones técnicas en la ejecución del contrato de suministros y montaje de instalaciones fotovoltaicas en 5 cementerios municipales de la ciudad de València, en concreto en el Cementerio del Cabañal, considerando que el retraso en los plazos de ejecución del contrato son motivados por la situación actual del mercado no siendo motivo imputable al contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Cláusula segunda del Pliego de Prescripciones Técnicas.

II. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, según disposición adicional segunda punto cuarto de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las modificaciones técnicas incluidas en el informe de la dirección facultativa que obra en el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Aprobar los nuevos precios unitarios de los inversores y cuadros eléctricos previstos en la documentación técnica aportada por la empresa Serveo Servicios, SA, en representación de la UTE URBIA-SERVEO-CUERVA, con NIF: U44797694, adjudicataria del contrato de suministro y montaje-del Lote 4: Cementerio Cabañal del contrato de suministros y montaje de instalaciones fotovoltaicas en 5 cementerios municipales de la ciudad de València, en la que se pone de manifiesto las modificaciones técnicas necesarias a efectuar en el proyecto de INSTALACION FOTOVOLTAICA SITA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CABAÑAL DE VALÈNCIA, sin que ello conlleve modificación del importe de adjudicación inicialmente aprobado.

Tercero. Notificar este acuerdo a los interesados en dicho procedimiento a los efectos oportunos."

54	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2025-000026-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la quota de l'exercici 2025 per pertinença a la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS). SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota del ejercicio 2025 por pertenencia a la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS).		

"HECHOS

PRIMERO. Vista la documentación presentada en esta Corporación por la Asociación REDS, Red Española para el Desarrollo Sostenible, para el pago de la aportación/cuota anual 2025 en concepto de 'Entidad Local Miembro REDS', esta entidad solicita el abono de la misma, cuyo importe asciende a 3.000,00 €.

Se adjunta al expediente, los estatutos modificados a fecha 24-04-2024, el Acta de la reunión de la Junta Directiva de fecha 13 de junio de 2022 donde se aprueba las nuevas aportaciones de los Gobiernos Locales, aporta también un certificado de fecha 19-06-2024 donde se indica que la cuota anual aprobada por la Asamblea General de la Asociación es, para los municipios de más de 200.001 habitantes, de 3.000,00 €, y la escritura de poder (Se adjuntan los 4 documentos al expediente).

SEGUNDO. Este Ayuntamiento está adherido a esta Red, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, por el que se adoptó como punto Único 'Aprobar la formalización de la adhesión de la ciudad de València a la RED ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (REDS)' (Se adjunta el acuerdo al expediente).

TERCERO. Este gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WV1T0 17220 48900 'Otras Transferencias' del Capítulo IV del Servicio de Mejora Climática, según expediente contable GASTOS/2025/319210.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. Según el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local corresponde a la JGL el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

II. La Base 19.a) de las de Ejecución del Presupuesto establece que 'los gastos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO' como es en este caso Aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales y está contemplado el supuesto de 'cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de pago a favor de la Asociación REDS, Red Española para el Desarrollo Sostenible, con NIF G-87281309, en concepto de 'Aportación/Cuota anual en concepto de Entidad Local Miembro de la Red Española para el Desarrollo Sostenible (REDS), Año 2025' por un importe de 3.000,00 €, según se indica en los documentos aportados y según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, por el que se adopta como punto Único 'Aprobar la formalización de la adhesión de la ciudad de València a la RED ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (REDS)'.

Este gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WV1T0 17220 48900 'Otras Transferencias' del Capítulo IV del Servicio de Mejora Climática del Presupuesto vigente, según expediente contable GASTOS/2025/319210 y núm. de documento 6000120605."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: PAGO CUOTA A REDS 2025 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E08001202500002600 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000319210	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp Núm. documento / Núm. document: 6000120605 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000070388	2025	WV1T00000	17220	48900			3.000,00
Descripción/Descripció: OTRAS TRANSFERENCIAS PAGO CUOTA A REDS 2025							
TOTAL							3.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G87281309	ASOC REDS RED ESPAÑOLA PARA DESARROLLO	2000006195

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÍBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÍBLE	IMPORTE IMPORT

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				3.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2025-000039-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la quota anual 2025 per pertinença a la xarxa europea Energy Cities. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota anual 2025 por pertenencia a la red europea Energy Cities.		

"HECHOS

1. Visto el recibo/factura presentado por la Red Europea ENERGY CITIES, con SIREN 379 716 764 00020, para el pago de la cuota de 2025, esta entidad europea solicita el abono de dicha cuota anual que asciende a 5.000,00 €, según se indica en el propio recibo/factura (Se adjuntan los estatutos al expediente).

2. Este Ayuntamiento está adherido a la Red Europea de Energy Cities según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, por el que se adoptó 'Aprobar la formalización de la Adhesión del Ayuntamiento de València a la Red Europea Energy Cities' (Se adjunta copia del acuerdo al expediente).

3. Este gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WV1T0 17220 49000 'Transferencias corrientes al exterior' del Capítulo IV del Servicio de Mejora Climática del Presupuesto vigente, según expediente contable: GASTOS/2025/309786.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Según el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local corresponde a la JGL 'el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal'.

II. La Base 19.a) de las de Ejecución del Presupuesto establece que 'los gastos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO' como es en este caso Aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales y está contemplado el supuesto de 'cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de pago de la cuota anual de la Red Europea de ENERGY CITIES de 2025 por un importe de 5.000,00 €, a favor de la Red Europea de ENERGY CITIES, con SIREN 379 716 764 00020, según sus estatutos y por estar adherido este Ayuntamiento a la citada Red, según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018 por el que se adoptó 'Aprobar la formalización de la Adhesión del Ayuntamiento de València a la Red Europea Energy Cities', con cargo a la aplicación presupuestario 2025 WV1T0 17220 49000 'Transferencias corrientes al exterior' del Servicio de Mejora Climática del Presupuesto vigente, según expediente contable: GASTOS/2025/309786, Documento contable 6000119669."

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: PAGO CUOTA ANUAL 2025 A ENERGY-CITIES Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E08001202500003900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000309786	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000119669 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068868	2025	WV1T00000	17220	49000			5.000,00
Descripción/Descripció: TRANSF. CORRIENTES AL EXTERIOR CUOTA 2025 A ENERGY							
TOTAL							5.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
37971676400020	ENERGIE CITES	2000010421

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUÍBLE	

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	5.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2025-000041-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar la convocatòria de la IV Edició dels Premis Falles Neutres i Sostenibles a les falles majors i infantils pel seu caràcter de neutralitat i sostenibilitat amb motiu de les Falles de 2026. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar la convocatoria de la IV Edición de los Premios Fallas Neutras y Sostenibles a las fallas mayores e infantiles por su carácter de neutralidad y sostenibilidad con motivo de las Fallas de 2026.		

"HECHOS

Primero. Con la firma del Pacto de los Alcaldes y las Alcaldesas y la elaboración del Plan de Acción de Energía Sostenible (PACES) de la ciudad de València, el Ayuntamiento de València se comprometió a poner en marcha una serie de acciones encaminadas tanto a la adaptación al Cambio Climático como a la mitigación de las emisiones de CO₂ y estableció entre otros el objetivo de aumentar el uso de energía procedente de fuentes renovables en un 27 % para el 2030.

Pero el éxito de las políticas en estas materias requiere la confianza y la complicidad ciudadana, por lo que es necesario presentar los esfuerzos en marcha a la sociedad valenciana en general e incentivar su participación mediante la coordinación con todos los actores.

Las fallas tienen un gran apoyo social como demuestra el hecho que según la Junta Central Fallera el censo fallero de 2025 lo componen 114.722 falleras y falleros, lo que supone un aumento del 8 % en comparación con el año anterior. Estos hechos motivan la importancia de la implicación del mundo fallero en la descarbonización de los monumentos falleros y en la contribución a la descarbonización de la ciudad.

Segundo. Mediante moción del concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética de fecha 10-10-2025, se propone convocar la concesión de subvenciones destinadas a promover la descarbonización de los monumentos falleros y la contribución a la descarbonización de la ciudad mediante la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2026, de la IV Edición de los Premios Fallas Neutras y Sostenibles a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter de neutralidad y sostenibilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Se trata de un proyecto demostrativo y replicable, de interés público, social y económico, cuyos resultados podrán ser utilizados por el Ayuntamiento en futuras campañas de sensibilización ciudadana en temas de cambio climático y sostenibilidad.

Cuarto. Esta subvención está prevista que se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones que se aprobará para 2026-2028, ya que se trata de una subvención por concurrencia competitiva para el ejercicio 2026.

Quinto. Se crea en SEDA el expediente contable en fase RC Ref. GASTOS/2026/313974 y Fase A Ref. GASTOS/2026/313976 para el ejercicio 2026 por un importe de 18.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 WV1T0 17220 48100, denominada 'Transferencias Premios, Becas, Pensiones de Estudio e Investigación' por importe de 18.000,00 €, para el ejercicio presupuestario 2026.

Sexto. Se ha introducido la convocatoria en el sistema informático PEGUIS con número 2025/7079 y así ha sido introducida en el expediente contable mencionado.

Séptimo. Con fecha 14-10-2025, el Servicio Económico Presupuestario ha emitido informe indicando que el gasto propuesto por el Servicio en la aplicación WV1T0 17220 48100 es:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	WV1T0 17220 48100	18.000,00

Al encontrarse el Presupuesto de 2026 en fase de elaboración, el Servicio Económico Presupuestario, adicionalmente ha comprobado que el gasto propuesto se encuentra debidamente solicitado e incluido en el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2026.

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, las convocatorias que se aprueban para el otorgamiento de premios con la solicitud previa de la entidad beneficiada se registrarán por lo que disponen los apartados 1, 2 y 3 de esta, y en su defecto, por lo que dispone la mencionada Ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su concesión.

IV. De conformidad con lo que dispone el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la gestión presupuestaria de los gastos de los premios se sujeta a las fases de autorización para la aprobación de la convocatoria de concesión de los premios y al resto de las fases de disposición y reconocimiento de la obligación para la concesión y ejecución de los premios a las entidades premiadas y finalmente la ordenación de pago.

V. En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de este procedimiento administrativo se sujetará a las disposiciones legales previstas.

VI. Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de València, aún en fase de elaboración, y que a fecha actual consta en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2023-2025.

VII. El órgano competente para aprobar la convocatoria y autorizar el gasto es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria que va a regir la concesión de la subvención por concurrencia competitiva de la IV Edición de los Premios Fallas Neutras y Sostenibles a las fallas mayores e infantiles por su carácter de neutralidad y sostenibilidad con motivo de las Fallas de 2026, con el texto y anexos que se adjuntan al presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y será objeto de publicación en el 'Tablón de Edictos Electrónico Municipal' y en la página web del Ayuntamiento de València.

Tercero. Aprobar y autorizar el gasto previsto de 18.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 WV1T0 17220 48100, denominada 'Transferencias Premios, Becas, Pensiones de Estudio e Investigación', para atender la subvención de concurrencia competitiva a otorgar a las Comisiones Falleras por sus Fallas mayores e infantiles en la IV Edición de los Premios Fallas Neutras y Sostenibles 2026, siendo con cargo al ejercicio presupuestario 2026, según expediente contable en Fase A núm. G/2026/313976, convocatoria Peguis n.º 2025/7079.

Cuarto. Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Fiscal Gastos, al Servicio de Contabilidad y a la Oficina de Subvenciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA
I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA

**IV EDICIÓ DE LOS PREMIOS FALLAS NEUTRAS Y
SOSTENIBLES 2026**

El Pleno del Ayuntamiento de València en sesión ordinaria de 27 de enero de 2022, aprobó el compromiso de la ciudad de València para unirse a la Misión 100 Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes para 2030.

Recientemente la Comisión Europea ha seleccionado a València como una de las 100 Ciudades Climáticamente Neutras e Inteligentes para 2030. Es una misión muy ambiciosa y habrá que trabajar intensamente.

Para conseguir este objetivo de la descarbonización de la ciudad, solo hay un camino: la implicación de todos los actores de la sociedad civil en una alianza ciudadana con las 5 hélices: sector público, sector privado, academia, sociedad civil organizada y medios de comunicación.

La fiesta de las Fallas se ha convertido en un atractivo turístico muy importante, puesto que además de estar catalogadas como fiesta de Interés Turístico Internacional, en noviembre de 2016 la Unesco las inscribió en su Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Las fallas tienen un gran apoyo social como demuestra el hecho que según la Junta Central Fallera el censo fallero en 2025 lo componen más de 114.722 falleros y falleras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos hechos motivan la importancia de la implicación del mundo fallero en la descarbonización de los monumentos falleros y en la contribución a la descarbonización de la ciudad.

1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que tienen que regir la concesión de la IV Edición de los Premios Fallas Neutras y Sostenibles a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter de sostenibilidad con motivo de las fallas de 2026; así como establecer mayores vías de participación de las comisiones falleras (grandes e infantiles) en los diferentes campos creativos y artísticos, promoviendo lo más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas de las fallas que, por sus elementos, tratamientos de temas y materiales, tengan un concepto de sostenibilidad.

2. Crédito presupuestario a que se imputarán los premios

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria WV1T0-17220-48100, conceptuada como “Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación” del presupuesto municipal del 2026.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

3. Características e importe de los premios

3.1. El premio no podrá concederse *ex aequo*.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.2. La concesión del premio se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

3.3. El otorgamiento de este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado.

3.4. En reconocimiento y mérito de las propuestas de sostenibilidad de las fallas, se concederán los premios siguientes, agrupados en dos categorías (grandes e infantiles):

Fallas grandes:

- Un primer premio de 6.000,00€ y estandarte.
- Un segundo premio de 3.000,00€ y estandarte.
- Un tercer premio de 1.500,00€ y estandarte.
- Un cuarto premio de 1.000,00€ y estandarte.
- Un quinto premio de 500,00€ y estandarte.

Fallas infantiles:

- Un primer premio de 2.700,00€ y estandarte.
- Un segundo premio de 1.600,00€ y estandarte.
- Un tercer premio de 800,00€ y estandarte.
- Un cuarto premio de 500,00€ y estandarte.
- Un quinto premio de 400,00€ y estandarte.

3.5 Los estandartes serán elaborados con materiales ecológicos (madera, tela, etc.) o procedentes de la economía circular que serán adquiridos con anterioridad a la convocatoria de la subvención por el Ayuntamiento de València. La adquisición de los estandartes se registrará por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



normativa sobre contratación de las Administraciones públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según dispone la disposición adicional 5ª de la Ley General de Subvenciones y el artículo 3 de su Reglamento que regulan las ayudas en especie.

3.6 El Ayuntamiento de València abonará por transferencia bancaria los premios cuando el acta del jurado de concesión de los premios la remita al Servicio de Mejora Climática (según se indica en el apartado 12 de esta convocatoria), a los efectos de hacer la tramitación administrativa de los mismos, aprobándose la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de pago por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que ratificará el acta del jurado y la concesión de premios así como la desestimación del resto de solicitudes, previa acreditación de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la hacienda estatal y municipal y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3.7 De acuerdo con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación ulterior.

3.8 Los premios estarán sujetos a la normativa fiscal vigente en el momento de su concesión.

4. Requisitos y acreditación de los participantes

4.1. Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de València, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuentan con capacidad jurídica por tal cosa. La acreditación de estos extremos se efectuará mediante el siguiente Anexo 2 normalizado de Declaración Responsable:

La persona representante legal de la entidad solicitante, en ejercicio de poder otorgado, DECLARA RESPONSABLEMENTE que la entidad a la que representa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. *Està integrada en la Junta Central Fallera; es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero y cuenta con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones*

2. *Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante la Concejalía de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética del Ayuntamiento la aplicación de las cantidades recibidas.*

3. *No se encuentra incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiada de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*

4. *Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València.*

5. *Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*

6. *No se encuentra incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de València.*

7. *No tiene subvenciones del Ayuntamiento de València o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación*

8. *No tiene pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de València.*

9. *Asume el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

10 *En relación con otras subvenciones, ayudas o ingresos,*

☐

No ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada.

☐

Ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada.

Quantitat / Cantidad: euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ha solicitado o tiene resolución favorable para la percepción de otras ayudas públicas para las actividades objeto de la subvención.

4.2 Así mismo deberán estar exentas o no sujetas o encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

4.3 En el supuesto de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir el premio, tendrá que comunicarse en el ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, concesionarios, personal propio y terceros.

4.4 La comisión fallera autorizará de forma expresa al Ayuntamiento de València para solicitar información de forma telemática sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social a la correspondiente administración. No obstante, podrá oponerse expresamente al consentimiento, y tendrá que aportar en este caso las correspondientes certificaciones.

4.5 Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones tendrán que concurrir no solo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

4.6 Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de la expedición o emisión. Si caducaron antes de la concesión o del cobro de la subvención, se tendrá que presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada, excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Instrucción del procedimiento y órgano competente para resolver

5.1. Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva y la instrucción del cual estará a cargo del Servicio de Mejora Climática del Ayuntamiento de València.

5.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que la entrega material de los estandartes la realizará la Junta Central Fallera.

6. Publicación y plazo

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

7. Forma para presentar la documentación acreditativa de los requisitos que tienen que cumplir las comisiones falleras participantes

7.1. En conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes estarán obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

7.2. El formulario de las solicitudes se tiene que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (situada en la página web del Ayuntamiento de València <http://valencia.es>, sede electrónica, Trámites, Materias, Medio Ambiente, Premios).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



7.3. Se tendrá que disponer de firma electrónica, expedida por el órgano competente. En el supuesto de la presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del ayuntamiento, tendrán que adjuntar autorización de la presidencia de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en impresos del trámite de la sede electrónica. Se entiende que esta autorización es también para efectuar la declaración responsable que corresponde, así como las autorizaciones de información a los cuales se hace referencia en los puntos siguientes.

8. Documentación a presentar

Tendrá que presentarse cada uno de los siguientes apartados en archivos independientes:

Documentación para la valoración

- Instancia solicitud en modelo normalizado.
- ANEXO I.- Impreso de autorización de representación en documento normalizado (si procede).
- ANEXO II.- Declaración responsable de los requisitos para ser beneficiada, modelo normalizado.
- Esbozo de la falla (grande y/o Infantil, según la categoría a que se presente) a tamaño DIN A4.
- Sellos del MITECO del cálculo de la huella de carbono, reducción, y compensación de la huella de carbono, caso que la comisión fallera se acoja a este criterio de valoración.
- Escrito de apoyo por la comisión Fallera a la Misión Climática València 2030, caso que la comisión fallera se acoja a este criterio de valoración.
- Memoria descriptiva con las condiciones técnicas que justifican la sustitución de los materiales derivados del petróleo por materiales ecológicos, derivados vegetales, subproductos de la agricultura (paja de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



arroz, restos de poda, etc.) y en general procedentes de la economía circular, caso que la comisión fallera se acoja a este criterio de valoración.

- Utilización de luminarias con tecnología tipo LED tanto en el casal fallero, en la carpa instalada por la comisión y la iluminación del monumento fallero, en su caso.

- Utilización de contenedores para la recogida selectiva de residuos tanto en el interior del casal como de la carpa instalada por la comisión, en su caso.

- No utilización de productos de un solo uso (vasos, copas, platos, cubiertos, etc.)

- Memoria justificativa resumen de las actividades de divulgación y concienciación sobre emergencia climática, transición energética y neutralidad climática. La memoria incluirá un apartado específico para cada una de las actividades desarrolladas con indicación de los objetivos de la misma, nº de personas que han participado, actividades desarrolladas, resultados que se han obtenido y material gráfico y divulgativo organizadas por la comisión fallera, en caso que la comisión fallera se acoja a este criterio de valoración. Solamente se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas por la comisión fallera durante el año fallero en curso (20 de marzo 2025 a 19 de marzo de 2026) y no se tendrán en cuenta las actividades desarrolladas fuera del año fallero en curso o aquellas en las que no conste la fecha.

- En todo caso, esta documentación se tiene que presentar preferiblemente en formato PDF, y el tamaño de cada documento que se aporte no podrá exceder los 15 megas.

9. Criterios de valoración para la concesión de los premios

9.1. Se podrán presentar al concurso cualquier tipo de proyectos con total libertad de planteamiento y realización. Los proyectos presentados tienen que ser inéditos y construirse en material combustible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9.2. Los criterios que servirán de base para la concesión de los premios serán:

Criterio	Puntos
1. Temática de la falla: sostenibilidad, eficiencia energética, mejora climática y medioambiental. (4)	Hasta 15
2. Sustitución total o parcial de materiales derivados del petróleo por materiales ecológicos, derivados vegetales, subproductos de la agricultura (paja de arroz, restos de poda, etc.) y en general procedentes de la economía circular (5)	Hasta 25
3. Sello del MITECO (1)	
- Sello del MITECO del cálculo de la huella de carbono	5
- Sello del MITECO del cálculo y reducción de la huella de carbono	10
- Sello del MITECO del cálculo y compensación de la huella de carbono	15
- Sello del MITECO del cálculo, reducción y compensación de la huella de carbono	20
4. Apoyo por la comisión Fallera a la Misión Climática València 2030	5
5. Organización o participación de la comisión en actividades de divulgación y concienciación sobre sostenibilidad, , eficiencia energética, mejora climática y medioambiental (2)	Hasta 25
6. Visita a las 10 fallas finalistas	Hasta 10
Puntuación total máxima (3)	100

Notas:

(1) El registro de la huella de carbono seguirá la metodología del Ministerio por la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO) e incluirá las emisiones de CO₂ del monumento, el casal y el desplazamiento en autobús. Las puntuaciones correspondientes a los Sellos del MITECO no serán acumulativas, únicamente se tendrá en cuenta la puntuación del sello de mayor puntuación que se aporte.

(2) El máximo de los 25 puntos corresponderán a la propuesta de la comisión fallera que incluya actividades que sean numéricamente mayores así como de mayor repercusión medioambiental a valoración del Jurado y la puntuación de las propuestas de las otras comisiones falleras serán proporcionales a la propuesta que ha obtenido la máxima puntuación.

(3) La puntuación total máxima que se puede obtener es de 100 puntos que se obtiene sumando las puntuaciones correspondientes a la temática de la falla + sello (nota anterior) + sustitución de materiales derivados del petróleo por materiales vegetales + apoyo por la comisión Fallera a la Misión Climática València 2030 + Organización o

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



participación de la comisión en actividades de divulgación y concienciación sobre sostenibilidad, emergencia climática, transición energética y neutralidad climática + Puntuación obtenida tras la visita a las 10 fallas finalistas.

(4) La puntuación máxima de 15 puntos corresponde al hecho que en la temática de la falla esté la sostenibilidad, eficiencia energética, mejora climática y medioambiental, y será proporcional a esta cuando trate esta temática de manera parcial.

(5) La puntuación máxima de 25 puntos corresponde al hecho que el 100% de los elementos que componen la falla sean materiales ecológicos, derivados vegetales, subproductos de la agricultura (paja de arroz, restos de poda, etc.) y en general procedentes de la economía circular, y la puntuación será proporcional al porcentaje elementos de la falla estén hechos con estos tipos de materiales.

9.3. A la solicitud de la comisión fallera que obtenga la mayor puntuación de acuerdo con el apartado anterior de estas bases, corresponderá el primer premio, a la solicitud de la comisión fallera que obtenga la segunda mayor puntuación corresponderá el segundo premio, y así correlativamente el tercero, cuarto y quinto premio. Este planteamiento se seguirá para determinar las propuestas ganadoras de los diferentes premios del primero al quinto, tanto en las fallas grandes como las fallas infantiles. Las conclusiones del jurado tienen que estar antes de las 08.00 horas del día 16 de marzo.

10. Composición y funcionamiento del jurado

10.1. El jurado de cada categoría estará formado por cinco personas designadas por el concejal delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética.

10.2. Una de ellas será nombrada para ocupar la presidencia y otra la secretaría, el resto actuará como vocales.

10.3. La reunión del jurado de las fallas infantiles se hará el día 15 de marzo de 2026 y la reunión del jurado de las fallas grandes se hará el día 16 de marzo de 2026.

10.4. Las decisiones del jurado constarán en un acta y serán inapelables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10.5. La persona que ocupe la secretaría depositará el acta en la Junta Central Fallera antes de las 20:00 horas del mismo día de la reunión del jurado, que será lo encargada de remitir copia del acta de concesión de los premios al Servicio de Mejora Climática, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de los mismos. El jurado puede declarar desiertos los premios si considera que lo proyectos de falla presentados no reúnen el concepto de sostenibilidad propia del concurso.

11. Puesta a disposición del jurado de la documentación

Por el Servicio de Mejora Climática, recibidas las solicitudes y previa comprobación de reunir los requisitos y documentación exigida en la convocatoria, se comunicará a la Junta Central Fallera la documentación presentada a los efectos de ponerlo en conocimiento del Jurado designado.

12. Actuación del jurado

Tanto el jurado de las fallas grandes, como el jurado de las fallas infantiles, se reunirá en una primera sesión para evaluar la documentación aportada por las comisiones falleras.

Se evaluarán los criterios de valoración establecidos en el apartado 9 de esta convocatoria.

De la valoración de la documentación aportada en función de los criterios, resultará una lista de las comisiones falleras que participan en los premios, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida.

Las 10 comisiones falleras que obtengan las mejores puntuaciones pasarán a una segunda fase de evaluación por parte del mismo jurado, el cual se trasladará a visitar las fallas participantes.

Durante la visita, el jurado comprobará qué criterios se adecúan a lo descrito en la documentación aportada, teniendo en cuenta la temática de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



falla, materiales utilizados, implicación de la comisión, etc, valorando hasta 10 puntos que se sumarán a la valoración de la 1ª fase para obtener el resultado final.

De esta reunión el jurado elaborará la correspondiente acta.

13. Entrega de los estandartes a las comisiones falleras ganadoras

La entrega de los estandartes a las comisiones falleras ganadoras se hará durante la entrega de los premios a las comisiones falleras:

Infantiles 16 de marzo por la tarde

Mayores 17 de marzo por la mañana

14. Plazo de resolución y notificación

14.1. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

14.2. Los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a las personas interesadas por medio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera, y se notificará a las personas premiadas por los medios previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15. Aceptación

15.1. La participación en la IV Edición de los Premios de Fallas Neutras y Sostenibles supone la plena aceptación de estas bases por parte de las comisiones falleras participantes.

15.2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las bases será resuelta por el jurado.

16. Normativa aplicable

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por el pleno el 28 de julio de 2018, y las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2025, así como por lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa de despliegue y complementaria.

17. Protección de datos

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
MILLORA CLIMÀTICA, ACÚSTICA
I EFICIÈNCIA ENERGÈTICA

**IV EDICIÓ DELS PREMIS FALLES NEUTRES I
SOSTENIBLES 2026**

El Ple de l'Ajuntament de València, en sessió ordinària de 27 de gener de 2022, va aprovar el compromís de la ciutat de València per a unir-se a la Missió 100 Ciutats Climàticament Neutres i Intel·ligents per a 2030.

Recentment la Comissió Europea ha seleccionat València com una de les cent ciutats climàticament neutres i intel·ligents per a 2030. És una missió molt ambiciosa i caldrà treballar intensament.

Per tal d'aconseguir este objectiu de la descarbonització de la ciutat, només hi ha un camí: la implicació de tots els actors de la societat civil en una aliança ciutadana amb les cinc hèlices: sector públic, sector privat, acadèmia, societat civil organitzada i mitjans de comunicació.

La festa de les Falles s'ha convertit en un atractiu turístic molt important, ja que, a més d'estar catalogades com a festa d'Interès Turístic Internacional, al novembre de 2016 la UNESCO les va inscriure en la seua Llista Representativa del Patrimoni Cultural Immaterial de la Humanitat.

Les Falles tenen un gran suport social, com demostra el fet que segons la Junta Central Fallera el cens faller en 2025 el componen més de 114.722 falleres i fallers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Estos fets motiven la importància de la implicació del món faller en la descarbonització dels monuments fallers i en la contribució a la descarbonització de la ciutat.

1. Objecte i finalitat

L'objecte d'esta convocatòria és establir les normes que han de regir la concessió de la III edició dels Premis Falles Neutres i Sostenibles a les falles grans i infantils de les comissions falleres pel seu caràcter de sostenibilitat amb motiu de les Falles de 2026, així com establir més vies de participació de les comissions falleres (grans i infantils) en els diferents camps creatius i artístics, així com promoure el més ampli coneixement i difusió de les noves propostes de les falles que, pels seus elements, tractaments de temes i materials, tinguen un concepte de sostenibilitat.

2. Crèdit pressupostari al qual s'han d'imputar els premis

El finançament dels premis relatius a esta edició s'han d'imputar a l'aplicació pressupostària WV1T0-17220-48100, conceptuada com a "Transferències premis, beques, pensió, estudi, investigació" del pressupost municipal de 2026.

La concessió de les subvencions queda condicionada a l'existència de crèdit adequat i suficient en el moment de la resolució de la concessió.

3. Característiques i import dels premis

3.1.El premi no pot concedir-se *ex aequo*.

3.2.La concessió del premi s'ha d'efectuar en règim de concurrència competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.3. L'atorgament d'este premi és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per la mateixa finalitat, procedents de qualsevol administració o ens públic o privat.

3.4. En reconeixement i mèrit de les propostes de sostenibilitat de les falles, es concediran els premis següents, agrupats en dos categories (grans i infantils):

Falles grans:

- Un primer premi de 6.000,00 € i estandard.
- Un segon premi de 3.000,00 € i estandard.
- Un tercer premi de 1.500,00 € i estandard.
- Un quart premi de 1.000,00 € i estandard.
- Un quint premi de 500,00 € i estandard.

Falles infantils:

- Un primer premi de 2.700,00 € i estandard.
- Un segon premi de 1.600,00 € i estandard.
- Un tercer premi de 800,00 € i estandard.
- Un quart premi de 500,00 € i estandard.
- Un quint premi de 400,00 € i estandard.

3.5. Els estandards s'han d'elaborar amb materials ecològics (fusta, tela, etc.) o ser procedents de l'economia circular, adquirits amb anterioritat a la convocatòria de la subvenció per l'Ajuntament de València. L'adquisició dels estandards es regix per la normativa sobre contractació de les administracions públiques, Llei 9/2017, de 8 de novembre, de contractes del sector públic, segons disposa la disposició addicional 5a de la Llei general de subvencions i l'article 3 del seu Reglament que regulen les ajudes en espècie.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3.6. L'Ajuntament de València ha d'abonar per transferència bancària els premis després que es remeta l'acta del jurat de concessió dels premis al Servei de Millora Climàtica (segons s'indica en l'apartat 12 d'esta convocatòria), a l'efecte de fer la tramitació administrativa d'estos, aprovar la disposició de la despesa i el reconeixement de l'obligació de pagament per acord de la Junta de Govern Local, que ha de ratificar l'acta del jurat i la concessió de premis així com la desestimació de la resta de sol·licituds, prèvia acreditació dels requisits d'estar al corrent en el compliment d'obligacions tributàries amb la Hisenda estatal i municipal i davant de la Seguretat Social, i no ser deutor per resolució de procedència de reintegrament.

3.7. D'acord amb l'article 30.7 de la Llei general de subvencions, l'atorgament d'estos premis no requerix justificació ulterior.

3.8. Els premis estan subjectes a la normativa fiscal vigent en el moment de la seua concessió.

4. Requisits i acreditació dels participants

4.1 Poden sol·licitar estes ajudes les comissions de falla de la ciutat de València, en la seua condició d'entitats sense ànim de lucre i integrades en la Junta Central Fallera, que compten amb capacitat jurídica per a tal cosa. Per a acreditar-ho cal presentar l'annex 2 normalitzat, de declaració responsable:

La persona que representa legalment l'entitat sol·licitant, fent ús del poder atorgat, DECLARA RESPONSABLEMENT que la entitat que representa:

1. Està integrada en la Junta Central Fallera; és una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament Faller i compta amb capacitat jurídica per a ser beneficiària de subvencions.

2. Assumix el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar, en el termini assenyalat i davant de la Regidoria de Millora Climàtica,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Acústica i Eficiència Energètica de l'Ajuntament l'aplicació de les quantitats rebudes.

3. No ha incorregut en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiada de subvencions que es recullen en els articles

13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.

4. Està inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València.

5. Està al corrent del compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social que imposen les disposicions vigents.

6. No ha incorregut en procediments de constrenyiment per deutes amb l'Ajuntament de València.

7. No té subvencions de l'Ajuntament de València o dels seus organismes pendents de justificar després de vencer el termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.

8. No té pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.

9. Assumeix el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

10. En relació amb altres subvencions, ajudes o ingressos:

☐

No ha percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.

☐

Ha percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.

☐

Quantitat / Cantidad: euros

Ha sol·licitat o té resolució favorable per a percebre altres ajudes públiques per a les activitats objecte de la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4.2 Així mateix hauran d'estar exemptes o no subjectes o trobar-se al corrent de les seues obligacions fiscals enfront de la Seguretat Social i per reintegrament de subvencions.

4.3 En el supòsit d'haver modificat el CIF, domicili fiscal i dades bancàries on es desitja rebre el premi, ho haurà de comunicar a l'Ajuntament mitjançant el procediment telemàtic d'alta i manteniment en fitxers de creditors, concessionaris, personal propi i tercers.

4.4 La comissió fallera ha d'autoritzar de manera expressa l'Ajuntament de València perquè este puga sol·licitar informació de manera telemàtica sobre el compliment d'obligacions tributàries i davant la Seguretat Social a l'Administració corresponent. No obstant això, podrà oposar-se expressament a este consentiment i, en este cas, haurà d'aportar les certificacions corresponents.

4.5 Els requisits de trobar-se al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social i de les obligacions per reintegrament de subvencions hauran de concórrer no sols en el moment de la concessió, sinó també en el del reconeixement de l'obligació.

4.6 Els certificats i declaracions tenen una validesa de sis mesos des de la data de l'expedició o emissió. Si van caducar abans de la concessió o del cobrament de la subvenció, s'haurà de presentar, a requeriment del servei gestor, una certificació o declaració actualitzada, excepte quan haja sigut autoritzada a obtindre l'acreditació.

5. Instrucció del procediment i òrgan competent per a resoldre

5.1. Es tracta d'un procediment de concurrència competitiva la instrucció del qual està a càrrec del Servei de Millora Climàtica de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5.2.L'òrgan competent per a resoldre el procediment és la Junta de Govern Local, sense perjudici que el lliurament material dels estandards l'ha de realitzar la Junta Central Fallera.

6. Publicació i termini

El termini de presentació de les sol·licituds és de vint dies naturals a comptar des del següent a la publicació en el *Butlletí Oficial de la Província de València*. També s'ha de publicar en les pàgines web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera.

7. Forma per a presentar la documentació acreditativa dels requisits que han de complir les comissions falleres participants

7.1.De conformitat amb els articles 14.2 i 16 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, les entitats sol·licitants estan obligades a la presentació telemàtica de les seues sol·licituds.

7.2.El formulari de les sol·licituds s'ha d'emplenar en els models normalitzats disponibles en la seu electrònica de l'Ajuntament de València (situada en la pàgina web de l'Ajuntament de València <http://valencia.es>, seu electrònica, Tràmits, Matèries, Medi Ambient, Premis).

7.3.S'haurà de disposar de signatura electrònica, expedida per l'òrgan competent. En el supòsit de la presentació per tercers de la sol·licitud davant la seu electrònica de l'Ajuntament, hauran d'adjuntar autorització de la presidència de la comissió. El model d'autorització es troba en impresos del tràmit de la seu electrònica. S'entén que esta autorització és també per a efectuar la declaració responsable que correspon així com les autoritzacions d'informació a què es fa referència en els punts següents.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



8. Documentació que s'ha de presentar

Haurà de presentar-se cadascun d'estos apartats en arxius independents:

Documentació per a la valoració

- Instància sol·licitud en model normalitzat.
- ANEX I Imprés d'autorització de representació en document normalitzat (si escau).
- ANEX II Declaració responsable dels requisits per a ser beneficiada, model normalitzat..
- Esbós de la falla (gran i/o Infantil, segons la categoria a la qual es presente) a grandària DIN A4.
- Segells del MITECO del càlcul de la petjada de carboni, reducció i compensació d'esta, en el cas que la comissió fallera s'aculla a este criteri de valoració.
- Escrit de suport de la comissió fallera a la Missió Climàtica València 2030, en el cas que la comissió fallera s'aculla a este criteri de valoració.
- Memòria descriptiva amb les condicions tècniques que justifiquen la substitució dels materials derivats del petroli per materials ecològics, derivats vegetals, subproductes de l'agricultura (palla d'arròs, restes de poda, etc.) i, en general, procedents de l'economia circular, en el cas que la comissió fallera s'aculla a este criteri de valoració.
- Utilització de lluminàries amb tecnologia tipus LED tant en el casal faller com en la carpa instal·lada per la comissió, i la il·luminació del monument faller, si és el cas.
- Utilització de contenidors per a la recollida selectiva de residus tant a l'interior del casal com de la carpa instal·lada per la comissió, si és el cas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- No utilització de productes d'un sol ús (gots, copes, plats, coberts, etc.).
- Memòria justificativa amb un resum de les activitats de divulgació i conscienciació sobre emergència climàtica, transició energètica i neutralitat climàtica. La memòria ha d'incloure un apartat específic per a cadascuna de les activitats desenvolupades amb indicació dels objectius d'esta, nombre de persones que hi han participat, activitats desenvolupades, resultats que s'han obtingut i material gràfic i divulgatiu organitzades per la comissió fallera, en el cas que la comissió fallera s'aculla a este criteri de valoració. Solament es tindran en compte les activitats desenvolupades per la comissió fallera durant l'any faller en curs (20 de març 2025 a 19 de març de 2026) i no es tindran en compte les activitats desenvolupades fora de l'any faller en curs o aquelles en què no conste la data.
- En tot cas, esta documentació s'ha de presentar preferiblement en format PDF, i la grandària de cada document que s'aporte no podrà excedir els 15 megabytes.

9. Criteris de valoració per a la concessió dels premis

9.1. Es poden presentar al concurs qualsevol tipus de projectes amb total llibertat de plantejament i realització. Els projectes presentats han de ser inèdits i construir-se en material combustible.

9.2. Els criteris que han de servir de base per a la concessió dels premis són:

Criteri	Punts
1. Temàtica de la falla: sostenibilitat, eficiència energètica, millora climàtica i mediambiental. (4)	Fins a 15
2. Substitució total o parcial de materials derivats del petroli per materials ecològics, derivats vegetals, subproductes de l'agricultura (palla d'arròs, restes de poda, etc.) i, en general, procedents de l'economia circular	Fins a 25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



(5)	
3. Segell del MITECO (1)	
- Segell del MITECO del càlcul de la petjada de carboni	5
- Segell del MITECO del càlcul i reducció de la petjada de carboni	10
- Segell del MITECO del càlcul i compensació de la petjada de carboni	15
- Segell del MITECO del càlcul, reducció i compensació de la petjada de carboni	20
4. Suport de comissió fallera a la Missió Climàtica València 2030	5
5. Organització o participació de la comissió en activitats de divulgació i conscienciació sobre sostenibilitat, eficiència energètica, millora climàtica i mediambiental. (2)	Fins a 25
6. Visita a les 10 falles finalistes	Fins a 10
Puntuació total màxima (3)	100

Notes:

(1) El registre de la petjada de carboni ha de seguir la metodologia del Ministeri per la Transició Ecològica i Repte Demogràfic (MITECO) i ha d'incloure les emissions de CO2 del monument, el casal i el desplaçament amb autobús. Les puntuacions corresponents als segells del MITECO no seran acumulatives, únicament es tindrà en compte la puntuació del segell de major puntuació que s'hi aporte.

(2) El màxim de 25 punts correspondran a la proposta de la comissió fallera que incloga activitats que siguen numèricament majors així com de major repercussió mediambiental a valoració del Jurat i la puntuació de les propostes de les altres comissions falleres seran proporcionals a la proposta que ha obtingut la màxima puntuació.

(3) La puntuació total màxima que es pot obtindre és de 100 punts, que s'obté sumant les puntuacions corresponents a la temàtica de la falla + segell (nota anterior) + substitució de materials derivats del petroli per materials vegetals + suport per la comissió fallera a la Missió Climàtica València 2030 + organització o participació de la comissió en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



activitats de divulgació i conscienciació sobre sostenibilitat, emergència climàtica, transició energètica i neutralitat climàtica + puntuació obtinguda després de la visita a les 10 falles finalistes.

(4) La puntuació màxima de 15 punts correspon al fet que en la temàtica de la falla hi haja la sostenibilitat, eficiència energètica, millora climàtica i mediambiental i serà proporcional a esta quan tracte esta temàtica de manera parcial.

(5) La puntuació màxima de 25 punts correspon al fet que el 100 % dels elements que componen la falla siguen materials ecològics, derivats vegetals, subproductes de l'agricultura (palla d'arròs, restes de poda, etc.) i, en general, procedents de l'economia circular, i la puntuació serà proporcional al percentatge d'elements de la falla que estiguen fets amb estos tipus de materials.

9.3.A la sol·licitud de la comissió fallera que obtinga la major puntuació d'acord amb l'apartat anterior d'estes bases correspondrà el primer premi, a la sol·licitud de la comissió fallera que obtinga la segona major puntuació correspondrà el segon premi, i així correlativament el tercer, quart i cinqué premi. Este plantejament s'ha de seguir per a determinar les propostes guanyadores dels diferents premis del primer al cinqué tant en les falles grans com les falles infantils. Les conclusions del jurat han d'estar abans de les 08.00 hores del dia 16 de març.

10. Composició i funcionament del jurat

10.1. El jurat de cada categoria ha d'estar format per cinc persones designades pel regidor delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica.

10.2. Una d'elles serà nomenada per a ocupar la presidència i una altra, la secretaria; la resta actuarà com a vocal.

10.3. La reunió del jurat de les falles infantils es farà el dia 15 de març de 2025 i la reunió del jurat de les falles grans, el dia 16 de març de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



10.4. Les decisions del jurat han de constar en una acta i són inapel·lables.

10.5. La persona que ocupe la secretaria ha de depositar l'acta en la Junta Central Fallera abans de les 20.00 hores del mateix dia de la reunió del jurat, i serà l'encarregada de remetre una còpia de l'acta de concessió dels premis al Servei de Millora Climàtica, a l'efecte de fer-ne la tramitació administrativa. El jurat pot declarar deserts els premis si considera que els projectes de falla presentats no reuneixen el concepte de sostenibilitat pròpia del concurs.

11. Posada a la disposició del jurat de la documentació

El Servei de Millora Climàtica, una vegada rebudes les sol·licituds i després de comprovar que reuneixen els requisits i la documentació exigida en la convocatòria, ha de comunicar a la Junta Central Fallera la documentació presentada a l'efecte de posar-la en coneixement del jurat designat.

12. Actuació del jurat

Tant el jurat de les falles grans com el jurat de les falles infantils s'ha de reunir en una primera sessió per a avaluar la documentació aportada per les comissions falleres

S'han d'avaluar els criteris de valoració establits en l'apartat 9 d'esta convocatòria.

De la valoració de la documentació aportada en funció dels criteris ha de resultar una llista de les comissions falleres que participen en els premis, ordenades de major a menor puntuació obtinguda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Les 10 comissions falleres que obtinguen les millors puntuacions passaran a una segona fase d'avaluació per part del mateix jurat, el qual ha de visitar les falles participants.

Durant la visita, el jurat haurà de comprovar que els criteris s'adeqüen al que es descriu en la documentació aportada tenint en compte la temàtica de la falla, els materials utilitzats, la implicació de la comissió, etc., i els haurà de valorar fins a 10 punts, que se sumaran a la valoració de la 1a fase per a obtindre el resultat final.

D'esta reunió el jurat haurà d'elaborar l'acta corresponent.

13. Lliurament dels estàndards a les comissions falleres guanyadores

El lliurament dels estàndards a les comissions falleres guanyadores es farà durant el lliurament dels premis a les comissions falleres:

Infantils: 16 de març a la vesprada

Majors: 17 de març al matí

14. Termini de resolució i notificació

14.1. El termini màxim per a resoldre i notificar el procediment és de sis mesos, a comptar des de l'endemà de la finalització del termini de presentació de sol·licituds de participació.

14.2. Els actes integrants d'este procediment s'han de donar a conèixer a les persones interessades per mitjà de la publicació en la pàgina web de l'Ajuntament de València i de la Junta Central Fallera, i s'ha de notificar a les persones premiades pels mitjans previstos en els articles 42 i 43 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14.3. La resolució posa fi a la via administrativa i podrà interposar-se en contra un recurs potestatiu de reposició en el termini d'un mes, davant del mateix òrgan que haja dictat la resolució o bé recórrer directament davant l'orde jurisdiccional contenciós administratiu en la forma i els terminis previstos en la llei reguladora d'esta jurisdicció.

15. Acceptació

15.1. La participació en la IV Edició dels Premis Falles Neutres i Sostenibles suposa la plena acceptació d'estes bases per part de les comissions falleres participants.

15.2. Qualsevol dubte que puga sorgir sobre la interpretació de les bases ha de ser resolta pel jurat.

16. Normativa aplicable

Esta convocatòria, en règim de concurrència competitiva, es regix per l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València, aprovada pel Ple el 28 de juliol de 2018, i les bases d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2025, així com pel que preveu la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el seu Reglament, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, i la resta de normativa de desplegament i complementària.

17. Protecció de dades

Queda garantit el correcte tractament de tota la documentació aportada i de les dades facilitades per les comissions falleres participants, d'acord amb la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Annex de la convocatòria de **Premis a les falles grans i infantils de les comissions falleres pel seu caràcter neutre i sostenible amb motiu de les Falles**

*Anexo de la convocatoria de **Premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter neutro y sostenible con motivo de las Fallas***

DADES DE LA PRESIDÈNCIA / DATOS DE LA PRESIDENCIA

NOM I COGNOM / NOMBRE Y APELLIDOS (1)	DNI
NOM DE L'ENTITAT / NOMBRE DE LA ENTIDAD	NIF

**DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT I AUTORIZADA
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y AUTORIZADA**

NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS	DNI

La persona que ostenta la presidència designa com a representant de l'entitat la persona dalt esmentada i l'autoritza a presentar vàlidament davant l'Ajuntament de València, mitjançant el seu certificat digital personal i davant el registre electrònic competent, totes les instàncies i documents que siguen necessaris a l'efecte de la seua tramitació i notificació.

La persona que ostenta la presidencia designa como representante de la entidad a la persona arriba citada y la autoriza a presentar válidamente ante el Ayuntamiento de València, mediante su certificado digital personal y ante el registro electrónico competente, todas las instancias y documentos que sean necesarios a efectos de su tramitación y notificación.

València, ...

**SIGNATURA PRESIDENT/A
FIRMA PRESIDENTE/A**

31.45-238_ANNEX 1

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació adicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Annex de la convocatòria de Premis a les falles grans i infantils de les comissions falleres pel seu caràcter
neutre i sostenible amb motiu de les Falles

Anexo de la convocatoria de Premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter
neutro y sostenible con motivo de las Fallas

DADES COMISSIÓ FALLERA SOL·LICITANT / DATOS COMISIÓN FALLERA SOLICITANTE		
Nom de l'entitat / Nombre de la entidad	NIF	Número cens / censo
DADES REPRESENTANT / DATOS REPRESENTANTE (1)		
Nom i cognoms o raó social / Nombre y apellidos o razón social		NIF / NIE / PAS.

DECLARACIÓ RESPONSABLE

La persona que representa legalment l'entitat sol·licitant, fent ús del poder atorgat, **DECLARA RESPONSABLEMENT** que la entitat que representa:

- Està integrada en la Junta Central Fallera; és una entitat sense ànim de lucre, tal com es disposa en l'article 2.1 del Reglament Faller i compta amb capacitat jurídica per a ser beneficiària de subvencions.
- Assumix el compromís de destinar la subvenció a la finalitat prevista i de justificar, en el termini assenyalat i davant de la Regidoria de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica de l'Ajuntament l'aplicació de les quantitats rebudes.
- No ha incorregut en les prohibicions per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions que es recullen en els articles 13.2 i 13.3 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions.
- Està inscrita en el Registre Municipal d'Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València.
- Està al corrent del compliment de les obligacions tributàries i de Seguretat Social que imposen les disposicions vigents.
- No ha incorregut en procediments de constrenyiment per deutes amb l'Ajuntament de València.
- No té subvencions de l'Ajuntament de València o dels seus organismes pendents de justificar després de vèncer el termini de presentació d'instàncies. L'apreciació d'esta prohibició es realitzarà de manera automàtica i subsistirà mentre perdure l'absència de justificació.
- No té pendents de reintegrament, total o parcial, subvencions concedides amb anterioritat per l'Ajuntament de València.
- Assumeix el compromís de mantindre el compliment de les anteriors obligacions durant el termini de temps inherent al reconeixement del dret o facultat o al seu exercici, de conformitat amb l'art. 69.1 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.
- En relació amb altres subvencions, ajudes o ingressos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona representante legal de la entidad solicitante, en ejercicio de poder otorgado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la entidad a la que representa:

- Está integrada en la Junta Central Fallera; es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero y cuenta con capacidad jurídica para ser beneficiaria de subvenciones.
- Asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en el plazo señalado y ante la Concejalía de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética del Ayuntamiento la aplicación de las cantidades recibidas.
- No se encuentra incurso en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Valencia.
- Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No se encuentra incurso en procedimientos de constreñimiento por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Valencia.
- No tiene subvenciones del Ayuntamiento de Valencia o sus organismos pendientes de justificar a la conclusión del plazo de presentación de instancias. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- No tiene pendientes de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Valencia.
- Asume el compromiso de mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, de conformidad con el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- En relación con otras subvenciones, ayudas o ingresos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- ☐ No ha percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.
No ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada.
- ☐ Ha percebut altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat que financen l'activitat subvencionada.
Ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada.
- Quantitat / Cantidad: euros
- ☐ Ha sol·licitat o té resolució favorable per a percebre altres ajudes públiques per a les activitats objecte de la subvenció.
Ha solicitado o tiene resolución favorable para la percepción de otras ayudas públicas para las actividades objeto de la subvención.

AUTORITZACIONS

Per a garantir el dret a no aportar documents i evitar tràmits addicionals, la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques (article 28) permet obtenir directament les dades personals que són en poder d'altres administracions públiques llevat que una llei especial aplicable requereixca el vostre consentiment exprés, per la qual cosa a este efecte:

- ☐ Autoritza al fet que s'obtinga les seues **dades tributàries** relatives a estar al corrent de les obligacions amb la **Hisenda estatal** (AEAT).
*Autoriza a que se obtenga sus **datos tributarios** relativos a estar al corriente de las obligaciones con la **Hacienda estatal** (AEAT).*
- ☐ Autoritza al fet que s'obtinga les seues **dades tributàries** relatives a estar al corrent de les obligacions amb la **Tresoreria Municipal**.
*Autoriza a que se obtenga sus **datos tributarios** relativos a estar al corriente de las obligaciones con la **Tesorería Municipal**.*
- ☐ Autoritza al fet que s'obtinga les seues dades de la Seguretat Social relatives a **estar al corrent de les seues obligacions amb la Tresoreria General de la Seguretat Social** (TGSS).
*Autoriza a que se obtenga sus datos de la Seguridad Social relativos a **estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social** (TGSS).*

En cas de no autoritzar l'obtenció directa d'estes dades, ha d'entendre que hi ha l'**obligació d'aportar la documentació corresponent** en els termes exigits en la norma reguladora del procediment. Heu d'aportar-la en un termini de 10 dies; si no ho feu, s'entendrà que la petició decau.

AUTORIZACIONES

Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (artículo 28) nos permite obtener directamente sus datos personales que obren en poder de otras administraciones públicas, salvo que una ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso, por lo que, a tal efecto:

En caso de no autorizar la obtención directa de dichos datos, debe entender que **existe obligación de aportar la documentación correspondiente** en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento. Deberá aportarse en un plazo de 10 días, entendiéndose la petición decaída en caso de no aportarla.

València, _____
SIGNATURA PERSONA REPRESENTANT
FIRMA PERSONA REPRESENTANTE

(1) PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS: Les dades que heu facilitat en este formulari seran tractades per l'Ajuntament de València, en qualitat de responsable, per a la finalitat indicada en esta documentació i, sobre la base del que disposa el Reglament general de protecció de dades (UE) 2016/679, podeu exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i d'altres contemplats en el reglament esmentat, tal com s'explica en la informació adicional de protecció de dades que podeu consultar en el document annex o en este enllaç: <http://www.valencia.es/val/politica-privacitat>.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos facilitados por Ud. en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, conforme se explica en la información adicional sobre protección de datos que puede consultar en documento anexo o en este enlace: <http://www.valencia.es/cas/politica-privacidad>.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000067-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la conservació del clavegueram. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la conservación del alcantarillado.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE, NIF U97810543, indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en memorias justificativas, emitidas por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a Conservación de Alcantarillado del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 655.613,91 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 16 de octubre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de septiembre por importe de 655.613,91 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa de fecha 15 de octubre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de conservación llevados a cabo del 1 al 30 de septiembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. En la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato resaltando que: *'...Con respecto a la situación del mes anterior, si bien ya se ha adjudicado el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, el procedimiento de contratación sigue en suspenso por la presentación de dos recursos ante el TACRC, de los que sólo uno ha sido hasta ahora resuelto'.*

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000317603. Documento número núm. 6000120403.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuesto, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencia son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 655.613,91 €, que corresponde a la certificación de Conservación Alcantarillado del período del 1 al 30 de septiembre de 2025, por la prestación del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, factura n.º 2025/040/067 de fecha 14 de octubre de 2025, por un importe de 655.613,91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000317603. Documento número núm. 6000120403."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



58	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000068-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pel manteniment d'instal·lacions EPSAR CV. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por el mantenimiento de instalaciones EPSAR CV.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 16 de octubre de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV' del período del 1 al 30 de Septiembre de 2025 y, asimismo, se ha presentado por la empresa la factura correspondiente por importe de 291.414,89 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 17 de octubre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de septiembre de 2025 por importe de 291.414,89 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa de fecha 16 de octubre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que las certificaciones y facturas derivan de los trabajos de 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV', llevados a cabo del 1 al 30 de septiembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida memoria de fecha 16 de octubre de 2025 se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato resaltando que '*...Con respecto a la situación del mes anterior, si bien ya se ha adjudicado el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, el procedimiento de contratación sigue en suspenso por la presentación de dos recursos ante el TACRC, de los que sólo uno ha sido hasta ahora resuelto*'.

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, estaba aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000317646. Documento número núm. 6000120415.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior, el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'.

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 291.414,89 €, que corresponde a la certificación de 'Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV', del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2025/040/065 de fecha 13 de octubre de 2025, por un importe de 291.414,89 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (expediente contable GASTOS/2025/0000317646, documento ADO s/disp n.º 6000120415)."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000069-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de neteja del sistema municipal de sanejament i manteniment d'instal·lacions municipals. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de limpieza del sistema municipal de saneamiento y mantenimiento de instalaciones municipales.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE (NIF: U97810543), indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en memorias justificativas, emitidas por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a Limpieza SMS y Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025 y presentada por la empresa la factura correspondiente por importe de 345.374,21 €, que ha sido conformada por la Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 16 de octubre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, correspondiente al mes de agosto, por importe de 345.374,21 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa de fecha 15 de octubre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de conservación llevados a cabo del 1 al 30 de septiembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. En la referida Memoria justificativa del técnico de la Sección de Saneamiento se informa: '*Con respecto a la situación del mes anterior, si bien ya se adjudicó el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local, la contratación sigue en suspenso por la presentación de dos recursos ante el TACRC*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. Por otro lado hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, está aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha habido que proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimientos de obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU90 16000 21000 en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2025/0000317628. Documento número 6000120411.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fijado lo anterior el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL)); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe total de 345.374,21 €, que corresponde a la certificación de Limpieza SMS y Mantenimiento Instalaciones Municipales del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025, por la prestación del Servicio de Limpieza y Conservación del Sistema Municipal de Saneamiento, factura n.º 2025/040/064 de fecha 13 de octubre de 2025 por un importe de 345.374,21 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES, expediente contable GASTOS/2025/0000317628. Documento núm. 6000120411."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2025-000071-00		PROP. NÚM.: 12
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat del manteniment d'instal·lacions municipals. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar un reconocimiento de obligación derivado del mantenimiento de instalaciones municipales.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 27 de octubre de 2023 aprobó, por motivos de interés general, la continuidad de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València, en idénticas condiciones a las establecidas en el contrato suscrito el día 28 de noviembre de 2006 con la mercantil Saneamiento Valencia UTE, NIF U97810543, indicándose que la continuación de la prestación del servicio sería por el tiempo que medie entre el 1 de enero de 2024 y hasta la formalización del nuevo contrato que resulte de la adjudicación y puesta en marcha del nuevo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



servicio. Todo ello en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y, al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo.

Segundo. Por parte del Servicio del Ciclo Integral del Agua se iniciaron actuaciones para proceder a la licitación y adjudicación del nuevo contrato y en fecha 27 de septiembre de 2023 se inicia la tramitación del expediente en el Servicio de Contratación E4101 2023 235, tramitación que ha sufrido importantes retrasos tal y como se expone en la memoria justificativa de fecha 16 de octubre de 2025, emitida por los técnicos del Ciclo Integral del Agua, destacando entre otras cuestiones: la naturaleza del nuevo contrato –mixto- al considerarse procedente incluir la obra de renovación de la red de alcantarillado en el futuro contrato; la duración del nuevo contrato superior a 5 años así como alteraciones presupuestarias que han dificultado la tramitación.

Tercero. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por el que se aprobó la continuidad de la prestación, se ha expedido la certificación correspondiente a 'Mantenimiento Instalaciones Municipales' del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025 y se ha presentado por la empresa la factura correspondiente por importe de 272.217,29 €, que ha sido conformada por los técnicos municipales del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto. Asimismo el concejal delegado del Ciclo Integral del Agua ha formulado moción de fecha 17 de octubre de 2025 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada mercantil del gasto realizado en cumplimiento de la continuidad aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2023, por importe de 272.217,29 € IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria WU290/16000/21000 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Quinto. Por el Servicio del Ciclo Integral del Agua se indica en la Memoria justificativa de fecha 16 de octubre de 2025, que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2023 y que la certificación y factura derivan de los trabajos de Mantenimiento Instalaciones Municipales llevados a cabo del 1 al 30 de septiembre de 2025; y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Sexto. Asimismo en la referida Memoria se justifican las causas que han motivado el retraso en la tramitación del nuevo contrato, resaltando que '*...con respecto a la situación del mes anterior, en estos momentos ya se ha adjudicado el nuevo contrato el 6 de junio de 2025 por la Junta de Gobierno Local. La adjudicación está en suspenso ante la presentación de recursos ante el TACRC*'.

Séptimo. Por otra parte hay que indicar que, dado que ha variado la fecha de inicio del nuevo contrato con respecto a la estimada, y que la consignación presupuestaria en la aplicación WU290 16000 21000, que cubre el presente año 2025, estaba aplicada en su totalidad al proyecto de gasto de la nueva contrata, ha resultado necesario proceder al reajuste del gasto así como liberar crédito del correspondiente ejercicio 2025, todo ello a los efectos de disponer de recursos para atender el pago de los reconocimiento de obligación en concepto de indemnización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, hasta la formalización del nuevo contrato.

Octavo. El citado gasto se imputa a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 en la que, tras el reajuste aprobado, existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. A efectos de la tramitación del reconocimiento de la obligación se ha generado el expediente contable GASTOS/2025/0000317657 que incluye el documento ADO s/disp. n.º 6000120419.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Título sexto del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio esencial y obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar, y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

La competencia de saneamiento es una competencia municipal obligatoria de conformidad con el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 4 de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, del Gobierno Valenciano, de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad Valenciana, y las competencias son irrenunciables de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fijado lo anterior, el artículo 194.1 Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana indica 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Junta Consultiva de Contratación de Canarias en su Informe 4/2016 indica, al referirse a un acuerdo de continuidad, que 'Este acuerdo excede de la contratación pública y se otorga con base en la legislación de régimen local. De la información aportada por la Administración solicitante del informe, se desconoce el objeto del contrato, pero los entes locales tienen atribuida la competencia en materia de salubridad pública (art. 25.2 j) Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL); la de conservación y mantenimiento de edificios de titularidad local destinados a centros educativos (art. 25.2 n) LBRL), así como la obligación de garantizar un ambiente de trabajo adecuado a sus empleados, lo que implica el deber de limpieza de sus edificios. Competencias, todas ellas, irrenunciables a tenor de lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 30/1992, de RJAPAC...'

No solamente las juntas de contratación se han pronunciado sobre esta situación, así el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por ejemplo, en Sentencia de 25 de marzo de 2021, Recurso 426/2019, dice: 'La solución aplicada en estos casos es lo que se ha denominado 'prórroga forzosa' o, más acertadamente, 'prolongación excepcional por razones de interés público', la cual tiene su fundamento normativo en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente', y ello porque como ya indicó la Sentencia del Tribunal Supremo 7263/1986, de 20 de diciembre 'El principio tradicional en la contratación administrativa de riesgo y ventura del contratista (...) y la regla de la inalterabilidad de los contratos (...) sufren importantísimas atenuaciones en el campo de la concesión de servicios públicos' y que 'aquella concesión está dominada por un criterio fundamental: mantener la continuidad de la prestación del servicio público', y afirma que 'en definitiva, el interés público de la continuidad del servicio prevalece sobre la doctrina clásica de la inalterabilidad del contrato'.

La posibilidad de prestar el servicio sin cobertura contractual ha sido reconocida por numerosa jurisprudencia, así la STS de 28 de mayo de 2020 (Recurso n.º 5223/2018) o por dictámenes del Consejo de Estado, por ejemplo números 843/2017, 906/2019 o 1.112/2019.

III. De conformidad con lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes: los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

IV. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico. En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



V. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Saneamiento Valencia UTE, con NIF U97810543, por un importe de 272.217,29 €, que corresponde a la certificación de 'Mantenimiento Instalaciones Municipales' del periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025, por la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento, factura n.º 2025/040/066 de fecha 13 de octubre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 WU290 16000 21000 INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES (expediente contable GASTOS/2025/0000317657, documento ADO s/dispon n.º 6000120419)."

61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01902-2025-000129-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE JOVENTUT I INFÀNCIA. Proposa aprovar la justificació dels fons del compte justificatiu derivat del gasto del programa 'Cultura Jove' de novembre a desembre de 2025 destinat a l'alumnat d'infantil/primària dels col·legis situats a les zones afectades per la dana. SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA. Propone aprobar la justificación de los fondos de la cuenta justificativa derivada del gasto del programa 'Cultura Jove' de noviembre a diciembre de 2025 destinado al alumnado de infantil/primaria de los colegios situados en las zonas afectadas por la dana.		

"HECHOS

PRIMERO. Vista la documentación que se encuentra en el expediente E-01902/2025/00129, en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 19 de septiembre de 2025, por el que se autoriza la orden de pago a justificar a favor de *****, por importe de 2.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/XA7200000/33700/22609 (Número de expediente contable _2025_0000317611 y doc. núm. 6000064505) para la compra de entradas para que acudan gratuitamente, entre los meses de noviembre y diciembre de 2025, los niños de infantil/primaria de los colegios situados en las zonas afectadas por la DANA, dentro del programa 'Cultura Jove', para jóvenes de la ciudad de València, de la Concejalía de Infancia y Juventud.

SEGUNDO. Abonados los mencionados pagos, adjuntando los correspondientes justificantes y fiscalizado el gasto realizado.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTO DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. De conformidad con la Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal 2025.

SEGUNDO. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los fondos de la cuenta núm. G 2025 0000243228 (Exp. contable GASTOS/2025/0000317611, n.º de documento 6000064505), orden de pago a justificar expedida a favor de ***** y justificada, por un importe de 2.250,00 €, para la compra de entradas a diversos agentes culturales dentro del programa 'Cultura Jove'."

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2022-000311-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per l'elaboració del plec de licitació d'obres i d'informe de supervisió del projecte per a la reforma i adequació de les instal·lacions del Museu de la Setmana Santa Marinerà. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la elaboración del pliego de licitación de obras y de informe de supervisión del proyecto para la reforma y adecuación de las instalaciones del Museo de la Semana Santa Marinerà.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien las actuaciones administrativas, que en derecho procedan, en orden a tramitar la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por la persona adjudicataria, conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al servicio de redacción de los pliegos de licitación de las obras y del informe de supervisión del proyecto con motivo de la reforma y adecuación de las instalaciones del museo de la Semana Santa Marinerà, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 9 de fecha 30 de noviembre de 2022, expedida por Enrique David Llácer, con DNI *****, relativa al servicio de redacción de los pliegos de licitación de las obras y del informe de supervisión del proyecto con motivo de la reforma y adecuación de las instalaciones del museo de la Semana Santa Marinerà, que trae causa del contrato, por un importe total de 2.395,80 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22706 conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos' del Presupuesto municipal de 2025, expediente contable de reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2025/0000320763, núm. documento 6000121340, documento financiero 6000071111.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de Cultura Festiva (competencias que actualmente corresponden a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones), se aprobó la Resolución núm. PN1 GO-4541, de fecha 23 de septiembre de 2022, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a Enrique David Llácer, con DNI *****, la redacción de los pliegos de licitación de las obras y del informe de supervisión del proyecto con motivo de la reforma y adecuación de las instalaciones del museo de la Semana Santa Marinera.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2022/0000250263, núm. documento 3000005144 y tramitado finalmente en el expediente contable de reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2025/0000320763, núm. documento 6000121340, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22706 conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos' del presupuesto municipal de 2025, del expediente administrativo E 01904 2022 000311.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación por importe total de 2.395,80 € (21 % IVA incluido) por la redacción de los pliegos de licitación de las obras y del informe de supervisión del proyecto con motivo de la reforma y adecuación de las instalaciones del museo de la Semana Santa Marinera, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Factura n.º 9 de fecha 30 de noviembre de 2022, expedida por Enrique David Llácer, con DNI *****, relativa al servicio de redacción de los pliegos de licitación de las obras y del informe de supervisión del proyecto con motivo de la reforma y adecuación de las instalaciones del museo de la Semana Santa Marinera, por un importe total de 2.395,80 € (21 % IVA incluido).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La factura citada se ha tramitado con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 XF5800000 33800 22706 conceptuada como 'Estudios y Trabajos Técnicos' del Presupuesto municipal de 2025, expediente contable de reconocimiento de la obligación ADO-GASTOS/2025/0000320763, núm. documento 6000121340, documento financiero 6000071111."

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000930-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als servicis de coordinació de l'esdeveniment 'Campanades de Cap d'Any 2024'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a los servicios de coordinación del evento 'Campanadas de Fin de Año 2024'.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 21 de octubre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000320975, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por los servicios de coordinación del evento 'CAMPANADAS DE FIN DE AÑO 2024' con motivo de la Navidad 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 01 de fecha 02 de enero de 2025, correspondiente a los servicios de coordinación del evento 'CAMPANADAS DE FIN DE AÑO 2024' con motivo de la Navidad 2024/2025, expedida por el empresario JORGE IVAN LABARTA OLLER, con DNI *****, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/ 00093000), por un importe total de 3.872,00 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000320975, núm. documento 6000121472, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000071248 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 1 GI-641, de fecha 14 de noviembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor al empresario JORGE IVAN LABARTA OLLER, con DNI *****, por los servicios de coordinación del evento 'CAMPANADAS DE FIN DE AÑO 2024' con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 22 de octubre de 2024, por importe total de 3.872,00 € (21 % IVA incluido).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000391428, núm. documento 3000013575, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 XF5800000 33800 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y trabajadores' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01904 2024 00093000.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000320975 por importe total de 3.872,00 € (21 % IVA incluido), por los servicios de coordinación del evento 'CAMPANADAS DE FIN DE AÑO 2024' con motivo de la Navidad 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

IVAN LABARTA OLLER, con DNI *****, según factura núm. 01 de fecha 02 de enero de 2025, correspondiente a los servicios de coordinación del evento 'CAMPANADAS DE FIN DE AÑO 2024' con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 28 de noviembre de 2024, por importe 3.872,00 € (21 % IVA incluido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000282856 y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000320975, núm. documento 6000121472, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000071248 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y trabajadores', del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000936-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la posada a punt del Betlem municipal de la plaça de l'Ajuntament. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la puesta a punto del Belén municipal de la plaza del Ayuntamiento.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 24 de octubre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000322365, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por los servicios de puesta a punto del Belén Municipal en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 20251 de fecha 7 de enero de 2025, correspondiente a los servicios de puesta a punto del Belén Municipal en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, expedida por el empresario JOSE LUIS CEBALLOS GARCÍA, con DNI *****, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/00093600), por un importe de 4.235,00 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000322365, núm. documento 6000121656, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 60000714561 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 1 GI-656, de fecha 20 de noviembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor al empresario JOSE LUIS CEBALLOS GARCÍA, con DNI *****, los servicios de puesta a punto del Belén Municipal en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 11 de noviembre 2024, por importe de 4.235,00 € (21 % IVA incluido).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000394889, núm. documento 3000013640, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 XF5800000 33800 22799, del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo E 01904 2024 00093600.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000322365 por importe de 4.235,00 € (21 % IVA incluido), por los servicios de puesta a punto del Belén Municipal en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe que a continuación se indica:

- JOSE LUIS CEBALLOS GARCÍA, con DNI *****, según factura núm. 20251 de fecha 7 de enero de 2025, correspondiente a los servicios de puesta a punto del Belén Municipal en la plaza del Ayuntamiento de València, con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 11 de noviembre 2024, por importe de 4.235,00 € (21 % IVA incluido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000000626, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/ 0000322365, núm. documento 6000121656, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000071561 2025 XF5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



65	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000971-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de regals per al patge reial a repartir en diferents ubicacions de València durant el Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de regalos para el paje real a repartir en diferentes ubicaciones de València durante la Navidad.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala Delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 22 de octubre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000320976, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por el suministro de los regalos para el paje real a repartir en diferentes ubicaciones de la ciudad de València en la Navidad 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 23 de fecha 9 de enero de 2025, correspondiente al suministro de los regalos para el paje real a repartir en diferentes ubicaciones de la ciudad de València en la Navidad 2024/2025, expedida por la mercantil BORDADOS REGISOL, SL, con CIF B96075650, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/ 00097100), por un importe total de 3.327,30 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000320976, núm. documento 6000121473, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000071249 2025 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución núm. PN 4 GI-782, de 30 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil BORDADOS REGISOL, SL, con CIF B96075650, el suministro de los regalos para el paje real a repartir en diferentes ubicaciones de la ciudad de València en la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 13 de diciembre de 2024, por importe total de 3.327,50 € (21 % IVA incluido).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000438477, núm. documento 3000014060, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 XF5800000 33800 22199, conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01904 2024 00097100.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000320976 por importe total de 3.327,50 € (21 % IVA incluido), por el suministro de los regalos para el paje real a repartir en diferentes ubicaciones de la ciudad de València en la Navidad 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- BORDADOS REGISOL, SL, con CIF B96075650, según Factura n.º 23 de fecha 9 de enero de 2025, correspondiente al suministro de los regalos para el paje real a repartir en diferentes ubicaciones de la ciudad de València en la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 13 de diciembre de 2024, por importe 3.327,50 € (21 % IVA incluido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000317668, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/ 0000320976, núm. documento 6000121473, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000071249 2025 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000317668

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: SUMIN, REGALOS PAJE 24-25 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400097100 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000320976	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000121473 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	21.10.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000071249	2025	XF5800000	33800	22199			3.327,50
Descripción/Descripció: SUMINISTRO REGALOS PAJE REAL NAVIDAD 2024-2025							
TOTAL							3.327,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B96075650	BORDADOS REGISOL, S.L.	ES1520456201283000008510

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 000638	09.01.2025	23	09.01.2025	2.750,00	577,50	0,00	0,00	3.327,50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
POR EL SUMINISTRO DE REGALOS PARA REPARTIR POR EL PAJE REAL EN DIFERENTES UBICACIONES DE LA CIUDAD DE VALENCIA, EN LA NAVIDAD 2024/2025.

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



66	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2022-000155-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa donar la conformitat a la formalització d'una addenda al conveni de col·laboració amb Sant Joan de Déu Serveis Socials València. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone dar la conformidad a la formalización de una adenda al convenio de colaboración con Sant Joan de Déu Serveis Socials València.		

"HECHOS

PRIMERO. Desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone la formalización de una adenda al convenio de colaboración para desarrollar el programa integral de atención social a la urgencia social y la exclusión residencial con la entidad San Juan de Dios Servicios Sociales Valencia, CIF R4600584I.

SEGUNDO. Desde el Servicio de Atención Especializada se solicita informe al Servicio de Contabilidad que en fecha de 17 de septiembre de 2025, informa sobre las subvenciones concedidas a favor de San Juan de Dios Servicios Sociales, resultando que ha sido beneficiaria en el ejercicio presupuestario 2025 de una subvención tramitada por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

La Sección de Atención Social a la Exclusión del Servicio de Atención Especializada en fecha de 14 de octubre de 2025 emite informe, a cuyos términos nos remitimos, en el que concluye que dichas subvenciones resultan compatibles con la adenda del convenio que se encuentra en tramitación, en los siguientes términos:

- La subvención nominativa concedida para el proyecto 'Espacio comunitario SJDV' cuyo objeto es dinamizar procesos de integración, fomento de la vida comunitaria y el fortalecimiento de la participación ciudadana en el distrito Saidia, por medio de la puesta a disposición de las entidades asociativas y vecinales del Espai Comunitari SJDV.

- Respecto a la subvención concedida en 2025 en virtud del citado convenio prorrogado por acuerdo de JGL de fecha 17 de abril de 2025, se informa en el Informe-Memoria de fecha de 22 de octubre de 2022 emitido por la mencionada Sección que resulta compatible, ya que su adenda, si bien va dirigida a cumplir los objetivos del convenio se colabora en la financiación de un nuevo CUS (Centro de Urgencias Sociales) en Godella.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en cuya virtud y con carácter previo a la concesión, procede recabar previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEGUNDO. En virtud de la Delegación de la Alcaldía en la Resolución n.º 82, de 7 de abril de 2025, corresponde a la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, proponer a la Junta de Govern Local la conformidad para declarar que personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos que hayan obtenido una subvención municipal y soliciten otra en el mismo ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la formalización de una adenda al convenio de colaboración para desarrollar el programa integral de atención social a la urgencia social y la exclusión residencial con la entidad San Juan de Dios Servicios Sociales Valencia, CIF R4600584I, que ya ha obtenido subvención municipal en este año 2025, con el siguiente detalle:

- La subvención nominativa concedida para el proyecto 'Espacio comunitario SJDV' cuyo objeto es dinamizar procesos de integración, fomento de la vida comunitaria y el fortalecimiento de la participación ciudadana en el distrito Saidia, por medio de la puesta a disposición de las entidades asociativas y vecinales del Espai Comunitari SJDV.

- Respecto a la compatibilidad entre las subvenciones concedidas en 2025 a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials-València en virtud del convenio firmado y la subvención que se les otorgará con la aprobación de la adenda del convenio, son compatibles a los efectos del art. 13.4 de la OGS del Ayuntamiento de València, ya que si bien forma parte del cumplimiento del convenio suscrito el 13 de abril de 2023, el destino de la colaboración en la gestión de un nuevo Centro Urgencia Social en Godella."

67	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000049-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa concedir una subvenció nominativa a l'Asociación Valenciana de la Caridad. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone conceder una subvención nominativa a la Asociación Valenciana de la Caridad.		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 466.000 € a favor de Asociación Valenciana de la Caridad (AVC) CIF: G46090999 con el objetivo de que el Ayuntamiento de València participe en los programas de:

- 'Intervención social y entrega de productos de primera necesidad a la población vulnerable y comedor social para personas sin hogar'; dirigido a atender a la población más vulnerable de la ciudad de València con el propósito de promover su inclusión social mediante la cobertura de las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad. El período de colaboración abarcará todo el año 2025; en los términos del convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 'Centro de Atención a Emergencias Sociales (CAES) Sanchis Bergón'; con el objetivo general de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, realizando la intervención social, contará con 12 plaza de hombres para la derivación de personas que actualmente duermen en la calle, concretamente en el antiguo cauce del río Turia, sobreviviendo en situaciones insalubres. El período de colaboración abarca del 2 de junio al 31 de diciembre 2025.

SEGUNDO. AVC en las instancias presentadas al Ayuntamiento de València, el 13 de junio de 2025 (n.º: I 00118 2025 153679) y el día 19 de septiembre (la número I 00118 2025 242988,) solicita la concesión de la citada subvención y aporta la documentación necesaria; el coordinador de servicios sociales del Servicio de Atención Especializada en fecha 6 de octubre de 2025 emite informe favorable, a cuyos términos nos remitimos, sobre la participación del Ayuntamiento de València en los programas y, por consiguiente, en la concesión de la subvención nominativa. En dicho informe se indica que no se tiene conocimiento de que la AVC sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Contabilidad en fecha de 17 de septiembre de 2025, la entidad AVC ha sido beneficiaria de varias subvenciones municipales durante los años anteriores; revisada la documentación que obra en los E 02240 2024 48; E 02201 2023 94 y E 02201 2018 307 han sido debidamente justificadas y aprobadas por los correspondientes órganos de gobierno, no quedando ninguna subvención pendiente de justificación.

Resulta prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, teniendo en consideración lo preceptuado en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en tanto la participación del Ayuntamiento de València queda determinada en el presente acuerdo.

El abono de la subvención se realizará en dos pagos; uno por importe de 268.500 € una vez se haya aprobado la concesión de la subvención, teniendo en consideración que dicho importe se corresponde con el previsto en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2025; el segundo pago de 197.500 € se realizará con cargo al Presupuesto de 2026, una vez que la AVC haya aprobado la justificación de la totalidad de los fondos públicos recibidos.

A efectos justificativos tiene que presentarse por parte de la AVC la siguiente documentación antes del día 28 de febrero de 2026:

a) Memoria técnica justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que son necesarios para el funcionamiento de los programas de colaboración:

- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).

- Gastos destinados a compras de alimentos y ayudas de reparto, otras compras de reparto, servicio de catering y de comedor para personas sin hogar, ayudas de cheques de compra, ayudas sociales, ropa, material de higiene, servicio de limpieza, de lavandería, servicio de vigilante jurado, suministros y otros gastos imprevistos que puedan surgir durante el desarrollo de los programas que estén directamente relacionados con el objeto de las actuaciones subvencionables, y que en ningún caso tengan la condición de inventariables o inversiones.

No resulta necesaria la constitución de garantía atendiendo a que la asociación AVC es una entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO. Se elabora expediente contable plurianual de GASTOS 2025/ 314399 y respecto al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, debe modificarse la previsión para el año 2025 de la subvención a conceder a favor de AVC, que está incluida en el apartado L.4.7.5. PROGRAMA: FOMENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, de manera que la aplicación presupuestaria para el año 2025 es la YC150 23120 48920 y el importe de la subvención 268.500 €.

CUARTO. Se incorpora informe de la jefatura del Servicio de Atención Especializada en el que justifica que no se requiere informe del Servicio Económico Presupuestario.

QUINTO. Se informa de conformidad por el Servicio de Fiscal Gastos en fecha 23/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Resulta de aplicació el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

2. El artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto.

Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23.

Por su parte, el artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones, exonera de la obligación de constituir garantía cuando el beneficiario de la subvención sea una entidad sin ánimo de lucro.

3. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

4. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2023-2025 aprobado el 12 de diciembre de 2022, respecto a la previsión de la subvención directa a favor de la Asociación Valenciana de la Caridad, CIF: G46090999, del apartado L.4.7.5. PROGRAMA: FOMENTO DE LA PROMOCIÓN SOCIAL, de manera que la aplicación presupuestaria correcta para el año 2025 es la YC150 23120 48920 y el importe de la subvención es de 268.500 €.

Segundo. Conceder la subvención nominativa por importe de 466.000 € a favor de la Asociación Valenciana de la Caridad (AVC), con CIF G46090999, al objeto de colaborar en los programas de:

- 'Intervención social y entrega de productos de primera necesidad a la población vulnerable y comedor social para personas sin hogar'; dirigido a atender a la población más vulnerable de la ciudad de València con el propósito de promover su inclusión social mediante la cobertura de las necesidades básicas, urgentes y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, en los términos del proyecto presentado; el período de colaboración abarcará todo el año 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- 'Centro de Atención a Emergencias Sociales (CAES) Sanchis Bergón'; con el objetivo general de cubrir las necesidades de alojamiento y manutención, realizando la intervención social, contará con 12 plaza de hombres para la derivación de personas que actualmente duermen en la calle, concretamente en el antiguo cauce del río Turia, sobreviviendo en situaciones insalubres; en los términos del proyecto presentado; el período de colaboración abarca del 2 de junio al 31 de diciembre 2025.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras, el coste de la actividad subvencionada.

Tercero. Autorizar y disponer 466.000 € a favor de la AVC, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48920, expediente contable plurianual de GASTOS 2025/ 314399; 268.500 € con cargo al año 2025 y 197.500 € con cargo al año 2026. El abono 268.500 € se pagará una vez aprobada la concesión de esta subvención y el pago de 197.500 € una vez aprobada la justificación de la totalidad de la subvención cuyo plazo máximo de justificación será el 28 de febrero de 2026.

Cuarto. La justificación se llevará a cabo mediante la presentación por Registro de Entrada Electrónico de la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72, apartado 2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el anterior apartado y, si es el caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- La carta de pago de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los ingresos que se derivan.

- Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (relación nominal de trabajadores), así como del RLC (recibo de liquidación de cotizaciones).

Quinto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Gastos de personal (sueldo y cotizaciones).

- Gastos destinados a compras de alimentos y ayudas de reparto, otras compras de reparto, servicio de catering y de comedor para personas sin hogar, ayudas de cheques de compra, ayudas sociales, ropa, material de higiene, servicio de limpieza, de lavandería, servicio de vigilante jurado, suministros y otros gastos imprevistos que puedan surgir durante el desarrollo de los programas que estén directamente relacionados con el objeto de las actuaciones subvencionables, y que en ningún caso tengan la condición de inventariables o inversiones.

El presente acuerdo queda condicionado a los créditos que para cada año se aprueben en los respectivos presupuestos municipales.

El beneficio de la nominatividad se condiciona a su previsión con tal carácter en el Presupuesto de 2026, esto es, a su inclusión en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas del Presupuesto futuro de la subvención a la asociación en virtud del pago restante (197.500 €)."

68	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02224-2018-000426-00		PROP. NÚM.: 72
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MAJORS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'. SERVICIO DE MAYORES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la gestión integral del centro de día para personas mayores dependientes 'Tres Forques'.		

"HECHOS

I. En cumplimiento de las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, se inicia expediente a instancia moción de la concejala delegada de Mayores, de fecha 22 de octubre de 2025, para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura n.º FOSO-39599 de fecha 30/09/2025, presentada por la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €).

La factura corresponde al mes de septiembre de 2025, del contrato para la Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2020 y formalizado el 4 de junio de 2020, por el plazo de cuatro años, más un año de prórroga en su caso.

II. Finalizada la vigencia del contrato el 30 de junio de 2025, la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 acordó aprobar la continuidad de la prestación del servicio de gestión integral del Centro de Día Municipal para personas mayores dependientes de la ciudad de València 'Tres Forques', por motivos de interés general y hasta la formalización del nuevo contrato administrativo, que se está tramitando por el Servicio de Contratación (E 04101-2025-105), en las mismas condiciones establecidas en el anterior contrato, a favor de EULEN, SL, Servicios Socio Sanitarios, con CIF A79022299.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio 2025, sin previa autorización y para el que existe crédito suficiente para su abono, en la aplicación presupuestaria correspondiente del Servicio de Mayores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Manteniéndose la continuidad del servicio en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Segundo. Conforme a lo previsto en las Bases 16 y 17 de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Eulen Socio-Sanitarios, con CIF A79022299, que continúa prestando el servicio de Gestión Integral del Centro de Día Municipal para Personas Mayores Dependientes 'Tres Forques' en la ciudad de València, por importe de 79.658,49 € (76.594,70 €, más 4 % IVA: 3.063,79 €), factura n.º FOSO-39599, de fecha 30/09/2025 correspondiente al mes de septiembre de 2025, y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria XK550/23100/22799 del Presupuesto municipal 2025, según el expediente contable GASTOS/2025/0000320987, número de documento contable 6000121479."

69	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000161-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el reintegrament del sobrant de l'orde de pagament a justificar corresponent als gastos derivats de la participació dels professionals en la Comissió Avaluadora de les convocatòries d'ajudes a les arts escèniques 2025. SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar el reintegro del sobrante de la orden de pago a justificar correspondiente a los gastos derivados de la participación de los profesionales en la Comisión Evaluadora de las convocatorias de ayudas a las artes escénicas 2025.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2025, acordó aprobar la composición de la Comisión Evaluadora encargada de intervenir en la concesión de las ayudas a las Artes Escénicas 2025, en las siguientes categorías: Residencias de Creación, Festivales y Circuitos, Asociaciones Profesionales de las Artes Escénicas, Proyectos de Especial Interés, Producción Escénica y Programación en Espacios Escénicos Privados. La composición de la Comisión quedó establecida de la siguiente manera:

•**Presidenta:**

•**Vocales:**

•**Secretario:**

SEGUNDO. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2025, acordó aprobar un gasto de 3.750,00 euros para pagar la participación de los tres profesionales integrantes de la Comisión Evaluadora, con cargo a la aplicación presupuestaria BP260/33400/22699, denominada 'OTROS GASTOS DIVERSOS', del Presupuesto vigente para 2025, y con imputación al expediente contable ADOPJ GASTOS/2025/200852 (documento contable 6000115465), librándose orden de pago a justificar a nombre de D. *****, a fin de agilizar el pago correspondiente. El importe se calculó considerando un pago de 1.250,00 euros para cada uno de los jurados.

No obstante, una de las personas participantes en la Comisión es funcionaria del Ayuntamiento de València, por lo que, según se comunica desde el Servicio de Fiscal Gastos no procede el abono de la cantidad asignada a la misma. Por tanto, una vez realizados los pagos a las otras dos personas que formaron parte de la Comisión, se ha producido un sobrante de 1.250,00 euros, resultando necesario aprobar el reintegro de este sobrante de la orden de pagos a justificar con el objeto de poder aprobar la cuenta justificativa.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 190.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se regula el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La Base 23ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025 que regula las 'Órdenes de Pago a Justificar'.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local y ello al ser el mismo órgano que autorizó su expedición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reintegro del sobrante de la orden de pago a justificar correspondiente a los gastos derivados de la participación de los profesionales en la Comisión Evaluadora de las solicitudes presentadas a las convocatorias de ayudas a Residencias de Creación, Festivales y Circuitos, Proyectos de Especial Interés, Producción Escénica, Programación en Espacios Escénicos Privados y Asociaciones Profesionales del sector de las Artes Escénicas del ejercicio 2025, por importe de 1.250,00 euros, con los siguientes datos contables:

- N.º Expediente Contable: ADOPJ GASTOS/2025/200852 (ADOPJ-REI GASTOS/2025/321476)
- N.º Documento: 6000115465.
- Aplicación Presupuestaria: BP260/33400/22699."

70	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2024-001493-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'assistència tècnica per al projecte museològic de l'exposició dedicada a l'arquitecte Francisco Mora. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de asistencia técnica para el proyecto museológico de la exposición dedicada al arquitecto Francisco Mora.</i>		

"Hechos

PRIMERO. Visto la factura n.º 261-10 con fecha 1 de octubre del 2025 emitida por Enrique Martínez Díaz, con NIF: *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-1370, de fecha 30/10/2024, expediente contable 2024-368568 (2025-12606) en concepto de asistencia técnica para proyecto museológico de la exposición de Francisco Mora, por un importe de 1.210,00 € IVA incluido, correspondiente efectivamente, a servicios prestados por el citado proveedor.

SEGUNDO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

TERCERO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.a) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2025/323303, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22799 del Presupuesto de Gasto 2025, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 261-10 con fecha 1 de octubre del 2025 emitida por Enrique Martínez Díaz, con NIF: *****, perteneciente a un contrato con número de Resolución MM-1370, de fecha 30/10/2024, expediente contable 2024-368568 (2025-12606) en concepto de asistencia técnica para proyecto museológico de la exposición de Francisco Mora, por un importe de 1.210,00 € IVA incluido."

71	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70020-2025-000163-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70020/2025/163, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 17 de octubre de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70020/2025/163 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000313977, que comprende un total de 49 facturas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



relativas a servicios de naturaleza diversa, por un importe de **VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (24.168,51 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 17 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

72	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000235-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/235, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 22/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/235 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000317036 por importe total de 8.340,25 €, así como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 22/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del OAM Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FRA. R.O. Nº 259 PRODUCCIONES EVENTOS Y	Núm. documento / Núm. document: 6000000499
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500023500	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000317036	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001252	2025	BJA200000	34100	22799			8.340,25
Descripción/Descripció: FRA. 259 PRODUCCIONES EVENTOS Y SOLUCIONES PUB.							
TOTAL							8.340,25

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B97880454	PRODUCCIONES DE EVENTOS Y SOLUCIONES	2000004434

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 4990	06.10.2025	259	06.10.2025	6.892,77	1.447,48	0,00	8.340,25

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				8.340,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



73	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000564-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/564, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 22/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/564 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000316974 por importe total de 350,90 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 22/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. Nº 137 ALPE POOLS Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500056400 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316974	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps Núm. documento / Núm. document: 6000000497 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001240	2025	BJA200000	34200	22799			350,90
Descripción/Descripció: FRA. 137 ALPE POOLS							
TOTAL							350,90

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B62147632	ALPE POOLS, S.L.	2000005332

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202501 3883	16.09.2025	137	16.09.2025	290,00	60,90	0,00	350,90

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				350,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



74	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70002-2025-000619-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70002/2025/619, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, de 22/10/2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70002/2025/619 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000316890 por importe total de 2.730,98 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 22/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal Fundación Deportiva Municipal.

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: FRA. Nº 25092 DISTRIMOB Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E70002202500061900 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000316890	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis Núm. documento / Núm. document: 6000000495 Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS CON CONTENIDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000001238	2025	BJA200000	34200	22799			2.730,98
Descripción/Descripció: FRA. 25092 DISTRIMOB							
TOTAL							2.730,98

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B96821285	DISTRIMOB, S.L.	2000006457

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE082202500 3847	07.03.2025	25092	07.03.2025	2.257,01	473,97	0,00	2.730,98

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIO	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIO
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				2.730,98

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



75	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2023-001638-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització d'un espectacle artístic de focs artificials a la plaça de l'Ajuntament amb motiu de l'encesa de les llums del Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a la realización de un espectáculo artístico de fuegos artificiales en la plaza del Ayuntamiento con motivo del encendido de las luces de la Navidad.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden al reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios de diseño, fabricación, transporte, montaje y desmontaje de un espectáculo artístico de fuegos artificiales en la plaza del Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2023 con motivo del encendido de luces de la Navidad 2023-2024, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 3 de fecha 8 de enero de 2024, expedida por Pirotecnia Global Foc, SL, con CIF B98390453, correspondiente a los servicios de diseño, fabricación, transporte, montaje y desmontaje de un espectáculo artístico de fuegos artificiales en la plaza del Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2023 con motivo del encendido de luces de la Navidad 2023-2024, que trae causa del contrato, por un importe de 3.305,78 €, más 694,21 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 3.999,99 €.

2º. La factura citada se ha tramitado con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025, expediente contable de reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309353, núm. documento 6000119619, documento financiero 6000068769.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN1 BC-699, de fecha 1 de diciembre de 2023, en cuya virtud se adjudicó a Pirotecnia Global Foc, SL, con CIF B98390453, por contrato menor los servicios de diseño, fabricación, transporte, montaje y desmontaje de un espectáculo artístico de fuegos artificiales en la plaza del Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2023 con motivo del encendido de luces de la Navidad 2023-2024.

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000358558, núm. documento 3000009758 y actualmente corresponde al expediente contable AD GASTOS/2025/0000282857 y tramitado finalmente en el expediente contable de reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309353, núm. documento 6000119619, en la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025 del expediente administrativo E 01904 2023 001638.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309353, relativa a los servicios de diseño, fabricación, transporte, montaje y desmontaje de un espectáculo artístico de fuegos artificiales en la plaza del Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2023 con motivo del encendido de luces de la Navidad 2023-2024, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- Factura n.º 3 de fecha 8 de enero de 2024, expedida por Pirotecnia Global Foc, SL, con CIF B98390453, correspondiente a los servicios de diseño, fabricación, transporte, montaje y desmontaje de un espectáculo artístico de fuegos artificiales en la plaza del Ayuntamiento el 1 de diciembre de 2023 con motivo del encendido de luces de la Navidad 2023-2024, por un importe de 3.305,78 €, más 694,21 € en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de 3.999,99 € (IVA incluido).

Segundo. La factura citada se ha tramitado con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2025, expediente contable de reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000309353, núm. documento 6000119619, documento financiero 6000068769."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

O



SEDA
VALÈNCIA

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000282857

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: PIROTEC. LUCES NAVIDAD 2023 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202300163800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000309353	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000119619 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	01.10.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068769	2025	BQ5800000	33800	22799			3.999,99
Descripción/Descripció: PIROTECNIA ENCENDIDO DE LUCES NAVIDAD 2023							
TOTAL							3.999,99

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98390453	PIROTECNIA GLOBAL FOC, S.L.	ES1600493338582914048296

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602024 000410	08.01.2024	3	08.01.2024	3.305,78	694,21	0,00	0,00	3.999,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
POR ESPECTÁCULO ARTÍSTICO DE FUEGOS ARTIFICIALES EN PLAZA DEL AYUNTAMIENTO VALÈNCIA DIA 1 DE DICIEMBRE DE 2023 POR LA EMPRESA PIROTÈCNIA GOLBAL FOC S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 3.999,99 € (21% IVA INCLUIDO), CON MONTIVO DEL ENCENDIDO DE LAS LUCES DE LA NAVIDAD 2023-2024.

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



76	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2025-000001-00		PROP. NÚM.: 10
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del regidor delegat d'Acció Cultural. Proposa aprovar part de la programació del Teatre el Musical per a gener de 2026. <i>MOCIÓN del concejal delegado de Acción Cultural. Propone aprobar parte de la programación del Teatro El Musical para enero de 2026.</i>		

"Es compromiso de esta Corporación facilitar y estimular el acceso de los ciudadanos a la cultura en todas sus manifestaciones. Para conseguirlo ha sido necesaria la adecuación de espacios apropiados para proceder, posteriormente, a la realización de actividades culturales concebidas para ellos.

En este sentido, como continuación de las actividades que se han realizado en años anteriores en el Teatro El Musical, se ha diseñado una programación en la que tiene cabida la danza y la música, así como nuevos formatos que enriquecen el panorama cultural de la sociedad valenciana y que se desarrollarán durante el mes de enero de 2026.

Se trata de una programación que cuenta con propuestas escénicas principalmente para el fin de semana. Se han seleccionado espectáculos de calidad de compañías valencianas, estatales y de ámbito internacional de reconocida trayectoria.

Por todo ello, de conformidad con la moción del concejal delegado de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente propuesta de programación del Teatro El Musical para el mes de enero de 2026:

PROPUESTAS ESCÉNICAS TEATRO EL MUSICAL

FECHA	PROPUESTA	GÉNERO
10 de enero	RIKI BLANCO / PALOMA CHEN / DESATADO	POESIA ESCÉNICA
17 de enero	SOLAR	TEATRO
23 y 24 de enero	ADOLESCÈNCIA INFINITA	TEATRO."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintinueve puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

77. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00416-2025-000010-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA D'ÀREA III. Proposa aprovar el cessament de l'actual Direcció-Gerència de l'entitat pública empresarial Palau de Congressos i el nomenament de la nova Direcció-Gerència. <i>SECRETARÍA DE ÁREA III. Propone aprobar el cese de la actual Dirección-Gerencia de la entidad pública empresarial Palacio de Congresos y el nombramiento de la nueva Dirección-Gerencia.</i>		

"ANTECEDENTES

En fecha 24 de octubre, la presidenta de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València ha formulado propuesta de cese de la actual Dirección-Gerencia y nombramiento de nueva Dirección-Gerencia, en la que se señala:

El Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de València se encuentra inmerso en los últimos años en una fase de importante crecimiento de su actividad congresual, así como de innovación y mejora de los servicios vinculados a dicha actividad, y de sus infraestructuras de soporte, que ha implicado un incremento presupuestario relevante de la propia entidad.

Asimismo, se está analizando la viabilidad de atribuir al citado Ente el desarrollo de nuevas actividades relacionadas mediante la adscripción de otros equipamientos e instalaciones, tales como el Palacio de la Exposición y el edificio singular 'Veles i Vents'.

Ello determina la necesidad de reforzar el equipo directivo de la Entidad, tanto mediante la incorporación de nuevos perfiles transversales que permitan atender adecuadamente las nuevas actividades encomendadas, como reforzar y mejorar la gestión interna, tanto a nivel económico, como jurídico y administrativo.

Por tanto, la consecución de nuevos objetivos vinculados con el crecimiento de la actividad congresual, así como su compatibilización con nuevas actividades, y el reforzamiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



*de la gestión interna, determinan la necesidad de un nuevo perfil gerencial alineado con los mismos, atendiendo a sus competencias profesionales y experiencia, acreditando en este punto su idoneidad, en atención a su titulación, trayectoria profesional, D.^a *****.*

El Consejo de Administración del Palacio de Congresos de València, en su sesión de fecha 29 de octubre de 2025, quedó enterado de la propuesta de cese de D.^a ***** y propuesta de nombramiento de D.^a *****, como nueva directora-gerente del mismo por cuanto la interesada cumple los requisitos exigidos por el artículo 85.bis.1.b) de la LRBRL.

FUNDAMENTOS

Respecto a la naturaleza del cargo en el que se produce el cese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 bis, b) de la 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el titular del máximo órgano de dirección de las entidades públicas empresariales locales tendrán la consideración de órgano directivo.

En este mismo sentido se expresa el artículo 130-2º de la mencionada Ley, cuando especifica que tendrán la consideración de órgano directivo los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

Su naturaleza de órgano directivo viene recogida también en los artículos 27 y 131 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, en adelante ROGA.

Respecto de la competencia para acordar este cese, el artículo 127-1º i), de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración Municipal, como también se regula en el citado artículo 131 del ROGA.

Además, los Estatutos de la Entidad regulan la separación o cese del director gerente en los artículos 12- 1º e), 15 m) y 16-1º en el sentido de que corresponde a la Presidencia formular la propuesta, dar cuenta de la misma al Consejo de Administración y elevarla a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Las propuestas, pues, se ajustan a Derecho porque la legislación local establece que el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos es libre y corresponde al órgano que tenga atribuida la competencia (en el caso de los municipios del Título X a la Junta de Gobierno Local). Resulta de aplicación analógica lo dispuesto en la Ley 6/97, de 14 de abril, Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, LOFAGE, sobre el libre nombramiento y cese de los altos cargos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cesar a D.^a ***** como directora-gerente del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de València, de acuerdo con los antecedentes y consideraciones precedentes, con efectos desde el día de adopción del presente acuerdo, agradeciéndole los servicios prestados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Nombrar a D.^a ***** directora-gerente del Ente Público Empresarial Palacio de Congresos de València, quien cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 85.bis.1.b) de la LRBRL y resto de normativa de desarrollo, y de acuerdo con los antecedentes y consideraciones señalados, con efectos desde el día siguiente a la fecha de aprobación de este acuerdo, con el consiguiente cese en su actual puesto directivo municipal con fecha de aprobación de este acuerdo. La interesada tendrá la consideración de titular de órgano directivo municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130-2º de la LRBRL.

Tercero. Las retribuciones de la directora-gerente serán las mismas que las de la anterior Dirección-Gerencia. Esta retribución se percibirá en 12 pagas mensuales y 2 pagas extraordinarias, en los meses de junio y diciembre con cargo a la aplicación presupuestaria de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València que corresponda.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la Entidad Pública Empresarial Palacio de Congresos de València, para su conocimiento y efectos oportunos."

78. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2024-000015-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar tècnicament el projecte 'Camí cicle-per als vianants entre la urbanització existent del tram XVI i el pont de Drassanes per la vora dreta del Túria'.		
SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar técnicamente el proyecto 'Camino ciclo-peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia'.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal delegado de Planificación y Gestión Urbana de 13 de mayo de 2024, se propone que por el Servicio de Proyectos Urbanos se lleven a cabo las actuaciones oportunas para licitar el contrato de servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras 'Camino ciclo-peatonal a desarrollar entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia'.

Segundo. Por Resolución de Alcaldía n.º CM-4639, de fecha 25 de noviembre de 2021, se adjudicó el contrato para la prestación de los servicios de redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras para la implantación de 'Camino Ciclo Peatonal entre la urbanización existente del Tramo XVI y el Puente de Astilleros por el borde derecho del Turia', a la mercantil URBANISTAS INGENIEROS, SA, con NIF A46149787, por un importe de 37.599,98 €, más 7.896,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 45.495,98 €. El contrato se formalizó el 29 de noviembre de 2024.

Tercero. El equipo redactor presenta el proyecto y nueva documentación en varias fechas tras requerimientos del Servicio de Proyectos Urbanos, así como, revisión y actualización del proyecto, en respuesta a indicaciones y recomendaciones municipales. La ultima documentación del Proyecto de construcción 'Camino ciclo-peatonal entre la urbanización existente del tramo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



XVI y el Puente de Astilleros por el Borde derecho del Turia' se presenta por D. Juan Chiquillo Ferrándiz, en representación de URBANISTAS INGENIEROS, SA, en fecha 17 de octubre de 2025.

Cuarto. El Proyecto de construcción 'Camino ciclo-peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el Puente de Astilleros por el Borde derecho del Turia' presentado consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO 0.1. FICHA RESUMEN (TOMO I).

DOCUMENTO 0.2. INDICE GENERAL. (TOMO I).

DOCUMENTO 1. MEMORIA (TOMO I).

DOCUMENTO 2. ANEJOS. (TOMO I, TOMO II, TOMO III, TOMO IV, TOMO V, TOMO VI y TOMO VII).

DOCUMENTO 3. PLANOS. (TOMO VII, TOMO VIII, TOMO IX, TOMO X, TOMO XI, TOMO XII, TOMO XIII, TOMO IV, y TOMO XV).

DOCUMENTO 4. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES. (TOMO XV).

DOCUMENTO 5. PRESUPUESTO. (TOMO XV).

DOCUMENTO 6. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. (TOMO XV y TOMO XVI).

DOCUMENTO 7. GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. (TOMO XVI).

DOCUMENTO 8. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD (TOMO XVI y XVII).

DOCUMENTO 9. PROYECTOS ESPECIFICOS DE INSTALACIONES (TOMO XVII y TOMO XVIII).

DOCUMENTO 10. DOCUMENTO FINAL DE LA DIVULGACIÓN DEL PROYECTO (TOMO XVIII y XIX).

El proyecto se refiere a una obra completa, justificándose la no división en lotes del objeto del contrato.

La clasificación de las obras es la de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación, de conformidad con el artículo 232.1.a) de la LCSP.

Se fija un plazo de ejecución para el conjunto de las obras de ocho meses.

El Presupuesto de Ejecución Material, asciende a la cantidad de 1.417.435,98 €.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata asciende a la cantidad de 1.686.748,82 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial y el 13 % de Gastos Generales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (354.217,25 €), asciende a la cantidad de 2.040.966,07 €.

Quinto. El proyecto está cofinanciado por la Generalitat Valenciana mediante una subvención directa concedida por Decreto 63/2024, de 10 de junio, del Consell, al Ayuntamiento de València, para la ejecución de un camino para ciclistas y peatones entre la urbanización existente del tramo XVI del jardín del Turia y el puente de Astilleros, dentro de las actuaciones a realizar con ocasión de la Capitalidad Verde Europea 2024 de la ciudad de València, por un importe máximo de 1.000.000 €.

Sexto. El Proyecto de Ejecución ha sido informado favorablemente por los distintos Servicios municipales y por la Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos con fecha 24 de octubre de 2025, indicando que resulta técnicamente correcto por cuanto reúne cuantos requisitos le son exigibles de acuerdo con el artículo 233 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y no se han advertido errores aritméticos ni incoherencia documental, por lo que se emite informe favorable al mismo.

Consta Dictamen favorable de la Comisión Técnica de Patrimonio de fecha 16.10.2025.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el art. 235 de la LCSP, por el Servicio de Arquitectura y de Servicio Centrales Técnicos, Oficina Municipal de Supervisión de Proyecto, se ha informado con fecha 29 de octubre de 2025, considerando que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, proponiendo su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. En el mismo sentido el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto a la aprobación del Proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

II. El Proyecto de Ejecución recoge la documentación exigible que se enumera en el artículo 233 de la LCSP.

III. El artículo 235 de la LCSP establece que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

La Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos ha emitido informe favorable con fecha 29 de octubre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el Proyecto de 'Camino ciclo-peatonal entre la urbanización existente del tramo XVI y el puente de Astilleros por el borde derecho del Turia', presentado por URBANISTAS INGENIEROS, SA, con NIF A46149787, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata que asciende a la cantidad de 1.686.748,82 euros, incluido el 6 % de Beneficio Industrial y el 13 % de Gastos Generales, y un Presupuesto Base de Licitación, incluido el 21 % de IVA (354.217,25 euros), que asciende a la cantidad de 2.040.966,07 euros."

79. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03910-2025-000906-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE VIVENDA. Proposa reconèixer l'obligació corresponent al pagament del preu d'adquisició de l'edifici situat al carrer de Paz Azzati Cutanda. <i>SERVICIO DE VIVIENDA. Propone reconocer la obligación correspondiente al pago del precio de adquisición del edificio situado en la calle Paz Azzati Cutanda.</i>		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó la adquisición de 134 viviendas, 76 plazas de aparcamiento y 60 trasteros del edificio sito en la calle Paz Azzati Cutanda, n.º 4, propiedad de INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO, SLU (CIF B63343172), mediante el ejercicio del derecho de tanteo, aprobado por Resolución n.º GC-1468, de 15 de julio de 2025, así como autorizar y disponer el gasto que conlleva la adquisición de los inmuebles, por importe de 9.004.690,10 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2025 UD6600000 15210 68200 (Proyectos de Gastos 2025/00067 y 2025/00070) del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio del 2025.

Segundo. Por la mercantil transmitente se ha presentado las siguientes facturas:

- Factura núm. 1800000183, de fecha 27 de octubre de 2025, por importe de 9.000.000 €, correspondiente al precio de venta de las viviendas y sus correspondientes anejos.

- Factura núm. 1800000184, de la misma fecha, por importe de 2.383,49 €, en concepto de prorrateo del IBI del año 2025, en base a la fecha de firma de la escritura de venta prevista para 10/11/2025, realizando el cálculo a cierre de mes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Dichas facturas han sido conformadas por la responsable del Servicio e imputadas a la aplicación presupuestaria GD660 15210 68200, Proyectos de Gastos 2025/00067 y 2025/00070, expediente contables GASTOS/2025/0000325955 y GASTOS/2025/0000325963.

Fundamentos de Derecho

Único. La competencia para la aprobación del presente acto administrativo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación por importe de 9.002.383,49 €, correspondiente al precio total de adquisición de las 134 viviendas, 76 plazas de aparcamiento y 60 trasteros del edificio sito en la calle Paz Azzati Cutanda núm. 4, propiedad de INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO, SLU (CIF B63343172), con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 15210 68200, Proyecto de Gasto 2023/00114, expedientes contables GASTOS/2025/0000325955 y GASTOS/2025/0000325963, que conforman el Lote 2025/1965."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2025	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03910202500090600	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES
Lote / Lot 1965	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: PAGO DEL PRECIO TOTAL POR LA ADQUISICION DE 134 VIVIENDAS, 76 PLAZAS APARCAMIENTO Y 60 TRASTEROS QUE FORMAN PARTE DEL EDIFICIO SITO EN C/PAZ AZZATI CUTANDA Nº 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



O

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
	UD6600000	G/15210/68200		2025/00070	2.383,49	2000023997 B63343172 INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO, S.L.	GASTOS/2025/0000325963
	UD6600000	G/15210/68200		2025/00067	4.979.604,05	2000023997 B63343172 INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO, S.L.	GASTOS/2025/0000325955
	UD6600000	G/15210/68200	8700324	2025/00067	4.020.395,95	2000023997 B63343172 INMO CRITERIA ARRENDAMIENTO, S.L.	GASTOS/2025/0000325955
TOTAL					9.002.383,49		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



80. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000971-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament d'elements promocionals amb motiu del Nadal. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de elementos promocionales con motivo de la Navidad.		

"HECHOS

1º. Por moción de la concejala delegada de Fiestas y Tradiciones de fecha 17 de octubre de 2025, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000311056, de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa al contrato menor por el suministro de elementos promocionales (vasos para Nochevieja, coronas, cartas para los Reyes Magos, carteles imagen gráfica..., para Parque Central y Cabalgata de Reyes), con motivo de la Navidad 2024/2025, que a continuación se detalla:

- Factura n.º 250016 de fecha 13 de enero de 2025, correspondiente al suministro de elementos promocionales (vasos para Nochevieja, coronas, cartas para los Reyes Magos, carteles imagen gráfica..., para Parque Central y Cabalgata de Reyes), con motivo de la Navidad 2024/2025, expedida por la mercantil CREAMOS SINERGIAS, SL, con CIF B98308562, que trae causa del contrato, expediente administrativo (E-01904/2024/ 00097100), por un importe total de 11.693,44 € (21 % IVA incluido).

2º. La factura citada se ha tramitado a través del respectivo expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/0000311056, núm. documento 6000119717, con cargo a la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068944 2025 XF5800000 33800 22199 conceptualizada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



En este sentido por la concejala de Fiestas y Tradiciones, se aprobó la Resolución GI-704, de fecha 03 de diciembre de 2024, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor a la mercantil CREAMOS SINERGIAS, SL, con CIF B98308562, el suministro de elementos promocionales (vasos para Nochevieja, coronas, cartas para los Reyes Magos, carteles imagen gráfica..., para Parque Central y Cabalgata de Reyes), con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 28 de noviembre de 2024, por importe total de 11.693,44 € (21 % IVA incluido).

2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2024/0000409141, núm. documento 3000013845, con cargo a la aplicación presupuestaria Pos 001 2024 XF5800000 33800 22199, conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2024, del expediente administrativo E 01904 2024 00097100.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación GASTOS/2025/0000311056 por importe total de 11.693,44 € (21 % IVA incluido), por el suministro de elementos promocionales (vasos para Nochevieja, coronas, cartas para los Reyes Magos, carteles imagen gráfica..., para Parque Central y Cabalgata de Reyes), con motivo de la Navidad 2024/2025, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- CREAMOS SINERGIAS, SL, con CIF B98308562, según factura núm. 250016 de fecha 13 de enero de 2025, correspondiente al suministro de elementos promocionales (vasos para Nochevieja, coronas, cartas para los Reyes Magos, carteles imagen gráfica..., para Parque Central y Cabalgata de Reyes), con motivo de la Navidad 2024/2025, según presupuesto de fecha 28 de noviembre de 2024, por importe 11.693,44 € (21 % IVA incluido), con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2025/0000282856, y tramitado finalmente en el expediente contable reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2025/ 0000311056, núm. documento 6000119717, en la aplicación presupuestaria Doc. FI 6000068944 2025 XF5800000 33800 22199 conceptuada como 'Otros suministros' del Presupuesto municipal de 2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2025/0000282856

Ejercicio/Exercici 2025 Título Exp. / Títol Exp.: SUMIN.PROMOC.NAVIDAD 2024-2025 Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202400097100 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2025/0000311056	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D Núm. documento / Núm. document: 6000119717 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.10.2025	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000068944	2025	XF5800000	33800	22199			11.693,44
Descripción/Descripció: SUMINISTRO ELEMENTOS PROMOCIONALES NAVIDAD 24-25							
TOTAL							11.693,44

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
B98308562	CREAMOS SINERGIAS, SL	ES6800810204060001368538

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 001468	28.01.2025	250016	13.01.2025	9.664,00	2.029,44	0,00	0,00	11.693,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
SUMINISTRO DE ELEMENTOS PROMOCIONALES (VASOS, CARTAS REYES MAGOS...), DE LA MERCANTIL CREAMOS SINERGIAS S.L. POR IMPORTE TOTAL DE 11.693,44€ (21% IVA INCLUIDO), CON MOTIVO DE LA NAVIDAD 2024-2025.

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



81. (E 5)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2025-000054-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a projectes de promoció de la convivència intercultural i prevenció del racisme i xenofòbia a la ciutat de València 2025. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la concesión de subvenciones a proyectos de promoción de la convivencia intercultural y prevención del racismo y xenofobia en la ciudad de València 2025.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2025, se aprueba la convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción de la convivencia intercultural y prevención del racismo y la xenofobia en el municipio de València para el año 2025, y se autoriza el gasto global de 235.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910, con el siguiente desglose: anualidad 2025 (75 %) 176.250,00 € y anualidad 2027 (25 %) 58.750,00 €. Expediente contable GASTOS/2025/0000155534.

SEGUNDO. El extracto de la convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el día 04/07/2025, abriéndose el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio para la presentación de solicitudes.

TERCERO. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación presentada por las entidades solicitantes conforme a lo indicado en el artículo 9 de la convocatoria, se constituyó la Comisión Técnica de Municipal (en adelante, CTM) de la convocatoria de subvenciones a proyectos de promoción de la convivencia intercultural y prevención del racismo y xenofobia en la ciudad de València 2025, que reunida en fecha 19/09/2025 y conforme al Acta que consta en el expediente, procedió a la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria de todos los proyectos presentados y a la exclusión del proceso de valoración de los que incumplían.

A continuación, la CTM valoró los proyectos admitidos, elaborando un listado por modalidad que refleja la puntuación obtenida por los mismos y que constituye el resultado objetivado de la valoración efectuada. De conformidad con el informe y acta de la comisión, se propone la concesión de subvenciones a un total de 9 proyectos con el siguiente detalle:

«MODALIDAD 1: se han presentado 14 proyectos, solicitando una ayuda total acumulada de 122.337,09 €.

La CTM propone subvencionar un total de seis proyectos, hasta agotar la dotación presupuestaria total para esta Modalidad, fijada en 45.000,00 €.

Se ha asignado a cada proyecto, comenzando por el primero en la prelación y en orden descendente, el importe máximo de ayuda solicitada calculado sobre su volumen de gasto subvencionable total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Habiendo alcanzado la dotación financiera de la modalidad (45.000,00 €) cubrir, por un importe acumulado de 42.450,00 €, total de la ayuda solicitada por los cinco primeros proyectos, se propone otorgar el remanente de 2.550,00 € a aquél que ha obtenido en la prelación la inmediata mayor puntuación siguiente (puesto 6º), agotándose con ello la dotación económica presupuestada para la Modalidad.

MODALIDAD 2: con 170.000,00 € de dotación financiera para esta línea temática, optan a ella cuatro proyectos presentados, por un volumen total de 274.858,41 € de ayuda solicitada, proponiéndose asignar al primero en la prelación el total de la ayuda que solicita (135.354,00 €), y el remanente de 34.646,00 € al que en aquélla ocupa la inmediata posición siguiente (2ª), agotando con ello la dotación máxima presupuestada para la Modalidad.

MODALIDAD 3: un solo proyecto presentado, solicitante de una ayuda de 20.000,00 €, proponiéndose su asignación a su favor al ser coincidente los 20.000,00 € disponibles en la Modalidad».

Así mismo, se propone desestimar un total de 11 proyectos, de los cuales 10 por falta de presupuesto, siendo 8 proyectos de la modalidad 1 y 2 proyectos de la modalidad 2; y, el proyecto con n.º de exp. 2250-2025-000405 por no haber superado la puntuación mínima establecida para poder ser beneficiaria de la ayuda.

Finalmente, se entienden por desistidas de su solicitud en base al artículo 7.3 de la Convocatoria un total de 6 entidades.

CUARTO. La Sección de Inmigración e interculturalidad indica en su informe de fecha 07/10/2025, que se da por reproducido, que las entidades propuestas han presentado, dentro del plazo establecido para ello, la documentación justificativa de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de València, de conformidad con lo exigido en el artículo 3 de la convocatoria. Asimismo, en los términos exigidos en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, el órgano instructor de la convocatoria indica en su informe de 07/10/2025 que las entidades propuestas cumplen los requisitos necesarios para recibir la subvención, de conformidad con la convocatoria aprobada.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/10/2025, se aprueba la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la inmigración e interculturalidad a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2025 dirigidas a obtener objetivos y finalidades distintos:

- Valencia Acoge
- Asociación Valencia Social REBEL
- Asociación intercultural CANDOMBE
- Tots Som Una ONG para la cooperación al desarrollo de Valencia
- Asociación Plataforma Intercultural de España
- Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles de Valencia
- YMCA
- España, América y Solidaridad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



SEXTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/10/2025, se aprueba la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la presente convocatoria de intervención en el ámbito de la inmigración e interculturalidad a favor de la entidad Valencia Acoge, la cual ha sido propuesta como beneficiaria en dos modalidades distintas con dos proyectos distintos los cuales tienen objetivos y finalidades distintos.

SÉPTIMO. El Servicio de Atención Especializada informa que no se tiene conocimiento de que las asociaciones que pretende subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Se adjuntan de cada una de las asociaciones que se proponen como beneficiarias, los certificados de estar al corriente del cumplimiento con las obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de València, y se elabora expediente contable, al objeto de la disposición del gasto correspondiente a favor de las entidades propuestas como beneficiarias.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su reglamento de desarrollo y el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Tercero. La convocatoria de subvenciones para proyectos de promoción de la convivencia intercultural y prevención del racismo y la xenofobia en el municipio de València para el año 2025, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/06/2025.

Cuarto. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 €. Cuando en una misma convocatoria exista algún beneficiario con un importe concedido que exceda los 15.000 € y algún otro por debajo de ese importe, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones para proyectos de promoción de la convivencia intercultural y prevención del racismo y la xenofobia en el municipio de València para el año 2025, a favor de las entidades, para los proyectos y por los importes que se indican en el punto siguiente.

Segundo. Disponer el gasto por importe total de 235.000,00 € de las subvenciones concedidas a las entidades que se relacionan a continuación con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48910, expediente contable GASTOS/2025/0000322715, con el siguiente desglose: anualidad 2025 (75 %) 176.250,00 € (posiciones 1 a 10) y anualidad 2027 (25 %) 58.750,00 € (posiciones 11 a 20):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODALIDAD 1:

N.º EXP.	ENTIDAD SOLICITANTE N.º CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS OBTENIDOS CRITERIOS ART. 10	IMPORTE DE AYUDA ASIGNADO	75 % (2025)	25 % (2027)
E-2250-2025000406	ASOCIACIÓN CULTURAL FRACTALS EDUCACIÓN ARTÍSTICA G98902299	'Un árbol en llamas: formaciones para un trabajo con juventud desde la interseccionalidad'	97,5	6.450,00 €	4.837,50 €	1.612,50 €
E-2250-2025000404	MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA G80847767	'Russafa convive'	93	9.000,00 €	6.750,00 €	2.250,00 €
E-2250-2025000403	VALÈNCIA ACULL G46704474	'Vive y convive: disfruta vivir en comunidad'	90,5	9.000,00 €	6.750,00 €	2.250,00 €
E-2250-2025000423	ASOCIACIÓN VALENCIA SOCIAL REBEL G42983692	'Notas de identidad: la música de las mujeres migrantes de Valencia'	82	9.000,00 €	6.750,00 €	2.250,00 €
E-2250-2025000415	ASOCIACIÓN INTERCULTURAL CANDOMBE G98167539	'Construyendo barrios inclusivos e interculturales'	77,9	9.000,00 €	6.750,00 €	2.250,00 €
E-2250-2025000411	TOTS SOM UN - ONG PARA LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE VALENCIA G16806630	'Tejiendo el presente en derechos de igualdad y convivencia'	76	2.550,00 €	1.912,50 €	637,50 €

MODALIDAD 2:

N.º EXP.	ENTIDAD N.º CIF		TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS OBTENIDOS CRITERIOS ART. 10	IMPORTE DE AYUDA ASIGNADO	75 % (2025)	25 % (2027)
E-2250-2025000403	AÇÍ (agrupación de entidades)	VALÈNCIA ACULL G46704474	'AÇÍ (Aules per la Convivència i la Inclusió)'	97	75.071,00 €	56.303,25 €	18.767,75 €
		MPDL G28838001			60.283,00 €	45.212,25 €	15.070,75 €
E-2250-2025000373	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE VALENCIA R4600120B		'Nueva zona Santiago: espacio de convivencia intercultural en un marco de intervención socioeducativa'	84	34.646,00 €	25.984,50 €	8.661,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODALIDAD 3

N.º EXP.	ENTIDAD N.º CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS OBTENIDOS CRITERIOS DEL ART. 10	IMPORTE DE AYUDA ASIGNADO	75 % (2025)	25 % (2027)
E-2250- 2025000414	YMCA G28659308	'La lengua nos conecta'	97	20.000,00 €	15.000 €	5.000 €

Tercero. El periodo de ejecución de la actividad subvencionada tendrá una duración de 11 meses, dentro del período comprendido entre el 01 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026 (artículo 6 de la convocatoria de las presentes subvenciones).

Cuarto. El plazo de justificación del proyecto será de un mes, contado desde la finalización del período de ejecución aprobado para el proyecto.

Si presentada la justificación el órgano instructor encontrara en ella defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su rectificación (art. 71 RLGS).

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación adecuada y completa, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación sin haberla presentado completa comportará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y las demás responsabilidades de la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de este plazo adicional pueda eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad (artículo 13 de la convocatoria de las presentes subvenciones).

Quinto. Desestimar las siguientes solicitudes al haberse agotado el presupuesto de las siguientes modalidades:

MODALIDAD 1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º EXP.	ENTIDAD SOLICITANTE N.º CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS
E-2250- 2025000375	ASOCIACION PLATAFORMA INTERCULTURAL DE ESPAÑA (PIE) G98859994	'Espacios de encuentro: tejiendo barrios'	73,7
E-2250- 2025000401	FUNDACIÓN FISAT SALESIANOS SOCIAL G98076243	'ALRASO desarrollo comunitario, convivencia e interculturalidad'	73,5
E-2250- 2025000380	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	'Agentes de salud comunitaria para facilitar la convivencia intercultural en la ciudad de Valencia'	73
E-2250- 2025000418	ASOCIACIÓN ORRIOLS CONVIVE DE VALENCIA G98705841	'Orriols amb tu'	70,5
E-2250- 2025000408	FUNDACIÓN ASUNCIÓN ROBLES TORRECILLA DE LA COMUNITAT VALENCIANA G40531436	'Un solo equipo: convivencia Intercultural desde el deporte y la comunidad'	64,5
E-2250- 2025000428	FEDERACIÓN INTERCULTURAL DEL CARNAVAL DE RUSSAFA G16366759	'Quatre carreres conviu amb carnestoltes'	63
E-2250- 2025000419	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL CULTURAS UNIDAS G82243924	'IMCRE (Inclusión de Menores de Culturas en Riesgo de Exclusión)'	57,5
E-2250- 2025000402	ONGD CASA CAMERÚN COMUNIDAD VALENCIANA G98764871	'Nuestra casa'	56

MODALIDAD 2:

N.º EXP.	ENTIDAD SOLICITANTE N.º CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS
E-2250- 2025000417	AESCO (AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN) G80358419	'Infancia en convivencia intercultural: educación y prevención del racismo y xenofobia en Valencia'	74
E-2250- 2025000407	LA LUNA DE ÁFRICA DANZA Y PERCUSIÓN AFRICANAS G54707062	'Latidos de África: educación intercultural en las aulas'	71,5

Sexto. Desestimar los proyectos que no han superado la puntuación mínima establecida para poder ser beneficiarias de la ayuda, en aplicación del artículo 10 de la convocatoria:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



N.º EXP.	ENTIDAD N.º CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	PUNTOS OBTENIDOS EN APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ART. 10
E-2250-2025000405	AVISV (ASOC VALENCIANA DE INTEGRACION SOCIAL VALIENTES) G16852758	CRECER JUNTOS – Refuerzo escolar y apoyo emocional para la integración de niños y familias migrantes en València	47

Séptimo. Tener por desistidas a las siguientes entidades de su solicitud, en aplicación del artículo 7.3 de la convocatoria:

MODALIDAD 1

N.º EXPTE.	ENTIDAD N.º CIF	TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
E-02250-2025000409	ASOCIACIÓN GRUPO SCOUT FÉNIX 215 G97922702	<i>Un mundo en tu mochila: educación scout por la convivencia intercultural'</i>	Entendida desistida por incomparecencia en el trámite de subsanación
E-2250-2025000379	FUNDACIÓN AGRICULTORES SOLIDARIOS G62551254	'REDCONVIU'	- No ha acreditado que la promoción de la convivencia intercultural y/o de la prevención del racismo y la xenofobia se encuentre comprendida en sus fines estatutarios (art. 3.b de la convocatoria). - No ha presentado las requeridas actas, debidamente visadas, de aprobación por el órgano rector de las Memorias anuales de actividades y de ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior (art. 7.2.2 de la convocatoria).
E-2250-2025000421	PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS ESPAÑA G96288410	<i>'Programa de convivencia intercultural para la infancia y la adolescencia en el barrio de la Fuensanta'</i>	- No ha acreditado que la promoción de la convivencia intercultural y/o de la prevención del racismo y la xenofobia se encuentre comprendida en sus fines estatutarios (art. 3.b convocatoria). - No ha presentado la requerida acta, debidamente visada, de aprobación por el órgano rector de la Memoria anual de actividades correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior (art. 7.2.2 de la convocatoria). - No ha aportado completado el aptdo. 1 'Datos económicos del proyecto' del Anexo 1. - No ha presentado los Anexos 1 y 2.1 en el sentido indicado (proyecto técnico excede los límites del art. 5.2 de la convocatoria sobre importes máximos del coste del proyecto y de la subvención a solicitar). - El balance presupuestario presentado para el proyecto arroja superávit (art. 5.1 de la convocatoria, art. 19.3 Ley General de Subvenciones).
E-2250-2025000413	VECINOS, CULTURAL Y DE CONSUMIDORES PATRAIX G96364542	<i>'Aprenent junts des de la diversitat, fent ponts a Patraix'</i>	- No ha acreditado hallarse inscrita en el registro administrativo correspondiente a su tipo de actividad durante el año inmediatamente anterior (art. 3.b de la convocatoria). - No ha acreditado que la promoción de la convivencia intercultural y/o de la prevención del racismo y la xenofobia se encuentre comprendida en sus fines estatutarios (art. 3.b convocat.). - No ha presentado las requeridas actas, debidamente visadas, de aprobación por el órgano rector de las Memorias anuales de actividades y de ejecución presupuestaria correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior (art. 7.2.2 de la convocatoria). - No ha completado el aptdo. 1 'Datos económicos del proyecto' del Proyecto técnico (Anexo 1) - No ha presentado nuevos Anexo 1 (Proyecto técnico) y 2.1 (Presupuesto del proyecto) ajustados a los límites del art. 5.2 de la convocatoria (importes máximos del coste proyecto y de la subvención a solicitar).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



MODALIDAD 2:

N.º EXPTE.	ENTIDAD N.º CIF		TÍTULO DEL PROYECTO	MOTIVO DEL DESISTIMIENTO
E-022502025000378	TEJIDO COMÚN CON VALORES (agrupación de entidades)	EMPRESAS CON VALORES (G98987712)	VINCULA HUB: <i>unidos por la inclusión</i>	Incomparecencia en el trámite de subsanación.
		ASOCIACIÓN BLACKSLASH (G98785819)		
		NOVA VIDA-IBT (G97832109)		
E-022502025000374	CÁRITAS DIOCESANA DE VALENCIA R4600177B		ENFOCA TU MIRADA: Actividades socioeducativas para la promoción intercultural.	No ha aportado las solicitadas actas de aprobación, por el órgano rector, de las Memorias anuales de actividades y de ejecución presupuestaria del al ejercicio inmediatamente anterior art. 7.2.2 de la convocatoria (presenta las del ejercicio 2023).

Octavo. El presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada ejercicio se autorice en los respectivos presupuestos municipales."

Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

82. (E 6)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02230-2025-000011-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'IGUALTAT. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats per a projectes que promoguen la igualtat de les persones LGTBI a la ciutat de València. <i>SERVICIO DE IGUALDAD. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a favor de varias entidades para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en la ciudad de València.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/25, se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, correspondiente al año 2025.

SEGUNDO. El acuerdo de la convocatoria se publicó en el BOP el día 10/04/2025 y el plazo de presentación de proyectos finalizó el día 12/05/2025. Se presentaron un total de 19 solicitudes.

TERCERO. En el marco de la convocatoria referida, la Comisión Técnica municipal ha valorado los proyectos presentados y ha emitido un informe provisional de fecha 23/09/2025, proponiendo como beneficiarias a las siguientes entidades con los importes concedidos:

NOMBRE ASOCIACIÓN	CIF	NOMBRE PROYECTO	Total Puntuación	Subvención concedida
COMITE CIUDADANO ANTI-SIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	G46666897	Loving Diversity VLC 2025	95	7.930,00 €
CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA	Q9650021J	Veus Diverses: Iniciativa LGTBIQ+ de Participación y Transformación Social en València	87	10.000,00 €
COL·LECTIU LAMBDA	G46753653	Proyecto de intervención integral dirigido a adolescentes LGTB+	83,5	7.020,00 €
FUNDACIÓ ANAR	G80453731	Prevención del acoso escolar y ciberbullying por motivo de orientación afectivo sexual en el ámbito educativo	83,5	7.992,64 €
CLUB ESPORTIU LGTB+SAMARUCS VALÈNCIA	G97420558	Projecte Esportiu del Club LGTB+ SAMARUCS 2025: més igualtat, visibilitat, i orgull	81,5	8.000,00 €
UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DEL PV	G46949863	Difusión e implantación de planes LGTBI y protocolos contra la LGTBifobia en la negociación colectiva	81	8.000,00 €
DESSEX ASSOC DRETS SEXUAL PV	G98931975	Càntic a la diversitat	68,5	6.400,00 €
ASSOCIACIÓ CÍVICA VALENCIANA TIRANT LO BLANC	G46996351	Converses: llei, memòria i reparació contra les teràpies de conversió	61,5	3.237,98 €
FUNDACIÓN ASUNCIÓN ROBLES TORRECILLA DE LA COMUNITAT	G40531436	Proyecto Divers@S Identidades en Libertad	61	4.800,00 €
FUNDACIÓN SOCIAL DISTRICT (MÚSICOS POR LA SALUD)	G99443871	Cambiando el Ritmo - Música, igualdad y participación para transformar realidades	57,5	3.286,05 €
				66.666,67 €

CUARTO. El Servicio de Contabilidad, en sus informes de fechas 26/09/2025 y 20/10/2025, indica las entidades de entre las arriba referidas, que son preceptoras en la presente anualidad 2025 de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València y tramitadas por los Servicios de Bienestar Social (Atención Especializada), Juventud, Descentralización, Deportes y Empleo y Formación, a los que se debe añadir el propio Servicio de Igualdad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Constan en el expediente los informes de los mencionados Servicios acerca del objeto y estado de ejecución de las subvenciones otorgadas.

Asimismo, el Servicio de Igualdad, en fecha 28 de octubre de 2025, ha emitido informe de compatibilidad de las subvenciones que se pretenden conceder en este procedimiento con respecto de las ya otorgadas, en el que se indica la compatibilidad de todas ellas, por lo que procede mantener la propuesta de concesión, elevando a la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía, la conformidad de las subvenciones.

A los anteriores hechos, le son de aplicación lo siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En la cláusula tercera de la presente convocatoria se establece la compatibilidad de estas subvenciones con cualesquiera otras que se otorguen para la misma finalidad, otorgadas por el Ayuntamiento o por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, incluida la que es objeto de la presente convocatoria, no supere el coste de la actividad subvencionada para la misma finalidad.

II. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

III. En virtud de Resolución n.º 82, de fecha 7 de abril de 2025, la alcaldesa ha delegado la facultad de proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad referida en la delegada de Hacienda y Presupuestos, la Sra. M.ª José Ferrer San Segundo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar la conformidad a la aprobación de las subvenciones incluidas en la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para proyectos que promuevan la igualdad de las personas LGTBI en el municipio de València, para el año 2025, una vez se ha constatado que esas mismas entidades han sido beneficiarias de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con las siguientes subvenciones:

1. Comité Ciudadano Anti-Sida de La Comunitat Valenciana. G46666897. Loving Diversity VLC 2025. 7.930,00 €. Compatible con:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Att. Especializada. E02201202300002700. Gastos/2025/0000001025. Subvenciones Acción Social 2023. 3.317,75 €.

- Igualdad. E02230202300003600. Gastos/2025/0000001038. Concesión Subvenciones LGTBI 2023. 2.498,60 €.

2. Consell de la Joventut de València. Q9650021J. Veus Diverses: Iniciativa LGTBIQ+ de Participación y Transformación Social en València. 10.000,00 €. Compatible con:

- Juventud. E01902202400020100. GASTOS/2025/0000005518. Convenio Colaboración con el Consell Valencià de la Joventut. 100.000,00 €.

- Igualdad. E02230202300003600. GASTOS/2025/0000001038. Concesión Subvenciones LGTBI 2023. 1.918,44 €.

- Descentralización. E02301202500001700. GASTOS/2025/0000205051. Marítim Concesión Subvenciones Participativas 2025. 3.027,28 €.

3. Col.Lectiu LAMBDA. G46753653. Proyecto de intervención integral dirigido a adolescentes LGTB+. 7.020,00 €. Compatible con:

- Att. Especializada. E02201202300002700. GASTOS/2025/0000001025. Subvenciones Acción Social 2023. 3.153,25 €.

- Igualdad. E02230202300003600. GASTOS/2025/0000001038. Concesión Subvenciones LGTBI 2023. 1.650,00 €.

- Igualdad. E02230202500007400. GASTOS/2025/0000274442. Convenio Colaboración LAMBDA Acciones Defensa Derechos LGTBI. 7.500,00 €.

- Descentralización. E02301202500001700. GASTOS/2025/0000204966. Patraix Concesión Subvenciones Participativas 2025. 2.209,10 €.

4. Fundació ANAR. G80453731. Prevención del acoso escolar y cyberbullyng por motivo de orientación afectivo sexual en el ámbito educativo. 7.992,64 €. Compatible con:

- Att. Especializada. E02201202300002700. GASTOS/2025/0000001025 Subvenciones Acción Social 2023. 3.226,25 €.

- Att. Especializada. E02201202500001400. GASTOS/2025/0000311701. Concesión Subvenciones Acción Social 2025. 9.733,50 €.

5. Club Esportiu LGTB+Samarucs València. G97420558. Projecte Esportiu del Club LGTB+ Samarucs 2025: més igualtat, visibilitat, i orgull. 8.000,00 €. Compatible con:

- Deportes. E01903202400003500. GASTOS/2025/0000000201. Concesión Conv. Concurrencia 2023-2024 Deportes. 2.162,09 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Igualdad. E02230202300003600. GASTOS/2025/0000001038. Concesión Subvenciones LGTBI 2023. 1.500,00 €.

6. Unión General de Trabajadoras y Trabajadores del PV. G46949863. Difusión e implantación de planes LGTBI y protocolos contra la LGTBIfobia en la negociación colectiva. 8.000,00 €. Compatible con:

- Juventud. E01902202300015000. GASTOS/2025/0000000543. Sub. Ent. Proy. juventud 2023. 1.425,31 €.

- Empleo y Formación. E02902202400015100. GASTOS/2025/0000001118. Adenda 2024 a Convenio VII Pacto Empleo Ciudad Val. 26.335,31 €.

7. DESSEX Assoc Drets Sexual. PV. G98931975. Càntic a la diversitat. 6.400,00 €. Compatible con:

- Igualdad. E02230202300003600. GASTOS/2025/0000001038. Concesión Subvenciones LGTBI 2023. 1.765,75 €.

8. Associació Cívica Valenciana Tirant Lo Blanc. G46996351. Converses: llei, memòria i reparació contra les teràpies de conversió. 3.237,98 €. Compatible con:

- Juventud. E01902202300015000. GASTOS/2025/0000000543. Sub. Ent. Proy. juventud 2023. 1.225,00 €.

9. Fundación Asunción Robles Torrecilla de la Comunitat. G40531436. Proyecto Divers@S Identidades en Libertad. 4.800,00 €. Compatible con:

- Descentralización. E02301202500001700. GASTOS/2025/0000204941. Russafa Concesión Subvenciones Participativas 2025. 2.045,46 €."

Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



83. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70020-2025-000168-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESSOS I ORQUESTRA DE VALÈNCIA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO PALAU DE LA MÚSICA, CONGRESOS Y ORQUESTA DE VALÈNCIA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Visto, en relación con el expediente 70020/2025/168, la procedencia de someter el asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local, para que adopte el oportuno acuerdo respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el informe de la Intervención Delegada, de 29 de octubre de 2025, todo ello en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70020/2025/168 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas incluidas en el expediente contable ADO-GASTOS/2025/0000320890, que comprende un total de 14 facturas, relativas a servicios artísticos, por un importe total **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (144.749,15 €)**, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 29 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo «Palau de la Música».

Segundo. Notificar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



84. (E 8)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000639-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció directa nominativa a l'Asociación de Madres/Padres de Alumnos/as CP Horno de Alcedo, antes APA del Colegio Nacional Mixto Horno de Alcedo. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder una subvención directa nominativa a la Asociación de Madres/Padres de Alumnos/as CP Horno de Alcedo, antes APA del Colegio Nacional Mixto Horno de Alcedo.</i>		

"Hechos

1º. Por escrito de fecha 15 de septiembre de 2025, la entidad ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS CP HORNO DE ALCEDO, antes APA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HORNO DE ALCEDO, solicita la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2025 y cuyo objeto es la realización de actividades dirigidas a atender las necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

2º. El 17 de septiembre de 2025 la entidad aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

3º. Existe dotación presupuestaria en el ejercicio 2025 para atender la concesión de esta subvención en el proyecto de gasto n.º 2025/00145, denominado *Plan de respuesta inmediata Ministerio de Juventud e Infancia*, generado en las aplicaciones presupuestarias OE0000000 42030 4203025 y OE0000000 72004 7200425, puesto que, por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, del Ministerio de Juventud e Infancia, se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y por Resolución de fecha 26 de mayo de 2025 de la ministra de Juventud e Infancia se concede al Ayuntamiento de València subvención por un importe total de 791.849,22 €, de los cuales, 215.900 € corresponde su gestión al Servicio de Educación.

4º. Por moción de fecha 27 de septiembre de 2025, la concejala de Educación dispone el inicio de los trámites para la concesión al ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS CP HORNO DE ALCEDO, antes APA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HORNO DE ALCEDO (G46230165) de una subvención nominativa por importe de diecisiete mil euros (17.000,00 €), para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5°. La tramitación de la subvención, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones, puede concederse directamente a la beneficiaria, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de València, en el que aparecen determinados tanto el beneficiario como su dotación presupuestaria, quedando su objeto determinado expresamente en este acuerdo, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A la vista de los Estatutos presentados por esta entidad y que constan en el expediente, queda fundamentado el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por cuanto el objeto de la presente subvención tiene cabida dentro de sus fines y actividades, al consistir en la realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

Además queda justificada la singularidad y especialidad del proyecto, tanto por el objetivo del propio programa, como por los usuarios a los que va dirigido, siendo las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) los actores más idóneos para llevar a cabo esta actividad consistente en la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA, canalizando la ayuda concedida por el Ministerio de Juventud e Infancia.

Por ello, y teniendo en cuenta estas especiales circunstancias objeto de la subvención y de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, ya que no existe contraprestación mutua entre ambas partes y la actuación del Ayuntamiento se limita a la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos indicados en el proyecto y que la aportación económica sea conforme a la naturaleza de la subvención. En consecuencia, por razones de eficacia administrativa, se obvia la utilización del convenio y se establecen en la presente regulación las reglas particulares que regirán su concesión, gestión, pago y justificación, obviando por lo tanto la utilización del convenio.

6°. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e informe emitido el 1 de octubre de 2025 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

7°. Se ha comprobado e informado por el Servicio de Educación que la entidad ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS CP HORNO DE ALCEDO, antes APA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HORNO DE ALCEDO, no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa y la certificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El Servicio de Contabilidad ha informado en fecha 23 de septiembre de 2025 que durante los ejercicios 2025, 2024, 2023 y 2022, no figura en el sistema de contabilidad, hasta ese momento, ningún expediente contable aprobado o en trámite a su nombre. Por lo que, no será necesario recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Además según la información recabada, se confirma que las asociaciones no son deudoras por resolución en la que se declare que tiene procedimientos en curso en los que se tramite la de procedencia de reintegro de subvenciones del artículo 10.16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8º. Para la atención del gasto consta en el expediente el documento contable 3000018812 en fase AD y se ha tramitado expediente contable GASTOS/2025/0000311052 en fase AD, por importe de 17.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48920, del Centro gestor BE2800000 del Presupuesto municipal para 2025.

9º. Se ha comprobado que la actividad a subvencionar se desarrolla en el municipio de València, artículo 7 punto 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que son entidades ciudadanas, según el concepto que ofrece el artículo 53 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, estando inscritas en el correspondiente Registro Municipal, por lo que se da cumplimiento al artículo 10.2 de la citada Ordenanza.

10º. La beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro y no dispone de recursos suficientes para cubrir todas las actividades a llevar a cabo, tal y como se establece en sus estatutos, y siendo esta subvención el cauce para articular la subvención del Ministerio para atender las consecuencias de la DANA, se considera necesario e imperativo, siendo de carácter social, que el Ayuntamiento gestione la concesión a través del pago anticipado del 75 % de la ayuda en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, posibilidad prevista en la Base 29.^a punto 4 del Presupuesto municipal para 2025, pagándose el restante 25 % una vez justificado el gasto.

11º. La presente subvención se contempla en el anexo de subvención nominativas del Presupuesto de 2025, y además está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

II. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales, así como las Bases 21 y 67, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se derivan obligaciones de contenido económico.

IV. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Educación, como Servicio gestor junto con los Servicios de Juventud y Deportes, han realizado todas las actuaciones preceptivas y han seguido el procedimiento regulado en los artículos 21 y siguientes de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por tratarse de un proyecto puntual derivado de una convocatoria de ayudas del Ministerio de Juventud e Infancia con motivo de la DANA. No conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, en el marco de la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

VI. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención directa nominativa a la asociación ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS CP HORNO DE ALCEDO, antes APA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HORNO DE ALCEDO, NIF G46230165, por un importe de 17.000,00 euros, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Segundo. La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero. La entidad ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS CP HORNO DE ALCEDO, antes APA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HORNO DE ALCEDO, asume las siguientes obligaciones:

1) La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades que se planteen.

2) Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente acuerdo se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto hasta 31 de diciembre de 2025.

b. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en concreto los gastos corrientes, que sean derivados de la realización por la entidad, ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS CP HORNO DE ALCEDO, antes APA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HORNO DE ALCEDO, de las actividades propuestas en el Proyecto presentado y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 30 de octubre 2024 al 31 de diciembre de 2025. En concreto, se corresponde al pago de actividades especificadas en el respectivo proyecto, que incluyen la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA: Gastos de personal, gastos de manutención, material no inventariable, gastos de excursiones, gastos en transporte para excursiones y desplazamientos, seguro de accidentes, responsabilidad civil, costes administrativos, gestión de inscripciones, contabilidad, beneficio empresarial, etc.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

Se entenderán como gastos derivados de la ejecución de actuaciones los que incluyan los costes directos de la actividad y los derivados de la gestión, la administración y el personal de esta. En ningún caso serán subvencionables los gastos para premios, ya sean en metálico o en especie.

Serán subvencionables los gastos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

c. El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago se ajustará a lo previsto en el art. 29 de la OGS.

3) Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal y del Ministerio de Juventud, de la financiación.

4) Pago de la subvención.

La subvención se pagará mediante el pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Base 29 punto 4 de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

5) Justificación.

Se tiene que realizar en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de justificación, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la entidad: ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS CP HORNO DE ALCEDO, antes APA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HORNO DE ALCEDO, tienen la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32300 48920 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000311052 n.º de documento 3000018812.

6) Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València y del Ministerio de Juventud, o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la asociación ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS CP HORNO DE ALCEDO, antes APA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HORNO DE ALCEDO, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 17.000,00 € a favor del ASOCIACIÓN DE MADRES/PADRES DE ALUMNOS/AS CP HORNO DE ALCEDO, antes APA DEL COLEGIO NACIONAL MIXTO HORNO DE ALCEDO, con NIF G46230165, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto núm 3000018812, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2025/0000311052, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920 del Presupuesto municipal 2025 del Centro gestor BE2800000.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

85. (E 9)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2018-004882-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament en concepte d'interessos legals generats corresponents a una regularització de retribucions. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago en concepto de intereses legales devengados correspondientes a una regularización de retribuciones.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de mayo de 2025 acordó reconocer a *****, en concepto de atrasos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, el derecho a percibir las diferencias retributivas derivadas entre las asignadas al puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (JP1)', baremo retributivo A2-18-176-176, percibidas por la interesada, y las del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (Dir. Colegio) (MD-JP1)', baremo retributivo A2-22-215-215, que correspondía, retribuyendo a la interesada las tareas asignadas a dicho puesto en la Escuela Infantil Gent Menuda en el citado periodo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, en dicho acuerdo se dispuso regularizar la cuantía correspondiente en concepto de actividad profesional, así como las cotizaciones y las retenciones que procedieran.

Con la aprobación de este acuerdo, quedaba pendiente la tramitación de los intereses legales correspondientes, los cuales podrían calcularse una vez conocida la fecha de pago de la nómina en la que se incluyera el abono del principal.

SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público, de fecha 30 de septiembre de 2025, relativo al desglose mes a mes, desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, del importe líquido percibido por la Sra. ***** a efectos del cálculo de los intereses legales, según el cual, como consecuencia del acuerdo dictado por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de mayo de 2025, en la nómina de junio de 2025 se le abonó como atrasos la cantidad íntegra de 6.696,35 euros, siendo el importe líquido percibido por la interesada de 5.374,59 €.

TERCERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: *'Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento'*.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: *'Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal'*.

Es decir, el interés legal del dinero será el que se aplique ante el impago de una deuda siempre y cuando las partes no hayan acordado previamente otro importe o porcentaje. Tiene un carácter indemnizatorio: su principal objetivo es reparar el daño ocasionado al acreedor por el impago.

Por tanto, para el cálculo de los intereses se ha considerado lo siguiente:

- Interés a aplicar: el interés legal del dinero fijado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de 2018 a 2025, según la herramienta de cálculo de intereses facilitada por el Servicio Económico Presupuestario.

- Fecha inicial devengo ('dies a quo'): la fecha de abono de cada nómina en la que la interesada debió percibir el baremo que le correspondía, a partir de la nómina de septiembre de 2018.

- Fecha final devengo ('dies a quem'): fecha de abono de la nómina en la que se ha producido la regularización de sus retribuciones: 23 de junio de 2025.

CUARTO. Remitido el cálculo de intereses al Servicio Económico Presupuestario, éste, en fecha 2 de octubre de 2025, ha informado de conformidad la liquidación de intereses practicada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, existiendo crédito suficiente en la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, ha incorporado al expediente documento contable GASTOS/2025/0000309862, por importe de 1.010,70 €, a favor de *****.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 1107 del Código Civil, en su primer párrafo establece: *'Los daños y perjuicios de que responde el deudor de buena fe son los previstos o que se hayan podido prever al tiempo de constituirse la obligación y que sean consecuencia necesaria de su falta de cumplimiento'*.

Y según se define en el artículo 1108 del Código Civil: *'Si la obligación consistiere en el pago de una cantidad de dinero, y el deudor incurriere en mora, la indemnización de daños y perjuicios, no habiendo pacto en contrario, consistirá en el pago de los intereses convenidos, y a falta de convenio, en el interés legal'*.

SEGUNDO. La Disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al interés legal del dinero, establece que *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3,00 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2018'*. El tipo del 3 % se ha aplicado a las anualidades de 2019 a 2022, por prórroga o según las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

La Disposición adicional cuadragésima segunda de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, relativa al interés legal del dinero, establece que *'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, este queda establecido en el 3,25 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2023'*. El tipo del 3,25 % se ha mantenido hasta el año 2025.

TERCERO. La Base 19ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025 relativa a la 'Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación'.

CUARTO. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. La Base 35ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2025, relativa a los intereses de demora, en el segundo párrafo del punto 2 establece: *'Las unidades encargadas de la gestión de la obra, servicio o suministro, expropiaciones, personal o cualquier otra que origina los intereses, incoarán expediente y seguirán la tramitación que a tal efecto se apruebe en las normas de procedimiento de ejecución presupuestaria que se desarrollen'*.

SEXTO. El órgano competente para la aprobación de los intereses, atendida su naturaleza accesoria respecto a la obligación principal, es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria OE540 01100 35200, documento contable GASTOS/2025/0000309862, y reconocer la obligación de pago a favor de ***** de la cantidad de 1.010,70 €, en concepto de intereses legales devengados correspondientes a la regularización de las retribuciones percibidas por la Sra. ***** entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, conforme al baremo retributivo A2-22-215-215 del puesto de trabajo de 'Personal Técnico Medio (Dir. Colegio) (MD-JP1)'."

86. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-000974-00		PROP. NÚM.: 14
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la transformació a lloc de treball de personal auxiliar AP (PH-F3) després de l'adscripció temporal en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la transformación a puesto de trabajo de personal auxiliar AP (PH-F3) tras la adscripción temporal en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 26 de septiembre del 2025 acordó la adscripción temporal, con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025 en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Auxiliar AP, posición 25000760 (referencia número 788), baremo retributivo AP-13-310-310, manteniendo inicialmente las actuales retribuciones mensuales de la interesada mientras se tramita la modificación del mencionado puesto de trabajo en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-222, a fin ajustarlo al horario que está previsto que la interesada realice en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

En consecuencia, se estima procedente transformar el puesto de trabajo ya mencionado de Personal Auxiliar AP, baremo retributivo AP-13-310-310, en Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-222, a fin de adecuar la Relación de Puestos de Trabajo y regularizar las diferencias retributivas de la interesada.

SEGUNDO. Se estima existe crédito suficiente para la transformación propuesta a partir del día 30 de septiembre del 2025, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 1.018,11 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1788/2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2025, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

TERCERO. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

CUARTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día 30 de septiembre del 2025, fecha de la adscripción temporal en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico de *****, funcionaria de carrera de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, transformar el puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP, posición 25000760 (referencia número 788), baremo retributivo AP-13-310-310, que ocupa la interesada, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3), baremo retributivo AP-13-310-222 a fin de ajustarlo al horario que está previsto que la Sra. ***** realice en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Segundo. Regularizar, con los efectos señalados, las retribuciones mensuales de la interesada, de acuerdo con el baremo retributivo AP-13-310-222, asignado al puesto de trabajo de Personal Auxiliar AP (PH-F3).

Tercero. Autorizar y disponer gasto por importe de 1.018,11 € según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el lote número 1788/2025."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



87. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002098-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa accedir a una sol·licitud de reingrés al servici actiu en plaça d'auxiliar administratiu/iva i declarar la situació d'excedència voluntària automàtica en plaça d'administratiu/iva. SERVICIO DE PERSONAL. Propone acceder a una solicitud de reingreso al servicio activo en plaza de auxiliar administrativo/a y declarar la situación de excedencia voluntaria automática en plaza de administrativo/a.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. *****, funcionaria de carrera de esta Corporación núm. ***** con la categoría de administrativa, en situación de excedencia voluntaria automática desde el 6 de junio de 2025, según lo dispuesto por acuerdo de fecha 6 de junio de 2025, solicita mediante instancia núm. I-00118-2025-251478 de 26 de septiembre de 2025, su reingreso al servicio activo a plaza de auxiliar administrativo.

Segundo. Mediante decreto de fecha 16 de octubre de 2025 de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos, se ha dispuesto:

*'Habiendo solicitado D.ª *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de administrativa, su reingreso al servicio activo a plaza de auxiliar administrativa, en la que se encuentra en situación de excedencia automática desde el 10 de junio de 2025, según lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 y, existiendo plaza vacante de auxiliar administrativo/a, correspondiente a puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a' no incluido en unidades orgánicas, referencia 7257, posición 25005663, con baremo retributivo C2.16.361.361, iníciense los trámites necesarios para proceder, en uso de la potestad de auto organización, a la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido de que el citado puesto de trabajo resulte definido como 'auxiliar administrativo/a protocolo (DE-PH-N1-F2)' en el Servicio de Protocolo, referencia 7257, posición 25005663, con baremo retributivo C2.16.256.256 y a su cobertura mediante el reingreso por adscripción provisional a dicho puesto de trabajo de la Sra. *****.'*

Tercero. En cuanto al grado de desarrollo profesional, GDP, por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional se emite informe, en fecha 2 de octubre de 2025, que consta en el expediente, en el que se concluye que, en el momento de la reincorporación, corresponderá encuadrar a la Sra. ***** en el GDP4 escalón 4, correspondiéndole percibir el nivel competencial máximo del puesto tipo establecido en la Relación de Puesto de Trabajo, 'salvo que tenga consolidado y le corresponda un nivel competencial superior' (tiene consolidado el 16).

Cuarto. Existe crédito suficiente para atender el gasto que se genera, según los cálculos realizados por el programa informático de gestión integral de personal GIP y constan en el documento 'COSTES_FINANCIACIÓN E01101202500209800', para el periodo comprendido desde el 4 de noviembre (fecha a partir de la cual se estima pueda llevarse a cabo el reingreso de la interesada) al 31 de diciembre de 2025 y teniendo en cuenta los trienios que tiene vencidos la interesada – 9 trienios del subgrupo C2 y 2 trienios del C1 – y el GDP4 en el que ha de quedar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



encuadrada, excepto informe en contra de la Intervención General de Gastos, autorizando y disponiendo gasto por de 11.270,97 euros y declarando la disponibilidad de créditos por importe de 11.171,73 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del lote 1857/2025.

Quinto. El art. 166 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana, así como los artículos 87 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, y el art. 62 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo, promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/95, de 10 de marzo, establecen que el reingreso en el servicio activo del personal funcionario que no tenga reserva del puesto de trabajo se efectúa mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, admitiendo, no obstante que, 'asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el ejercicio del puesto', fórmula esta de la adscripción provisional que ampara los reingresos en esta Corporación hasta que se desarrolle plenamente el sistema de provisión de puestos de trabajo regulado por la normativa vigente y de conformidad con el condicionante previsto en el punto segundo del art. 166 anteriormente citado.

El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación administrativa de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, de conformidad con el art. 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Sexto. De conformidad con la Orden Ministerial de 17 de enero de 1997, tendrá que formalizarse el alta en la Seguridad Social con anterioridad a la efectiva incorporación del interesado al puesto de trabajo, por lo cual, la Sra. ***** deberá de personarse en el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público. Asimismo, el interesado deberá de formalizar su efectivo reingreso mediante comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal el día del mismo y con carácter previo a su reincorporación.

Séptimo. El artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, prevé que, los que accedan por cualquier título a un nuevo puesto de trabajo del sector público que conforme a esa Ley resulte incompatible con aquel que se encontraran ejerciendo, tendrán que optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

Por su parte, el artículo 85 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre, prevé en su apartado 2.b:

'Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto podrán regular otras situaciones administrativas de los funcionarios de carrera, en los supuestos, en las condiciones y con los efectos que en las mismas se determinen, cuando concurra, entre otras, alguna de las circunstancias siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



a) Cuando por razones organizativas, de reestructuración interna o exceso de personal, resulte una imposibilidad transitoria de asignar un puesto de trabajo o la conveniencia de incentivar la cesación en el servicio activo.

b) Cuando los funcionarios accedan, bien por promoción interna o por otros sistemas de acceso, a otros cuerpos o escalas y no les corresponda quedar en alguna de las situaciones previstas en este Estatuto, y cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público en régimen distinto al de funcionario de carrera.

.../...'

Así, en la Comunidad Valenciana, la regulación de la situación administrativa de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público se encuentra en el artículo 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, que dispone:

'1. Procederá la declaración de excedencia voluntaria automática cuando el personal funcionario de carrera acceda, con idéntica condición de funcionario o funcionaria de carrera o como personal laboral de carácter fijo, a otro puesto de cualquier administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública distinto al que ocupa en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional de pertenencia y no le corresponda otra situación administrativa.

2. A los efectos previstos en el apartado primero, deben considerarse incluidas aquellas sociedades mercantiles o fundaciones públicas controladas por las administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación aplicable'.

Encontrándose la Sra. ***** en situación de servicio activo como funcionaria de carrera en la categoría de 'administrativo/a', procede, de conformidad con lo previsto en los preceptos mencionados, su declaración en la situación administrativa de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, con efectos desde la misma fecha en que haga efectivo su reingreso al servicio activo como auxiliar administrativa de carrera de esta Corporación.

Octavo. De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley de la función pública valenciana, durante el tiempo de duración de la situación de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público no se devengarán retribuciones, ni será computable el tiempo de permanencia en la misma a efectos de promoción profesional, antigüedad y derechos en el Régimen de Seguridad Social que les sea aplicable, sin perjuicio de que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando ello proceda.

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4, de la citada norma reglamentaria.

Décimo. Encontrándose la competencia relativa en la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto lo paso a la situación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



de excedencia voluntaria como a la de servicio activo por reingreso de la interesada), actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 100 de fecha 11 de abril de 2025, es procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, la avocación de la dicha competencia, exclusivamente para la resolución del expediente, por la Junta de Gobierno Local.

Undécimo. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público y en cumplimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia, recogidos en el artículo 3 de la misma norma, avocar la competencia relativa a la declaración de las diferentes situaciones administrativas del personal (entre las cuales se encuentra tanto el pase a la situación de excedencia voluntaria como a la de servicio activo por reingreso de la interesada), la cual se encuentra actualmente delegada en la tercera teniente de alcalde, concejal delegada de Recursos Humanos, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 100 de fecha 11 de abril de 2025, con efectos exclusivamente para la resolución del expediente.

Segundo. En ejecución del decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos de fecha 16 de octubre de 2025, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que, el puesto de trabajo referencia 7257, posición 25005663, de 'auxiliar administrativo/a' no incluido en unidades orgánicas, con baremo retributivo C2.16.361.361, resulte definido como puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a protocolo (DE-PH-N1-F2)' en el Servicio de Protocolo, con baremo retributivo C2.16.256.256, con efectos desde el día 4 de noviembre de 2025.

Tercero. Acceder a la solicitud formulada por D.^a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de auxiliar administrativa, en situación de excedencia voluntaria automática desde el 10 de junio de 2025, en virtud de lo dispuesto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025, y, en consecuencia, reingresar a la misma en la plaza vacante de 'auxiliar administrativo/a' correspondiente a puesto de trabajo de 'auxiliar administrativo/a protocolo (DE-PH-N1-F2)' en el Servicio de Protocolo, referencia 7257 / 25005663, con baremo retributivo C2.16.256.256, que implica incompatibilidad, todo ello a la vista de la solicitud suscrita por la interesada, del decreto de la tercera teniente de alcalde concejal delegada de Recursos Humanos y de los informes del Servicio de Personal y del Servicio de Fiscal Gastos.

La Sra. ***** queda adscrita al referido puesto de trabajo con carácter provisional, de conformidad con el art. 166 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 87.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, debiendo la interesada de personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público a los efectos de formalizar el alta en Seguridad Social. Asimismo, deberá de formalizar su efectivo reingreso al servicio activo por medio de comparecencia en la Sección de Gestión de Asuntos Generales del Servicio de Personal, con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo a que resulta adscrita.

Cuarto. En aplicación de lo previsto en el Reglamento de evaluación del desempeño y el rendimiento y la carrera profesional horizontal del personal del Ayuntamiento de València, encuadrar a la interesada, con motivo de su reingreso al servicio activo como auxiliar administrativa, en el GDP4 escalón 4 del subgrupo de titulación C2.

Quinto. Declarar a la Sra. *****, con efectos desde el mismo día en que haga efectivo su reingreso al servicio activo como funcionaria de carrera en la plaza de 'auxiliar administrativo/a', en situación administrativa de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público en la plaza de 'administrativo/a' que asimismo ostenta en propiedad en esta Corporación, de conformidad con lo previsto en los artículos 138.2 y 151 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la función pública Valenciana.

Durante el tiempo de permanencia en la situación de excedencia voluntaria automática no se produce reserva de puesto de trabajo, no meritando retribuciones ni siendo computable a efectos de promoción, trienios y derechos en el régimen de Seguridad Social que le sea aplicable, sin perjuicio que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se reconozcan los servicios prestados cuando esto sea procedente, de conformidad con el artículo 152 de la Ley 4/2021, antes mencionada.

La interesada podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que da origen a la misma. Una vez producido el cese, deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándole de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, de acuerdo con el artículo 87 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública Valenciana, y en el artículo 15 del Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por RD 365/95, de 10 de marzo.

El reingreso se podrá efectuar mediante su participación en las convocatorias de concurso o libre designación, previendo el artículo 166.2 de la Ley de la función pública Valenciana, la posibilidad de adscripción provisional condicionada a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto de trabajo.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 11.270,97 euros y declarar la disponibilidad de créditos por importe de 11.171,73 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan a los expedientes contables integrantes del lote 2025/1857."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



88. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000212-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica de participació ciutadana i transparència per al Servei de Descentralització i Participació Ciutadana. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica de participación ciudadana y transparencia para el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 26 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana y Transparencia correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9526/25007923 de 'Personal Técnico Superior de Administración Especial', vacante y no reservado, con destino al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana; la no obligatoriedad de realizar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1/03/2024 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000199); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
1	*****, con DNI n.º: ...1280..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los archivos municipales haber trabajado como funcionaria de carrera o interina en el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios, grado personal consolidado, o estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto*', y documento Excel en el apartado de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1936.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a de Participación Ciudadana y Transparencia', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9526/25007923, estructural, vacante y no reservado de 'Personal Técnico Superior AE', categoría 'Téc. Participación ciudadana y Trasporencia' con baremo retributivo: A1.20-210-210, y, adscripción orgánica en el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y simplificación documental; por lo que procede modificar la adscripción orgánica al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adecuar las características del puesto a las necesidades señaladas para el presente nombramiento.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a de Participación Ciudadana y Transparencia*' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9526/25007923	Técnico/a Participación Ciudadana y Transp.	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Sociedad de la Información, Transparencia y simplificación de procedimientos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9526/25007923	Técnico/a Participación Ciudadana y Transp.	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino en la categoría de 'Técnico/a Participación Ciudadana y Transp.' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1/03/2024 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000199):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9526/25007923	Técnico/a Participación Ciudadana y Transp.	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG1 del Grupo Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.281,67 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de noviembre, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.258,06 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1936.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

89. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001012-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Gestió Tributària Específica-Cadastral. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 20/10/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 2 plazas de Auxiliar Administrativo con destino al Servicio Municipal de Gestión Tributaria Específico Catastral, correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9800 / 25008197 y 9799 / 25008196, vacantes y no reservado; de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal obrante en el expediente, en las que informan del resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria realizado en cumplimiento del artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 (actualmente prorrogado), por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



que está pendiente el traslado de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****); así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
841	*****, con DNI: ...6496..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto 1 de 2', y, un documento en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrollan los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1964.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', perteneciente al Grupo de Titulación C2, le debe ser asignado puesto de trabajo de 'Auxiliar Administrativo/a', con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación C2 o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9800 / 25008197 de 'Auxiliar Administrativo/a', con baremo retributivo: C2.14.361.361, con adscripción orgánica en el Servicio de Personal, estructural, vacante y no reservado, al que se deberá modificarse la adscripción orgánica para adecuarlo al nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante propuesta Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona, de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9800 / 25008197	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9800 / 25008197	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9800 / 25008197	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo/a Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La plaza correspondiente a la referencia de puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en caso de nombramientos interinos desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** /*****	GDP Entrada Grupo Titulación C2. EPG 1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.453,52 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1964.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

90. (E 14)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001019-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de tres subalternes per als Servicis de Comerç i Mercats i d'Acció Cultural. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de tres subalternas para los Servicios de Comercio y Mercados y de Acción Cultural.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 22/10/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 15 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicios Municipales de Comercio y Abastecimiento (4), Educación, Sección Educativos (6) y Acción Cultural (5), de conformidad con las necesidades comunicadas por las correspondientes Delegaciones y el jefe de Área de Empleo Público, así como tomando en consideración las recientes comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal por la que se comunica el resultado negativo de los ofrecimientos de movilidad voluntaria de la categoría efecutados a los Servicios Municipales referenciados, en virtud de lo dispuesto en el vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de las plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de las 3 personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Núm. Borsa	Nombre y Apellidos	Turno
241	*****, con DNI: ...1436..	Libre
254	*****, con DNI: ...1436..	Libre
292	*****, con DNI: ...1436..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 3 Subalternos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 1960.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramiento se propone deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadradas en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9356 / 25007753, 2543 / 25002353 y 3732 / 25003439, estructurales, vacantes y no reservados, por lo que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo 'Personal Auxiliar AP', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9356 / 25007753	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
2543 / 25002353	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.13.310.221 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
3732 / 25003439	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1-N3) Baremo: AP.12.310.229 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9356 / 25007753	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.12.310.221 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
2543 / 25002353	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.12.310.221 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
3732 / 25003439	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Nombre y Apellidos / Nuúm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9356 / 25007753	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.12.310.221 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
***** / *****	2543 / 25002353	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (PH-F1) Baremo: AP.12.310.221 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
***** / *****	3732 / 25003439	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Las plazas correspondientes a la referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
***** / *****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.221: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 821,77 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.259: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 643,99 €; Complemento Factos Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 17.120,46 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1960.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

91. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000976-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una oficiala de servicis per al Servici d'Inspecció Municipal. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una oficiala de servicios para el Servicio de Inspección Municipal.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 12 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Oficial de Servicios' con destino al Servicio de Inspección Municipal, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7576/25005979, vacante y no reservado; transformando el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento; todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 20/10/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y de concurso-oposición en el marco de los procesos de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*).

Atendiendo a lo dispuesto en la Base 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, que establece que: *'Se establece una reserva de nombramientos interinos o por mejor de ocupación para personas que acrediten una discapacidad del 33 % o superior, reconocida por la Administración competente, de tal manera que de cada catorce nombramientos interinos o por mejora de empleo que se realicen, uno lo será para quienes hayan acreditado tal condición, comenzando los nombramientos por este personal'* procede efectuar el nombramiento en favor de una persona del turno de discapacitados, al ser el primer nombramiento que se efectúa de esta bolsa y siendo la persona que a continuación se especifica la primera en aceptar de dicho turno, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
81	*****, con DNI: ...7779..	Discapacidad

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la citada categoría, ni estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*), ni tener reconocidos trienios o grado personal consolidado.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto 2 de 2*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto de los presentes nombramientos interinos reflejados en el Lote Contable: 2025/1945.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Oficial de Servicios*', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Cuerpo General de Oficial de Servicios*', con el componente competencial mínimo '14' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación C2.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7576/25005979, estructural, vacante y no reservado de '*Cuerpo Genérico Oficial de Servicios (JP3)*', categoría '*Oficial de Servicios*' con baremo retributivo: C2-16-253-253, y, adscripción orgánica en el Servicio de Acción Cultural por lo que procede transformar el puesto de trabajo a '*Cuerpo Genérico Oficial de Servicios*', categoría '*Oficial de Servicios*' baremo retributivo: C2-14-362-362, y modificar la adscripción orgánica al Servicio de Inspección Municipal, haciendo uso de la potestad de autoorganización y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo al objeto de adecuar las características del puesto a las necesidades señaladas para el presente nombramiento.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Oficial de Servicios*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar el puesto de trabajo y modificar la adscripción orgánica que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7576 / 25005979	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial Servicios Genéricos JP3 Baremo: C2-16-253-253 Vacante y no reservado	Servicio Acción Cultural

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7576 / 25005979	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial Servicios Genéricos Baremo: C2-14-362-362 Vacante y no reservado	Servicio de Inspección Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Nombrar interinamente en la categoría 'Oficial de Servicios' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detalla; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del turno de diversidad de la nueva bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso y concurso-oposición derivada del proceso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000794*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
*****/ *****	7576 / 25005979	Oficial de Servicios	Cuerpo Oficial Servicios Genéricos Baremo: C2-14-362-362 Vacante y no reservado	Servicio de Inspección Municipal A.P. 15110

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
*****/ *****	GDP Entrada EPG 1del Grupo de Titulación C2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

Baremo Retributivo C2-14-362-362: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 565,79 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 773,01 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 5.614,46 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1945.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

92. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000397-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar la tramitació d'urgència en el procediment de selecció derivat de la convocatòria per a la constitució de borsa de treball de professor/a de música, especialitat harmonia i designar assessor especialista. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la tramitación de urgencia en el procedimiento de selección derivado de la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo de profesor/a de música, especialidad armonía y designar asesor especialista.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Las bases de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo de Profesor/a Música especialidad Armonía, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2025, publicadas en el BOP n.º 137, de 21 julio de 2025, iniciándose el plazo de presentación de instancias del 22 de julio al 19 de agosto de 2025.

SEGUNDO. El órgano selectivo que juzga el presente proceso, aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 y 19 de septiembre de 2025, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025 acuerda designar como asesor especialista del órgano a *****, que no podrá actuar por tanto, como presidente suplente del tribunal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, señala:

Artículo 33. Tramitación de urgencia.

1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

II. Siendo que en la actualidad no existe bolsa de trabajo de Profesor de Música especialidad Armonía en el Ayuntamiento de València, y solicitada a la Conselleria de Educación bolsa de trabajo de dicha especialidad manifiestan que *lamentablemente no disponen de personal docente suficiente para ceder los datos de interinos de dicha bolsa*, de conformidad con las necesidades señaladas para el correcto y eficaz funcionamiento de los servicios municipales, establecidas en el Decreto de fecha 28 de octubre de 2025, de la concejala delegada de Recursos Humanos, que literalmente indica:

'Siendo las necesidades existentes y urgentes en la actualidad para cubrir puestos de trabajo con la categoría de Profesor de Música especialidad Armonía de esta Corporación por las jubilaciones, y finalización de nombramientos interinos producidas de personal funcionario de dicha categoría, considerando que en el conservatorio municipal no hay profesores de música de la especialidad de armonía suficientes para hacerse cargo de alumnos matriculados en esta especialidad, teniendo en cuenta que la corporación no tiene bolsa de trabajo de profesor de música de Armonía, a la vista de la dificultad existente para la cesión por parte de otros organismos públicos a este Ayuntamiento de las bolsas de trabajo que actualmente tienen constituidas para ser utilizadas con el fin de cubrir las necesidades existentes, así como, que el curso escolar ya está iniciado y los alumnos ya están sufriendo la merma de profesorado, iníciense las actuaciones pertinentes al objeto de declarar la urgencia en la tramitación del procedimiento de constitución de la bolsa de trabajo de Profesor de Música especialidad Armonía, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la finalidad de reducir los plazos a la mitad, agilizar el proceso para constituir la bolsa de trabajo y nombrar al personal suficiente para cubrir las necesidades urgentes del conservatorio'.

III. Según lo dispuesto en los artículos 30 y 48.3) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana *'las comisiones de valoración podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas cuando lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades'*, procediéndose al nombramiento de *****, como asesor especialista del presente órgano selectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. Según el artículo 127.1.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las pruebas de selección de personal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la tramitación de urgencia en el procedimiento de selección derivado de la convocatoria para la constitución de la bolsa de trabajo de Profesor de Música especialidad Armonía, para nombramientos provisionales por mejora de empleo e interinidad, por el sistema de concurso oposición, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2025 y publicada en el BOP n.º 137, de 21 de julio de 2025, motivado en las necesidades urgentes para cubrir puestos de trabajo de la citada categoría en esta Corporación por las jubilaciones y bajas producidas de personal funcionario de dicha categoría, que en el Conservatorio Municipal no hay profesores de música de la especialidad de armonía suficientes para hacerse cargo de los alumnos matriculados en esta especialidad, que el curso escolar ya está iniciado y los alumnos ya están sufriendo la merma de profesorado, y a la vista la dificultad existente para la cesión por parte otros organismos públicos a este Ayuntamiento de las bolsas de trabajo que actualmente tienen constituidas para ser utilizadas, con el fin de cubrir las necesidades existentes, todo ello de conformidad con los fundamentos señalados en el presente acuerdo, así como el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, pudiendo, en consecuencia, reducir a la mitad los plazos que resultan del procedimiento.

Segundo. Nombrar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 48.3) Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana a *****, asesor del órgano selectivo que ha de juzgar las pruebas señaladas en el presente proceso selectivo, no pudiendo actuar por tanto como presidente suplente de dicho órgano."

93. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001000-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica de comunicació per al Servei de Comunicació. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica de comunicación para el Servicio de Comunicación.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 1 plaza de Técnico/a de Comunicación correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10007 / 30000964 de 'Personal Técnico Superior de Administración Especial', vacante y no reservado, con destino al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Servicio de Comunicación; la no obligatoriedad de realizar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 94.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional reinició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 85, de fecha 1/03/2024 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000201); procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos
2	*****, con DNI n.º: ...4867..

3º. D.ª ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando en los archivos municipales haber trabajado como funcionaria de carrera o interina en el Ayuntamiento de València, ni tener reconocidos trienios, grado personal consolidado, o estar encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto.', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el lote: 2025/1950.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.*

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a en Comunicación', perteneciente al Grupo de Titulación A1, le debe ser asignado puesto de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '24', si la persona nombrada tienen reconocido el GDP 1 o superior del grupo de clasificación A1, y del nivel competencia '20' en el supuesto de encuadrarse en el GDP en 'Entrada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 10007 / 30000964, estructural, vacante, de '*Personal Técnico Superior de Administración Especial*', con baremo retributivo: A1.20.210.210, adscrito al Servicio de Proyectos Europeos, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlo a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València y las adscripciones temporales es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a en Comunicación' de la aspirante propuesta D.ª ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10007 / 30000964	Técnico/a en Comunicación	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Proyecto Europeos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
10007 / 30000964	Técnico/a en Comunicación	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Comunicación

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino en la categoría de 'Técnico/a en Comunicaciones' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría de constituida mediante los acuerdo de Junta de Gobierno Local con número de orden: 85, de fecha 1/03/2024 (expediente PIAE núm.: 01104/2024/000201);

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	10007 / 30000964	Técnico/a en Comunicación	Personal Técnico Superior Administración Especial Baremo: A1.20.210.210 Vacante y no reservado	Servicio de Comunicación

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València. El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación A1

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A1.20.210.210: Sueldo Base: 1.333,40 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 809,98 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 1.281,67 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 9.269,59 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1950.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

94. (E 18)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000668-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una tècnica mitjana de servicis socials per al Servei d'Atenció Especialitzada. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de una técnica media de servicios sociales para el Servicio de Atención Especializada.		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 19 de junio de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, una plaza de la categoría de 'Técnico/a Medio/a Servicios Sociales' con destino al Servicio Municipal de Atención Especializada, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7359/25005765, vacante y reservado transformando el mismo, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlo a las necesidades del nombramiento propuesto; todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable, y, tras constatar la no obligatoriedad en el presente supuesto de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024 y 2025*).

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de la plaza referenciada en el punto anterior, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso de estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*); procediendo a efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor de la persona que a continuación se especifica, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
58	*****, con D.N.I.: ...5970..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada por el turno de libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, constando en los registros municipales haber trabajado como funcionario/a interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de '*Técnica Media de Trabajo Social*', desde el 11 de octubre de 2022 al 20 de octubre de 2025, estando encuadrada en el Sistema de Carrera Profesional en el Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP) A2 GDP Entrada EPG 2, Teniendo reconocido un trienio de la categoría A2.

4º. En el expediente administrativo figuran aportados el documento '*Documento Fiscal Gasto*', en formato PDF, así como un archivo auxiliar, en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para el gasto del presente nombramiento interino reflejado en el Lote Contable: 2025/1969.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino/a o de mejora de empleo en la categoría de '*Técnico/a Medio/a Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación A2, les deben ser asignados puestos de trabajo de '*Personal Técnico Medio*', con el componente competencial mínimo '18' si a la persona propuesta no le corresponde ser encuadrada en un GDP igual o superior al 1 del Grupo de Titulación A2.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 7359/25005765, estructural, vacante y reservado, de '*Personal Técnico Medio*', que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la adscripción orgánica y la transformación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El órgano competente para la aprobación de los nombramientos interinos y por mejora de empleo es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento interino citado a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Medio/a Trabajo social/Servicios Sociales*' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7359/25005765	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.22.177-177 Vacante y reservado	Servicio de Att. Especializada Sección Atención Primaria C.M. SS Ciutat Vella

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
7359/25005765	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio. Baremo: A2.18.177-177 Vacante y reservado	Servicio de Atención Especializada

Tercero. Nombrar interinamente en la categoría '*Técnico/a Medio/a Trabajo social/Servicios Sociales*' a la persona que a continuación se relaciona de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada de la convocatoria de concurso estabilización, constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000508*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7359/25005765	Tec Med T.S./Serv Sociales	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y reservado	Servicio de Atención Especializada

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluido o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHPAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento.
***** / *****	GDP Entrada EPG 2 del Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.152,97 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.118,93 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 699,63 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 8.169,93 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1969.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación serán de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

95. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001026-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar els nomenaments per millora d'ocupació i interins de quinze auxiliars administratius/ives per a diversos Servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los nombramientos por mejora de empleo e interinos de quince auxiliares administrativos/as para varios Servicios.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 22 y 24 de octubre de 2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 16 de las 144 plazas de la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', con destino a los Servicios Municipales que en el mismo se relacionan, en los puestos de trabajo que, asimismo, se señalan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 14/08/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y, el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 15 de las 16 plazas previstas inicialmente referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
768	*****, con DNI núm.: ...6456..	Libre
777	***** con DNI núm.: ...1751..	Libre
779	*****, con DNI núm.: ...5675..	Libre
783	*****, con DNI núm.: ...0667..	Libre
791	*****, con DNI núm.: ...4541..	Libre
792	*****, con DNI núm.: ...2870..	Libre
796	*****, con DNI núm.: ...4254..	Libre
798	*****, con DNI núm.: ...9272..	Libre
802	*****, con DNI núm.: ...4975..	Libre
803	*****, con DNI núm.: ...3237..	Libre
811	*****, con DNI núm.: ...5086..	Libre
812	*****, con DNI núm.: ...2460..	Libre
813	***** con DNI núm.: ...2845..	Libre
815	*****, con DNI núm.: ...5953..	Libre
835	*****, con DNI núm.: ...3808..	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a una de los integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. Funcionario GIP	Relación / Categoría / Posición	Trienios	GDP / Escalón o EPG	GP
***** / *****	FC / Subalterno / 3270 / 25003020	5-AP	GDP 2-AP / Esc.5	No

La funcionaria que es actualmente funcionaria de carrera deberá ser nombrada por mejora y deberá reservársele el puesto de trabajo que ocupa como titular en la actualidad.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 15 Auxiliares Administrativos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 1972.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Los apartados 1 a 5, 7 y 8 del artículo 122 de la LFPV establecen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'1. El personal funcionario de carrera que reúna los requisitos de titulación podrá desempeñar, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurran causas razonadas de interés público, en los supuestos previstos en el artículo 18, apartado 2, de la presente ley, un puesto de trabajo no ocupado adscrito a un cuerpo, escala o agrupación profesional funcional distinto al de pertenencia mediante nombramiento provisional por mejora de empleo.

2. Los nombramientos por mejora de empleo se efectuarán en puestos de trabajo correspondientes a la categoría de entrada con las excepciones que reglamentariamente se determinen con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público.

3. A la funcionaria o funcionario que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará durante el tiempo de desempeño temporal el puesto de trabajo del que, en su caso, fuera titular, considerándosele, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, como de servicio activo en su cuerpo, escala o agrupación profesional funcional.

4. Este personal percibirá el sueldo asignado al grupo o subgrupo de clasificación profesional del cuerpo o escala en el que haya sido nombrado, así como las retribuciones complementarias vinculadas al puesto de trabajo que pase a desempeñar y, en su caso, las previstas los apartados c y d del artículo 87.2. Asimismo, continuará percibiendo los trienios y las retribuciones complementarias vinculadas a la carrera profesional que tuviera reconocidas en el momento del nombramiento.

5. El ejercicio de funciones por el procedimiento de mejora de empleo no supondrá consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en la promoción profesional en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que se haya sido nombrado, excepto los referentes al perfeccionamiento de trienios o lo que pueda establecerse en el desarrollo reglamentario de la carrera profesional. ...

... 7. El cese del personal en mejora de empleo se produce en los supuestos establecidos en el artículo 18, apartado 8, de esta ley.

Este cese se puede acordar también por cumplimiento inadecuado de las funciones atribuidas al puesto o rendimiento insuficiente que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia estas funciones. Este incumplimiento o rendimiento insuficiente se concretará en un informe motivado del servicio al que esté adscrita la persona y de la subsecretaría u órgano responsable del organismo correspondiente, previa audiencia a la persona interesada.

El personal en mejora de empleo permanecerá un periodo mínimo, que se determinará reglamentariamente, en el puesto en el que ha sido nombrado, siempre y cuando no se produzca la provisión reglamentaria del puesto por personal funcionario de carrera del cuerpo, escala, agrupación profesional funcional o agrupación de puestos de trabajo de que se trate, o concurra alguna otra causa de cese.

8. No se podrá permanecer más de dos años en mejora de empleo en los puestos de trabajo vacantes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



III. El apartado 6 del artículo 35 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, señala respecto al funcionamiento de las bolsas de empleo temporal que: '6. *Las bolsas que se constituyan para el desempeño temporal de puestos de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala, se utilizarán indistintamente para el nombramiento de personal funcionario interino o el nombramiento provisional en mejora de empleo.*

A tal efecto, cuando el llamamiento se haga a quien tenga la condición de personal funcionario de carrera de un cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala de la Administración de la Generalitat distinto de aquel en que esté clasificado el puesto a cubrir, procederá realizar un nombramiento provisional por mejora de empleo. En caso contrario, se formalizará un nombramiento de personal funcionario interino'.

IV. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

V. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

VI. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los 20 puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 5862 / 25004331, 9789 / 25008186, 9826 /

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



25008223, 9825 / 25008222, 0560 / 25000534, 9767 / 25008164, 9765 / 25008162, 9763 / 25008160, 9748 / 25008145, 9747 / 25008144, 7710 / 25006113, 9843 / 25008240, 0569 / 25000543, 9729 / 25008126, y, 9784 / 25008181, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VII. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VIII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

IX. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, del nombramiento interino en la citada categoría de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sr. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Ruib SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9789 / 25008186	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9784 / 25008181	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9826 / 25008223	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9825 / 25008222	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9767 / 25008164	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9765 / 25008162	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9763 / 25008160	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9748 / 25008145	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9747 / 25008144	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
7710 / 25006113	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
9843 / 25008240	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
0569 / 25000543	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.15.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencia de Actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Id. Document: GTUs X67B Ruib SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Ref./Pos.	Categoria	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9789 / 25008186	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público
9784 / 25008181	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional
9826 / 25008223	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura
9825 / 25008222	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura
9767 / 25008164	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9765 / 25008162	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9763 / 25008160	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9748 / 25008145	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9747 / 25008144	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
7710 / 25006113	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados
9843 / 25008240	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas
0569 / 25000543	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencia de Actividades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Nombrar como funcionario/a por mejora de empleo en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP, 18.2.a) y 122 de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	7710 / 25006113	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Comercio y Mercados

Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Auxiliar Administrativo/a*' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04/07/2025 y su posterior modificación (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000716*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	5862 / 25004331	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio Central del Procedimiento Sancionador
***** / *****	9789 / 25008186	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público
***** / *****	9784 / 25008181	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



***** /*****	9826 / 25008223	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura
***** /*****	9825 / 25008222	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura
***** /*****	0560 / 25000534	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Ocupación de Dominio Público
***** /*****	9767 / 25008164	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** /*****	9765 / 25008162	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** /*****	9763 / 25008160	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** /*****	9748 / 25008145	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** /*****	9747 / 25008144	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Atención al Público Baremo: C2.14.500.500 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** /*****	9843 / 25008240	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencias Urbanísticas
***** /*****	0569 / 25000543	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencia de Actividades
***** /*****	9729 / 25008126	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos por mejora de empleo (1) e interinos (14) quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Las personas nombradas provisionalmente por mejora de empleo que a continuación se relacionan, durante el desempeño temporal de la plaza de Auxiliar Administrativo/a, permanecerá en situación de servicio activo en el grupo de titulación al que pertenece, quedando reservado o manteniendo la reserva del puesto de trabajo que se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.3 de la LFPV.

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Puesto reservado	Categoría Puesto de Trabajo / Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	3270 / 25003020	Subalterno. 'Personal Auxiliar AP'. AP.13.31.310	Servicio de Disciplina Urbanística

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y el informe emitido por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporado a las actuaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP 1 Escalón 2 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.16.361.361: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 495,92 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 840,08 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo C2.14.500.500: Sueldo Base: 720,49 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 704,32 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 786,10 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 82.340,50 €, así como declarar disponible crédito por importe 2.952,80 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1972.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

96. (E 20)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-000588-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de sis subalternes per a diversos Servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de seis subalternas para varios Servicios.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 03/06/2025 y 09/06/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 39 plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio Municipal de Educación, Sección Centros Educativos (15), Servicio de Atención Primaria (4), Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación (1), Servicio de Acción Cultural (8), Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana (2), Servicio de Comercio y Mercados (4), Servicio de Personal (2), y, Servicio de Registro y Población (3), en los puestos de trabajo que se relacionan, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, todo ello de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 28/05/2025 por el que comunica el resultado del ofrecimiento de movilidad voluntaria efectuado con destino al citado Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, y el orden de prioridad establecida por la citada Delegación y la Jefatura de Área de Recursos Humanos, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024 y 2025.

2º. En el marco de las actuaciones, mediante los acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas 20/06/2025, 19/09/2025 y 26/09/2025, y, las Resoluciones de Alcaldía núm. CM-3143 de fecha 03/07/2025, CM-3177 de fecha 04/07/2025, CM-3788 de fecha 15/08/2025, y, CM-3880 de 29/08/2025, se han nombrado interinamente o por mejora, y aceptado las renunciaciones respectivamente, de personal de la categoría de 'Subalterno/a' que en las mismas se referencian.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de 6 de las restantes de las 39 plazas referenciadas en el punto 1º con destino al Servicio de Registro y Población (3), Educación, Sección Centros Educativos (1), y, el Servicio de Acción Cultural (2), mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría unificada derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (*expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Núm. Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
198	*****, con DNI núm.: ...7416..	Libre
233	*****, con DNI núm.: ...5869..	Libre
234	*****, con DNI núm.: ...8066..	Libre
235	*****, con DNI núm.: ...5517..	Libre
236	*****, con DNI núm.: ...4463..	Libre
237	*****, con DNI núm.: ...7524..	Libre

4º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****), son las integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que han aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Subalterno/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 6 Subalternos*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla el cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote Núm.: 1970.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: *'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'.* El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. Las personas cuyo nombramientos se propone deberán ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes al Grupo AP, les debe ser asignados puestos de trabajo de 'Personal Subalterno/a', con el componente competencial máximo '13' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '12' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9937 / 25008334, 9938 / 25008335, 9939 / 25008336, 0869 / 25000840, 9919 / 25008316, y 9922 / 25008319, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo, en cada caso, para adecuarlos a las características del nombramiento propuesto, haciendo uso de la potestad de auto organización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 24, de fecha 25/07/2025, se dispuso en el punto Segundo de la parte dispositiva, agrupar todos los puestos de trabajo ocupados y vacantes de grupo de titulación AP que pasan a denominarse puesto de trabajo '*Personal Auxiliar AP*', con la dedicación horaria que le corresponda y demás características que por su destino les corresponda y asignándole los factores del componente de desempeño del puesto tipo que en el mismo se indican a los efectos de conseguir una mayor versatilidad y movilidad del personal que ocupe dichos puestos de trabajo, y una mejor racionalización en la gestión de recursos humanos, estableciendo los factores del componente competencial y de desempeño del complemento del puesto de trabajo del puesto tipo, que, asimismo se determinan.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 51, de fecha 10 de enero de 2025, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2025, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024 y 2025.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRRL*).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El òrgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de los aspirantes Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), y, Sra. ***** (Núm. GIP: *****); cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 5 de noviembre de 2025, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B Ruib SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9938 / 25008335	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9939 / 25008336	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
0869 / 25000840	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP1) Baremo: AP.12.224.224 Vacante y no reservado	Oficina Técnico Económica de Cultura. Servicio Acción Cultural
9919 / 25008316	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
9922 / 25008319	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9938 / 25008335	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
9939 / 25008336	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
0869 / 25000840	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP1) Baremo: AP.12.224.224 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos
9919 / 25008316	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural
9922 / 25008319	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a las personas que a continuación se relacionan, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 5 de noviembre de 2025; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría derivada de los procedimientos extraordinarios de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/07/2025 (expediente PIAE núm.: 01104/2025/000788):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9937 / 25008334	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	9938 / 25008335	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	9939 / 25008336	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Registro y Población
***** / *****	0869 / 25000840	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP1) Baremo: AP.12.310.224 Vacante y no reservado	Servicio de Educación Sección Centros Educativos
***** / *****	9919 / 25008316	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural
***** / *****	9922 / 25008319	Subalterno/a	Personal Auxiliar AP (JP3) Baremo: AP.12.310.259 Vacante y no reservado	Servicio de Acción Cultural

Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
*****/****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
*****/****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
*****/****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
*****/****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
*****/****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1
*****/****	GDP Entrada Grupo Titulación AP. EPG 1

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo AP.12.310.310: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 591,65 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.224: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 695,39 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 676,80- € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Baremo Retributivo AP.12.310.259: Sueldo Base: 659,44 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 643,99 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 676,80 € sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 5 de noviembre de 2025, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 32.082,97 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2025/1970.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

97. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2025-001062-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal d'una auxiliar administrativa per a la Delegació de l'Àrea de Residus, Millora Climàtica i Gestió de l'Aigua. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de una auxiliar administrativa para la Delegación del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua.</i>		

"HECHOS

1º. Por Decreto de la teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos, de fecha 30 de noviembre de 2025, se ha dispuesto la tramitación de la adscripción temporal por necesidad urgente de efectivos a la Delegación del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), nombrada por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9646 / 25008043, con baremo retributivo: C2.16.361.361, y adscripción orgánica en el Servicio de Atención Especializada (OMAD), mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local con número de orden: 89 y fecha 17/10/2025, manteniendo la actual adscripción orgánica del mismo en la unidad de origen en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto, y, con efectos desde la fecha desde 01/11/2025; todo ello en uso de la potestad de autorganización, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 79.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos, y, la conformidad la nota interior remitida por la citada Delegación de fecha 01/10/2025.

2º. El traslado se efectuará inicialmente manteniendo la adscripción orgánica de la mencionada funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), en tanto se produzca la aprobación del próximo Presupuesto, y, con efectos desde la fecha de incorporación establecida en el acuerdo de Junta de Gobierno Local señalado, prevista para el 22/10/2025, debiendo procederse a la regularización de las retribuciones percibidas, en su caso, con posterioridad al presente acuerdo.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



I. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de aotorganización.

II. El artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, regula la ordenación de los puestos de trabajo a través de las relaciones de puestos de trabajo, que serán públicas.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

IV. El artículo 94.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente, que regula la adscripción temporal por necesidades urgentes de efectivos.

V. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Adscribir temporalmente para el ejercicio de sus tareas en la Delegación del Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, de la funcionaria Sra. ***** (Núm. GIP: *****), nombrada por mejora de empleo en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' del Ayuntamiento de València, sin perjuicio del carácter con el que ocupa el puesto de trabajo referenciado, con efectos desde el día 01/11/2025, manteniendo inicialmente la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en la unidad de origen, el Servicio de Atención Especializada (OMAD), en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del mismo en la nueva unidad de destino, con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto; todo ello por necesidad urgente de efectivos y de conformidad con el artículo 94.3.c) del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València vigente."

98. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-001006-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar un cessament de personal eventual del Grup Municipal Popular. SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar un cese de personal eventual del Grupo Municipal Popular.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2024 fue nombrado D. *****, personal eventual adscrito al Grupo Municipal Popular, con efectos desde el día de la adopción del citado acuerdo, en puesto con número de referencia 10161 / 30021313.

SEGUNDO. Que según sendos correos electrónicos de fecha 17 de octubre de 2025 remitido por el interesado, así como del Decreto de impulso del procedimiento suscrito por la delegada de Recursos Humanos de fecha 20 de octubre de 2025, se requiere el cese como personal eventual de D. *****, con efectos desde el 4 de noviembre de 2025.

TERCERO. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares que a continuación se relacionan, en los que se desarrolla el cálculo del crédito disponible para el presente a consecuencia del citado cese, elaborado por el programa GIP, reflejado en el lote contable: 1976; 1. Partidas (documento PDF). 2. Documento Fiscal Gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Cesar como personal eventual adscrito al Grupo Municipal Popular a D. *****, nombrado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2024, con efectos desde el día 4 de noviembre de 2025, dando por finalizada la relación de naturaleza administrativa existente entre el interesado y esta Corporación, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el día 3 de noviembre de 2025.

Segundo. Declarar disponible crédito por la cantidad de 12.509,17 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables: incluidos en el lote contable: 1976; liberación derivada de la aceptación de la renuncia efectuada en el punto Primero de esta parte dispositiva."

99. (E 23)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-000974-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal de personal subaltern en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal de personal subalterno en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 14 de mayo del 2025 se ha dispuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de modificar los siguientes puestos de trabajo:

REF.	POS.	UNIDAD ACTUAL	PUESTO ACTUAL	NUEVO PUESTO	NUEVA UNIDAD
7738	25006140	SERV. DE EDUCACIÓN	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACIÓN, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
790	25000762	SERV. DE EDUCACIÓN, SECC. CENTROS EDUCATIVOS	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	
7739	25006141	SERV. DE EDUCACIÓN	PERSONAL SUBALTERN (JP1)		SERV. DE EDUCACIÓN, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
3569	25003294	SERV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	
6660	25005067	SERV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, SECC. MUSEOS Y MONUMENTOS	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)		SERV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO
869	25000840	SERV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO, OF. TÉCNICO-ECONÓMICA DE CULTURA	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV. DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO
6511	25004920	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL	PERSONAL SUBALTERN (PH-N1-F3)	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	
9202	25007600	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9207	25007605	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9208	25007606	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9209	25007607	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9211	25007609	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9212	25007610	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9478	25007875	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9880	25008277	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9887	25008284	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9888	25008285	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9918	25008315	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9919	25008316	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9922	25008319	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCIÓN CULTURAL
9215	25007613	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH)	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
9216	25007614	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH)	SERV. DESCENTRALIZACIÓN Y PART.CIUDADANA
9217	25007615	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
9388	25007785	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
9937	25008334	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN		SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
9938	25008335	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN		SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
9939	25008336	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN		SERV. DE REGISTRO Y POBLACIÓN
9929	25008326	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT	
9935	25008332	SERV. DE PERSONAL	PERSONAL SUBALTERN	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT	

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los siguientes puestos de trabajo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente:

REF.	POS.	PUESTO DE TRABAJO	UNIDAD ADSCRIPCIÓN
7738	25006140	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
790	25000762	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
7739	25006141	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
752	25000724	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
775	25000747	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
3583	25003307	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



6433	25004842	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
7368	25005774	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
9003	25007401	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
6258	25004679	PERSONAL SUBALTERN (JP1)	SERV. DE EDUCACION, SECC. CENTROS EDUCATIVOS
3569	25003294	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
762	25000734	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
6660	25005067	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
869	25000840	PERSONAL SUBALTERN (PH-F3)	SERV.DE PATRIMONIO HISTORICO Y ARTISTICO
6511	25004920	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9202	25007600	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9207	25007605	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9208	25007606	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9209	25007607	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9211	25007609	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9212	25007610	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9478	25007875	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9880	25008277	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9887	25008284	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9888	25008285	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9918	25008315	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9919	25008316	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9922	25008319	PER.SUB.PATR.HIS I CULT(JP3)	SERV. DE ACCION CULTURAL
9215	25007613	PERSONAL SUBALTERN (PH)	SERV. DESCENTRALIZACION Y PART.CIUDADANA
9216	25007614	PERSONAL SUBALTERN (PH)	SERV. DESCENTRALIZACION Y PART.CIUDADANA
2547	25002357	PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



9350	25007747	PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
9217	25007615	PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
9388	25007785	PERSONAL SUBALTERN (PH-F1)	SERV. DE COMERCIO Y MERCADOS
9929	25008326	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT	SERV. DE PERSONAL
9935	25008332	PERSONAL SUBALTERN MOBILITAT/DISPONIBILITAT	SERV. DE PERSONAL
9937	25008334	PERSONAL SUBALTERN	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
9938	25008335	PERSONAL SUBALTERN	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION
9939	25008336	PERSONAL SUBALTERN	SERV. DE REGISTRO Y POBLACION.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puestos de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 30 de octubre de 2006, que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionario de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 1 de septiembre de 2009, funcionario del que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 17 de mayo de 2016, que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 5 de diciembre de 2016, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 2 de abril de 2019, funcionaria de la que ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de marzo de 2021, que ha obtenido destino señalado como preferente.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 6 de octubre de 2006.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 13 de enero de 2020.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 14 de enero de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de agosto de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** está adscrito en el Servicio de Educación, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), posición 25000663 (referencia número 690), baremo retributivo AP-13-224-224, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, es el funcionario con más antigüedad que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (JP1), posición 25000663 (referencia número 690), baremo retributivo AP-13-224-224, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (JP1), baremo retributivo AP-13-224-224, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigente, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ***** en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222, para ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2025, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por Acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico a *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (JP1), posición 25000663 (referencia número 690), baremo retributivo AP-13-224-224, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222."

100. (E 24)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05201-2025-000022-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI FINANCER. Proposa aprovar el cost de ruptura derivat de l'amortització anticipada del contracte de préstec amb Commerzbank. <i>SERVICIO FINANCIERO. Propone aprobar el coste de ruptura derivado de la amortización anticipada del contrato de préstamo con Commerzbank.</i>		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en fecha 12/09/2025 acordó autorizar la amortización extraordinaria anticipada de diversos préstamos así como autorizar y disponer el gasto, y reconocer obligaciones a favor de las respectivas entidades bancarias en concepto de dichas amortizaciones extraordinarias.

Previamente, el Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2025, había acordado aprobar provisionalmente la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto municipal 2025, que incluía una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dotación de crédito en el Capítulo 9 del estado de gastos por importe de 24.772.095,66 € con destino a la amortización extraordinaria. En fecha 04/09/2025 fue publicado en el BOP (n.º 169) el anuncio de la aprobación definitiva de la 6ª Modificación.

SEGUNDO. De conformidad con el criterio de amortizar en primer lugar los préstamos con mayores diferenciales de tipos de interés para generar el mayor ahorro posible en el gasto por intereses, uno de los préstamos a amortizar era el formalizado con COMMERZBANK, por 10 millones €, en fecha 03/04/2008.

El contrato con COMMERZBANK permite amortización anticipada, que se realizará sin coste si la fecha de amortización coincide con fecha de vencimiento de interés y previa notificación al banco con 30 días hábiles de antelación a la fecha en la que se pretende amortizar. Si la fecha de amortización no coincide con vencimiento de interés se pagarían los 'Costes de ruptura en los que hubiese podido incurrir como consecuencia de dicha amortización anticipada'. Considerando este plazo de preaviso se determinó el 31/10/2025 como fecha más próxima en la que se podría llevar a cabo la amortización. Tomando esta fecha, se presentaban dos alternativas posibles: amortizar en la fecha del próximo vencimiento ordinario (07/04/2026) o en la fecha más próxima posible (31/10/2025) pagando costes de ruptura.

TERCERO. Considerando ambas alternativas, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 10 de octubre de 2025 acordó aprobar el 31/10/2025 como fecha en la que ejecutar la amortización anticipada así como autorizar y disponer el gasto, y aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de Commerzbank en concepto de capital y de intereses devengados desde el 03/04/2025 (último vencimiento) al 31/10/2025, quedando pendiente la aprobación del gasto por el coste de ruptura, cuyo importe no podía determinarse hasta conocer el Euribor publicado dos días antes de la fecha de la amortización anticipada.

CUARTO. El coste de ruptura se basa en la horquilla entre el Euribor fijado el 1 de abril de 2025 (2,277 %) y el correspondiente a la fecha de la amortización anticipada publicado dos días antes de la misma, realizando una interpolación de una duración de 158 días (días desde el 31/10/2025 al 07/04/2026) entre los tipos del Euribor a 3 y 6 meses. El método de cálculo y una simulación realizada con el Euribor de fecha 09/09/2025 aparecen en el punto 2.2 del informe del Servicio Financiero de fecha 30/09/2025 que consta en el expediente.

Una vez publicados los valores a fecha 29/10/2025 del Euribor a 3 meses (2,066 %) y 6 meses (2,123 %) y aplicando la fórmula de cálculo descrita, el importe del coste de ruptura se ha determinado en 2.697,17 € según se muestra en el siguiente cuadro (que se ha aportado al expediente administrativo en formato Excel):

			29/10/2025	Fecha para interpolación	Días para interpolación	Días restantes o exceso hasta 07/04/2026
Euribor fijado abril 2025:	2,277 %	EURIBOR 3M:	2,066 %	29/01/2026	92	66
Fecha próximo vencimiento:	07/04/2026	EURIBOR 6M:	2,123%	29/04/2026	182	24
Fecha amortización anticipada:	31/10/2025	Interpolación:	2,108 %			
días de 31/10/2025 a 07/04/2026:	158	Diferencia:	0,169 %	Se aplican 158 días con esta horquilla		
AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA:	3.636.363,60	Coste de ruptura:	2.697,17			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Dado que la naturaleza de este gasto no es propiamente intereses, debe ir con cargo a la aplicación OE860 01100 35900 de conformidad con el expediente contable GASTOS/2025/0000330842.

QUINTO. Por la Intervención General Municipal se emite informe de intervención favorable.

SEXTO. El órgano competente al que procede elevar la propuesta en orden a autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación, por importe de 2.697,17 €, a favor de Commerzbank en concepto de coste de ruptura por amortización anticipada en fecha 31/10/2025, con imputación a la aplicación presupuestaria OE860 01100 35900 según expediente contable GASTOS/2025/0000330842."

101. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01903-2025-000352-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte de modificació dels estatuts de l'organisme autònom Fundació Esportiva Municipal. SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el proyecto de modificación de los estatutos del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción, de fecha 2 de julio de 2025, suscrita por la concejala delegada de Deportes, se inician las actuaciones para proceder a la modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), en atención al informe de necesidad del Servicio Jurídico y de Recursos Humanos del citado organismo.

SEGUNDO. En relación al trámite de consulta pública realizado con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de disposición normativa, cabe indicar que, en el caso de la modificación propuesta, que supone la nueva redacción de los artículos 5 y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), no procede su realización, conforme al apartado 1.2.2 de la Circular de 3 de octubre de 2022. Y ello por tratarse de una norma organizativa sin impacto directo en los derechos de la ciudadanía ni repercusión económica, social o medioambiental relevante. En este sentido, tampoco ha sido necesario informe acerca de las sugerencias y aportaciones presentadas al anteproyecto normativo en el plazo de consulta, por cuanto que no ha sido preciso efectuar la fase de consulta pública previa.

TERCERO. Obra en el expediente informe sobre impacto de género, elaborado tras efectuarse la correspondiente consulta al Servicio de Igualdad, incluyendo todas las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



observaciones formuladas por dicho Servicio. El impacto de género ha sido debidamente analizado mediante el correspondiente informe, que concluye un efecto positivo potencial en cuanto a la mejora de la participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la dirección pública profesional.

CUARTO. En cuanto a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, se ha elaborado en su modalidad abreviada, por tratarse de una propuesta normativa de carácter organizativo interno, promovida por un Organismo Autónomo Municipal dotado de personalidad jurídica y presupuesto propio, que no introduce procedimientos administrativos dirigidos a la ciudadanía ni tiene impacto económico, social o ambiental relevante. La decisión de optar por una MAIN abreviada se motiva en que la modificación estatutaria no afecta a los derechos de las personas ni impone obligaciones directas a terceros, y se limita a adaptar la estructura y funciones del organismo para reforzar su capacidad operativa y mejorar la eficacia en la gestión del servicio público del deporte. Dicha decisión será objeto de ratificación expresa en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Asimismo, la propuesta normativa responde a una necesidad organizativa justificada, sin generar cargas administrativas ni impactos negativos sobre colectivos específicos.

QUINTO. Obra en el expediente informe que justifica la no exigencia de recabar informe a los consejos sectoriales (apartado 2.2.1 de la Circular 2022-10-03), ya que la modificación estatutaria proyectada únicamente tiene naturaleza técnico-organizativa, sin incidir en servicios directamente prestados a la ciudadanía. No regula derechos subjetivos ni introduce medidas con impacto social, educativo, medioambiental, asistencial o de inclusión. Por último, cabe añadir que no guarda relación con los ámbitos materiales encomendados a los consejos sectoriales activos en la actualidad.

SEXTO. Obra en el expediente informe que justifica la no exigencia de recabar informe sobre impacto presupuestario y cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Y ello porque la propuesta normativa reviste carácter exclusivamente organizativo y estatutario, sin implicar por sí misma la creación o dotación económica de nuevos puestos de trabajo ni la adopción de compromisos de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Referencia a la legislación sectorial referida al contenido propio de la disposición normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en especial su Disposición adicional duodécima, relativa a la clasificación y dirección de los organismos autónomos locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que modifica la LRBRL y regula el número de directivos en función de la clasificación del ente.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo a la organización y funcionamiento de los organismos públicos.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, en cuanto a la definición de entidades deportivas (art. 56).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en lo relativo al régimen del personal directivo público profesional (arts. 21 a 24).

SEGUNDO. Referencia a la normativa reguladora del procedimiento de aprobación, publicación y entrada en vigor de ordenanzas y reglamentos municipales, que resulta de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (arts. 49 y 70.2).
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (arts. 15 al 19).
- Reglamento Orgánico del Pleno (arts. 107 a 115), mencionando el artículo 108.1 del ROP, en su párrafo tercero, sobre la consulta pública previa.
- Reglamento orgánico y funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, artículo 12.1.a), que establece la preceptiva emisión de informe de este órgano sobre los proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- Reglamento orgánico y funcional del Jurado Tributario Municipal que establece la preceptiva emisión de un dictamen de este órgano sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

TERCERO. Referencia a la regulación de los principios de buena regulación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, artículos 128 a 133, especial mención del artículo 133 de la LPAC sobre la consulta pública previa.

CUARTO. Referencia a la normativa que regula la transparencia, la participación ciudadana, la publicidad y publicación, que fuera de aplicación:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (arts. 6 a 8 y 9.2.d)).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana (LTBGCV) y Ley 2/2015, de 2 de abril, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Reglamento de Gobierno Abierto: transparencia (artículo 19).

QUINTO. Referencia a los artículos que determinan la competencia del órgano:

- Artículo 127.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València que a continuación se transcribe, acompañado de la documentación íntegra del expediente, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. Remitir el proyecto aprobado al registro del Pleno, acompañado de la documentación íntegra del expediente, a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento Orgánico del Pleno y a la Dirección General del Sector Público."

Id. Document: GTUs X67B Ruib SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTATUTOS

Fecha de Aprobación: 15.09.2003

Publicación BOP: 20.9.2003

Corrección de errores BOP: 03.10.2003

Aplicable a partir de: 04.10.2003

Modificación por acuerdo de fecha: 26.05.2022 y 27.07.2022

Publicación BOP: 17.08.2022

Corrección de errores BOP: 25.08.2022

Aplicable a partir de: 26.08.2022



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

420

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTATUTOS DEL OAM FUNDACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS TÍTULO I. Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO. Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Artículo 3. Sede social

CAPÍTULO SEGUNDO. Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

Artículo 5. Fines

TÍTULO II. Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo

CAPÍTULO PRIMERO. Del Consejo Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición

Artículo 8. Competencias del Consejo Rector

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo Rector

CAPÍTULO SEGUNDO. De la Presidencia y la Vicepresidencia del Organismo

Artículo 10. Titularidad

Artículo 11. Competencias

CAPÍTULO TERCERO. De la Dirección del Organismo

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

Artículo 13. Funciones

CAPÍTULO CUARTO. De la Secretaría General



1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Artículo 14. Titularidad

Artículo 15. Funciones

CAPÍTULO QUINTO. De la Intervención y la Tesorería

Artículo 16. Titularidad y competencias

CAPÍTULO SEXTO. De la Asesoría Jurídica

Artículo 17. Funciones

TÍTULO III. De la estructura administrativa del Organismo Autónomo

Artículo 18. Del personal

Artículo 19. De las unidades administrativas

Artículo 20. De las Subdirecciones

TÍTULO IV. Del régimen económico

Artículo 21. Patrimonio del Organismo Autónomo

Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación

Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

Artículo 24 De los recursos

Artículo 25. De la contabilidad

Artículo 26. Del presupuesto

Artículo 27. De la fiscalización

TÍTULO V. Titularidad y tutela

Artículo 28. De la titularidad y tutela

TÍTULO VI. Régimen jurídico

Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo Autónomo

TÍTULO VII. De los Estatutos

Artículo 30. Modificación de los Estatutos

TÍTULO VIII. De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo

Artículo 31. Procedimiento y efectos



2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Disposición derogatoria única

Disposición final única

Id. Document: GTUs X67B Ruib SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



3

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 31 D'OCTUBRE DE 2025 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

423

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El Ayuntamiento de València mediante acuerdo plenario de fecha 25 de julio de 2003 aprobó los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, cuyo anuncio de información pública se insertó en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 182, de 2 de agosto de 2003 y anuncio de aprobación definitiva y publicación íntegra de los Estatutos rectores en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 224, de 20 de septiembre de 2003.

La Disposición Adicional duodécima de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local (LRSAL), señala en su apartado 6 que «las entidades adoptarán las medidas necesarias para adaptar sus Estatutos o normas de funcionamiento a lo previsto en esta Ley en el plazo máximo de tres meses contados desde la comunicación de la clasificación». El acuerdo plenario de clasificación de las entidades dependientes del Ayuntamiento de València fue adoptado en sesión del Pleno de 28 de febrero de 2014.

II. La modificación que ahora se produce dispone la adaptación de los Estatutos a la legislación actual y al Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno municipal el 28 de enero de 2021, en la misma línea que se está realizando con los otros organismos autónomos.

III. La denominada Administración institucional o instrumental constituye un fenómeno de descentralización de la función administrativa tendente a la mejora de la gestión de las competencias que las Administraciones Públicas tienen atribuidas legalmente. La articulación de las distintas formas de gestión de los servicios públicos a través de personas jurídicas de base pública o privada ha sufrido una evolución en la legislación dictada por el Estado, que se inició fundamentalmente por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, continuó en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en diversas Leyes específicas que han creado Entes Públicos sujetos a un régimen de autonomía e independencia funcional.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vino a establecer en su artículo 85 las distintas formas de gestión directa o indirecta de los servicios públicos, introduciendo novedades importantes respecto de la regulación contenida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, añadió un artículo 85 bis a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para adaptar la legislación local al régimen de los



4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Organismos públicos contenido en la Ley 6/1997, de 14 de abril en el ámbito estatal, incluso remitiendo al régimen jurídico de los Organismos locales al de los Organismos públicos estatales regulado en los artículos 45 a 52 y 53 a 60 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, Ley que ahora ha sido sustituida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. Junto a estas novedades legislativas hay que hacer referencia a la conveniencia de homogeneizar los Estatutos de los distintos organismos autónomos municipales, así como clarificar el régimen orgánico de atribuciones trasladando las competencias del Pleno al Consejo Rector y las de la Junta de Gobierno Local y las de la Alcaldía a la presidencia del organismo. En cualquier caso, se trata de la potestad de autoorganización que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las entidades locales.

V. Por último, en cuanto a las novedades del articulado de los Estatutos sobre los anteriores, conviene destacar que se han incluido todas las previsiones del artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, las previsiones de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) además de la citada homogeneización con la estructura y contenido de los Estatutos de los distintos Organismos Autónomos municipales previsto en los Planes de Armonización y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, aprobado definitivamente por el Pleno el 28 de enero de 2021.

VI. La presente modificación estatutaria se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València, en los siguientes términos:

-Necesidad y eficacia: La modificación responde a la necesidad de adaptar los Estatutos del Organismo a la legislación vigente, clarificar la estructura organizativa interna, incorporar mejoras en la gestión pública y reforzar la dirección operativa del organismo, asegurando así el cumplimiento efectivo de sus fines.

-Proporcionalidad: La regulación introducida es la imprescindible para alcanzar los objetivos perseguidos, sin imponer cargas administrativas innecesarias o desproporcionadas.

-Seguridad jurídica: Se garantiza mediante una regulación coherente con el ordenamiento jurídico existente, particularmente con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la



5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Función Pública Valenciana, y el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

-Transparencia: El procedimiento de elaboración ha permitido la participación de los órganos técnicos competentes y la incorporación de informes preceptivos, todo ello reflejado en el expediente de modificación estatutaria. Además, la publicación íntegra de los nuevos Estatutos permitirá su conocimiento público.

-Eficiencia: La modificación contribuye a una mejor organización del OAM Fundación Deportiva Municipal, favoreciendo un uso racional de los recursos públicos y una mayor eficacia en la prestación de los servicios deportivos municipales.

Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza, denominación y adscripción; Régimen jurídico aplicable y Sede social

Artículo 1. Naturaleza, denominación y adscripción

El Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal, es una entidad de derecho público de naturaleza institucional, que depende del Ayuntamiento de València y queda adscrito, a efectos orgánicos a la persona titular del Área de gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita la Presidencia de la Entidad.

Tiene carácter administrativo a efectos de su régimen presupuestario y contable. Se crea por tiempo indefinido, sin perjuicio de su posible disolución y liquidación de acuerdo con el procedimiento previsto en los presentes Estatutos y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de enero de 2021.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, que se aplicará en todo caso respecto de las relaciones jurídicas, podrán establecerse por el propio OAM Fundación Deportiva Municipal, los logotipos, las marcas y denominaciones que se estimen oportunas para su mejor y más amplia difusión e identificación.

Asimismo, el Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal se configura como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva.

La entidad adopta la denominación de OAM Fundación Deportiva Municipal, y por sus siglas OAM FDM.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

La actividad del Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal de València queda sujeta a un doble régimen:

- a) Por lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de legislación básica sobre régimen jurídico administrativo aplicable a todas las Administraciones Públicas; por las leyes de la Comunidad Valenciana que resultan aplicables y por las disposiciones del Título VI del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, de 28 de enero de 2021.



7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- b) El resto de la actividad se rige por las particularidades recogidas en los presentes estatutos y por las normas de derecho privado: civil, mercantil o laboral.

Como persona jurídica pública institucional, ostenta las prerrogativas, potestades y beneficios tributarios que el ordenamiento jurídico reconoce a los entes de esta naturaleza.

Artículo 3. Sede social

La sede ordinaria del OAM Fundación Deportiva Municipal radica en el edificio municipal de València, Complejo Deportivo Cultural Petxina, situado en el Paseo de la Petxina, núm. 42, de la ciudad de València, pudiendo el Consejo Rector señalar cualquier otra dentro del mismo municipio. No obstante, serán válidos los acuerdos adoptados en cualquier dependencia del Ayuntamiento, siempre que las personas integrantes del Consejo Rector hubieren sido convocadas en ese lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto y fines

Artículo 4. Objeto

1. El OAM Fundación Deportiva Municipal, como organismo autónomo local, tiene por objeto la organización y administración de cualesquiera servicios de índole deportiva en el ámbito de las competencias legalmente asignadas a los municipios, tanto actos y servicios deportivos de carácter ordinario como extraordinario, organizados directamente o en colaboración, así como todo tipo de organización de actividades suplementarias de las deportivas o propias de otras Administraciones Públicas, fundamentalmente en cuanto abarca las artes escénicas, musicales, literarias y todo tipo de congresos, jornadas y exposiciones, sin que ello represente un perjuicio para las finalidades deportivas de las instalaciones.

Asimismo, tendrá por objeto el diseño, la proyección y ejecución de obras, infraestructuras e instalaciones deportivas capaces de albergar la práctica deportiva, así como sus mejoras, reformas, conservación, reparación y mantenimiento necesario.

Por último, el OAM Fundación Deportiva Municipal podrá asumir funciones de mediación, conciliación y arbitraje en materia deportiva, con sujeción a la normativa específica.



8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Para la realización de dicho cometido, el Organismo tiene capacidad jurídica y de obrar a través de los órganos previstos en los presentes Estatutos.

Con este fin, por parte del Excmo. Ayuntamiento de València, se dotará al OAM Fundación Deportiva Municipal de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus propios fines, sin perjuicio de los demás recursos que el Organismo pueda obtener conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

3. Lo previsto en el apartado 1, no será óbice para que el Ayuntamiento acometa asimismo distintos servicios y actividades deportivas e inclusive artísticas en las propias instalaciones deportivas bajo cualesquiera de las formas de gestión -directa o indirecta - posibilitadas por el Ordenamiento Jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en materia de asesoramiento, propuesta, coordinación y control correspondan al OAM Fundación Deportiva Municipal en su condición de oficina técnica del Ayuntamiento.

4. En su relación con la ciudadanía, asegurará la plena efectividad de los derechos y la mejora continua de la calidad de los servicios que presta e impulsará la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para alcanzar estos fines.

5. La actividad del Organismo se sujetará a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental de las infraestructuras, dotaciones, equipamientos y los servicios públicos. También procurará fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y la protección de la infancia, la juventud y la familia, así como, la defensa de las personas mayores, las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

Artículo 5. Fines

Consecuentemente con lo previsto en el artículo anterior, los fines de esta institución con carácter enunciativo serán los siguientes:

- a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todas las personas y, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con discapacidades y las personas mayores.

Asimismo, el OAM Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.



9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El OAM Fundación Deportiva Municipal, con la finalidad de que los niños y las niñas en edad escolar no queden excluidos/as por motivos económicos en las actividades extraescolares deportivas, arbitrará mecanismos de ayudas que permitan el desarrollo integral de los mismos.

- b) La organización de la estructura local administrativa en materia deportiva.
- c) El desarrollo de las competencias del Ayuntamiento en materia deportiva, incluso mediante la propuesta, para su aprobación por el Pleno de la Corporación, de ordenanzas y reglamentos municipales.
- d) La promoción del asociacionismo deportivo local.
- e) La construcción, mejora, conservación, reparaciones, mantenimiento y equipamiento de instalaciones deportivas municipales y mancomunadas.
- f) La gestión de las instalaciones deportivas que tenga adscritas, cualquiera que sea el origen o título de dicha adscripción, velando por las condiciones de seguridad e higiene en las mismas.

Del mismo modo, el OAM Fundación Deportiva Municipal colaborará en las acciones necesarias para que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regule el Deporte, todos los centros docentes dispongan de instalaciones deportivas para atender a la educación física y la práctica del deporte.

- g) La organización de campeonatos de ámbito local y de eventos deportivos de carácter extraordinario.
- h) La organización de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario, pudiendo solicitar la colaboración de las entidades deportivas correspondientes.
- i) La organización de conferencias, seminarios o similares en su población con finalidad divulgativa, así como la edición, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de publicaciones en materia deportiva cuyos derechos de explotación sean titularidad del OAM Fundación Deportiva Municipal.
- j) Realizar campañas periódicas de prevención de la violencia en la práctica del deporte y en los recintos y espectáculos públicos, así como en relación a la prevención del consumo de sustancias prohibidas o el uso de métodos ilegales destinados a aumentar artificialmente el rendimiento de las y los deportistas.



11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



k) Cualquiera otra que tenga relación con el objeto del Organismo.

TÍTULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 6. De los diferentes órganos del Organismo Autónomo

Por razón de su competencia, los órganos son de carácter decisorio o de gobierno.

Son Órganos de carácter decisorio o de gobierno: el Consejo Rector, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Dirección, de conformidad con el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.

CAPÍTULO PRIMERO

Del Consejo Rector

Artículo 7. Naturaleza y composición

1. El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno del organismo autónomo, al que corresponde la suprema dirección de éste, la fijación de las directrices de actuación y la supervisión del cumplimiento de sus objetivos.

2. El Consejo Rector estará integrado por el número de miembros (vocales) que se establezcan para las comisiones informativas municipales (titulares y suplentes). Entre ellos existirá una presidencia y una vicepresidencia, nombradas entre los vocales concejales o concejales.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28 de febrero de 2014, el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València, ha quedado clasificado en el grupo primero de dicha Disposición.

4. Las personas integrantes del Consejo Rector serán nombradas y, si es el caso, cesadas, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme al criterio siguiente: Cada grupo político municipal propondrá a la Junta de Gobierno Local, en proporción a su representatividad, el número de vocales que le correspondan en el Consejo Rector. El número de miembros en representación de los grupos políticos, será el mismo que se establezca para las comisiones informativas.



1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Las vocalías del Consejo Rector serán propuestas entre personas que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

- Que sean concejales o concejales del Ayuntamiento de València o titulares de órganos directivos.
- Que se trate de personas de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo autónomo.
- Que se trate de representantes de las organizaciones sociales, empresariales reconocidas y sindicales cuyo ámbito de actuación esté relacionado con la actividad desarrollada por el organismo autónomo.

6. La Secretaría del Consejo Rector la ostentará la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal.

7. Podrán asistir a las sesiones del Consejo, previa indicación expresa de la Presidencia, las personas que ostenten la titularidad de los siguientes puestos:

- Interventor/a general del Organismo o su delegado/a.
- Tesorero/a Municipal o su delegado/a.
- El/la Interventor/a de Presupuestación y Contabilidad o su delegado/a.
- Director/a del Organismo.

Asimismo, cuando se requiera su presencia por la Presidencia, podrá asistir cualquier responsable de alguna de las unidades de trabajo del Organismo.

La asistencia a las sesiones del personal señalado en este apartado, lo será a efectos de información, asesoramiento y funciones similares en el ámbito de sus respectivos cometidos profesionales, sin que ostenten derecho a voto.

Artículo 8. Competencias del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

- Controlar y fiscalizar a los restantes órganos de carácter decisorio o de gobierno.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la plantilla debiendo observar, respecto a la determinación y modificación de las condiciones



1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



retributivas de todo el personal, lo que al respecto determine el Ayuntamiento.

3. Aprobar el marco regulador de las relaciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos.
4. Adoptar los planes de ordenación de los recursos humanos del Organismo.
5. Adoptar los acuerdos en materia de incompatibilidades del personal del Organismo.
6. Aprobar inicialmente el presupuesto anual para cada ejercicio económico, elevándolo con la antelación necesaria al Ayuntamiento de València a los efectos de su integración en el Presupuesto General, así como proponer al Pleno Municipal los expedientes de modificación de crédito que procedan.
7. Aprobar las Cuentas Anuales para su elevación al Ayuntamiento a los efectos de formación de la Cuenta General.
8. Aprobar los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
9. Aprobar los Convenios que tengan por objeto materias que sean de la competencia del Consejo Rector.
10. Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean de competencia del Consejo Rector.
11. Revisar los actos administrativos en vía administrativa dictados por el Consejo Rector en ejercicio de sus competencias.
12. Cualesquiera otras atribuciones que le encomienden los presentes Estatutos o decida someterle la Presidencia.
13. Dar cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Presidencia, Vicepresidencia, o Dirección, en su caso.
14. La aprobación de los reglamentos de servicios, así como cualesquiera otras normas de carácter reglamentario.



1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



15. Aprobar la programación general de actividades.
16. Delegar las competencias previstas en los Estatutos en otros órganos de gobierno del Organismo. La delegación se ajustará a lo que se dispone en los Estatutos del Organismo Autónomo y en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València.
17. Aprobar la organización general del Organismo y sus departamentos.
18. Aprobar la memoria de actividades y de gestión realizadas durante el año.

Artículo 9. Régimen de funcionamiento, convocatoria, constitución y adopción de acuerdos del Consejo Rector

1. El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el establecido en los presentes Estatutos, que tendrá que respetar en todo caso las normas aplicables a los órganos colegiados en los términos establecidos en la legislación de Régimen Local o del Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal sentido, el Consejo Rector celebrará sesión ordinaria, como mínimo, cada tres meses, y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros que la componen.

En este último caso, su convocatoria y celebración se regirá por la normativa que para el mismo supuesto prevé el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València para los plenos corporativos.

2. Convocatoria. La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de dos días hábiles; a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

3. Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter extraordinario y urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

4. Constitución del Consejo Rector y adopción de acuerdos.



14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría del Organismo, o quienes legalmente las sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos las personas titulares o delegadas de la Presidencia y de la Secretaría y dos vocales.

B. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Presidencia y la Vicepresidencia del Organismo

Artículo 10. Titularidad

1. La Presidencia del Organismo Autónomo se ostentará por la persona titular del Área de Gobierno o de la Concejalía a la cual figure adscrita.

2. La Presidencia nombrará entre las vocalías del Consejo Rector un Vicepresidente o Vicepresidenta, que ostente la condición de concejal/a, a quien corresponderá la suplencia de aquélla en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad y aquellos otros previstos en la ley, así como el resto de las funciones que le atribuyan por delegación la Presidencia o el Consejo Rector del Organismo.

Artículo 11. Competencias

La Presidencia del Organismo Autónomo, que lo es también de su Consejo Rector, ostenta la máxima representación institucional del Organismo, convoca y preside las sesiones del Consejo Rector, fija el Orden del Día de las sesiones y dirige los debates.

También corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

1. Convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir sus deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.
2. Presidir y dirigir cualquier tipo de comisión de trabajo que pueda constituirse en su seno, para su mejor desenvolvimiento.
3. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los Órganos decisorios.



1!

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Dirigir la inspección superior de los Servicios, Departamentos e instalaciones.
5. Representar al Organismo Autónomo a todos los efectos y, en particular, firmar cuantos documentos de carácter público o privado fueren precisos.
6. Representar al Organismo Autónomo ante los Tribunales, Organismos y autoridades de toda índole, otorgando, en su caso, los apoderamientos necesarios, y el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Consejo Rector, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.
7. Actuar como órgano de contratación ante cualquier tipo de contratos, de derecho público o privado.
8. Desempeñar la Jefatura Superior del personal. Otorgar al personal recompensas económicas o de cualquier orden. Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios, salvaguardando la debida separación entre el órgano competente para instruir el procedimiento disciplinario y el órgano competente para adoptar la resolución que pone fin a dicho procedimiento, disponer la suspensión preventiva por razón de presuntas faltas graves o muy graves e imponer toda clase de sanciones.
9. En el caso de que la sanción sea de separación del servicio de los funcionarios del Organismo o de despido de personal laboral deberá dar cuenta al Consejo Rector en la siguiente sesión que celebre.
10. Aprobar la Oferta de Empleo Público; bases y convocatoria para la selección y provisión del personal. Su nombramiento y/o contratación en su caso.
11. Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo.
12. Formar el proyecto del Presupuesto para su elevación al Consejo Rector.
13. Autorizar y ordenar el gasto y los pagos, y la autorización mancomunada de la Intervención y la Tesorería de los movimientos de fondos.
14. Rendir los estados y cuentas anuales preceptivos conforme a la legislación vigente.
15. Aprobar y rectificar anualmente el Inventario de sus bienes y derechos.



11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16. Aprobar y suscribir todos aquellos convenios que resulten de interés para el Organismo en materia de su competencia, tanto con personas físicas como jurídicas, privadas o públicas.
17. Conceder ayudas y subvenciones a personas y entidades, dentro de las cuantías previstas en el presupuesto.
18. Con carácter residual, cualesquiera otras funciones no reservadas por los presentes Estatutos a la competencia de ningún otro órgano del Organismo, así como el resto que le atribuyan por delegación el Consejo Rector.

La Presidencia podrá delegar total o parcialmente sus competencias en la Vicepresidencia y en la Dirección.

CAPÍTULO TERCERO

De la Dirección del Organismo

Artículo 12. Designación y régimen jurídico

1. La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, nombrará a la persona que ostentará la dirección del Organismo Autónomo entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, con titulación universitaria superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

El Director o Directora tendrá la consideración de Órgano Directivo, en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València y en la legislación de Régimen Local.

2. El Director o la Directora ejercerán, bajo la autoridad de la Presidencia, las funciones superiores de Gerencia del Organismo Autónomo, en los términos que establezcan los presentes Estatutos.

Artículo 13. Funciones

A la persona designada en el cargo de Dirección le corresponde, de conformidad con los Reglamentos y directrices del Consejo Rector y con sujeción a la Presidencia, las siguientes atribuciones:

1. Dirigir, coordinar, inspeccionar e impulsar los servicios y actividades del Organismo.



1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Ejecutar y hacer cumplir los actos del Consejo Rector y de la Presidencia.
3. Preparar el anteproyecto de Presupuesto para su elevación al Consejo Rector.
4. Elevar la ordenación de pagos y rendir sus cuentas con sujeción a lo que determinen las bases de ejecución del Presupuesto.
5. Dirección y gestión del personal de la entidad, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Presidencia y al Consejo Rector.
6. Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal del Organismo y a la Presidencia la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
7. Ejercer las demás funciones que expresamente le sean asignadas por el Consejo o por la Presidencia, bien mediante delegación o encomienda de gestión.
8. Elaborar las programaciones generales de actividades con carácter anual o, en su caso, semestral y elevarlas para su aprobación al Consejo Rector, a través de la Presidencia.
9. Asegurar el buen funcionamiento de las instalaciones, su mantenimiento y conservación, así como los equipamientos, material, enseres, herramientas, etc.

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la Dirección del Organismo, el ejercicio temporal de sus funciones corresponderá al personal que integre la Dirección Pública Profesional del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, conforme al orden de prelación previsto en el artículo 20 de estos Estatutos.

CAPÍTULO CUARTO

De la Secretaría General

Artículo 14. Titularidad

La Secretaría General del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Administración Municipal, que podrá delegar esta función en cualquiera de los Secretarios o Secretarías que integran la Secretaría Municipal, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento, todo ello según lo



11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 15. Funciones

Corresponden a la Secretaría las funciones de fe pública que la legislación de Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y los presentes Estatutos encomiendan al personal funcionario integrante de la Secretaría Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

De la Intervención y la Tesorería

Artículo 16. Titularidad y competencias

Serán Interventor o Interventora y Tesorero o Tesorera del Organismo autónomo quienes lo sean del Ayuntamiento, que podrán delegar sus funciones en la Viceintervención o la Vicetestería, respectivamente.

Sus funciones serán las que con carácter de reservadas para dichos funcionarios señale la legislación vigente de Régimen Local.

CAPÍTULO SEXTO

De la Asesoría Jurídica

Artículo 17. Funciones

La asistencia jurídica del Organismo Autónomo, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal en los términos de su Reglamento Orgánico y Funcional.

TÍTULO III

De la estructura administrativa del Organismo Autónomo

Artículo 18. Del personal

El personal del Organismo podrá estar formado por los siguientes grupos:

- a) El personal adscrito al Organismo, procedente de cualquier Administración Pública.



1!

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



b) El propio del Organismo Autónomo.

La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Organismo Autónomo Municipal, podrá incluir la gestión compartida de todos los servicios comunes a que se refiere el apartado 2 del mencionado artículo con cualquier otro organismo autónomo municipal, incluyéndose expresamente el servicio común de Personal, que deberá aprobarse mediante acuerdo de su Consejo Rector.

Artículo 19. De las unidades administrativas

El Organismo Autónomo se estructurará en las Subdirecciones, Departamentos, Servicios, Secciones, Unidades, Negociados, Instalaciones y puestos de trabajo que se consideren necesarios en cada momento para el cumplimiento de los fines del mismo.

Artículo 20. De las Subdirecciones

Las Subdirecciones que integran la Dirección Pública Profesional del OAM Fundación Deportiva Municipal de València podrán ser provistas bien por su propio personal laboral fijo, bien por personal ajeno al mismo, debiendo definirse tal circunstancia en la Relación de puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional del OAM. A tal efecto, en la citada relación de puestos de trabajo que integran la Dirección Pública Profesional se dejará constancia expresa, al menos, de los datos que se contemplan en el artículo 24.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV).

Nombramiento y cese: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LFPV y artículo 11.8 y 11.10 de los Estatutos del OAM FDM, la Presidencia aprobará el nombramiento del personal directivo profesional, así como su cese, que tendrá carácter discrecional, y no dará derecho a indemnización alguna, si bien podrá producirse, asimismo, por renuncia del propio personal.

Quienes sean titulares de los puestos que integran la Dirección Pública Profesional del OAM estarán sujetos a evaluación periódica con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con las metas y objetivos que les hayan sido fijados, que podrán ser redefinidos en función de las políticas públicas que se impulsen en cada momento.



21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Anejo al acuerdo de nombramiento, se concretará un acuerdo- programa en el que se fijarán los objetivos, los recursos y las facultades que se asignan o reconocen al personal directivo público profesional.

20.1 Subdirección de Comunicación y Promoción Institucional del Organismo Autónomo

- Funciones del puesto: comprenderán la realización de funciones y actividades de programación, dirección, supervisión y coordinación, asesoramiento y gestión de la actividad de comunicación y promoción institucional. Ostentará la jefatura inmediata y dirección funcional del Departamento de Comunicación, Documentación y Promoción Institucional del OAM FDM, quedando subordinada a la Dirección del Organismo, con capacidad para dictar actos administrativos por delegación de la propia Presidencia o de la Dirección del Organismo.

- Requisitos generales para la provisión del puesto: Titulación universitaria de grado en Ciencias de la Información, Publicidad y Relaciones Públicas o titulación equivalente, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 4/2024, de Función Pública Valenciana, así como acreditar la experiencia y conocimientos necesarios que permita desempeñar las funciones del puesto

20.2 Subdirección del Área de RRHH, Jurídico, Administración y Servicio de Deportes.

- Funciones del puesto: comprenderán la realización de funciones y actividades de programación, dirección, supervisión y coordinación, asesoramiento y gestión de la actividad administrativa relacionada con la asesoría jurídica, RRHH, contratación, gestión del presupuesto, coordinación de la gestión indirecta y directa en colaboración con otras Entidades. Ostentará la jefatura inmediata y dirección funcional del Departamento de Administración, Jurídico y de RRHH del OAM FDM, quedando subordinada a la Dirección del Organismo, con capacidad para dictar actos administrativos por delegación de la propia Presidencia o de la Dirección del Organismo.

- Requisitos generales para la provisión del puesto: Titulación universitaria de grado o titulación equivalente, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 4/2024, de Función Pública Valenciana, así como acreditar la experiencia y conocimientos necesarios que permita desempeñar las funciones del puesto.

De conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 13 de los presentes Estatutos, en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Dirección del



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Organismo, todas las funciones serán ejercidas por el personal que integre la Dirección Pública Profesional del OAM Fundación Deportiva Municipal de València, siguiendo el siguiente orden de prelación:

1. Subdirección del Área de RRHH, Jurídico, Administración y Servicio Deportivo.
2. Subdirección de Comunicación y Promoción Institucional del Organismo Autónomo

TÍTULO IV

Del régimen económico

Artículo 21. Patrimonio del Organismo Autónomo

1. El patrimonio de este Organismo y los recursos necesarios para la financiación de sus actividades vendrán establecidos en estos Estatutos, y los acuerdos que a tal efecto adopte el Ayuntamiento de València, con plena sujeción a lo que dispone la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de Régimen Local que resultan aplicables en estas materias.

2. El inventario de bienes y derechos de este Organismo se remitirá anualmente al titular del área de gobierno o concejalía delegada determinada.

3. El Organismo Autónomo tendrá patrimonio propio independiente del Ayuntamiento de València.

4. Además de su patrimonio propio, el OAM Fundación Deportiva Municipal podrá tener adscritos bienes de dominio público titularidad del Ayuntamiento de València, así como bienes patrimoniales, cuando así lo considere o cuando la prestación de servicios y demás actividad a desplegar por el Organismo Autónomo así lo requiera, de conformidad con la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de València podrá revocar la adscripción de cualesquiera de los bienes cedidos para su gestión.

5. Corresponderá al OAM Fundación Deportiva Municipal la administración ordinaria de los bienes demaniales o patrimoniales adscritos y que puedan generarle ingresos, incluido el otorgamiento de concesiones y autorizaciones para su uso de acuerdo con la normativa en materia de bienes de las Entidades Locales. Dicho uso



2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



podrá comprender actividades deportivas de todo tipo, así como actividades complementarias, congresos, festivales, jornadas, convenciones, seminarios, asambleas, conciertos, certámenes y actividades similares organizadas por las personas físicas o jurídicas que en cada caso lo soliciten, incluida la cuantificación del importe del canon o tarifa a satisfacer por su utilización, con sujeción a las ordenanzas aprobadas previamente por el órgano municipal competente.

6. Los bienes municipales adscritos o que en el futuro se adscriban al OAM Fundación Deportiva Municipal conservarán su calificación jurídica; cualquier alteración de su régimen exigirá acuerdo plenario municipal con sujeción al procedimiento administrativo pertinente.

7. Los bienes adscritos habrán de utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines estatutarios, bien en forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas o frutos.

Artículo 22. Régimen de recursos humanos y contratación

1. El régimen de recursos humanos y contratación de este Organismo será el establecido en estos Estatutos, que tendrán que respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de las normas sobre personal y contratos de las Administraciones Públicas que resulten aplicables.

2. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como el resto del personal, se establecerán en los Estatutos con plena sujeción a las normas que apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno Local, según corresponda.

3. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y control de la evolución de los gastos de personal y de la gestión de los recursos humanos en el Organismo público, ello de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València.

Artículo 23. Régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de intervención

1. El régimen presupuestario, económico y financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia de este Organismo Autónomo será el establecido en estos Estatutos y, en todo caso, de conformidad con las normas e instrucciones que se aprueben por el Ayuntamiento de València, que tendrán que



2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



respetar en todo caso lo que se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y en el resto de las normas de régimen local que resultan aplicables en estas materias.

2. Se deberán establecer los mecanismos adecuados para que el titular del área de gobierno o concejalía correspondiente realice el seguimiento y comprobación de la eficacia de este Organismo en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Este Organismo Autónomo tendrá contabilidad y presupuestos propios, independientes de los del Ayuntamiento. Su presupuesto estará integrado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València.

Artículo 24. De los recursos

Su Hacienda estará constituida por los siguientes recursos:

- a) El rendimiento de su patrimonio y demás ingresos de derecho privado.
- b) Las tasas y los precios públicos establecidos por el Ayuntamiento de València y cedidos al mismo para la realización de la gestión propia de éste.
- c) Los rendimientos de cualquier otra naturaleza derivados de sus actividades.
- d) La aportación anual del Ayuntamiento de València.
- e) Las subvenciones que se le concedan.
- f) El producto de las operaciones de crédito.
- g) Ingresos derivados por el ejercicio de funciones de mediación, conciliación y administración del arbitraje en materia deportiva.
- h) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

Artículo 25. De la contabilidad

1. El Organismo Autónomo se someterá al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos por la legislación de Régimen Local, especialmente por los contenidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

En cualquier caso, y como desarrollo del régimen de contabilidad pública mencionado, el Organismo Autónomo podrá establecer el sistema de cuentas que



24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



estime más adecuado, de conformidad con las normas e instrucciones que adopte el Ayuntamiento de València y de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones, utilizando a su vez los procedimientos técnicos que resulten más convenientes para el más completo y fiel reflejo de aquéllas.

2. Los estados y cuentas anuales establecidos legalmente serán rendidos por la Presidencia del Organismo Autónomo y, una vez aprobados por el Consejo Rector, se elevarán al Ayuntamiento de València antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Artículo 26. Del Presupuesto

El Presupuesto anual contendrá:

- El Estado de Gastos, en el que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- El Estado de Ingresos, en el que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Asimismo, incluirá las bases de ejecución del mismo.

El Presupuesto será formado por la Presidencia y al mismo habrá de unirse la documentación exigida por la legislación vigente, elevándose al Ayuntamiento de València, en los plazos legalmente previstos, previa aprobación del Consejo Rector.

Serán aplicables en materia presupuestaria, en general, a los créditos y sus modificaciones, ejecución y liquidación del Presupuesto, las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.

Artículo 27. De la fiscalización

En materia de control y fiscalización serán aplicables las normas contenidas en la legislación reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que la desarrollen, o las normas que las sustituyan.



2!

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTULO V

Titularidad y tutela

Artículo 28. De la titularidad y tutela

La titularidad del Organismo Autónomo corresponde al Ayuntamiento de València, en cuanto a titular de los servicios y actividades que se presten bajo esta forma de gestión directa. Consecuentemente, el Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal de València se encuentra bajo la tutela administrativa del Ayuntamiento.

TÍTULO VI

Régimen jurídico

Artículo 29. De los recursos contra los actos del Organismo Autónomo

El Organismo Autónomo se regirá en sus actuaciones por el derecho administrativo y, especialmente, por la normativa reguladora del Régimen Local.

1. Los actos o acuerdos de la Presidencia, los adoptados por la Vicepresidencia o por la Dirección en delegación de aquella, y los del Consejo Rector sujetos al derecho administrativo, agotan la vía administrativa y, contra ellos, podrá interponerse el recurso administrativo o jurisdiccional que la legislación sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común o en la legislación sobre régimen local, tenga establecido en cada momento para este tipo de actos.

2. Los actos y acuerdos en materia de empleados/as públicos/as o sobre cuestiones de derecho privado se someterán a sus respectivas normativas.

TÍTULO VII

De los Estatutos

Artículo 30. Modificación de los Estatutos.

La aprobación de la modificación de los Estatutos será competencia del Pleno del Ayuntamiento de València, bien de oficio bien a instancia del Consejo Rector del Organismo.



21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



El procedimiento de modificación estatutaria deberá ajustarse a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Régimen Local, así como en los Reglamentos Orgánicos Municipales.

TÍTULO VIII

De la liquidación y disolución del Organismo Autónomo

Artículo 31. Procedimiento y efectos

El Organismo Autónomo, constituido por tiempo indefinido, podrá ser disuelto por el Ayuntamiento de València a iniciativa propia o a propuesta de aquél. A tal fin se adoptará el siguiente procedimiento:

- Acuerdo inicial del Pleno del Ayuntamiento por el que se inicia el expediente de disolución y nombrando una comisión liquidadora, entre cuyos componentes estarán la persona titular de la Intervención y de la Tesorería Municipal.

- Propuesta de liquidación realizada por la comisión liquidadora.

- Acuerdo definitivo por el Pleno Municipal de la liquidación por el que se aprueba la disolución del Organismo, con los efectos y consecuencias que se determinen en el mismo.

Respecto de los empleados públicos del Organismo Autónomo se integrarán de forma íntegra e idéntica conforme a su clasificación o estatus personal como empleados públicos del Ayuntamiento de València, que le sucederá universalmente, con respecto a sus derechos y obligaciones de toda índole. Respecto del patrimonio del Organismo se integrará a todos los efectos en el inventario de bienes municipal.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan derogadas las disposiciones del Organismo Fundación Deportiva Municipal de València que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los mismos y, expresamente, los Estatutos hasta ahora vigentes modificados por el Ayuntamiento Pleno el 25 de julio de 2003, que quedan sustituidos por éstos.



2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La publicación y entrada en vigor de los presentes Estatutos se regirá por lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 10.1 b de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.



21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTATUTS

Data d'Aprovació: 15.09.2003

Publicació BOP: 20.9.2003

Correcció d'errors BOP: 03.10.2003

Aplicable a partir de: 04.10.2003

Modificació per acords de data: 26.05.2022 y 27.07.2022

Publicació BOP: 17.08.2022

Correcció d'errors BOP: 25.08.2022

Aplicable a partir de: 26.08.2022



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



ESTATUTS DEL OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL

ÍNDEX

EXPOSICIÓ DE MOTIUS TÍTOL I. Disposicions Generals

CAPÍTOL PRIMER. Naturalesa, denominació i adscripció; Règim jurídic aplicable i Seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

Article 2. Règim jurídic aplicable

Article 3. Seu social

CAPÍTOL SEGON. Objecte i fins

Article 4. Objecte

Article 5. Finalitats

TÍTOL II. Organització i funcionament

Article 6. Dels diferents òrgans de l'Organisme Autònom

CAPÍTOL PRIMER. Del Consell Rector

Article 7. Naturalesa i composició

Article 8. Competències del Consell Rector

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'acords del Consell Rector

CAPÍTOL SEGON. De la Presidència i la Vicepresidència de l'Organisme

Article 10. Titularitat

Article 11. Competències

CAPÍTOL TERCER. De la Direcció de l'Organisme

Article 12. Designació i règim jurídic

Article 13. Funcions

CAPÍTOL QUART. De la Secretaria General



1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Article 14. Titularitat

Article 15. Funcions

CAPÍTOL CINQUÉ. De la Intervenció i la Tresoreria

Article 16. Titularitat i competències

CAPÍTOL SISÉ. De l'Assessoria Jurídica

Article 17. Funcions

TÍTOL III. De l'estructura administrativa de l'Organisme Autònom

Article 18. Del personal

Article 19. De les unitats administratives

Article 20. De les Subdireccions

TÍTOL IV. Del règim econòmic

Article 21. Patrimoni de l'Organisme Autònom

Article 22. Règim de recursos humans i contractació

Article 23. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat i d'intervenció

Article 24. Dels recursos

Article 25. De la comptabilitat

Article 26. Del pressupost

Article 27. De la fiscalització

TÍTOL V. Titularitat i tutela

Article 28. De la titularitat i tutela

TÍTOL VI. Règim jurídic

Article 29. Dels recursos contra els actes de l'Organisme Autònom

TÍTOL VII. Dels Estatuts

Article 30. Modificació dels Estatuts

TÍTOL VIII. De la liquidació i dissolució de l'Organisme Autònom

Article 31. Procediment i efectes



2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Disposició derogatoria única

Disposició final única

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EXPOSICIÓ DE MOTIUS

I. L'Ajuntament de València mitjançant acord plenari de data 25 de juliol de 2003 va aprovar els vigents Estatuts de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal, l'anunci d'informació de la qual pública es va inserir en el Butlletí Oficial de la Província, núm. 182, de 2 d'agost de 2003 i anunci d'aprovació definitiva i publicació íntegra dels Estatuts rectors en el Butlletí Oficial de la Província núm. 224, de 20 de setembre de 2003.

La disposició addicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat local, assenyala en el seu apartat 6 que "les entitats han d'adoptar les mesures necessàries per a adaptar els seus estatuts o normes de funcionament al que es preveu en esta llei en el termini màxim de tres mesos comptadors des de la comunicació de la classificació". L'acord plenari de classificació de les entitats dependents de l'Ajuntament de València va ser adoptat en sessió del Ple de 28 de febrer de 2014.

II. La modificació que ara es produïx disposa l'adaptació dels Estatuts a la legislació actual i al Reglament orgànic de govern i administració, aprovat definitivament pel Ple el 28 de gener de 2021, en la mateixa línia que s'està realitzant amb els altres organismes autònoms.

III. La denominada administració institucional o instrumental constituïx un fenomen de descentralització de la funció administrativa tendent a la millora de la gestió de les competències que les administracions públiques tenen atribuïda legalment. L'articulació de les diferents formes de gestió dels servicis públics per mitjà de persones jurídiques de base pública o privada ha evolucionat en la legislació dictada per l'Estat, que es va iniciar fonamentalment per la Llei 6/1997, de 14 d'abril, d'organització i funcionament de l'Administració General de l'Estat, va continuar en la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, i en diverses lleis específiques que han creat ens públics subjectes a un règim d'autonomia i independència funcional.

En l'àmbit local, la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, va establir, en el seu article 85, les diferents formes de gestió directa i indirecta dels servicis públics, alhora que va introduir novetats importants respecte de la regulació continguda en el Decret de 17 de juny de 1955, pel qual s'aprova el reglament de servicis de les corporacions locals.



4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, va afegir un article 85 bis a la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, per a adaptar la legislació local al règim dels organismes públics contingut en la Llei 6/1997, de 14 d'abril, en l'àmbit estatal, fins i tot remetent al règim jurídic dels organismes locals a aquell dels organismes públics estatals regulat als articles 45 a 52 i 53 a 60 de la Llei 6/1997, de 14 d'abril, llei que ara ha sigut substituïda per la Llei 40/2015, de règim jurídic del sector públic.

IV. A més d'estes novetats legislatives, cal fer referència a la conveniència d'homogeneïtzar els estatuts dels diferents organismes autònoms municipals, per a aclarir el règim orgànic i competencial en matèria de contractació a l'establir un paral·lelisme amb la regulació dels municipis de gran població i assignar les competències del Ple de l'Ajuntament al Consell Rector i les que corresponen a l'Alcaldia i Junta de Govern Local a la presidència de l'organisme. En qualsevol cas, es tracta de la potestat d'autoorganització que li reconeix l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, a les entitats locals.

V. Pel que fa a les novetats de l'articulat dels Estatuts sobre els anteriors, convé destacar que s'hi han inclòs totes les previsions de l'article 85 bis de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, introduït per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, les previsions de la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de racionalització i sostenibilitat de l'administració local, a més de l'esmentada homogeneïtzació amb l'estructura i contingut dels estatuts dels diferents organismes autònoms municipals previst en els plans d'harmonització i en el Reglament orgànic de govern i administració, aprovat definitivament pel Ple el 28 de gener de 2021.

VI. La present modificació estatutària s'ajusta als principis de bona regulació previstos en l'article 129 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, i en el Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València, en els següents termes:

-Necessitat i eficàcia: La modificació respon a la necessitat d'adaptar els Estatuts de l'Organisme a la legislació vigent, aclarir l'estructura organitzativa interna, incorporar millores en la gestió pública i reforçar la direcció operativa de l'organisme, assegurant així el compliment efectiu dels seus fins.

-Proporcionalitat: La regulació introduïda és la imprescindible per a aconseguir els objectius perseguits, sense imposar càrregues administratives innecessàries o desproporcionades.



5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



-Seguretat jurídica: Es garanteix mitjançant una regulació coherent amb l'ordenament jurídic existent, particularment amb el que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana, i el Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València.

-Transparència: El procediment d'elaboració ha permés la participació dels òrgans tècnics competents i la incorporació d'informes preceptius, tot això reflectit en l'expedient de modificació estatutària. A més, la publicació íntegra dels nous Estatuts permetrà el seu coneixement públic.

-Eficiència: La modificació contribueix a una millor organització del OAM Fundació Esportiva Municipal, afavorint un ús racional dels recursos públics i una major eficàcia en la prestació dels serveis esportius municipals.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTOL I

Disposicions Generals

CAPÍTOL PRIMER

Naturalesa, denominació i adscripció; Règim jurídic aplicable i seu social

Article 1. Naturalesa, denominació i adscripció

L'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal, és una entitat de dret públic de naturalesa institucional, que depén de l'Ajuntament de València i queda adscrit, a efectes orgànics a la persona titular de l'Àrea de govern o de la Regidoria a la qual figura adscrita que ostenta la Presidència de l'Entitat.

Té caràcter administratiu a l'efecte del seu règim pressupostari i comptable. Es crea per temps indefinit, sense perjudici de la seua possible dissolució i liquidació d'acord amb el procediment previst en els Estatuts presents i en el Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, aprovat definitivament pel Ple Municipal el 28 de gener de 2021.

Sense perjudici del que es disposa en l'apartat anterior, que s'aplicarà en tot cas respecte de les relacions jurídiques, el mateix Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal pot establir, els logotips, les marques i denominacions que s'estimen oportunes per al seu millor i més àmplia difusió i identificació.

Així mateix, l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal es configura com a oficina tècnica de l'Ajuntament de València en matèria esportiva.

L'entitat adopta la denominació d'OAM Fundació Esportiva Municipal, i per les seues sigles OAM FDM.

Article 2. Règim jurídic aplicable

L'activitat de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal de València queda subjecta a un doble règim:

- Pel que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i la resta de legislació bàsica sobre règim jurídic administratiu aplicable a totes les Administracions Públiques; per les lleis de la Comunitat Valenciana que hi siguen aplicables i per les disposicions del Títol VI del



7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Reglament orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, de 28 de gener de 2021.

b) La resta de l'activitat es regix per les particularitats recollides en els Estatuts i per les normes de dret privat: civil, mercantil o laboral.

Com a persona jurídica pública institucional, ostenta les prerrogatives, potestats i beneficis tributaris que l'ordenament jurídic reconeix als ens d'aquesta naturalesa.

Article 3. Seu social

La seu ordinària de l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal radica en l'edifici municipal de València Complex Esportiu Cultural Petxina, situat al passeig de la Petxina, núm. 42, de la ciutat de València; el Consell Rector podrà assenyalar qualsevol altra dins del mateix municipi. No obstant això, seran vàlids els acords adoptats en qualsevol dependència de l'Ajuntament, sempre que les persones integrants del Consell Rector hagen sigut convocades en eixe lloc.

CAPÍTOL SEGON

Objecte i fins

Article 4. Objecte

1. L'OAM Fundació Esportiva Municipal, com a organisme autònom local, té per objecte l'organització i administració de qualssevol serveis d'índole esportiva en l'àmbit de les competències legalment assignades als municipis, tant actes i serveis esportius de caràcter ordinari com extraordinari, organitzats directament o en col·laboració, així com tot tipus d'organització d'activitats suplementàries de les esportives o pròpies d'altres administracions públiques, fonamentalment quan abasta les arts escèniques, musicals, literàries, i tot tipus de congressos, jornades i exposicions, sense que això represente un perjudici per a les finalitats esportives de les instal·lacions.

Així mateix, tindrà per objecte el disseny, la projecció i execució d'obres, infraestructures i instal·lacions esportives capaces d'albergar la pràctica esportiva, així com les seues millores, reformes, conservació, reparació i manteniment necessari.

Per últim, l'OAM Fundació Esportiva Municipal podrà assumir funcions de mediació, conciliació i arbitratge en matèria esportiva, amb subjecció a la normativa específica.



8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



2. Per a la realització d'esta comesa, l'organisme té capacitat jurídica i d'obrar a través dels òrgans previstos en estos estatuts.

A l'efecte, per part de l'Ajuntament de València es dotarà l'OAM Fundació Esportiva Municipal dels recursos necessaris per al compliment dels seus propis fins, sense perjudici dels altres recursos que l'organisme podrà obtindre conforme al que preveuen estos estatuts.

3. El que es preveu en l'apartat 1 no serà obstacle perquè l'Ajuntament escometa així mateix diferents serveis i activitats esportives i inclusivament artístiques en les instal·lacions esportives baix qualssevol de les formes de gestió -directa o indirecta- possibilitades per l'ordenament jurídic, sense perjudici de les atribucions que en matèria d'assessorament, proposta, coordinació i control corresponguen a l'OAM Fundació Esportiva Municipal en la seua condició d'oficina tècnica de l'Ajuntament.

4. En la seua relació amb la ciutadania, assegurarà la plena efectivitat dels drets i la millora contínua de la qualitat dels serveis que presta, i impulsarà la utilització de les tecnologies de la informació i la comunicació per a aconseguir aquests fins.

5. L'activitat de l'organisme se subjectarà als principis de sostenibilitat econòmica, social i ambiental de les infraestructures, dotacions, equipaments i els serveis públics. També procurarà fomentar la igualtat entre dones i homes i la protecció de la infància, la joventut i la família, així com la defensa de les persones majors, les persones amb discapacitat i en situació de vulnerabilitat.

Article 5. Finalitats

Conseqüentment amb el que es preveu en l'article anterior, les finalitats d'esta institució amb caràcter enunciatiu seran les següents:

- a) El foment de l'activitat fisicoesportiva, mitjançant l'elaboració i execució de plans de promoció de l'esport per a totes les persones i, dirigits als diferents sectors de la població, amb especial atenció a l'esport escolar i les persones amb discapacitats i les persones majors.

Així mateix, l'OAM Fundació Esportiva Municipal promociónarà les accions esportives relacionades amb el medi ambient, la mar i els esports autòctons amb la finalitat de mantindre la tradició esportiva valenciana.

L'OAM Fundació Esportiva Municipal, amb la finalitat que els xiquets i les xiquetes en edat escolar no queden exclosos o excloses per motius econòmics



9

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



en les activitats extraescolars esportives, arbitrarà mecanismes d'ajudes que permeten el seu desenvolupament integral.

- b) L'organització de l'estructura local administrativa en matèria esportiva.
- c) El desenvolupament de les competències de l'Ajuntament en matèria esportiva, fins i tot mitjançant la proposta, per a la seua aprovació pel Ple de la corporació, d'ordenances i reglaments municipals.
- d) La promoció de l'associacionisme esportiu local.
- e) La construcció, millora, conservació, reparacions, manteniment i equipament d'instal·lacions esportives municipals i mancomunades.
- f) La gestió de les instal·lacions esportives que tinga adscrites, qualsevol que siga l'origen o títol d'esta adscripció, vetllant per les seues condicions de seguretat i higiene.

De la mateixa manera, l'OAM Fundació Esportiva Municipal col·laborarà en les accions necessàries perquè, d'acord amb el que es disposa en la normativa que regule l'esport, tots els centres docents disposen d'instal·lacions esportives per a atendre l'educació física i la pràctica de l'esport.

- g) L'organització de campionats d'àmbit local i d'esdeveniments esportius de caràcter extraordinari.
- h) L'organització d'esdeveniments esportius de caràcter extraordinari, podent sol·licitar la col·laboració de les entitats esportives corresponents.
- i) L'organització de conferències, seminaris o similars en la seua població amb finalitat divulgativa, així com l'edició, reproducció, distribució, comunicació pública i transformació de publicacions en matèria esportiva els drets d'explotació de la qual siguen titularitat de l'OAM Fundació Esportiva Municipal.
- j) Realitzar campanyes periòdiques de prevenció de la violència en la pràctica de l'esport i en els recintes i espectacles públics, així com en relació amb la prevenció del consum de substàncies prohibides o l'ús de mètodes il·legals destinats a augmentar artificialment el rendiment de les i els esportistes.
- k) Qualsevol altra que tinga relació amb l'objecte de l'organisme.



11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTOL II

Organització i funcionament

Article 6. Dels diferents òrgans de l'Organisme Autònom

Per raó de la seua competència, els òrgans són de caràcter decisor i o de govern.

Són òrgans de caràcter decisor i o de govern: el Consell Rector, la presidència, la vicepresidència i la direcció, de conformitat amb el Reglament orgànic del govern i l'administració de l'Ajuntament de València.

CAPÍTOL PRIMER

Del Consell Rector

Article 7. Naturalesa i composició

1. El Consell Rector és el màxim òrgan de govern de l'organisme autònom, al qual correspon la direcció suprema d'este, la fixació de les directrius d'actuació i la supervisió del compliment dels seus objectius.

2. El Consell Rector esta integrat pel nombre de membres (vocals) que s'establisca per a les comissions informatives municipals (titulars i suplents). Entre ells existirà una presidència i una vicepresidència, nomenades entre els vocals regidors o regidores.

3. De conformitat amb el que s'establix en la disposició adicional dotzena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en la redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, i l'acord del Ple de l'Ajuntament de València de 28 de febrer de 2014, l'Organisme Autònom Municipal Fundació Esportiva Municipal ha quedat classificat en el grup primer d'esta disposició.

4. Les persones integrants del Consell Rector seran nomenades i, si és el cas, cessades per acord de la Junta de Govern Local conforme al criteri següent: cada grup polític municipal proposarà a la Junta de Govern Local, en proporció a la seua representativitat, el nombre de vocals que li corresponguen en el Consell Rector. El nombre de membres, en representació dels grups polítics, serà el mateix que s'establisca per a les comissions informatives.



1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Les vocalies del Consell Rector seran proposades entre persones que reunisquen alguna de les condicions següents:

- Que siguen regidors o regidores de l'Ajuntament de València o titulars d'òrgans directius.
- Que es tracte de persones de reconeguda competència en les matèries atribuïdes a l'organisme autònom.
- Que es tracte de representants de les organitzacions socials, empresarials i sindicals de l'àmbit d'actuació del qual estiga relacionat amb l'activitat exercida per l'organisme autònom.

6. La Secretaria del Consell Rector l'ostentarà la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal.

7. Podran assistir a les sessions del Consell, amb indicació expressa prèvia de la presidència, les persones que exercisquen la titularitat dels llocs següents:

- Interventor/a general de l'organisme o el/la seu/a delegat/ada.
- Tresorer/a municipal o el/la seu/a delegat/ada.
- L'/La interventor/a de Pressupost i Comptabilitat o el/la seu/a delegat/ada.
- Director/a de l'organisme.

Així mateix, quan la presidència requerisca la seua presència, podrà assistir-hi qualsevol responsable d'alguna de les unitats de treball de l'organisme.

L'assistència a les sessions del personal assenyalat en este apartat ho serà a l'efecte d'informació, assessorament i funcions semblants en l'àmbit de les seues respectives comeses professionals, sense que tinguen dret a vot.

Article 8. Competències del Consell Rector

Correspon al Consell Rector:

- Controlar i fiscalitzar la resta d'òrgans de caràcter decisorí o de govern.
- Proposar al Ple de l'Ajuntament l'aprovació de la plantilla, de manera que s'ha d'observar, respecte a la determinació i modificació de les condicions



1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



retributives de tot el personal, el que sobre este tema determine l'Ajuntament.

3. Aprovar el marc regulador de les relacions i condicions de treball dels empleats i empleades públics.
4. Aprovar els plans d'ordenació de recursos humans de l'organisme.
5. Adoptar els acords en matèria d'incompatibilitats del personal de l'organisme.
6. Aprovar inicialment el pressupost anual per a cada exercici econòmic i elevar-lo amb l'antelació necessària a l'Ajuntament de València a l'efecte de la seua integració en el pressupost general, així com proposar al Ple municipal els expedients de modificació de crèdit que calguen.
7. Aprovar els comptes anuals per a remetre'ls a l'Ajuntament a l'efecte de formació del compte general.
8. Aprovar els expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits.
9. Aprovar els convenis que tinguen per objecte matèries que siguen de la competència del Consell Rector.
10. Exercitar les accions judicials i administratives que siguen de competència del Consell Rector.
11. Revisar els actes administratius en via administrativa dictats pel Consell Rector en exercici de les seues competències.
12. Qualsevol altres atribucions que li encomanen estos estatuts o decidisca sotmetre-li la presidència.
13. Donar compte de les resolucions adoptades per la presidència, la vicepresidència o la direcció, si és el cas.



1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



14. L'aprovació dels reglaments de servicis, així com qualssevol altres normes de caràcter reglamentari.
15. Aprovar la programació general d'activitats.
16. Delegar les competències previstes en els estatuts en altres òrgans de govern de l'organisme. La delegació s'ajustarà al que es disposa en els estatuts de l'organisme autònom i el Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València.
17. Aprovar l'organització general de l'organisme i els seus departaments.
18. Aprovar la memòria d'activitats i de gestió realitzades durant l'any.

Article 9. Règim de funcionament, convocatòria, constitució i adopció d'acords del Consell Rector

1. El règim de funcionament del Consell Rector és l'establert en els estatuts, que ha de respectar en tot cas les normes aplicables als òrgans col·legiats en els termes establerts en la legislació de règim local o del règim jurídic del sector públic.

En eixe sentit, el Consell Rector ha de realitzar sessió ordinària, com a mínim, cada tres mesos, i extraordinària quan així ho decidisca la presidència o ho sol·licite la quarta part, almenys, del nombre legal dels membres que la componen.

En este últim cas, la seua convocatòria i celebració es regirà per la normativa que per al mateix supòsit preveu el Reglament orgànic del Ple de l'Ajuntament de València per als plens corporatius.

2. Convocatòria. La convocatòria per a les sessions s'ha d'efectuar amb l'antelació mínima de dos dies hàbils; a la qual s'acompanyarà l'ordre del dia corresponent i la documentació complementària que siga procedent.

3. Eventualment, quan raons d'urgència no permeteren complir els terminis mínims de convocatòria, serà vàlida la reunió del Consell si per majoria absoluta dels seus membres s'accepta el caràcter extraordinari i urgent de la sessió, abans d'iniciarse esta.

4. Constitució del Consell i adopció d'acords.



14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



A. Es considerarà vàlidament constituït el Consell Rector quan en primera convocatòria assistisca la persona titular de la presidència, el/la secretari/ària de l'organisme, o qui legalment els substituïsquen, i la meitat almenys de la resta de membres. En segona convocatòria, que tindrà lloc quinze minuts després de l'assenyalada per a la primera, podrà celebrar-se sessió, qualsevol que siga el nombre d'assistents, sempre que estiguen almenys les persones titulars o delegades de la presidència i de la secretaria, i dos vocals.

B. No podrà ser objecte de deliberació o acord cap assumpte que no estiga inclòs en l'orde del dia, llevat que siga declarada la urgència.

CAPÍTOL SEGON

De la Presidència i la Vicepresidència de l'Organisme

Article 10. Titularitat

1. La presidència de l'organisme autònom l'exercirà la persona titular de l'àrea de govern o de la regidoria a la qual figure adscrita.

2. La presidència nomenarà entre les vocalies del Consell Rector un vicepresident o vicepresidenta, que tindrà la condició de regidor/a, a qui correspondrà la suplència d'aquella en els supòsits de vacant, absència, malaltia i aquells altres previstos en la llei, així com la resta de les funcions que li atribuïsquen per delegació la presidència o el Consell Rector de l'organisme.

Article 11. Competències

La presidència de l'organisme autònom, que ho és també del seu Consell Rector, exercix la màxima representació institucional de l'organisme, convoca i presidix les sessions del Consell Rector, fixa l'orde del dia de les sessions i dirigeix els debats.

També corresponen a la presidència les funcions següents:

1. Convocar, presidir i alçar les sessions del Consell Rector, dirigir les seues deliberacions i decidir els empats amb vot de qualitat.
2. Presidir i dirigir qualsevol tipus de comissió de treball que puga constituir-se al seu si, per al seu millor desenvolupament.
3. Executar i fer complir els acords adoptats pels òrgans decisoris.



1!

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4. Dirigir la inspecció superior dels servicis, departaments i instal·lacions.
5. Representar l'organisme autònom amb caràcter general i, en particular, signar tots aquells documents de caràcter públic o privat que calga.
6. Representar l'organisme autònom davant els tribunals, organismes i autoritats de tota índole, i atorgar, si és cas, els apoderaments necessaris, i l'exercici de les accions judicials i administratives en matèria de la seua competència i, en cas d'urgència, en matèries de la competència del Consell Rector, en este supòsit en donarà compte en la primera sessió que tindrà lloc per a la seua ratificació.
7. Actuar com a òrgan de contractació davant qualsevol tipus de contractes, de dret públic o privat.
8. Exercir la direcció superior del personal. Atorgar al personal recompenses econòmiques o de qualsevol orde. Ordenar la instrucció d'expedients disciplinaris, salvaguardant la deguda separació entre l'òrgan competent per a instruir el procediment disciplinari i l'òrgan competent per a adoptar la resolució que posa fi a este procediment, disposar la suspensió preventiva per raó de presumptes faltes greus o molt greus, i imposar tota classe de sancions.
9. En el cas que la sanció siga de separació del servici de personal funcionari de l'organisme o d'acomiadament de personal laboral ha de donar-ne compte al Consell Rector en la següent sessió que tinga lloc.
10. Aprovar l'oferta d'ocupació pública; bases i convocatòria per a la selecció i provisió del personal. El seu nomenament i/o contractació, si és el cas.
11. Aprovar la relació de llocs de treball.
12. Formar el projecte del pressupost per a la seua elevació al Consell Rector.
13. Autoritzar i ordenar la despesa i els pagaments, i l'autorització mancomunada de la Intervenció i la Tresoreria dels moviments de fons.
14. Rendir els estats i comptes anuals preceptius d'acord amb la legislació vigent.
15. Aprovar i rectificar anualment l'inventari dels seus béns i drets.



11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



16. Aprovar i subscriure tots aquells convenis que resulten d'interés per a l'organisme en matèria de la seua competència, tant amb persones físiques com jurídiques, privades o públiques.

17. Concedir ajudes i subvencions a persones i entitats, dins de les quanties previstes en el pressupost.

18. Amb caràcter residual, qualssevol altres funcions no reservades pels estatuts a la competència de cap altre òrgan de l'organisme, així com la resta que li atribuïsquen per delegació el Consell Rector.

La Presidència podrà delegar totalment o parcialment les seues competències en la vicepresidència i en la direcció.

CAPÍTOL TERCER

De la direcció de l'organisme

Article 12. Designació i règim jurídic

1. La Junta de Govern Local, a proposta de la presidència, nomenarà la persona que exercirà la direcció de l'organisme autònom entre funcionaris i funcionàries de carrera o personal laboral al servei de les administracions públiques o professionals del sector privat, amb titulació superior en tots dos casos, i amb més de cinc anys d'exercici professional en el segon cas.

El director o directora tindrà la consideració d'òrgan directiu, en els termes previstos en el Reglament orgànic del govern i administració de l'Ajuntament de València i en la legislació de règim local.

2. El director o la directora exerciran, sota l'autoritat de la presidència, les funcions superiors de gerència de l'organisme autònom, en els termes que estableixen els estatuts.

Article 13. Funcions

A la persona designada en el càrrec de direcció, li correspon, de conformitat amb els reglaments i directius del Consell Rector i amb subjecció a la presidència, les atribucions següents:



1:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1. Dirigir, coordinar, inspeccionar i impulsar els servicis i activitats de l'organisme.
2. Executar i fer complir els actes del Consell Rector i de la Presidència.
3. Preparar l'avantprojecte de pressupost per a la seua elevació al Consell Rector.
4. Elevar l'ordenació de pagaments i rendir els seus comptes amb subjecció al que determinen les bases d'execució del pressupost.
5. Direcció i gestió del personal de l'entitat, sense perjudici de les competències atribuïdes a la presidència i al Consell Rector.
6. Elaborar i proposar al Consell Rector l'aprovació del projecte de la plantilla del personal de l'organisme i a la presidència l'aprovació de la relació de llocs de treball.
7. Exercir les altres funcions que expressament li siguen assignades pel Consell o per la Presidència, bé mitjançant delegació o encàrrec de gestió.
8. Elaborar les programacions generals d'activitats amb caràcter anual o, en el seu cas, semestral i elevar-les per a la seua aprovació al Consell Rector, a través de la Presidència.
9. Assegurar el bon funcionament de les instal·lacions, el seu manteniment i conservació, així com els equipaments, material, estris, eines, etc.

En els casos de vacant, absència o malaltia de la Direcció de l'Organisme, l'exercici temporal de les seues funcions correspondrà al personal que integre la Direcció Pública Professional del OAM Fundació Esportiva Municipal de València, conforme a l'ordre de prelatió previst en l'article 20 d'aquests Estatuts.

CAPÍTOL QUART

De la secretaria general

Article 14. Titularitat

La secretaria general de l'Organisme Autònom Fundació Esportiva Municipal de València correspon a la persona titular de la Secretaria General de l'Administració Municipal, que podrà delegar esta funció en qualsevol dels/de les secretaris/àries que



11

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



integren la Secretaria Municipal, sense perjudici que en puga delegar l'exercici en uns altres funcionaris/àries de l'Ajuntament, tot això segons el que s'establix en la disposició addicional huitena de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local.

Article 15. Funcions

Correspon a la secretaria les funcions de fe pública que la legislació de règim local, el Reglament orgànic del govern i administració i els estatuts presents encomanen al personal funcionari que integra la Secretaria Municipal.

CAPÍTOL CINQUÉ

De la Intervenció i de la Tresoreria

Article 16. Titularitat i competències

Són interventor o interventora i tesorero o tesorera de l'organisme autònom els qui ho siguen de l'Ajuntament, que poden delegar les seues funcions en la viceintervenció o la vicetresoreria, respectivament.

Les seues funcions seran les que amb caràcter de reservades per a este personal funcionari assenyalen la legislació vigent de règim local.

CAPÍTOL SISÉ

De l'Assessoria Jurídica Municipal

Article 17. Funcions

L'assistència jurídica de l'organisme autònom, que comprén l'assessorament jurídic i la representació i defensa en juí, correspon a l'Assessoria Jurídica Municipal en els termes del seu Reglament orgànic i funcional.

TÍTOL III

De l'estructura de l'organisme autònom

Article 18. Del personal

El personal de l'organisme podrà estar format pels grups següents:



1!

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- a) El personal adscrit a l'organisme, procedent de qualsevol administració pública.
- b) El de l'organisme autònom.

La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com de la resta del personal, han d'ajustar-se en tot cas a les normes que sobre este tema aprobe el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

De conformitat amb l'article 95 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic, este organisme autònom municipal podrà incloure la gestió compartida de tots els serveis comuns a què es referix l'apartat 2 de l'esmentat article amb qualsevol altre organisme autònom municipal, incloent-hi expressament el servei comú de Personal, que haurà d'aprovar-se mitjançant acord del seu Consell Rector.

Article 19. De les unitats administratives

L'organisme autònom s'estructurarà en les subdireccions, departaments, serveis, seccions, unitats, negociats, instal·lacions i llocs de treball que es consideren necessaris a cada moment per al compliment dels fins d'aquest.

Article 20. De les Subdireccions

Les Subdireccions que integren la Direcció Pública Professional del OAM Fundació Esportiva Municipal de València podran ser proveïdes bé pel seu propi personal laboral fix, bé per personal alié a este, havent de definir-se tal circumstància en la Relació de llocs de treball que integren la Direcció Pública Professional del OAM. A este efecte, en la citada relació de llocs de treball que integren la Direcció Pública Professional es deixarà constància expressa, almenys, de les dades que es contemplen en l'article 24.2 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Funció Pública Valenciana (LFPV).

Nomenament i cessament: De conformitat amb el que es disposa en l'article 27 LFPV i article 11.8 i 11.10 dels Estatuts del OAM FDM, la Presidència aprovarà el nomenament del personal directiu professional, així com el seu cessament, que tindrà caràcter discrecional, i no donarà dret a cap indemnització, si bé podrà produir-se, així mateix, per renúncia del propi personal.

Els qui siguen titulars dels llocs que integren la Direcció Pública Professional del OAM estaran subjectes a avaluació periòdica conformement als criteris d'eficàcia i eficiència, responsabilitat per la seua gestió i control de resultats en relació amb les



21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



metes i objectius que els hagen sigut fixats, que podran ser redefinits en funció de les polítiques públiques que s'impulsen a cada moment.

Annex a l'acord de nomenament, es concretarà un acord- programa en el que es fixaran els objectius, els recursos i les facultats que s'assignen o reconeixen al personal directiu públic professional.

20.1 Subdirecció de Comunicació i Promoció Institucional de l'Organisme Autònom

- Funcions del lloc: comprendran la realització de funcions i activitats de programació, direcció, supervisió i coordinació, assessorament i gestió de l'activitat de comunicació i promoció institucional. Ostentarà la direcció immediata i direcció funcional del Departament de Comunicació, Documentació i Promoció Institucional del OAM FDM, quedant subordinada a la Direcció de l'Organisme, amb capacitat per a dictar actes administratius per delegació de la pròpia Presidència o de la Direcció de l'Organisme.

- Requisits generals per a la provisió del lloc: Titulació universitària de grau en Ciències de la Informació, Publicitat i Relacions Públiques o titulació equivalent, de conformitat amb l'article 23 de la Llei 4/2024, de Funció Pública Valenciana, així com acreditar l'experiència i coneixements necessaris que permeten exercir les funcions del lloc

20.2 Subdirecció de l'Àrea de RH, Jurídic, Administració i Servei d'Esports.

- Funcions del lloc: comprendran la realització de funcions i activitats de programació, direcció, supervisió i coordinació, assessorament i gestió de l'activitat administrativa relacionada amb l'assessoria jurídica, RH, contractació, gestió del pressupost, coordinació de la gestió indirecta i directa en col·laboració amb altres Entitats. Ostentarà la direcció immediata i direcció funcional del Departament d'Administració, Jurídic i de RH del OAM FDM, quedant subordinada a la Direcció de l'Organisme, amb capacitat per a dictar actes administratius per delegació de la pròpia Presidència o de la Direcció de l'Organisme.

- Requisits generals per a la provisió del lloc: Titulació universitària de grau o titulació equivalent, de conformitat amb l'article 23 de la Llei 4/2024, de Funció Pública Valenciana, així com acreditar l'experiència i coneixements necessaris que permeten exercir les funcions del lloc.



2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



De conformitat amb el que s'establix en el paràgraf final de l'article 13 dels presents Estatuts, en cas de vacant, absència o malaltia de la Direcció de l'Organisme, totes les funcions seran exercides pel personal que integre la Direcció Pública Professional del OAM Fundació Esportiva Municipal de València, seguint el següent orde de prelatió:

1. Subdirecció de l'Àrea de RH, Jurídic, Administració i Servei Esportiu.
2. Subdirecció de Comunicació i Promoció Institucional de l'Organisme Autònom

TÍTOL IV

Del règim econòmic

Article 21. Patrimoni de l'organisme autònom.

1. El patrimoni d'este organisme i els recursos necessaris per al finançament de les seues activitats s'establixen en estos estatuts, i els acords que a este efecte adopte l'Ajuntament de València, amb plena subjecció al que disposa la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la llei reguladora d'hisendes locals, i en la resta de les normes de règim local que resulten aplicables en estes matèries.

2. L'inventari de béns i drets d'este organisme es remetrà anualment al titular de l'àrea de govern o regidoria delegada determinada.

3. L'organisme autònom tindrà patrimoni propi independent de l'Ajuntament de València.

4. A més del seu patrimoni propi, el OAM Fundació Esportiva Municipal podrà tindre adscrits béns de domini públic titularitat de l'Ajuntament de València, així com béns patrimonials, quan així ho considere o quan la prestació de serveis i altra activitat a desplegar per l'Organisme Autònom així ho requerisca, de conformitat amb la normativa en matèria de béns de les Entitats Locals.

L'Ajuntament de València podrà revocar l'adscripció de qualssevol dels béns cedits per a la seua gestió.



2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



5. Correspondrà al OAM Fundació Esportiva Municipal l'administració ordinària dels béns demanials o patrimonials adscrits i que puguin generar-li ingressos, inclòs l'atorgament de concessions i autoritzacions per al seu ús d'acord amb la normativa en matèria de béns de les Entitats Locals. Aquest ús podrà comprendre activitats esportives de tota mena, així com activitats complementàries, congressos, festivals, jornades, convencions, seminaris, assemblees, concerts, certàmens i activitats similars organitzades per les persones físiques o jurídiques que en cada cas el sol·liciten, inclosa la quantificació de l'import del cànon o tarifa a satisfer per la seua utilització, amb subjecció a les ordenances aprovades prèviament per l'òrgan municipal competent.

6. Els béns municipals adscrits o que en el futur s'adscriuen al OAM Fundació Esportiva Municipal conservaran la seua qualificació jurídica; qualsevol alteració del seu règim exigirà acord plenari municipal amb subjecció al procediment administratiu pertinent.

7. Els béns adscrits hauran d'utilitzar-se exclusivament per al compliment dels fins estatutaris, bé en forma directa, bé mitjançant la percepció de les seues rendes o fruits.

Article 22. Règim de recursos humans i contractació

1. El règim de recursos humans i contractació d'este organisme és l'establert en estos estatuts, que han de respectar en tot cas el que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i en la resta de les normes sobre personal i contractes de les administracions públiques que hi siguen aplicables.

2. La determinació i modificació de les condicions retributives, tant del personal directiu com la resta del personal, s'establiran en els Estatuts amb plena subjecció a les normes que approve el Ple o la Junta de Govern Local, segons corresponga.

3. S'han d'establir els mecanismes adequats perquè el titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i control de l'evolució de les despeses de personal i de la gestió dels recursos humans en l'organisme públic, tot això de conformitat amb les normes i instruccions que s'aproven per l'Ajuntament de València.



2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Article 23. Règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat i d'intervenció

1. El règim pressupostari, economicofinancer, de comptabilitat, d'intervenció, control financer i control d'eficàcia d'este organisme autònom és l'establert en estos estatuts, i en tot cas, de conformitat amb les normes i instruccions que aprova l'Ajuntament de València, que han de respectar en tot cas el que es disposa en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en el Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la llei reguladora d'hisendes locals i en la resta de les normes de règim local que siguen aplicables en estes matèries.

2. S'han d'establir els mecanismes adequats perquè la persona titular de l'àrea de govern o regidoria corresponent realitze el seguiment i comprovació de l'eficàcia d'este organisme en el compliment dels seus objectius.

3. Este organisme autònom tindrà comptabilitat i pressupostos propis, independents dels de l'Ajuntament. El seu pressupost estarà integrat en el pressupost general de l'Ajuntament de València.

Article 24. Dels recursos

La seua hisenda està constituïda pels recursos següents:

- a) El rendiment del seu patrimoni i altres ingressos de dret privat.
- b) Les taxes i els preus públics establerts per l'Ajuntament de València, i cedits a este per a la realització de la seua gestió.
- c) Els rendiments de qualsevol altra naturalesa derivats de les seues activitats.
- d) L'aportació anual de l'Ajuntament de València.
- e) Les subvencions que se li concedisquen.
- f) El producte de les operacions de crèdit.
- g) Ingressos derivats per l'exercici de funcions de mediació, conciliació i administració de l'arbitratge en matèria esportiva.
- h) Qualsevol altres recursos que siguen procedents legalment o reglamentàriament



24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Article 25. De la comptabilitat

1. L'organisme autònom s'ha de sotmetre al règim de comptabilitat pública, en els termes establits per la legislació de règim local, especialment pels continguts en la legislació reguladora de les hisendes locals.

En qualsevol cas, i com a desenvolupament del règim de comptabilitat pública esmentat, l'organisme autònom podrà establir el sistema de comptes que estime més adequat, de conformitat amb les normes i instruccions que adopte l'Ajuntament de València, i d'acord amb la naturalesa de les seues operacions, utilitzant, al seu torn, els procediments tècnics que resulten més convenients per al més complet i fidel reflex d'aquelles.

2. Els estats i comptes anuals establits legalment els han de remetre la Presidència de l'organisme autònom, i, una vegada aprovats pel Consell Rector, s'elevaran a l'Ajuntament de València abans del 15 de maig de l'exercici següent al qual corresponga.

Article 26. Del pressupost

El Pressupost anual ha de contindre:

- L'estat de despeses, en el qual s'inclouran amb la deguda especificació els crèdits necessaris per a atendre el compliment de les obligacions.
- L'estat d'ingressos, en el qual figuraran les estimacions dels diferents recursos econòmics que s'han de liquidar durant l'exercici.
- Així mateix, ha d'incloure les bases d'execució d'este.

El pressupost l'ha de formar la presidència, s'hi ha d'unir la documentació exigida per la legislació vigent i elevar-lo a l'Ajuntament de València, en els terminis legalment previstos, amb l'aprovació prèvia del Consell Rector.

Són aplicables en matèria pressupostària, en general, als crèdits i les seues modificacions, execució i liquidació del pressupost, les normes contingudes en la legislació reguladora de les hisendes locals i disposicions que la desenvolupen o les normes que les substituïsquen.



2!

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Article 27. De la fiscalització

En matèria de control i fiscalització són aplicables les normes contingudes en la legislació reguladora de les hisendes locals, i disposicions que la desenvolupen, o les normes que les substituïsquen.

TÍTOL V

Titularitat i tutela

Article 28. De la titularitat i tutela

La titularitat de l'organisme autònom correspon a l'Ajuntament de València, com a titular dels servicis i activitats que es presten sota esta forma de gestió directa. Per consegüent, l'organisme es troba sota la tutela administrativa de l'Ajuntament.

TÍTOL VI

Règim jurídic

Article 29. Dels recursos contra els actes de l'organisme autònom

L'organisme autònom s'ha de regir en les seues actuacions pel dret administratiu i, especialment, per la normativa reguladora del règim local.

1. Els actes o acords de la presidència, els adoptats per la vicepresidència, o per la direcció per delegació d'aquella, i els del Consell Rector subjectes al dret administratiu esgoten la via administrativa i contra estos es podrà interposar el recurs administratiu o jurisdiccional que la legislació sobre règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú o en la legislació sobre règim local tinga establert a cada moment per a esta mena d'actes.

2. Els actes i acords en matèria d'empleats públics o sobre qüestions de dret privat s'han de sotmetre a les seues respectives normatives.



21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



TÍTOL VII

Dels estatuts

Article 30. Modificació d'estatuts

L'aprovació i modificació dels estatuts és competència del Ple de l'Ajuntament de València, d'ofici o a instàncies del Consell Rector de l'organisme.

El procediment de modificació estatutària s'ha d'ajustar al que es disposa en la legislació vigent en matèria de règim local, així com en els reglaments orgànics municipals.

TÍTOL VIII

De la liquidació i dissolució de l'organisme autònom

Article 31. Procediment i efectes

L'organisme autònom constituït per temps indefinit podrà ser dissolt per l'Ajuntament de València a iniciativa pròpia o a proposta d'aquell. A l'efecte, s'ha d'adoptar el procediment següent:

- Acord inicial del Ple de l'Ajuntament pel qual s'inicia l'expedient de dissolució i nomenament d'una comissió liquidadora, entre els components de la qual estaran la persona titular de la Intervenció i de la Tresoreria Municipal.

- Proposta de liquidació realitzada per la Comissió Liquidadora.

- Acord definitiu del Ple municipal de la liquidació, que ha d'acordar la dissolució d'este amb els efectes i conseqüències que determine.

Respecte dels empleats públics de l'organisme s'integraran de manera íntegra i idèntica conforme a la seua classificació o estatus personal com a empleats públics de l'Ajuntament de València que serà el seu successor universal, respecte als seus drets i obligacions de tota índole.

Respecte del patrimoni de l'organisme, s'integra amb caràcter general en l'inventari de béns municipal.



2:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



DISPOSICIÓ DEROGATÒRIA ÚNICA

A partir de l'entrada en vigor dels presents Estatuts queden derogades les disposicions de l'Organisme Fundació Esportiva Municipal de València que s'oposen, contradiguen o resulten incompatibles amb els mateixos i, expressament, els Estatuts fins ara vigents modificats per l'Ajuntament Ple el 25 de juliol de 2003, que queden substituïts per aquests.

DISPOSICIÓ FINAL ÚNICA

La publicació i entrada en vigor d'estos estatuts es regiran pel que es disposa en els articles 70.2 i 65.2 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local."

D'acord amb el que es disposa en l'article 70.2 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de règim local, el present reglament entrarà en vigor una vegada publicat completament el seu text i haja transcorregut el termini de 15 dies hàbils previst en l'article 65.2 de la citada Llei.

De conformitat amb el que s'estableix en la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques i l'article 10.1 b de la Llei 29/1988, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-administrativa, contra l'acte administratiu transcrit, que és definitiu en via administrativa, podrà interposar-se recurs contenciós administratiu davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, dins del termini de dos mesos comptats des de l'endemà al de la publicació d'aquest anunci. Tot això sense perjudici que es pugui exercitar qualsevol altre recurs o acció que s'estime procedent.



21

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



102. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000640-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció directa nominativa a l'AMPA CC Nuestra Señora del Rosario RRMM Trinitarias. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder una subvención directa nominativa a la AMPA CC Nuestra Señora del Rosario RRMM Trinitarias.</i>		

"Hechos

1º. Por escrito de fecha 10 de septiembre de 2025, la entidad AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS solicita la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2025 y cuyo objeto es la realización de actividades dirigidas a atender las necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

2º. El 14 de octubre de 2025 la entidad aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

3º. Existe dotación presupuestaria en el ejercicio 2025 para atender la concesión de esta subvención en el proyecto de gasto n.º 2025/00145, denominado *Plan de respuesta inmediata Ministerio de Juventud e Infancia*, generado en las aplicaciones presupuestarias OE0000000 42030 4203025 y OE0000000 72004 7200425, puesto que, por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, del Ministerio de Juventud e Infancia, se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y por Resolución de fecha 26 de mayo de 2025 de la ministra de Juventud e Infancia se concede al Ayuntamiento de València subvención por un importe total de 791.849,22 €, de los cuales, 215.900 € corresponde su gestión al Servicio de Educación.

4º. Por moción de fecha 21 de octubre de 2025, la concejala de Educación dispone el inicio de los trámites para la concesión al AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS (G46740825) de una subvención nominativa por importe de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

5º. La tramitación de la subvención, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones, puede concederse directamente a la beneficiaria, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de València, en el que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



aparecen determinados tanto el beneficiario como su dotación presupuestaria, quedando su objeto determinado expresamente en este acuerdo, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A la vista de los Estatutos presentados por esta entidad y que constan en el expediente, queda fundamentado el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por cuanto el objeto de la presente subvención tiene cabida dentro de sus fines y actividades, al consistir en la realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

Además queda justificada la singularidad y especialidad del proyecto, tanto por el objetivo del propio programa, como por los usuarios a los que va dirigido, siendo las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) los actores más idóneos para llevar a cabo esta actividad consistente en la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA, canalizando la ayuda concedida por el Ministerio de Juventud e Infancia.

Por ello, y teniendo en cuenta estas especiales circunstancias objeto de la subvención y de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, ya que no existe contraprestación mutua entre ambas partes y la actuación del Ayuntamiento se limita a la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos indicados en el proyecto y que la aportación económica sea conforme a la naturaleza de la subvención. En consecuencia, por razones de eficacia administrativa, se obvia la utilización del convenio y se establecen en la presente regulación las reglas particulares que regirán su concesión, gestión, pago y justificación, obviando por lo tanto la utilización del convenio.

6º. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e informe emitido el 1 de octubre de 2025 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

7º. Se ha comprobado e informado por el Servicio de Educación que la entidad AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa y la certificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

El Servicio de Contabilidad ha informado en fecha 23 de septiembre de 2025 que durante los ejercicios 2025, 2024, 2023 y 2022, no figura en el sistema de contabilidad, hasta ese momento, ningún expediente contable aprobado o en trámite a su nombre. Por lo que, no será necesario recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Además según la información recabada, se confirma que las asociaciones no son deudoras por resolución en la que se declare que tiene procedimientos en curso en los que se tramite la de procedencia de reintegro de subvenciones del artículo 10.16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8º. Para la atención del gasto consta en el expediente el documento contable 3000019024 en fase AD y se ha tramitado expediente contable GASTOS/2025/0000321004 en fase AD, por importe de 32.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920, del Centro gestor BE2800000 del Presupuesto municipal para 2025.

9º. Se ha comprobado que la actividad a subvencionar se desarrolla en el municipio de València, artículo 7 punto 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que son entidades ciudadanas, según el concepto que ofrece el artículo 53 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, estando inscritas en el correspondiente Registro Municipal, por lo que se da cumplimiento al artículo 10.2 de la citada Ordenanza.

10º. La beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro y no dispone de recursos suficientes para cubrir todas las actividades a llevar a cabo, tal y como se establece en sus estatutos, y siendo esta subvención el cauce para articular la subvención del Ministerio para atender las consecuencias de la DANA, se considera necesario e imperativo, siendo de carácter social, que el Ayuntamiento gestione la concesión a través del pago anticipado del 75 % de la ayuda en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, posibilidad prevista en la Base 29.ª punto 4 del Presupuesto municipal para 2025, pagándose el restante 25 % una vez justificado el gasto.

11º. La presente subvención se contempla en el anexo de subvención nominativas del Presupuesto de 2025, y además está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

II. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales, así como las Bases 21 y 67, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se derivan obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



IV. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Educación, como Servicio gestor junto con los Servicios de Juventud y Deportes, han realizado todas las actuaciones preceptivas y han seguido el procedimiento regulado en los artículos 21 y siguientes de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por tratarse de un proyecto puntual derivado de una convocatoria de ayudas del Ministerio de Juventud e Infancia con motivo de la DANA. No conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, en el marco de la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

VI. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención directa nominativa a la asociación AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS, NIF G46740825, por un importe de 32.000,00 euros, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Segundo. La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero. La entidad AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS, asume las siguientes obligaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



1) La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades que se planteen.

2) Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente acuerdo se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto hasta 31 de diciembre de 2025.

b. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en concreto los gastos corrientes, que sean derivados de la realización por la entidad, AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS, de las actividades propuestas en el Proyecto presentado y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 30 de octubre 2024 al 31 de diciembre de 2025. En concreto, se corresponde al pago de actividades especificadas en el respectivo proyecto, que incluyen la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA: Gastos de personal, gastos de manutención, material no inventariable, gastos de excursiones, gastos en transporte para excursiones y desplazamientos, seguro de accidentes, responsabilidad civil, costes administrativos, gestión de inscripciones, contabilidad, beneficio empresarial, etc.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

Se entenderán como gastos derivados de la ejecución de actuaciones los que incluyan los costes directos de la actividad y los derivados de la gestión, la administración y el personal de esta. En ningún caso serán subvencionables los gastos para premios, ya sean en metálico o en especie.

Serán subvencionables los gastos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



c. El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago se ajustará a lo previsto en el art. 29 de la OGS.

3) Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal y del Ministerio de Juventud, de la financiación.

4) Pago de la subvención

La subvención se pagará mediante el pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Base 29 punto 4 de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

5) Justificación

Se tiene que realizar en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de justificación, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la entidad: AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS, tienen la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32300 48920 denominada 'OTRAS TRANSFENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000321004 n.º de documento 3000019024.

6) Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
 - Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
 - Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València y del Ministerio de Juventud, o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.
- Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la asociación AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 32.000,00 € a favor del AMPA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO RRMM TRINITARIAS, con NIF G46740825, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto núm 3000019024, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2025/0000321004, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920 del Presupuesto municipal 2025 del Centro gestor BE2800000.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

103. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2025-000643-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa concedir una subvenció directa nominativa a l'AMPA CEIP Castellar Oliveral. <i>SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone conceder una subvención directa nominativa a la AMPA CEIP Castellar Oliveral.</i>		

"Hechos

1º. Por escrito de fecha 2 de septiembre de 2025, la entidad AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL solicita la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València en el ejercicio 2025 y cuyo objeto es la realización de actividades dirigidas a atender las necesidades de niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

2º. El 14 de octubre de 2025 la entidad aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

3º. Existe dotación presupuestaria en el ejercicio 2025 para atender la concesión de esta subvención en el proyecto de gasto n.º 2025/00145, denominado *Plan de respuesta inmediata Ministerio de Juventud e Infancia*, generado en las aplicaciones presupuestarias OE0000000 42030 4203025 y OE0000000 72004 7200425, puesto que, por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, del Ministerio de Juventud e Infancia, se regula la concesión directa de subvenciones en el ámbito de la infancia, la adolescencia y la juventud, a las entidades locales afectadas por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y por Resolución de fecha 26 de mayo de 2025 de la ministra de Juventud e Infancia se concede al Ayuntamiento de València subvención por un importe total de 791.849,22 €, de los cuales, 215.900 € corresponde su gestión al Servicio de Educación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



4º. Por moción de fecha 27 de septiembre de 2025, la concejala de Educación dispone el inicio de los trámites para la concesión al AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL (G97003065) de una subvención nominativa por importe de treinta y dos mil euros (32.000,00 €), para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo, considerando que es a través de las asociaciones de madres y padres de alumnos como mejor se canaliza el destino de esta ayuda.

5º. La tramitación de la subvención, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones, puede concederse directamente a la beneficiaria, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto municipal 2025 del Ayuntamiento de València, en el que aparecen determinados tanto el beneficiario como su dotación presupuestaria, quedando su objeto determinado expresamente en este acuerdo, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

A la vista de los Estatutos presentados por esta entidad y que constan en el expediente, queda fundamentado el cumplimiento del artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por cuanto el objeto de la presente subvención tiene cabida dentro de sus fines y actividades, al consistir en la realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo.

Además queda justificada la singularidad y especialidad del proyecto, tanto por el objetivo del propio programa, como por los usuarios a los que va dirigido, siendo las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS) los actores más idóneos para llevar a cabo esta actividad consistente en la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA, canalizando la ayuda concedida por el Ministerio de Juventud e Infancia.

Por ello, y teniendo en cuenta estas especiales circunstancias objeto de la subvención y de conformidad con el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la figura del convenio, ya que no existe contraprestación mutua entre ambas partes y la actuación del Ayuntamiento se limita a la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos indicados en el proyecto y que la aportación económica sea conforme a la naturaleza de la subvención. En consecuencia, por razones de eficacia administrativa, se obvia la utilización del convenio y se establecen en la presente regulación las reglas particulares que regirán su concesión, gestión, pago y justificación, obviando por lo tanto la utilización del convenio.

6º. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social e informe emitido el 1 de octubre de 2025 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema de Información Tributario, no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la misma.

7º. Se ha comprobado e informado por el Servicio de Educación que la entidad AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



este Ayuntamiento, y que cumple los requisitos, según los datos de que se dispone, para ser beneficiaria de la subvención, constando la memoria justificativa y la certificación prevista en el artículo 88, apartado 3, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS).

El Servicio de Contabilidad ha informado en fecha 23 de septiembre de 2025 que durante los ejercicios 2025, 2024, 2023 y 2022, no figura en el sistema de contabilidad, hasta ese momento, ningún expediente contable aprobado o en trámite a su nombre. Por lo que, no será necesario recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Además según la información recabada, se confirma que las asociaciones no son deudoras por resolución en la que se declare que tiene procedimientos en curso en los que se tramite la de procedencia de reintegro de subvenciones del artículo 10.16 de la Ordenanza General de Subvenciones.

8º. Para la atención del gasto consta en el expediente el documento contable 3000018974 en fase AD y se ha tramitado expediente contable GASTOS/2025/0000317038 en fase AD, por importe de 32.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920, del Centro gestor BE2800000 del Presupuesto municipal para 2025.

9º. Se ha comprobado que la actividad a subvencionar se desarrolla en el municipio de València, artículo 7 punto 2 de la Ordenanza General de Subvenciones, y que son entidades ciudadanas, según el concepto que ofrece el artículo 53 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, estando inscritas en el correspondiente Registro Municipal, por lo que se da cumplimiento al artículo 10.2 de la citada Ordenanza.

10º. La beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro y no dispone de recursos suficientes para cubrir todas las actividades a llevar a cabo, tal y como se establece en sus estatutos, y siendo esta subvención el cauce para articular la subvención del Ministerio para atender las consecuencias de la DANA, se considera necesario e imperativo, siendo de carácter social, que el Ayuntamiento gestione la concesión a través del pago anticipado del 75 % de la ayuda en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, posibilidad prevista en la base 29.ª punto 4 del Presupuesto municipal para 2025, pagándose el restante 25 % una vez justificado el gasto.

11º. La presente subvención se contempla en el anexo de subvención nominativas del Presupuesto de 2025, y además está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023-2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



II. La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València de 28.07.2016, en especial sus artículos 21 y ss., de los que el 22 y 23 regulan la concesión por la corporación de las ayudas directas de carácter nominativo.

III. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025, en particular la 29 y el anexo II, que hacen referencia a las subvenciones municipales, así como las Bases 21 y 67, que exigen la previa fiscalización de la Intervención General Municipal de las propuestas de actos administrativos de las que se derivan obligaciones de contenido económico.

IV. El Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, artículos 213 y siguientes, se exige el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

V. En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Educación, como Servicio gestor junto con los Servicios de Juventud y Deportes, han realizado todas las actuaciones preceptivas y han seguido el procedimiento regulado en los artículos 21 y siguientes de la OGS, constatándose que no se considera imprescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por tratarse de un proyecto puntual derivado de una convocatoria de ayudas del Ministerio de Juventud e Infancia con motivo de la DANA. No conlleva, por otra parte, contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios consistiendo la actuación del Ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo, en los términos que se indican en el proyecto y en que la aportación sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Orden JUI/119/2025, de 6 de febrero, en el marco de la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de acuerdo recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa no siendo necesaria la suscripción de un convenio.

VI. En cuanto al órgano competente para la concesión de la subvención, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Alcaldía mediante la Resolución número 5, de 18 de junio de 2023, modificada por la Resolución número 227, de 7 de noviembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, que delega a la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de aprobar la concesión de subvenciones cuyo importe exceda de 15.000 euros.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Conceder una subvención directa nominativa a la asociación AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL, NIF G97003065, por un importe de 32.000,00 euros, para la satisfacción de necesidades específicas y/o realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA dentro del entorno escolar y educativo 2025, sin que sea precisa la firma de un convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Segundo. La presente ayuda es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

Tercero. La entidad AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL, asume las siguientes obligaciones:

1) La responsabilidad única, en tanto que entidad organizadora, derivada de las actividades que se planteen.

2) Presentar la debida justificación documental de la subvención en tiempo y forma, con sujeción a las siguientes reglas:

a. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos acordados en el presente acuerdo se llevará a cabo, de conformidad con el artículo 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto hasta 31 de diciembre de 2025.

b. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ordenanza general de subvenciones, aquellos que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, en concreto los gastos corrientes, que sean derivados de la realización por la entidad, AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL, de las actividades propuestas en el Proyecto presentado y que se hayan efectuado y pagado en el plazo comprendido entre 30 de octubre 2024 al 31 de diciembre de 2025. En concreto, se corresponde al pago de actividades especificadas en el respectivo proyecto, que incluyen la organización y realización de actividades dirigidas a atender a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes afectados por la DANA: Gastos de personal, gastos de manutención, material no inventariable, gastos de excursiones, gastos en transporte para excursiones y desplazamientos, seguro de accidentes, responsabilidad civil, costes administrativos, gestión de inscripciones, contabilidad, beneficio empresarial, etc.

Estos gastos responderán de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán estrictamente necesarios, y habrán de realizarse en las fechas establecidas en el proyecto que ha presentado la entidad beneficiaria, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por la persona beneficiaria y que no sean deducibles, puesto que, si pueden serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

Se entenderán como gastos derivados de la ejecución de actuaciones los que incluyan los costes directos de la actividad y los derivados de la gestión, la administración y el personal de esta. En ningún caso serán subvencionables los gastos para premios, ya sean en metálico o en especie.

Serán subvencionables los gastos estrictamente necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003.

c. El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de pago se ajustará a lo previsto en el art. 29 de la OGS.

3) Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal y del Ministerio de Juventud, de la financiación.

4) Pago de la subvención

La subvención se pagará mediante el pago del 75 % anticipado en el momento de la concesión de la aprobación de la citada subvención, el 25 % restante una vez justificado el gasto, según se prevé en la Base 29 punto 4 de Ejecución del Presupuesto municipal para 2025.

5) Justificación

Se tiene que realizar en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 de la OGS, una vez se ejecute el programa subvencionado, estableciéndose hasta el 31 de diciembre de 2025 el plazo de justificación, con la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica justificativa del coste del proyecto, acompañada de la documentación:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicaran las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior, en original o fotocopia compulsada, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En ningún caso el importe de la subvención concedida puede superar, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste del proyecto subvencionado. Además la entidad: AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL, tienen la obligación de comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

La justificación lo es a cargo de la aplicación presupuestaria BE 280 32300 48920 denominada 'OTRAS TRANSFENCIAS NOMINATIVAS', del vigente Presupuesto, por lo que se efectúa el correspondiente expediente contable AD GASTOS/2025/0000311053 n.º de documento 3000018813.

6) Cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el artículo 14, apartado 1 de la LGS y, en particular, en el artículo 11 de la OGS. En concreto:

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València y del Ministerio de Juventud, o leyendas relativas a la financiación pública de las actividades subvencionadas.

Para ello se deberá incluir en más de uno de los medios siguientes dicha mención a la financiación: carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos (redes sociales y/o página web) o audiovisuales o menciones realizadas en los medios de comunicación, y con análoga relevancia a la utilizada respecto de otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite en cuanto a esto el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

Así mismo, la asociación AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones que resultan de la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la mencionada Ley y Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2025). Además, tiene que tomar las medidas necesarias para cumplir las obligaciones que señalan la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana de la Comunidad Valenciana y el artículo 4 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana. También se tiene que cumplir la obligación de la adecuada publicación y difusión que establecen el artículo 20 del Reglamento municipal de gobierno abierto y transparencia, en las letras g e i, y el artículo 15, apartado 4, de la OGS.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto de 32.000,00 € a favor del AMPA CEIP CASTELLAR OLIVERAL, con NIF G97003065, para lo que se ha formulado el correspondiente documento de disposición del gasto núm 3000018974, en fase AD ordinaria, incluido en el expediente contable GASTOS/2025/0000317038, con cargo a la posición presupuestaria G/32300/48920 del Presupuesto municipal 2025 del Centro gestor BE2800000.

Quinto. Otorgar al acuerdo que se adopta la adecuada publicidad."

104. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03603-2025-000011-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'AGRICULTURA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització en expedient de l'organisme autònom Consell Agrari de València. SERVICIO DE AGRICULTURA. Propone resolver la omisión de fiscalización en expediente del organismo autónomo Consell Agrari de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo Consell Agrari de València se ha remitido al Servicio de Agricultura, escrito de su Presidencia de fecha 30 de octubre de 2025, en relación con el expediente 70009-2025-000303-00 'Reconocimiento de obligaciones - arrendamiento vehículos (NORTHGATE)', al objeto de que la Concejalía de Agricultura a la que está adscrito el Organismo Autónomo pueda acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada de fecha 30 de octubre de 2025, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A resultas de lo anterior, por el concejal delegado de Agricultura mediante decreto de fecha 31 de octubre de 2025 se ha dispuesto someter el conocimiento del asunto a la Junta de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Gobierno Local, instando al Servicio de Agricultura para que eleve a la misma propuesta de acuerdo para que resuelva la omisión de fiscalización, en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA.

SEGUNDO. Visto el expediente 70009-2025-000303-00 por el que se propone la Presidencia del Organismo Autónomo la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las facturas emitidas por la mercantil Northgate España Renting Flexible, con NIF A28659423, correspondientes al arrendamiento de vehículos del OA CAV, los meses de enero a septiembre de 2025, incluidas en el expediente contable en fase ADO GASTOS/2025/0000326065 por el importe total, las nueve facturas, de 8.014,14 € (21 % IVA incluido), así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 30/10/2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo CONSELL AGRARI DE VALÈNCIA.

Segundo. Comunicar el acuerdo al organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



105. (E 29)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2023-000030-00		PROP. NÚM.: 20
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar els reintegraments parcials de la subvenció del contracte programa de la Generalitat Valenciana 2024 per als programes de Crònics Salut Mental (SASEM), Infància i Adolescència, Atenció Primària Bàsica i Autonomia Personal. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar los reintegros parciales de la subvención del contrato programa de la Generalitat Valenciana 2024 para los programas de Crónicos Salud Mental (SASEM), Infancia y Adolescencia, Atención Primaria Básica y Autonomía Personal.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El convenio interadministrativo 'Contrato Programa' suscrito entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01-10-2021 y suscrito el 19 de octubre de 2021 por el alcalde y la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, respectivamente, y su adenda aprobada por Resolución FS-15681, de fecha 30-9-2024, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22-11-2024, que establece una financiación para el ejercicio 2024.

SEGUNDO. Por Resolución FS-15681, de fecha 30-9-2024, se aprueba el Reconocimiento de Derechos correspondiente, entre otros, al pago de la anualidad para 2024 del 'Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA)', por importe de 873.130 € (Proyecto de Gasto 2021/00500), del 'Programa de Medidas Judiciales en Medio Abierto', por importe de 388.060,00 € (Proyecto de Gasto 2021/00300). En la misma Resolución se aprueba el Reconocimiento de Derechos correspondiente, entre otros, al pago de la anualidad para 2024 del 'Servicio de Atención específica para personas con problemas crónicos de enfermedad mental (SASEM)', por importe de 744.000 € (Proyecto de Gasto 2023/00142), así como el Reconocimiento de Derechos del 'Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) por importe de 1.250.000 €, Proyecto de Gasto (2021/00110).

TERCERO. En fecha 31 de enero de 2025 se presentó en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana, a través del trámite habilitado al efecto, la memoria financiera, para la justificación de la subvención recibida por este Ayuntamiento para las líneas T0017 y T0018.

CUARTO. En fecha 21/08/2025 tienen entrada a través del Registro General del Ayuntamiento de València, oficios de la Dirección Territorial de Valencia, Servicio de Atención Primaria, Sección de Acción Comunitaria, que conceden trámite de audiencia, para que en un plazo de 10 días hábiles se presenten alegaciones y se aporte la documentación que se estime conveniente en el procedimiento de minoración y reintegro, referido a la subvención de Infancia y Adolescencia, Autonomía Personal, Atención Primaria Básica y Crónicos Salud Mental.

QUINTO. Por la Sección de Menor emite informe en fecha 27/08/2025 en el que señala que una vez efectuada la revisión del cálculo de las cuantías indicadas muestra conformidad con la cuantía a reintegrar por parte de la entidad local indicada por la Generalitat Valenciana, que asciende a un total de 833.722,90 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



Asimismo, la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad emite informe en fecha 27/10/2025 en el que indica que la cuantía a reintegrar por importe de 253.166,67 €, coincide con la instancia remitida por la Conselleria.

Desde la Sección de Planificación e Innovación, se emite informe en fecha 27/08/2025, en el que indica que 'Consultados los datos de coste de personal susceptible de ser financiado y que constan en los certificados presentados al efecto de justificar la subvención concedida, se considera correcta la propuesta de esa Conselleria de reintegro de subvención en las diferentes categorías profesionales del equipo de Atención Primaria Básica. Por lo tanto la cantidad total a reintegrar asciende a 888.478,78 €'.

Finalmente, la Sección de Promoción de la Autonomía indica en su informe de fecha 08/10/2025 que la cantidad de 501.401,74 €, indicada en la instancia remitida por la Conselleria coincide con la cuantía a reintegrar.

SEXTO. Transcurrido el trámite de audiencia, la Dirección Territorial, Servicio de Atención Primaria, presenta en el Registro de Entrada en fecha 19/09/2025 y 23/10/2025, Resoluciones de la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Valencia, en las que resuelve declarar la obligación de reintegrar los importes que a continuación se detallan, correspondientes a la anualidad 2024.

SÉPTIMO. La devolución se ha de realizar en el concepto económico 45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal y en los Proyectos de gasto, de acuerdo con los correspondientes Expedientes Contables de Devolución de Ingresos.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, que establece en sus artículos 37.1.c. y artículo 172, respectivamente, las causas de reintegro de las subvenciones.

SEGUNDO. El artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo a los plazos para el pago y el artículo 16 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones, referente a los intereses.

TERCERO. El Contrato Programa suscrito entre la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualada y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Reintegrar la cantidad de 863.388,75 € (833.722,90 € de principal y 29.665,85 € de intereses), según expediente contable INGRES/2025/326310, n.º documento 6000121887, correspondientes a la anualidad 2024 para el Equipo Específico de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EEIIA), al no haberse justificado la totalidad de la subvención recibida. La

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



devolució se ha de realitzar en el concepte econòmic 45003 del estat de ingressos del vigent
Presupost municipal y en el projecte de gast 2021 00500.

Segundo. Reintegrar la cantidad de 262.174,94 € (253.166,67 € de principal y 9.008,27 € de intereses), según expediente contable INGRES/2025/326519, n.º documento 6000121890, correspondientes a la anualidad 2024 para Crónicos Salud Mental (SASEM), al no haberse justificado la totalidad de la subvención recibida. La devolución se ha de realizar en el concepto económico 45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal y en el proyecto de gast 2023 00142.

Tercero. Reintegrar la cantidad de 920.092,97 € (888.478,78 € de principal y 31.614,19 € de intereses), según expediente contable INGRES/2025/327248, n.º documento 6000121891, correspondientes a la anualidad 2024 para Atención Primaria Básica, al no haberse justificado la totalidad de la subvención recibida. La devolución se ha de realizar en el concepto económico 45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal y en el proyecto de gast 2021 00100.

Cuarto. Reintegrar la cantidad de 519.242,80 € (501.401,74 € de principal y 17.841,06 € de intereses), según expediente contable INGRES/2025/327266, n.º documento 6000121892, correspondientes a la anualidad 2024 para Autonomía Personal, al no haberse justificado la totalidad de la subvención recibida. La devolución se ha de realizar en el concepto económico 45003 del estado de ingresos del vigente Presupuesto municipal y en el proyecto de gast 2021 00110.

Quinto. Ingresar antes del día 5 de noviembre la cantidad de 2.564.899,46 € (863.388,75 € del Programa Infancia y Adolescencia, 262.174,94 € de Crónicos Salud Mental (SASEM), 920.092,97 € de Atención Primaria Básica y 519.242,80 € de Autonomía Personal), de acuerdo con las liquidaciones de reintegros practicadas por la Dirección Territorial de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda de Valencia, que se adjuntan como anexos."

Id. Document: GTUs X67B Rubl SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Página 1

de 1



LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN.CORRIÉ

MODELO
047

Código Territorial: BS4600

0471002686122

CPR: 9056535



905650471002686122BS4600952386338875P4625200C

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

PZ AJUNTAMENT 1

46002 VALENCIA

VALENCIA

Órgano liquidador SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC BS4600	Nº de liquidación 46/2025/RSC/10657/1 Nº de referencia 047/1/002686122	Vto. 1	Número de justificante 047/1/002686122
Titular de la deuda N.I.F P4625200C Domicilio PZ AJUNTAMENT 1 46002 VALENCIA	Apellidos y nombre o Razón Social AYUNTAMIENTO DE VALENCIA VALENCIA		
Concepto 9523 REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	Fecha de devengo 17/09/25	Fecha de emisión 18/09/25	
Importe principal		833.722,90	euros
Importe intereses		29.665,85	euros
Total a ingresar		863.388,75	euros

PLAZOS DE PAGO:

El pago de la deuda en período voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.

Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.

El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda: CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Página 1

de 1



LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE

MODELO
047

Código Territorial: BS4600

0471002686136

CPR: 9056535



AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
PZ AJUNTAMENT 1
46002 VALENCIA

VALENCIA

905650471002686136BS4600952326217494P4625200C

Órgano liquidador SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC BS4600		Nº de liquidación 46/2025/RSC/10658/1	Vto. 1	Número de justificante 047/1/002686136
Nº de referencia 047/1/002686136				
Titular de la deuda	N.I.F. P4625200C	Apellidos y nombre o Razón Social AYUNTAMIENTO DE VALENCIA		
	Domicilio PZ AJUNTAMENT 1 46002 VALENCIA	VALENCIA		
Concepto 9523	REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	Fecha de devengo 17/09/25	Fecha de emisión 18/09/25	
Importe principal		253.166,67 euros		
Importe intereses		9.008,27 euros		
Total a ingresar		262.174,94 euros		

PLAZOS DE PAGO:

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.

Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.

El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.

Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda : CPROG/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EJEMPLAR PARA EL INTERESADO EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Página 1 de 1

GENERALITAT VALENCIANA **LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE** **MODELO 047**

Código Territorial: BS4600 0471002686163 CPR: 9056535

905650471002686163BS4600952392009297P4625200C

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
PZ AJUNTAMENT 1
46002 VALENCIA VALENCIA

Órgano liquidador SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC BS4600	Nº de liquidación 46/2025/RSC/10659/1 Nº de referencia 047/1/002686163	Vto. 1	Número de justificante 047/1/002686163
Titular de la deuda N.I.F P4625200C Domicilio PZ AJUNTAMENT 1 46002 VALENCIA	Apellidos y nombre o Razón Social AYUNTAMIENTO DE VALENCIA		
Concepto 9523 REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	Fecha de devengo 17/09/25	Fecha de emisión 18/09/25	
Importe principal		888.478,78 euros	
Importe intereses		31.614,19 euros	
Total a ingresar		920.092,97 euros	

PLAZOS DE PAGO:
El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.
Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:
El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.
El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:
Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.
Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda : CPBAS/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



EJEMPLAR PARA EL INTERESADO EJEMPLAR PARA EL INTERESADO Página 1 de 1

GENERALITAT VALENCIANA **LIQUIDACIÓN DE REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE** **MODELO 047**

Código Territorial: BS4600 0471002686190 CPR: 9056535

905650471002686190BS4600952351924280P4625200C

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA
PZ AJUNTAMENT 1
46002 VALENCIA VALENCIA

Órgano liquidador SS.TT. BIENESTAR SOCIAL VALENC BS4600	Nº de liquidación 46/2025/RSC/10660/1 Nº de referencia 047/1/002686190	Vto. 1	Número de justificante 047/1/002686190
Titular de la deuda N.I.F P4625200C Domicilio PZ AJUNTAMENT 1 46002 VALENCIA	Apellidos y nombre o Razón Social AYUNTAMIENTO DE VALENCIA VALENCIA		
Concepto 9523 REINTEGROS AYUDA/SUBVEN CORRIE	Fecha de devengo 17/09/25	Fecha de emisión 18/09/25	
Importe principal		501.401,74 euros	
Importe intereses		17.841,06 euros	
Total a ingresar		519.242,80 euros	

PLAZOS DE PAGO:

El pago de la deuda en periodo voluntario se deberá realizar en los siguientes plazos:
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
A los citados efectos, los sábados no se contarán como días hábiles.
Finalizado el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el ingreso, se exigirá la deuda por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El importe de la deuda podrá ingresarse en cualquier ENTIDAD COLABORADORA de la Generalitat Valenciana en la recaudación de ingresos (ver margen izquierdo), a cuyos efectos deberá presentarse este impreso.
El pago podrá efectuarse en dinero de curso legal o mediante banca por internet, banca electrónica, cajeros automáticos y otros medios de pago autorizados por la Conselleria de Hacienda Y Modelo Económico, y que, en cada momento, tenga habilitados cada Entidad Colaboradora.

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO:

Podrá solicitarse aplazamiento o fraccionamiento de la deuda cuando la situación económico-financiera del obligado al pago le impida, de forma transitoria, efectuar el ingreso en los plazos establecidos.
Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INGRESO

Justificante de Ingreso (validación mecánica o sello, fecha y firma)

Expediente/objeto deuda : CPBAS/2021/159/46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422



La presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 25 minutos, de la cual, como secretario suplente, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

La presidenta alça la sessió a les 10 hores i 25 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: GTUs X67B RuIb SBcc sBRB FOnu +MI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	07/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422